TOMO 154 — Montevideo, Sábado 12 de Febrero de 1944 — Núm. 11213

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Resolución. Se declara que al Inspector General de Policía lo sustituye en su ausencia el Jefe Inspector

Ministerio del Interior.

Montevideo, Febrero 3 de 1944.—Número 568.

Visto lo preceptuado por el artículo 4.o del decreto de fecha 17 de Diciembre de 1942, reglamentando las funciones de la Inspección General de Policías, por el cual se establece que "en caso de ausencia del Inspector General el Ministerio designará la persona que deba reemplazarlo".

Atento a la expresada facultad y habiendo sido llenado el cargo de Jefe Inspector en dicha dependencia, cargo inmediato al superior de Inspector General,

SE RESUELVE:

1.° En caso de ausencia del Inspector General, el Jefe Inspector lo sustituirá en sus funciones sin necesidad de previa designación al efecto.

2.° Comuníquese a quienes corresponda, circúlese y archívese. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA.

MINISTERIO DE HACIENDA

2

Resolución. Se aprueban los estatutos de "The Uruguayan Financial and Investment Corporation S. A." y se le otorga personería jurídica.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 21 de 1944.—Número 1534|943.

Vista la gestión iniciada por la sociedad anónima denominada "The Uruguayan Financial and Investment Corporation S. A.", a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y el reconocimiento de la personería jurídica;

Resultando: que la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas al emitir su opinión al respecto consideró conveniente aclarar lo establecido en los incisos I) y G) del artículo 2.°, referentes a las operaciones de seguros y bancarias que podrá realizar la sociedad, así como también ampliar el artículo 11 en lo que se refiere a la fijación de los honorarios del Directorio;

Que de estas observaciones los interesados aceptaron la que se refiere al artículo 11, el que fué ampliado de acuerdo con lo aconsejado, pero no así las que atañen a los incisos I) y G) del artículo 2.°, porque, a su criterio, está claramente establecido que la sociedad no tiene como fin realizar operaciones de aseguradora ni de las que caracterizan a los Bancos o casas bancarias;

Que por su parte, el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno observó el artículo 2.° por considerar que lo establecido en él conduce a una verdadera indeterminación en los cometidos de la sociedad peticionaria, lo que contraría las disposiciones del Código de Comercio (artículo 406);

Que atendiendo a esta observación, los interesados manifestaron que dejan sin efecto el inciso final del artículo 2.°, que era el que podría hacer indeterminada la finalidad de la sociedad;

Considerando: que, tales modificaciones, a los estatutos de la sociedad de la referencia no contrarían nuestra legislación en vigencia al respecto y son lícitos sus fines, quedando establecido que su objeto es realizar operaciones comerciales y financieras en general, tanto en nuestro país como en países extranjeros;

Atento a que iniciará sus actividades con un capital de un millón de pesos ($ 1.000.000.00), el que podrá ser elevado hasta cinco millones de pesos ($ 5.000.000.00);

De acuerdo con lo informado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Aprobar los estatutos de la sociedad anónima "The Uruguayan Financial and Investment Corporation S. A.", con las modificaciones a que se ha hecho referencia precedentemente y la salvedad de que las operaciones de seguros a que se refiere el inciso I) del artículo 2.° no podrán realizarlas en calidad de asegurador, y que las bancarias, mencionadas en el mismo inciso, son las permitidas por la legislación vigente para las sociedades anónimas, y otorgarle la personería jurídica que solicita, en el entendido de que ha de someterse a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren,

que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice;

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.° de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de sesenta días para la integración del capital, cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como el contralor del cumplimiento de las demás disposiciones en vigencia.

A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese, publíquese tal como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

3

Decreto. Se concentran funciones inspectivas atingentes en el Servicio Oficial de Distribución de Semillas

Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 25 de 1944.—Número 63|944.

Vista la imprescindible necesidad de ejercer una severa fiscalización, mediante inspección ocular sobre las áreas sembradas con simientes importadas con franquicias aduaneras, por particulares o por instituciones rurales y los que asimismo, expide el Servicio Oficial de Distribución de Semillas;

Resultando que por la liberación de derechos y tasas en el primer caso y en el segundo la actuación del Servicio Oficial de Distribución de Semillas, porque el giro de sus negocios se lo permita, o porque el Estado, haciendo obra de fomento, cargue con la diferencia, lo cierto es que dicho organismo vende sus productos a un precio inferior a los que rigen en el mercado para igual o inferior mercadería;

Considerando: que pese a todas las medidas preventivas que se adoptan, es materialmente imposible sin un ulterior contralor efectivo, evitar que a un porcentaje apreciable de semilla se le cambie de destino, máxime cuando los desniveles de esos precios son acentuados;

Que en esa forma, el sacrificio que realiza el Estado a cargo de la sociedad toda, se frustra en sus propósitos y se ve burlado en sus fines por quienes aprovechan el fraude en su exclusivo beneficio;

Que si bien la inspección de sembrados está expresamente prevista en el artículo 6.o del decreto de Agosto 13 de 1941, dictado por el Poder Ejecutivo sobre la materia, encomendando esa función a la Dirección de Agronomía, ella no se ha realizado en la forma deseada ni con la meticulosidad exigible, por falta de medios y personal para cumplir sus fines.

Que es de todo punto de vista conveniente concentrar las funciones en la oficina del Estado especializada en la distribución y comercialización de las semillas, la cual cuenta con personal y organización adecuados, ejerciendo actualmente funciones inspectivas, en los semilleros particulares contratados, que producen las simientes certificadas;

Que el Servicio Oficial de Distribución de Semillas por el contacto con los productores a que le obliga la venta y distribución de simientes que se encuentran en la situación arriba descripta, del que deriva suficiente conocimiento para orientar y ejercer la fiscalización a que se aspira;

Que es conveniente que las funciones de fiscalización y restricción de abusos y fraudes no quede a cargo de los funcionarios encargados del fomento, enseñanza y sanidad, que deben mantener la más cordial relación personal con todos los productores y gremios que reciben esos servicios del Estado;

Que al completar con esa finalidad concreta la Sección Inspección del Servicio Oficial de Distribución de Semillas, queda éste habilitado para evitar las posibles defraudaciones y maniobras dolosas que pueden producirse en el mecanismo de la comercialización de la simiente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Modifícanse los artículos 2.o, 6.o, 7.o, 8.o y 9.o del decreto de fecha 13 de Agosto de 1941, en el sentido de que los cometidos que aquellas disposiciones le confiaren a la Dirección de Agronomía, pasen a ser desempeñados por la Sección Inspección del Servicio Oficial de Distribución de Semillas, ante la cual deberán llenarse los requisitos exigidos en los mencionados artículos.

Art. 2.° A los efectos del cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 3.o del decreto de 13 de Agosto de 1941, la Dirección de Agronomía o las Oficinas Regionales de la Sección Fomento y Defensa Agrícola, según el caso, para dar trámite a las solicitudes de importación de semillas que ante ellas se gestionen, exigirán a los interesados presentar el comprobante de haber cumplido con lo establecido en el artículo 7.° del mismo decreto, comprobante que, a ese fin° expedirá la Sección Inspección del Servicio Oficial de Distribución de Semillas.

Art. 3.° El Servicio Oficial de Distribución de Semillas procederá a la apertura de una cuenta especial denominada: "Inspección de Sembrados", en la cual se verterán los proventos a que se refiere el artículo 7.° del decreto de 13 de Agosto de 1941.

Art. 4.° Los funcionarios de la Sección Inspección del Servicio Oficial de Distribución de Semillas, colaborarán con las Sociedades de Fomento Rural afiliadas a la Comisión Nacional de Fomento Rural, las Cooperativas Agropecuarias y Sociedades Gremiales de la Asociación Rural y Federación Rural, a fin de agilitar y hacer efectiva toda acción que tienda al mejor cumplimiento de lo propuesto por el presente decreto.

Art. 5.° Comuníquese, publíquese, etc. — AMEZAGA. — ARTURO GONZALEZ VIDART. — HECTOR ALVAREZ CINA.

4

Decreto. Se autoriza una importación en franquicias de madejas de tripas de ternera o de cerdo saladas

Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 28 de 1944.—Número 286|943.

Vistas las gestiones formuladas por la Sociedad Americana de Intercambio Ltda. y la Compañía Swift de Montevideo S. A., solicitando, la primera, la ampliación de la cuota establecida por decreto de 21 de Diciembre de 1943 para la importación libre de derechos de madejas de tripas de terneras, saladas, y la segunda, la inclusión de las tripas de cerdo en el beneficio que acuerda aquel decreto;

Considerando: que los fundamentos que determinaron la exención de derechos a que se refiere el decreto citado, consistentes en la escasez de matanza de terneras a consecuencia de la sequía, subsisten en la actualidad, sin que la importación autorizada alcance a llenar por completo las necesidades en plaza; que la misma adquisición de tripas de ternera, se hace difícil en la República Argentina, por la intervención de idénticos factores que incidieron en nuestra producción y que determinan la falta del producto, al punto de ser necesario sustituírlas por tripas de cerdo;

Que han emitido opinión la Comisión Honoraria de Contralor de Exportaciones e Importaciones y el Ministerio de Hacienda, en informes de fechas 3 y 7 de Diciembre próximo pasado, respectivamente, en sentido favorable a la importación libre de derechos hasta de 50.000 kilos de tripas, lo que da amplio margen a la extensión de la cuota fijada por el decreto mencionado;

Que el artículo 1.° del decreto citado señala la fabricación de embutidos como destino final de las tripas a importar y no tiene el sentido de imponer que la importación de referencia sea realizada directamente por los fabricantes, por lo cual debe interpretarse que tal importación puede ser efectuada por intermediarios de la plaza;

Que existe conveniencia en establecer el plazo dentro del cual debe realizarse la nueva importación, a fin de que no se produzca interferencia alguna con la producción nacional,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Declárase libre del pago de derechos aduaneros la importación de hasta 20.000 madejas de tripas de ternera o de cerdo saladas, destinadas a la fabricación de embutidos, sin perjuicio de las referidas en el artículo 1.° del decreto de 21 de Diciembre de 1943 y de lo dispuesto por los artículos 2.° y 9.° de la ley número 10.000, de 10 de Enero de 1941.

Art. 2.° La importación a que se refiere el artículo anterior podrá ser efectuada por firmas industriales o intermediarias de plaza.

Art. 3.° Dicha importación deberá efectuarse antes del 29 de Febrero de 1944 y quedará, asimismo, sujeta a la distribución individual de las cuotas o cupos por parte

de la Comisión Honoraria de Contralor de Exportaciones e Importaciones.

Art. 4.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — ARTURO GONZALEZ VIDART. — HECTOR ALVAREZ CINA.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

5

Resolución. Se hacen nombramientos en la Dirección General de Institutos Penales

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Enero 31 de 1944.—Número 1034|943.

Vista la gestión de la Dirección General de Institutos Penales formulando propuestas para llenar un cargo vacante de Inspector de 2.a clase, por jubilación de la persona que lo desempeñaba, y efectuando promociones.

Atento a que las propuestas de nombramientos formuladas son de conformidad con las resultancias del concurso de oposición y méritos realizado el 19 de Febrero de 1943,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Nómbranse a las personas que a continuación se expresan para ocupar los cargos que se indican, en la Dirección General de Institutos Penales:

Inspector de 2.a clase (ítem 6.22 S 1.01 P. 8, C. IV, G. 5) al actual Inspector de 3.a clase don Felipe Fulgencio Talayer, ciudadano natural, credencial cívica serie A I A número 1974, enrolado en el Centro de Enrolamiento Móvil número 4 el 15 de Mayo de 1943, certificado de juramento de la Bandera realizada el 19 de Junio de 1943 en la Dirección de esos Institutos.

Inspector de 3.a clase (ítem 6.22, S. 1.01, P. 9, C. IV, G. 4) al actual Subinspector de 1.a clase don Homero González, ciudadano natural, credencial cívica serie B J B número 2404, enrolado en el Centro de Enrolamiento Móvil número 4, el 19 de Mayo de 1943, jura de la Bandera realizada el 19 de Junio de 1943, en la expresada Dirección de Institutos Penales.

Subinspector de 1.a clase (Item 6.22, S. 1.01, P. 10, C. IV, G. 3), al actual Subinspector de 2.a clase don Ariel Constantini, ciudadano natural, credencial cívica serie B L B número 5402, enrolado en el Centro de Enrolamiento Móvil número 4 el 17 de Mayo de 1943, jura de la Bandera efectuada el 19 de Junio de 1943, en dicha Dirección General.

Subinspector de 2.a clase (Item 6.22, S. 1.01, P. 11, C. IV, G. 2), al actual aspirante don Agustín Raúl Scarone, ciudadano natural, credencial cívica serie B D B número 4247, enrolado en el Centro de Enrolamiento Móvil número 4 el 17 de Mayo de 1943, jura de la Bandera efectuada el 19 de Junio de 1943 en la expresada Dirección General de Institutos Penales.

Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO.

6

Resolución. Se hacen nombramientos en la Dirección General de Institutos Penales

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Enero 31 de 1944.—Número 1034|943.

Vistos estos antecedentes relacionados con las propuestas de nombramientos formuladas por la Dirección General de Institutos Penales, a fin de efectuar ascensos en el personal de la repartición aludida.

Resultando que los ascensos que se proponen son motivados por la vacante producida con motivo de la renuncia que presentó el Escribano señor Carlos Icasuriaga, que desempeñara el cargo de Secretario de 1.a clase, Encargado del Movimiento de Fondos del expresado organismo.

Atento a que los funcionarios propuestos han dado cumplimiento, sin excepción, a las prescripciones contenidas en la ley de Instrucción Militar, prestando juramento a la Bandera Nacional ante el señor Director de los institutos mencionados, el 19 de Junio de 1943, y enrolándose en el Centro Móvil número 4 de la Región Militar número 1, el 15 de Mayo del mismo año,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Nómbrase a las personas que a continuación se expresan, para ocupar los cargos que se indican, en la Dirección General de Institutos Penales:

Secretario de 1.a clase y Encargado del Movimiento de Fondos, (ítem 6.22, número 13, categoría III, grado 10) al Secretario de 2.a clase y Encargado del Movimiento de Fondos don Carlos A. Tuboras, ciudadano natural, credencial cívica serie A C A número 2125.

Secretario de 2.a clase y Encargado del Movimiento de Fondos (ítem 6.22, número 14, categoría III, grado 7); al Jefe de Sección Personal don Ricardo Carrera, ciudadano natural, credencial cívica serie A C B número 1663.

Para Jefe de la Sección Contralor de Trámite y Archivo, (ítem 6.22, número 22, categoría III, grado 7) al Oficial don Manuel Gualberto Villar, ciudadano natural, credencial cívica serie Q A A número 3678.

Para Jefe de la Sección Personal, (ítem 6.22, partida 27, categoría III, grado 7); al Auxiliar de 1.a clase, don Tabaré Fernández, ciudadano natural, credencial cívica serie B P B número 2364.

Para Archivero de 1.a clase, (ítem 6.22, número 22, categoría III, grado 7,), al Auxiliar de 2.a clase don Juan Carlos Gamba Nadal, ciudadano natural, credencial cívica serie A L A número 559.

Para Oficial, (ítem 6.22, número 16, categoría IV, grado 6, al Auxiliar de 2.a clase don Dalmiro Pereyra, ciudadano natural, credencial cívica número 1872, serie C K A.

Para Auxiliar de 1.a clase (ítem 6.22, número 18, categiría IV, grado 6), al Auxiliar de 2.a clase, don Alfonso Tella Cendoya, ciudadano natural, credencial cívica serie A Z A número 5591.

Para Auxiliar de 2.a clase (ítem 6.22, número 20, categoría IV, grado 5) al Archivero de 2.a clase, don Raúl Marsiglia, ciudadano natural, credencial cívica serie A E A número 933.

Para Auxiliar de 2.a clase, (ítem 6.22, número 20, categoría IV, grado 5) al Auxiliar de 4.a clase don Juan Francisco Gorga, ciudadano natural, credencial cívica serie B C B, número 4854.

Para Auxiliar de 2.a clase, (ítem 6.22, número 20, categoría IV, grado 5), al Auxiliar de 6.a clase don Enrique Pedro Chalar, ciudadano natural, credencial cívica serie A S B número 2777.

Para Archivero de 2.a clase, (ítem 6.22, número 24, categoría IV grado 4), al Auxiliar de 6.a clase don Juan Antonio Dotti, ciudadano natural, credencial cívica serie M A A número 5637.

Para Auxiliar de 4.a clase (ítem, 6.22, número 25, categoría IV, grado 3), al Auxiliar de 6.a clase señorita María Elcira Sundberg, ciudadana natural, credencial cívica serie A V A número 2846.

Para Auxiliar de 6.a clase, (ítem 6.22, número 44, categoría IV, grado 1) al Escribiente de la Gestión Industrial don Constantino Piferrer, ciudadano natural, credencial cívica número 4574, serie B L A.

Para Auxiliar de 6.a clase, (ítem 6.22, número 21, categoría IV, grado 1), al Escribiente de la Gestión Industrial, don Darío Islas Bello, ciudadano natural, credencial cívica serie A V A número 5518.

Para Auxiliar de 6.a clase, (ítem 6.22, número 21, categoría IV, grado 1), al Escribiente de la Gestión Industrial, señorita Ketty Etchevers, ciudadana natural, credencial cívica serie A X A número 7229.

Comuníquese a la Dirección General de Institutos Penales con devolución de los antecedentes, y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO.

7

Resolución. Se hacen nombramientos en la Oficina Central del Consejo del Niño y dependencias

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Enero 31 de 1944.—Número 369|944.

Vista la nota del Consejo del Niño, formulando propuestas para llenar cargos vacantes en las Oficinas Centrales y sus dependencias,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Artículo 1.° Designar para ocupar el cargo de Intendente de la Colonia Educacional de Menores, ítem 6.23, orden 259, categoría III, grado 14, partida 2, a don Ricargo Olariaga, ciudadano natural, credencial cívica A Q A número 1290, enrolado en la Región Militar nú-

mero 1, Centro Fijo número 1, el día 13 de Mayo de 1943, con certificado de juramento a la Bandera realizado el 19 de Junio de 1943 en la Casa del Niño; para Intendente de Escuelas Maternales, ítem 6.23, orden 219, categoría IV, grado 3, partida 108, a doña Esther Paula Pérez de Ossorio (ingreso), credencial cívica serie B N A número 5606, con certificadión del organismo proponente de que sabe leer y escribir, no habiendo prestado juramento a la Bandera por no pertener a la Administración Pública, debiendo hacerlo el 19 de Junio del año en curso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.o del decreto de 5 de Agosto de 1943 y en caso contrario se hará pasible de las sanciones establecidas en el artículo siguiente del mencionado decreto; para Visitadora Social de la Institución Dámaso Larrañaga, ítem 6.23, orden 232, categoría IV, grado 4, partida 93, a doña Martina I. Elola de Nopitsch, credencial cívica serie A F A número 1296, con certificado de haber prestado juramento a la Bandera el día 19 de Junio de 1943, en la Casa del Niño; para Visitadora Social de la Casa del Niño, ítem 6.23, orden 106, categoría IV, grado 4, partida 41, a doña Ana Aguerrondo, credencial cívica B B B número 3834, con certificado de juramento a la Bandera realizado el 19 de Junio de 1943 en la Institución Dámaso Larrañaga; para Visitadora Social de la Institución Dámaso Larrañaga, ítem 6.23, orden 240, categoría IV, grado 3, partida 95, a doña Rosa Magdalena Delpiano de Corband, credencial cívica B M B número 6083, con certificado de haber prestado juramento a la Bandera realizado el 19 de Junio de 1943; para Archivero de la Oficina Central, ítem 6.23, orden 17, categoría III, grado 7, partida 13, a doña María Elvira Seoane, credencial cívica B K B número 3988 con certificado de juramento a la Bandera realizado el 19 de Junio de 1943 en la Casa del Niño; para Auxiliar 1.o de la Casa del Niño, ítem 6.23, orden 40, categoría IV, grado 6, partida 27 a doña Elvira Elgue Alzugaray, credencial cívica A X B número 1832, con certificado de juramento a la Bandera realizado el 19 de Junio de 1943 en el mencionado Consejo; para Auxiliar 2.o de la Oficina Central, ítem 6.23, orden 19, categoría IV, grado 5, partida 15, a don José Andrés Valle Lisboa, credencial cívica A Q A 3709, enrolado en el Centro Móvil número 8 Región Militar número 1, el 13 de Mayo de 1943, con certificado de juramento a la Bandera realizado el 19 de Junio de 1943 en la División Higiene del mencionado Consejo; para Auxiliar 2.o de la Institución Larrañaga, ítem 6.23, orden 790, categoría IV, grado 4, partida 75 a don Dante Alfredo Martinucci Lete, credencial cívica B J B número 4614, enrolado en el Centro Móvil número 8, Región Militar número 1, el 12 de Mayo de 1943, con certificado de juramento a la Bandera realizado el 18 de Julio de 1943 en la Escuela Militar; para Auxiliar 3.o de la División Adolescencia y Trabajo, ítem 6.23, orden 420, categoría IV, grado 3, partida 149, a don José Ortellado, credencial cívica serie B N A número 4066, enrolado en la Región Militar número 1, Centro Móvil número 8, el 12 de Mayo de 1943 con certificado de juramento a la Bandera, realizado el 19 de Junio de 1943 en el mencionado Consejo; para Escribiente de Oficina Central, ítem 6.23, orden 28, categoría IV, grado 2, partida 18 a don Maximiliano Tosseto (ingreso), credencial cívica B E B número 1386, enrolado en la Región Militar número 1, Centro Móvil número 8, el 13 de Mayo de 1943, con certificado de juramento a la Bandera realizado el 19 de Junio de 1943 en la Institución Dámaso Larrañaga, con constancia del Organismo proponente de que sabe leer y escribir; para Auxiliar 2.o de la Casa del Niño, ítem 6.23, orden 42, categoría IV, grado 5, partida 28, a doña María Adelina Buffa de Poppolo, credencial cívica B C A número 6899, con certificado de juramento a la Bandera, realizado el 19 de Junio de 1943 en la Casa del Niño; para Auxiliar 2.o de la Casa del Niño, ítem 6.23, orden 43, categoría IV, grado 4, partida 29, a don Pedro León Sommaruga Rissò, credencial cívica B Q A número 2126, enrolado en la Región Militar número 1, Centro Móvil número 8 el 14 de Mayo de 1943, con certificado de juramento a la Bandera realizado el 19 de Junio de 1943 en el Consejo proponente; para Auxiliar 3.o de la Oficina Central, ítem 6.23, orden 23, categoría IV, grado 3, partida 16, a doña Beatriz Gómez de Docampo, ciudadana legal con carta de ciudadanía acordada el 24 de Diciembre de 1935, credencial cívica A O B número 2303, con certificado de juramento a la Bandera realizado el 19 de Junio de 1943 en la Casa del Niño; para Escribiente de la Casa del Niño, ítem 6.23, orden 57, categoría IV, grado 3, partida 31 a don Rubén Rodríguez, credencial cívica B E B número 2432, con certificado de enrolamiento realizado el 14 de Mayo de 1943 en la Región Militar número 1, Centro Móvil número 8 y de juramento a la Bandera realizado el 19 de Junio de 1943 en el Consejo proponente; para Escribiente de Oficina Central, ítem 6.23, orden 30, categoría IV, grado 2, partida 18 a don Julio César Vicente Alvarez Pombo, credencial cívica B C B número 5353, enrolado en la Región Militar número 1, Centro Móvil número 8, el 13 de Mayo de 1943 con certificado de juramento a la Bandera realizado en la Casa del Niño el 19 de Junio de 1943; para Escribiente de la Casa del Niño, ítem 6.23, orden 58, categoría Extra, grado 0, partida 32, a doña Renee Remuñan (ingreso), credencial cívica B Z B número 10729, con certificado del Organismo proponente de que sabe leer y escribir, no habiendo prestado juramento a la Bandera por no pertenecer a la Administración Pública, debiendo hacerlo el 19 de Junio del año en curso; para Maestro de Taller del Centro de Menores, ítem 6.23, orden 478, categoría IV, grado 5, partida 189, a don Victoriano Fischer Moreira (ingreso), credencial cívica B L B número 8825, enrolado en la Región Militar número 1, Batallón de Infantería número 13-A-7 bis, el 24 de Enero de 1944, con certificado de juramento a la Bandera realizado el 18 de Julio de 1943 en la Escuela Militar con constancia del Organismo proponente de que sabe leer y escribir; para Sirviente de la Casa del Niño, ítem 6.23, orden 152, categoría Extra, grado 0, partida 58, a doña Ivona Olegari de Paz Echegaray (ingreso), credencial cívica serie B U A, número 5293, con certificado del Organismo proponente de que sabe leer y escribir, no habiendo prestado juramento a la Bandera por no pertenecer a la Administración Pública debiendo hacerlo el 19 de Junio del año en curso; para Sirviente de la Casa del Niño, ítem 6.23, orden 156, categoría Extra, grado 0, partida 58, a doña María Lavega (ingreso), credencial cívica B J B número 3045, con constancia del Organismo proponente, de que sabe leer y escribir, no habiendo prestado juramento a la Bandera por no pertenecer a la Administración Pública, debiendo hacerlo el 19 de Junio del año en curso; para Ayudante de la Casa de Perseverancia, ítem 6.23, orden 612, categoría IV, grado 2, partida 262, a don Ramón Vicente (ingreso), credencial cívica A K B número 316, enrolado en la Región Militar número 1, Batallón de Infantería número 13, A-7 bis, el día 24 de Enero de 1944, con constancia del Organismo proponente de que sabe leer y escribir, no habiendo prestado juramento a la Bandera por no pertenecer a la Administración Pública debiendo hacerlo el 19 de Junio del año en curso.

Art. 2.º Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO.

8

Resolución. Se acepta la renuncia del Fiscal Letrado de Salto

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Febrero 2 de 1944.—Número 4285|943.

Vista la renuncia que del cargo de Fiscal Letrado Departamental de Salto ha presentado el doctor Pascual Coral Luzzi, con motivo de haberse acogido a los beneficios de la jubilación,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Aceptar la expresada renuncia que del cargo de Fiscal Letrado Departamental de Salto ha presentado el doctor Pascual Coral Luzzi.

2.o Agradécense los importantes servicios prestados a la Nación en el desempeño del cargo de la referencia por el señor Fiscal renunciante.

3.º Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTAN

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXIV LEGISLAT.

1.ª SESION EXTRAORDINARIA

DICIEMBRE 20 DE 1943

PRESIDENCIA DEL SEÑOR LUIS BATLLE BERRES (PRESIDENTE)

SUMARIO

—Manifestación del señor Representante doctor Payssé Reyes sobre el particular.

20—Mociones. — Se vota la moción del señor Representante Zunino para que se trate en la próxima sesión su proyecto sobre horario de bancos e instituciones similares: Negativa.

—Se vota la moción del señor Representante Bacigalupi para que se incluya en la orden del día el proyecto sobre registros de propiedad raíz: Negativa.

—Se vota la moción del señor Representante Badano para que se incluya en la orden del día el proyecto, con modificaciones del Senado, sobre reglamentación del trabajo de los obreros en los montes y bosques: Negativa.

Continuación de la orden del día

21—**Artículos de primera necesidad.** — (Penalidades a los infractores de las disposiciones de la Ley de Subsistencias). — Modificaciones del Senado. (Antecedentes. — Repartido N.° 130 de Diciembre de 1943. Carpeta N.° 443 de 1943. — Comisión de Constitución y Legislación General). — Puestas en discusión las modificaciones del Senado, son aprobadas sin observación.

—Fundamento de voto de los señores representantes Barrios Amorín y Arévalo de Roche.

22—**Comercialización de productos agrícolas.** — Régimen para los envases. — (Antecedentes. — Repartido N.° 107 de noviembre de 1943. Carpeta N.° 261 de 1943. — Comisión de Fomento de la Producción.

—Discusión general. — Exposiciones de los señores Representantes Gaudin y Gómez Gavazzo.— Se vota el pase a la discusión particular: Afirmativa.

—Discusión particular. — En consideración el artículo 1.°, hacen uso de la palabra los señores Representantes Olivera Ubios y Gómez Gavazzo.— Se vota el artículo 1.°: Afirmativa.

—Se vota, sin observaciones, el artículo 2.°: Afirmativa.

—En discusión el artículo 3.°, el señor Representante Gómez Gavazzo propone una modificación al mismo, que no es aceptada por el miembro informante doctor Gaudin.

—Se prorroga la sesión hasta terminar con la consideración de este asunto.

—Continúa la discusión del artículo 3.°, en que intervienen los señores Representantes Gómez Gavazzo, Carbonell y Migal, Olivera Ubios y Gaudin.— Se vota el artículo 3.° con una modificación propuesta por el señor Representante Gaudin: Afirmativa.

—En discusión el artículo 4.°, se vota con una modificación propuesta por el señor Representante Gaudin: Afirmativa.

—En discusión los artículos 5.°, 6.° y 7.°, se votan sin observación: Afirmativa.

—En discusión el artículo 8.°, propone una enmienda el señor Representante Gaudin, a la que se opone el señor Representante Badano. — Se vota el artículo tal como lo propone la Comisión informante: Afirmativa.

—En discusión los artículos 9.°, 10.° y 11.°, se votan sin observación: Afirmativa.

—Siendo el artículo 12.° de orden, queda sancionado el proyecto y se comunicará.

—Texto del proyecto sancionado.

—Se levantó la sesión.

1

Asisten los señores Representantes: Víctor Alvarez Menéndez, Magdalena Antonelli Moreno, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Luis Alberto Barbé, Javier Barrios Amorín, Luis Batlle Berres, Celestino H. Bianchi, Luis Alberto Brause, Tomás G. Brena, José A. Capozzoli, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, A. Carlos Cutinella, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, Tomás J. De la Fuente Aquiles Espalter, Ismael N. Esquibel, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Roberto Ferrería Ferla, Carlos L. Fischer, Antonio G. Fusco, Carlos T. Gamba, Elio García Austt, Juan Francisco García, Alfredo García Morales, Salvador García Pintos, Raúl Gaudin, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Héctor Grauert, Omar Goyenola, Vicente Grucci, Ramón Guerrero Flores, Juan F. Guichón, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, Carlos A. Larrosa, José G. Lissidini, Maximiliano López Lindner, Enrique D. Martínez, Carlos Massiotti, Silveira, Carlos A. Mora Otero, Martín M. Ois, Toribio Olaso, Luis Oliú, José Olivera Ubios, Ernesto F. Paravís, Héctor Payssé Reyes, José María Penco, Luis Penza, Ventura Puig, José A. Quadros, Arturo Reyes Cabrera, Guillermo Retamoso, Antonio Richero, Julia Arévalo de Roche, Eduardo Rodríguez Larreta, José Rosa Giffuni, José V. Ruibal, Amador Sánchez, Oscar Secco Ellauri, Euclides Sosa Aguiar, Adolfo Tejera, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Antonio Valiño y Sueiro, Miguel Vieyte, Ramón Viña, Alberto F. Zubiría y Herminio Zunino.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Simón B. Amighetti y Ramón M. Salgado.

Con aviso, los señores Representantes: Eduardo Acevedo Alvarez y Arturo Lussich.

Sin aviso, los señores Representantes: Felipe Amorim Sánchez, C. Arrarte Corbo, Atilio Arrillaga Safons, Oscar P. Calleriza, Lisandro Cersósimo, Florencio Core, José M. Damboriarena, Eofelio De Doviitis, Mauro García Da Rosa, Francisco A. Gilmet, Juan A. Lorenzi, Osorio Martirena, Enrique Oribe Coronel, Alfredo Puig Spangemberg, Dardo Regules, César I. Rossi, Segundo F. Santos, Carlos A. Silvera y Marcelino Urioste.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas y 15 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

El Poder Ejecutivo comunica la promulgación de la ley por la que se otorgan pensiones a los familiares de personas fallecidas en siniestros.

—Archívese.

La Cámara de Senadores comunica la sanción de los siguientes proyectos:

Refuerzo del rubro 1.02 "Sueldos con cargo a partidas globales", del Item 15.01, correspondiente al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Ascenso al grado de Capitán y reincorporación a la situación de "actividad", al Teniente 1.° retirado don Rolli Abdala.

—Archívense.

La misma Cámara remite con modificaciones el proyecto por el que se denomina "Juan de Dios Curbelo", a la Escuela de 2.° Grado N.° 3 del Departamento de Maldonado.

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

La misma Cámara remite con sanción un proyecto sobre creación de los servicios necesarios para el funcionamiento de los Registros de la Propiedad Inmueble. (Sustitución de la planilla del Registro de Traslaciones de Dominio).

—A la Comisión de Presupuesto.

Comunicaciones:

Del Ministerio de Hacienda, en que acusa recibo del pedido de informes del señor Representante doctor Salvador Ferrer Serra, relativo al costo de obras y procedimiento de pagos de la Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro.

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en que acusa recibo de la exposición del señor Representante doctor Salvador García Pintos, referente a la construcción de una plaza de deportes en el pueblo Juan L. Lacaze, Departamento de Colonia.

Del mismo Ministerio en que acusa recibo de la moción por la que se imponía al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, la suspensión de la resolución que declara comprendidas en los derechos jubilatorios a las personas que se dedican a explotar las llamadas "casas de huéspedes".

Contestación a exposiciones:

Del Banco de la República, referente a la propaganda de las ventajas de la ley N.° 10.008, sobre cooperativas agropecuarias. (Exposición del señor Representante don Esteban J. Bacigalupi).

Del Directorio de la CONAPROLE, sobre restablecimiento del aprovisionamiento de leche pasteurizada en las zonas balnearias del Este. (Exposición del señor Representante doctor Ernesto F. Paravís).

Acuse de recibo a exposiciones:

Del Ministerio de Obras Públicas, relacionada con la inclusión en el plan de obras públicas de una carretera que, partiendo de la localidad de Migues, y pasando por Sauce

Solo, llegue a la Azotea de Bentancort. (Exposición del señor Representante don Carmelo R. González).

Del mismo Ministerio, acerca de la utilización del gran puerto de ultramar de la Ciudad de Fray Bentos para la salida de los productos ganaderos y de la construcción del puente sobre el Río Negro, frente a la Ciudad de Mercedes. (Exposición del señor Representante doctor José Olivera Ubios).

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, referente a la situación en que se encuentra la maestra jubilada señora María Vespa de Bermúdez. (Exposición del señor Representante doctor José Olivera Ubios).

Del Ministerio de Industrias y Trabajo, sobre investigación de los procedimientos de trabajo, que se utilizan en la Tintorería Biere y en otros establecimientos similares. (Exposición de la señora Representante doña Julia Arévalo de Roche).

—A sus antecedentes.

Pedidos de informes:

De los señores Representantes don Ramón Viña y doctor Salvador Ferrer Serra, a los Ministerios de Obras Públicas y de Defensa Nacional, solicitando el sumario instruído con motivo del naufragio de la grúa H.H.2.

De los mismos señores Representantes, a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, sobre cantidad de nafta entregada a cada auto oficial, mensualmente, durante el año 1943.

—Trasmítanse.

Exposición del Sindicato Unico de la Construcción, referente al proyecto de terminación de las obras hospitalarias.

—A sus antecedentes.

Despachos telegráficos de empleados de distintas instituciones bancarias, relativos al proyecto de modificación del horario bancario.

Telegramas del Club Social Canelones y del Centro Comercial y Social del mismo Departamento, sobre el proyecto de modificación del horario bancario.

Mensajes de 300 obreros del Hospital de Clínicas y del Comité de Obra, solicitando la inclusión en extraordinarias del proyecto que destina $ 9:098.000 para obras hospitalarias.

Telegramas de la Asociación Magisterial de Lavalleja y del Consejo Federal de la Confederación de Maestros del Uruguay, solicitando el mejoramiento de los sueldos de los maestros.

—A sus antecedentes.

El señor Representante don Simón B. Amighetti, solicita licencia para faltar a las sesiones que se celebren hasta fin de mes.

—Se votará oportunamente.

El señor Representante don Herminio Zunino presenta un proyecto por el que se modifica el horario de los bancos e instituciones similares, fijado por el decreto de 12 de diciembre de 1943.

—A la Comisión de Legislación Social.

El señor Representante doctor Sofildo Hernández, presenta un proyecto sobre los derechos de la madre natural y de la vida de consuno.

—A la Comisión de Códigos.

—El señor Representante doctor José Pedro Cardoso, presenta un proyecto por el que se crea un "fondo para formación de nuevas familias". (Créditos para contraer matrimonios.)

—A la Comisión de Legislación Social.

3

El doctor Emilio Frugoni agradece la adhesión de la Cámara al homenaje que se le tributó.

—Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, diciembre 19 de 1943.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Luis Batlle Berres.

De mi más alta consideración:

Deseo hacer llegar al alto Cuerpo que usted dignamente preside, la expresión de mi profundo reconocimiento por la inmerecida honra de que me hace objeto al adherir en forma tan destacada al homenaje con que espíritus generosos han querido señalar mi próximo alejamiento del país.

La nación palpita en la Cámara de Diputados de una república democrática donde el voto se ejerce libremente y éste lleva al Parlamento el reflejo vivo de la conciencia política del pueblo.

Eso confiere a una actitud como la que motiva mi agradecimiento el significado de una consagración pública ante la cual no puedo menos de sentirme tan conmovido como abrumado.

Entre todas las intensas satisfacciones morales que me deparan la bondad de mis conciudadanos con motivo de la representación diplomática que asumo, del Uruguay ante Rusia y de la consiguiente partida a esas tierras lejanas, ninguna supera a la que me produce ese gesto de noble tolerancia política para el cual no hallo las apropiadas palabras de gratitud y que me enorgullece como la más honrosa de las condecoraciones.

Ruégole quiera dignarse trasmitir a ese honorable Cuerpo esta expresión de mis sentimientos, y reciba usted con ella asimismo, la de mi más distinguida consideración personal.

Emilio Frugoni".

4

El señor Representante don Herminio Zunino presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Modifícase el horario actual vigente de los Bancos e instituciones similares de toda la República, tanto privadas como del Estado fijado por el decreto de fecha 12 de diciembre de 1943, por el siguiente:

De lunes a viernes de 9 y 30 a 12 y de 15 a 17.

Sábados de 10 a 12.

Art. 2.° El horario a regir desde el 16 de abril hasta el 14 de diciembre de cada año será fijado por el Poder Ejecutivo.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Herminio Zunino, Representante por Montevideo".

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto de ley que someto a la consideración de la Cámara, tiene por objeto subsanar el gravísimo inconveniente que representa la vigencia del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 12 de diciembre de 1943.

El horario establecido en el citado decreto, para el funcionamiento de los Bancos, es lo más perjudicial e incómodo, tanto para el público, como para los empleados de las instituciones de crédito.

En los pocos días que rige ese horario, se ha podido comprobar, de manera evidente, que únicamente afluye público dentro de un horario reducido, como lo es en verdad, el de 11 y 45 a 12 y 45 y de 15 a 16 horas.

Por lo expuesto, entiendo, que debemos sancionar —con carácter de urgencia— el proyecto de ley que acompaño, en la certeza de que con ello, beneficiamos al numeroso público que tiene la necesidad de recurrir a diario a los Bancos, como a la vez establecemos un horario más adecuado a los intereses colectivos y, más en consonancia, con las costumbres individuales del funcionario bancario.

Montevideo, diciembre 20 de 1943.

Herminio Zunino, Representante por Montevideo".

El señor Representante doctor Sofildo Hernández presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° La vida de consuno, probada irrefragablemente, por un tiempo mínimo de diez años continuos, causa derechos a favor de cada uno de los concubinos, representados por todo lo que haya aumentado el capital de cualquiera de ellos, no siendo por herencia, legado o donación, dividiéndose por mitad ese aumento al liquidarse la sociedad de hecho así formado

Art. 2.° También causará derecho a pensión, a favor de la mujer, si correspondiera derecho al marido según las leyes jubilatorias.

Art 3.° El tiempo mínimo requerido por el artículo 1.°, se reducirá a la mitad cuando haya resultado descendencia.

Art 4.° Cuando se pruebe que por el medio de la reclamación de los derechos consagrados en esta ley se ha

pretendido obtener dolosamente, o se ha obtenido, un provecho ilícito, se dará intervención a la justicia para el castigo del delito.

Art. 5.° Derógase las disposiciones legales que se opongan a esta ley.

Art. 6.° Comuníquese, etc.

Montevideo, diciembre 20 de 1943.

Sofildo Hernández, Representante por Salto.

EXPOSICION DE MOTIVOS

I. — **El hecho.** — Un hombre se une a una mujer, por lazos naturales del amor, sin llenar el requisito del matrimonio. Esta unión irregular puede permanecer así durante muchos años, en cuyo período el hombre adquiere bienes, causa derecho a jubilación, etc., pero cuando la compañera del hogar natural, al disolverse esa unión, por fallecimiento o separación, quiera reclamar algo de lo que ha contribuído a formar con su esfuerzo silencioso y callado, con su ahorro diario de toda la vida, con su sacrificio personal, se encuentra con que nada es de ella, con que está "fuera de la ley".

El hombre es, en el caso el único beneficiario, y puede echar a la intrusa que trajo a su lado, sin responsabilidad ninguna para él, siendo el dueño exclusivo de todo lo adquirido, muchas veces con el aliento moral y hasta con el trabajo material de la mujer. Esta, la parte débil, —colocada "fuera de la ley",— no tiene más derecho que el de irse.

II. — **La importancia numérica del hecho.** — En los departamentos de Artigas y Salto, la natalidad ilegítima, fruto de esas uniones irregulares, alcanza al 48 %; y en muchas secciones pasan del 68 % de los inscriptos. Si el legislador tiene que legislar para las realidades, el hecho real es que la mitad de la población de esas zonas, queda fuera de la ley, en uno de los términos de la familia natural, la compañera natural, generalmente la madre natural.

III. — **Tendencia Jurisprudencial.** — Una jurisprudencia bien orientada, ve el problema; pero es vacilante, y ha exigido no sólo el hecho de la unión natural, sino el trabajo especializado de la mujer, como el caso de la mujer farmacéutica, médica, etc.; pero no ha reconocido el caso de la mujer que ha hecho nada más, —pero tampoco nada menos,— que cooperar con el hombre en la vida callada y humilde del hogar natural, donde se forja, sin embargo, el ahorro que es riqueza; y donde se mantiene una familia humana, que debe tener derecho a la pensión derivada de la jubilación del marido, en caso de fallecimiento de éste.

IV. — **La solución proyectada.** — Deben consagrarse en la ley los derechos de la madre natural, —la madre de los hijos naturales a quienes ya nadie les discute sus derechos; y, por extensión, deben consagrarse los derechos de la mujer compañera natural del hombre, al que entrega su vida toda, sufriendo sola la humillación del prejuicio social,— la parte débil de la unión natural, que no debe quedar fuera de la ley, como está hoy, sino dentro de ella, cuando la vida de consuno tenga caracteres de seriedad y de estabilidad, lo que se comprobará irrefragablemente, por un mínimo de años. Y de ese amparo legal, —derechos derivados en los bienes, en la pensión, etc.

La trascendencia social del derecho por el que pugno, se mide a primera vista teniendo en cuenta el número crecido de uniones irregulares que hay en el país, según los cuadros estadísticos, aumentados por los nacimientos que no acusan las estadísticas, que son generalmente naturales.

La responsabilidad que creará esta ley, debe hacer disminuir ese porcentaje de uniones naturales, ya que el hombre no sacará fruto de su actual egoísmo.

Montevideo, diciembre 20 de 1943.

Sofildo Hernández, Representante por Salto".

El señor Representante doctor José P. Cardoso presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Créase el "Fondo para la formación de nuevas familias" que administrará el Banco de la República y con el cual la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, en Montevideo, y las sucursales del Banco de la República en el interior del país, concederán créditos a las personas que, deseando contraer matrimonio, se encuentren en las condiciones que esta ley establece y llenen los rquisitos que en ella se exigen.

Art. 2.° Podrán ser beneficiarios del crédito a que se refiere el artículo anterior el hombre y la mujer que, habiendo proyectado unirse en matrimonio, llenen, además, las siguientes exigencias:

a) Ser uruguayo, o extranjeros con tres años de residencia en el país.

b) Tener entre ambos una entrada mensual estable no menor de setenta pesos ni mayor de cien, si van a instalar su hogar en Montevideo; no menor de cincuenta pesos ni mayor de ochenta, si lo van a instalar en las ciudades, villas o pueblos del interior del país; no menor de veinticinco pesos ni mayor de cincuenta si lo van a instalar en los medios rurales.

Art. 3.° La prueba de la entrada mensual a que se refiere el inciso b) del artículo 2.° se realizará mediante certificado que deberá otorgar el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. En los casos de obreros independientes o pertenecientes a gremios no incorporados al Instituto de Jubilaciones la prueba se realizará mediante declaración jurada y testimonio de dos personas de responsabilidad.

Art. 4.° En cada caso el monto del crédito se fijará en relación con las entradas mensuales que se establecen en los incisos b) del artículo 2.° y será de $ 300.00 cuando dichas entradas sean hasta de $ 100.00 mensuales; de $ 200.00 cuando sean hasta de $ 80.00 mensuales y de $ 150.00 cuando sean hasta de $ 50.00 mensuales.

Art. 5.° El crédito deberá ser invertido, con sujeción a los procedimientos que más adelante se establecen, en la adquisición de muebles, útiles de cocina y de comedor y ropa de hogar.

Art. 6.° Probadas las condiciones establecidas en el artículo 2.°, la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos o las sucursales del Banco de la República entregarán a los beneficiarios un formulario en el que constará la concesión del crédito y el monto del mismo, y en el cual el o los comerciantes inscribirán los certificados o notas de ventas con el detalle completo de las mismas, que deberán llevar sus firmas o las de los empleados autorizados y las de los beneficiarios.

La Caja o las Sucursales del Banco efectuarán el pago de las mercaderías al comerciante una vez que tengan en su poder el formulario con las notas de compras a que se refiere el párrafo anterior y un certificado de la realización del matrimonio.

Art. 7.° Los préstamos serán amortizables en cien mensualidades, sin interés alguno. En los casos en que los dos beneficiarios del crédito sean afiliados activos al Instituto do Jubilaciones, la amortización será deducida del sueldo mayor conjuntamente con el aporte jubilatorio correspondiente. Cuando sólo uno de los beneficiarios sea afiliado, la amortización se deducirá de su sueldo.

El Instituto de Jubilaciones vertirá mensualmente en el Banco de la República la recaudación efectuada.

Art. 8.° Si antes de cancelada la deuda naciera un hijo del matrimonio, el saldo se reducirá en un 30 %; si naciera un segundo hijo se reducirá en un 60 % y si naciera un tercer hijo la deuda quedará automáticamente cancelada.

Art. 9.° También quedará automáticamente cancelada la deuda en los siguientes casos:

a) Si se produce el fallecimiento de uno de los cónyuges.

b) Si se decreta, por divorcio, la disolución del matrimonio.

c) Si uno de los cónyuges queda imposibilitado para el trabajo.

Art. 10.° No se concederá el crédito en los casos de legitimación de uniones ya constituídas y en los que, por tanto, el matrimonio tenga instalado su hogar.

Art. 11.° El Fondo se constituirá con los siguientes aportes:

a) Una contribución anual del uno por mil del capital realizado y fondo de reserva de todos los Bancos tanto del Estado como privados, casas bancarias y Cajas Populares.

b) Una contribución anual de $ 25.000 de cada una de las siguientes instituciones: Caja Nacional de Ahorro Postal, ANCAP, UTE y Frigorífico Nacional.

c) Las amortizaciones de los préstamos.

d) Las donaciones.

e) El interés que devengan los títulos de deuda pública que el Banco de la República queda autorizado a comprar, cuando así lo permitan las disponibilidades del Fondo.

Art. 12.º El Banco de la República comenzará a otorgar los préstamos cuando el Fondo que por esta ley se crea alcance a la suma de $ 600.000 (seiscientos mil pesos).

Art. 13.º El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 14.º Comuníquese, etc.

Montevideo, diciembre 20 de 1943.

José P. Cardoso, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Entrego a la consideración de la Cámara un proyecto de ley por el cual se crea el "Fondo para la formación de nuevas familias". Responde a una realidad social fácil de apreciar y cuya trascendencia se comprende apenas se piensa un instante en ella; muchos jóvenes trabajadores y modestos empleados estarían en condiciones de constituir su hogar, de hacer frente a las necesidades económicas del mismo, aun dentro de las dificultades propias de la época en que vivimos; pero no disponen de los recursos necesarios para instalarlo o resuelven la situación sobre la base de créditos o de compras a plazos que obligan a la nueva familia a comenzar su vida con la carga de una obligación excesivamente pesada ,en su exiguo presupuesto.

El proyecto que presento tiende a resolver, por lo menos en parte, esa situación: organiza la ayuda solidaria de la sociedad, del Estado, bajo la forma de préstamos, a otorgarse en condiciones liberales, que facilitarían la instalación de los nuevos hogares.

Creo que es casi innecesario que destaque ante los señores Representantes lo que podría significar esa ayuda en el ambiente social en que tendrán aplicación las disposiciones de la ley.

No deseo encarar esta iniciativa, cuyas modestas proporciones iniciales no quiero exagerar, —como una medida destinada a influir en el futuro demográfico del país. Me basta con tomar en consideración su contenido de justicia social y moral.

Las únicas objeciones de cierta entidad que podrían hacerse a un proyecto de esta índole serían: la manera de obtener los recursos para constituir el Fondo y las dificultades prácticas para la justa aplicación de la ley.

En cuanto a lo primero he eludido toda fuente impositiva que pudiera significar un gravamen directo o indirecto sobre el consumo, y propongo gravar en forma muy moderada los capitales realizados y fondos de reserva de los bancos nacionales y extranjeros, considerablemente aumentados en estos últimos años como consecuencia de las importantes ganancias obtenidas.

Los datos publicados en la "Síntesis Estadística" 1941-42 nos informan que el capital realizado de los Bancos, en 30 de junio de 1942, era de $ 97:693.931 y el Fondo de Reserva y Previsión ascendería en la misma fecha a pesos 90:365.055, monto éste que en el momento actual debe ser considerablemente mayor si tenemos en cuenta el ritmo de crecimiento de dicho Fondo de Reserva como lo demuestran las siguientes cifras: año 1938: pesos 71:400.000; año 1939: $ 78:600.000; año 1940: pesos 83:715.000; año 1941: $ 87:135.000; año 1942: pesos 90:365.000.

El capital realizado subió de $ 93:769.000 en el año 1941 a $ 97:693.000 en 1942.

Agrego como fuente de recursos un modesto aporte de los entes industriales del Estado, incluso el Frigorífico Nacional, y de la Caja Nacional de Ahorro Postal. Creo que dada la justa finalidad social de este modesto aporte, nadie ha de resistir su inclusión entre los recursos de esta ley.

En cuanto a las posibles dificultades prácticas que puedan presentarse en la aplicación de sus disposiciones, no creo que puedan ser importantes. En lo fundamental han sido previstas en el articulado; en especial, en lo que se refiere a la prueba de la entrada mensual, a la percepción de las amortizaciones y al pago de los créditos directamente a los comerciantes. La reglamentación deberá encarar ciertos detalles, cuya inclusión en la ley, no corresponde. Por otra parte la aplicación misma de la ley pondrá en evidencia si es necesario ajustarla y perfeccionarla.

¿Cuántos casos podrán ser comprendidos en los beneficios proyectados? No es fácil hacer un cálculo muy ajustado. Los datos del Registro Civil en lo referente a los matrimonios de personas pobres nos dicen que en 1942 se han realizado 3.481 en Montevideo y 2.659 en el interior del país; pero de esas cifras, una gran parte corresponde a legitimaciones.

En 1943, hasta el 30 de setiembre, las cifras eran, respectivamente, de 2.520 y 2.647, incluídas también una gran cantidad de legitimaciones.

No es aventurado pronosticar que más de dos mil matrimonios por año recibirán el beneficio de la ley en el comienzo de su aplicación. Por eso el proyecto establece que los préstamos empezarán a concederse a cuando el Fondo alcance a la suma de $ 600.000.00.

Espero que los señores Representantes recibirán con interés esta iniciativa, y contribuirán, con alto espíritu de colaboración, a la tarea de perfeccionarla y asegurarán su pronta sanción legislativa.

Montevideo, diciembre 20 de 1943.

José P. Cardoso, Representante por Montevideo".

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del 15 de diciembre a las 17 horas.

Con licencia: Hernández, Quadros, Salgado y Tejera.

Con aviso: Cersósimo y De Dovitiis.

Sin aviso: Amorín Sánchez, Arrillaga Safons, Callériza, García Da Rosa, Guerrero Flores, Martirena, Santos, Silvera y Trianón".

6

—La Mesa ha citado a sesión extraordinaria a pedido de más de cincuenta señores legisladores y habiendo presentes cincuenta y cuatro señores Diputados, se va a votar si se interrumpe el receso.

(Se vota. — *Afirmativa: cincuenta y cuatro votos. Unanimidad*).

7

—Se va a votar la licencia solicitada por el señor Diputado Amighetti.

(Se vota. — *Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y cuatro*).

8

—La Mesa debe dejar constancia de que ha recibido un telegrama del señor Presidente de la Cámara de Diputados de Chile, don Pedro Castelblanco, agradeciendo la deferencias que se tuvieron para con él.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Yo voy a hacer moción para que en las sesiones que se celebren durante la interrupción del receso, con carácter ordinario, por así decirlo, (no obstante tener todas el carácter de extraordinarias), se incluya el régimen de la media hora previa para las exposiciones y pedidos que quieran formular los señores Diputados.

(Apoyados. — No apoyados).

—Como la Constitución dispone que en el período extraordinario solo pueden tratarse los asuntos que hayan motivado la convocatoria, un modo de cumplir el precepto constitucional sería establecer, día por día, en las citaciones, como primer asunto, las exposiciones y pedidos que formulen los señores Diputados.

De esta manera, quedaría cumplida la Constitución y se podría atender la conveniencia, como yo lo propongo, de que se mantenga este régimen en estas sesiones.

Yo no me explico como pueden haber Diputados que formulen "no apoyados" y se opongan a la moción que presento. El que no quiera hacer uso del derecho que le acuerda el Reglamento en las sesiones ordinarias, tiene en sus manos la manera fácil de cumplir su deseo, que es no anotándose, y no hablando; pero, en cambio, no veo la razón para que se niegue ese derecho a los que estén en condiciones de tener que usarlo, y para que se lo nieguen a sí mismos aún aquellos que en este momento no lo creen necesario, pero que dentro de algún tiempo puedan lamentar el no habérselo acordado desde ya.

Mantengo, pues, mi moción y desde ya anuncio que, aunque ahora se vote en contra, ya la he de ver formulada por algún otro señor Diputado y votada por todos.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara es la que debe resolver cuál ha de ser su método de sesiones.

El señor Diputado Fusco propone que en estas sesiones extraordinarias haya también el régimen de la media hora previa.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Yo no tengo ninguna prevención contra la media hora previa, pero tengo la preocupación de respetar la Constitución.

Estas pequeñas corruptelas de ir deformando el espíritu constitucional, me parecen inconvenientes y perjudiciales. Es evidente que la Constitución quiere que sólo se traten asuntos de carácter grave y urgente en estas sesiones. No podemos resolver de antemano, que todas las cuestiones que van a proponer los señores Diputados en la media hora previa —que generalmente no son ni graves ni urgentes— son graves y urgentes.

Creo que la intención del señor Diputado Fusco podría contemplarse, cuando hubiera interés en hacer una exposición de esta índole, exigiendo previamente una manifestación de la Cámara declarando que el asunto que va a tratar determinado Diputado, ajeno a la orden del día, es grave y urgente, pero en conocimiento de la Cámara de qué asunto se va a tratar. Sino, vamos a llegar a la deformación total del espíritu y del propósito constitucional. Los asuntos más insignificantes van a ocupar la atención de la Cámara en la hora que debe destinar a los asuntos realmente importantes.

Esa es mi posición, y por eso me opongo a la proposición del señor Diputado Fusco.

He terminado.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado ya ha hablado, y, según disposición del Reglamento, los Diputados pueden hablar sólo una vez.

Convendría votar este asunto porque, si no, corremos el inmenso peligro de que, aprovechando el derecho de hablar cinco minutos, después le contesta el señor Diputado Rodríguez Larreta y el señor Diputado Fusco a él.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Pienso, señor Presidente que, de acuerdo con las disposiciones introducidas al Reglamento con fecha no muy lejana, puede satisfacerse la aspiración del señor Diputado Fusco mediante el procedimiento de las comunicaciones por escrito.

SEÑOR FUSCO. — Tampoco podría hacerse.

SEÑOR CAPOZZOLI. — ¿Por qué no podría hacerse?

SEÑOR FUSCO. — Porque no está en los asuntos incluídos en la convocatoria.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Entonces podría muy bien el señor Diputado Fusco, de acuerdo con el espíritu de la sugestión que hacía proponer que los diputados que deseen hacer uso de la palabra en la media hora previa, hicieran comunicaciones por escrito a la Mesa y fueran éstas votadas, sin tener porque estar empleando esa media hora que, como muy bien lo decía el señor Diputado Rodríguez Larreta, constituye casi una corruptela.

SEÑOR FUSCO. — La corruptela es la misma para las dos soluciones.

SEÑOR CAPOZZOLI. — De ninguna manera.

Me parece que una cosa es que se pierdan cinco minutos y otra cosa es que se haga una comunicación por escrito, pues esta última solución no ocasionaría más pérdida de tiempo que el necesario para dar cuenta de la misma, sin que haya que leerla.

SEÑOR FUSCO. — La corruptela es la votación.

SEÑOR CAPOZZOLI. — La votación y el empleo de tiempo — ya que no podría emplear el vocablo "pérdida" de tiempo — que podría aprovecharse más fructíferamente dedicándolo a asuntos de trascendental importancia, ya que la Cámara ha interrumpido el receso para considerar, precisamente, en sesiones extraordinarias, esos asuntos de importancia trascendental.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite?

SEÑOR CAPOZZOLI. — Sí, señor.

SEÑOR FUSCO. — Debo observarle al señor Diputado Capozzoli que la corruptela a que se refería el señor Diputado Rodríguez Larreta, consiste en el hecho de votar asuntos que no hayan figurado en la orden del día. Esa corruptela es la misma con la fórmula que el señor Diputado Capozzoli propone. De manera que esa solución no elimina la objeción del señor Diputado Rodríguez Larreta.

Quiero aprovechar la oportunidad de esta interrupción para decir sólo esto: que en tanto que el régimen que yo propongo hará que a lo sumo se pierda media hora en las varias exposiciones que los señores Diputados quieran hacer, con el régimen que propone el señor Diputado Rodríguez Larreta, los asuntos vendrán — porque es imperativo que los asuntos vengan y la experiencia nos lo va a demostrar — y se perderá media hora en la discusión previa sobre si cada uno se declara o no grave y urgente. En vez de una media hora, pues, serán muchas medias horas las que se perderán

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Fusco, para que haya media hora previa en estas sesiones extraordinarias.

(Se vota. — Negativa: ocho en sesenta y dos).

9

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — No distraería la atención de la Cámara, si no se tratara de un asunto de orden interno, vinculado a las actividades del Parlamento.

En los primeros días de noviembre solicité, con el apoyo de la Cámara, informes del Banco de Seguros del Estado, con respecto al monto inhumano y ridículo que perciben como indemnización los obreros que trabajan en los obrajes de los montes.

El Directorio del Banco de Seguros acaba de expedirse, por intermedio de su Sección "Accidentes" en los siguientes términos. Expresa esa sección del Banco de Seguros en su informe que "invariablemente se liquida a los obreros asegurados las indemnizaciones que les corresponde, con arreglo a la ley y a los salarios declarados por los patronos". Eso es cierto, y hay algo más. En numerosos casos el propio Banco debe abonarles comida y hospedaje a los obreros accidentados.

SEÑOR FUSCO. — Me parece que ya está pasando lo que yo anuncié.

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Diputado. La Mesa después explicará al señor Diputado. El señor Diputado tiene, por disposición reglamentaria, cinco minutos para cuestiones previas de carácter interno, y esa es la noticia que ha dado el señor Diputado a la Mesa: que iba a plantear una cuestión de orden interno.

SEÑOR FUSCO. — Si es de carácter interno, sí.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado Olivera Ubios.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — El Banco de Seguros liquida en esa forma las indemnizaciones por un monto de $ 0.65 diarios a los obreros lesionados en ciertos obrajes de los montes.

La segunda parte dice: "Como el seguro no es obligatorio, el Banco no puede exigir a los patronos que declaren los salarios que realmente pagan a los obreros". Eso es cierto también.

Y sigue: "La mayor parte de las pólizas se extienden, pues, sobre la base de los salarios indicados por los patrones, con la sola salvedad de que no deben ser, a los efectos del seguro, inferiores a $ 1.37 diarios, que es el mínimo básico que resulta de la ley, para el cálculo de las indemnizaciones". Ahora bien, señor Presidente; si el mínimo básico de seguro se ha fijado en $ 1.37 al solo efecto de facilitar el cálculo de las indemnizaciones, sería lamentable que terminara ahí la protección de los obreros por parte del Estado. Pero no es así. "Si los patronos aseguran a sus obreros por un salario inferior al que ganan realmente, subsiste su responsabilidad por la parte no asegurada".

Más adelante, dice el informe: "En estos casos, si el obrero se accidenta, el Banco le paga la parte de la indemnización que está a su cargo, y el accidentado deberá reclamar al patrono el resto". Hasta aquí, señor Presidente, la respuesta que da el Banco de Seguros del Estado a la Presidencia de la Cámara.

La denuncia, por lo visto, que presenté en los primeros días de noviembre, tiene entidad, tiene seriedad, tiene responsabilidad, y ahora tiene asesoramiento oficial.

Cuando yo hice esta denuncia, señor Presidente, sabía que en una sola jurisdicción del Banco de Seguros del Estado, había cerca de 150 obreros accidentados, que sólo percibían de $ 0.62 a $ 0.65 por día Como debían hacer un recorrido de 17 kilómetros y el tren les costaba $ 0.55 de pasaje, les quedaba solamente para comer, vestirse y sostener a su familia $ 0.07 por día. Aquí quedaría bien aquello de que "mientras el cuerpo aguante..." como decía Sandrini, pueden seguir así los obreros (Hilaridad) con su "cruz a cuestas"...

Además, estos obreros accidentados no concurren de inmediato a las clínicas para ser atendidos en vista de la insignificancia de la indemnización. Quiere decir que cuando lo hacen ya está bastante adelantada su lesión o el proceso infeccioso, y el Banco de Seguros tiene que hacer desembolsos excesivos que, por cada lesionado, no le representa menos de cuatro o cinco pesos.

Pido, señor Presidente, que por tratarse de un asunto serio, en que debe exigirse responsabilidad civil, se pase a la Comisión de Legislación Social este informe tan completo que nos envía la Sección Accidentes del Banco de Seguros del Estado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el informe presentado por el Banco de Seguros del Estado pasa a la Comisión de Legislación Social.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta en sesenta y cuatro**).

10

—Hay una proposición presentada por varios señores Diputados respecto a la constitución de una Comisión para programar la orden del día.

La Mesa debe hacer saber a los señores Diputados que han firmado esa resolución, que las sesiones extraordinarias se han hecho en razón del pedido de cincuenta señores Legisladores, los que han propuesto, además, diecisiete asuntos para que la Cámara estudie. De manera que la Mesa no sabe si la proposición presentada por los señores Diputados es para modificar esta orden del día.

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — Reglamentariamente ¿no es necesario declarar graves y urgentes todos y cada uno de los asuntos que figuran en esta orden del día que ha sido distribuída?

SEÑOR PRESIDENTE. — Reglamentariamente los señores Diputados que firman para levantar el receso formulan una orden del día y es esa la que está a consideración de la Cámara, formada por diecisiete asuntos que habrá que votar uno a uno.

SEÑOR MARTINEZ. — Precisamente, señor Presidente, para evitar esa votación, que necesariamente va a tomar de sorpresa a algunos legisladores, —dada la poca entidad de algunos de los asuntos que forman parte de esta orden del día que se ha distribuído,— es que nosotros formulamos ese expediente más expeditivo, de la constitución de una Comisión integrada por un representante de cada uno de los sectores que integran la Cámara para formular una orden del día definitiva, que habrá de regir en todas las sesiones que la Cámara realice con carácter extraordinario en el mes en curso.

A mí me parece que formando esa Comisión y pasando la Cámara a un intermedio de quince o veinte minutos a fin de que esa Comisión formule una orden del día nueva, se contaría seguramente con los cincuenta votos que el Reglamento exige para que sean considerados los asuntos en las sesiones extraordinarias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la moción presentada por varios señores Diputados.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se designe una Comisión integrada por un Representante de cada sector parlamentario, para confeccionar la orden del día que ha de regir en las sesiones extraordinarias que realice la Cámara en el presente mes.

"Montevideo, diciembre 20 de 1943. — Herminio Zunino. — Enrique D. Martínez. — Ricardo A. Gómez Gavazzo. — Carlos T. Gamba. — A. Carlos Cutinella — Julia Arévalo de Roche — José P. Cardoso. — Tomás G. Brena. — Pedro Chouhy Terra. — Javier Barrios Amorín".

—Está a consideración de la Cámara.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — El régimen de la interrupción del receso, está establecido en el inciso 3.° del artículo 94 de la Constitución de la República, que dice así: "Sólo por razones graves y urgentes, la Asamblea General o cada una de las Cámaras, así como el Poder Ejecutivo, podrán hacer cesar el receso, y con el exclusivo objeto de tratar los asuntos que han motivado la convocación".

Quiere decir que el régimen es este: cada una de las Cámaras, por separado, o la Asamblea General en conjunto, o el Poder Ejecutivo, pueden decretar la interrupción del receso para considerar los asuntos que ellos mismos —cada uno de estos organismos— consideren graves y urgentes.

No quiere decir que el pronunciamiento sobre la gravedad y la urgencia haya de hacerse sobre cada asunto de los que han motivado la convocatoria originaria. En este caso, en el momento mismo en que la Cámara resolvió interrumpir el receso, de acuerdo con el pedido de cincuenta señores Diputados...

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado: lo que está en tela de juicio es la proposición que acaba de hacer el señor Diputado Martínez.

SEÑOR FUSCO. — A eso voy a referirme. En este caso, en el momento mismo que la Cámara resolvió interrumpir el receso, de acuerdo con la proposición de cincuenta señores Diputados, presentada por escrito y firmada por ellos, entendió que había razones graves y urgentes para considerar esos asuntos...

(Apoyados).

—...sin requerirse un pronunciamiento ulterior acerca de cada uno de ellos. Esos asuntos, en número de diecisiete constituyen hasta ahora la orden del día del período de sesiones extraordinarias.

SEÑOR MARTINEZ. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FUSCO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — El artículo 29.° del Reglamento de la Cámara establece que ningún pedido formulado en Cámara, ni solicitud de sesiones extraordinarias, comprenderá más de dos asuntos.

SEÑO FUSCO. — Es distinto.

SEÑOR MARTINEZ. — No señor. Es el asunto que estamos considerando.

Llamo la atención de la Cámara de que esta orden del día, integrada por diecisiete asuntos, viola el inciso 3.° del artículo 29.° del Reglamento que nos rige. Se me ocurre, señor Presidente, que el único expediente de que podemos echar mano para colocarnos dentro del Reglamento, es declarar graves y urgentes todos y cada uno de los asuntos que figuran en la orden del día que ha sido distribuída.

SEÑOR FUSCO. — Continúo, señor Presidente.

La observación del señor Diputado no es pertinente, porque ella se refiere a las sesiones ordinarias o extraordinarias que individualizadamente, es decir, refiriéndose en particular a cada una de ellas, celebre la Cámara; no a la interrupción del receso.

A los efectos de la interrupción del receso, se pueden acumular, en el pedido correspondiente, cincuenta o quinientos asuntos, y desde el momento en que la Cámara, de acuerdo con el pedido, resuelve interrumpir el receso para considerar esos asuntos, todos ellos forman parte de las órdenes del día que sucesivamente se tratarán en cada una de las sesiones. Ahora, es claro que cada una de esas sesiones no podrá contener en su orden del día más de diez asuntos de estos cincuenta o quinientos que hayan motivado la interrupción del receso.

La lista de diecisiete asuntos que ahora tenemos, sólo puede aumentarse, o por resolución de la Cámara —esa sí, votada en cada caso—; o por resolución del Poder Ejecutivo, mediante mensaje en que incluya asuntos nuevos; o por resolución de la Asamblea General, que también nos afectaría a nosotros, porque como el inciso no distingue, los asuntos que la Asamblea General resuelva que se traten en sesiones extraordinarias, cuando correspondan a competencia de la Cámara quedarán automáticamente incluídos en las sesiones extraordinarias; o por resolución del Senado, porque como, según lo ha dicho, el inciso no distingue, cuando el Senado resuelva incluir un asunto de su propia competencia en las sesiones extraordinarias, una vez que lo haya tratado y lo remita a esta Cámara, esta Cámara tendrá que tratarlo como incluído en las sesiones extraordinarias. Este es el procedimiento En tales condiciones, la proposición de los Diputados a que se acaba de hacer referencia, sólo puede votarse con este alcance: para que la Comisión a constituirse formule un ordenamiento dentro de los asuntos presentados, o aconseje la inclusión de otros asuntos, y dentro del conjunto formule un ordenamiento de preferencias. Pero no puede hacerse una orden del día en la que se prescinda de estos asuntos.

SEÑOR SANCHEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SANCHEZ. — Me parece, señor Presidente, que sólo por error el señor Diputado Fusco ha podido hacer toda esa exposición: nadie discute lo que él ha sostenido. La moción que está en discusión es simplemente para que una Comisinó proponga a la Cámara, dentro de estos diez y siete asuntos que constituyen la orden del día, el orden de preferencia en que se deben tratar; nada más que eso.

SEÑOR FUSCO. — Son los Diputados que han pedido la realización de esta sesión los que han establecido, éllos, un orden de preferencia, y la Cámara lo ha aceptado.

SEÑOR SANCHEZ. — No, señor Diputado.

Lo que propone la moción en discusión es que dentro de esta lista de diez y siete asuntos se aconseje un orden preferencial de acuerdo con la importancia de los asuntos; nada más. Y eso no puede levantar oposición, porque si no caemos —y mucho me lo temía yo desde que se votó esta sesión— en la discusión de las preferencias, que nos llevará sesiones enteras.

Por estas razones, voy a votar la moción en discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa pone en conocimiento de la Cámara que ya ha tenido el pedido de algunos

señores Diputados para plantear como asuntos previos algunos de la orden del día: quiere decir que esta discusión se va a hacer en forma clara, porque hay pedidos de los señores Diputados.

La Presidencia advierte esto para hacer conocer a la Cámara que tal vez lo más conveniente es apelar al recurso que acaba de proponer el señor Diputado a nombre de varios señores legisladores: constituir una orden del día sobre la que ya está hecha, para dar prelación a algunos asuntos sobre otros.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Quiero significar, señor Presidente, que cuando en la última sesión ordinaria firmé este pedido de sesiones extraordinarias, lo hice ajustándome a la consideración, única y exclusivamente, de la lista de diez y siete asuntos que se estimaban como graves y urgentes. En ese único sentido solicité la suspensión del receso.

Ahora, también uní mi firme a la de los que presentan ese proyecto, entendiendo que no tiene otro alcance que evitar la discusión en Sala del orden preferencial de los diez asuntos que tendrán que incluirse en la orden del día para ser considerados; pero nunca modificando los primitivos diez y siete, ni agregándole, ni quitando ninguno de aquellos que incluímos firmando en el pedido de convocatoria. No tiene otro alcance mi adhesión al proyecto que se va a tratar.

SEÑOR BRAUSE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRAUSE. — Señor Presidente: tengo que cumplir con un mandato de la Comisión de Fomento de la Producción, y lo hago en este momento porque creo que es el oportuno, en el caso de que la Cámara resuelva nombrar la Comisión para que determine el orden en que deben tratarse los asuntos.

La Comisión de Fomento de la Producción me ha encomendado que pidiese prelación, en la primera sesión que realizara la Cámara, para que se trate sobre tablas el asunto que figura en décimo término en el orden del día, por el que se tiende a paliar los efectos producidos por la aftosa, que es un asunto realmente grave y urgente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si la Cámara resuelve no nombrar esa Comisión, el pedido que ahora formula el señor Diputado podrá hacerlo en la mencionada Comisión.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Y entretanto seguimos sesionando?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor.

Se va a votar la moción de varios señores Diputados para que se designe una Comisión para formar la orden del día.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y dos en sesenta y cinco**).

—La Mesa designa para constituir la Comisión que acaba de ser votada por la Cámara, a los señores Diputados Guichón, Martínez, Penco, Bacigalupi, Gómez Gavazzo, Cardoso, Richero y Brena.

SEÑOR RICHERO. — Solicito de la Mesa que me sustituya por mi compañera de bancada, porque tengo que hacer una breve exposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Perfectamente. La Mesa designa a la señora Diputada Arévalo de Roche para sustituir al señor Diputado Richero.

11

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Pido la palabra para un asunto de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputada.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Hace varios días algunos Diputados firmamos un pedido para que se estudie la ruptura de relaciones con España franquista, proyecto que pasó a consideración de la Comisión de Asuntos Internacionales.

Yo quiero ocuparme de este asunto hoy, porque me parece que los hechos se han agravado en estos últimos tiempos de una manera verdaderamente alarmante.

SEÑOR FUSCO. — No se puede tratar ese asunto.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — ¿Cómo no se puede tratar, si voy a pedir que mis palabras pasen a la Comisión que está estudiando el problema?

SEÑOR PRESIDENTE. — Ese asunto no está entre los diecisiete, y no se puede plantear.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Es un asunto de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces puede continuar la señora Diputada.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Como yo pienso que el asunto se ha agravado en estos últimos días, de una manera alarmante, puesto que se ha descubierto una red de espionaje en Brasil, en Chile, en Estados Unidos y en nuestro país, y nuestro país está sirviendo como centro de toda la política de espionaje del Gobierno franquista y de la falange, aparte de los hechos que ya se han enunciado, que son alarmantes, en relación con los cuales estaba incluído un taquígrafo de la Cámara de Senadores y ahora en este momento también se plantea en la prensa que otro señor Aliseris, que también depende de la Administración Pública, junto con otros elementos está complicado en esta política de espionaje, es por esto, que quiero ocuparme de este asunto.

Todos estos elementos están unidos al Consejo de Hispanidad, y tienen por objeto penetrar, a través de la cultura de nuestro Continente y, como se ha hecho público, no están ajenos a la situación que se ha creado por la posición de este agente franquista a quien se ha encontrado con las manos en la masa en nuestro país, el cual está en libertad, y esto es verdaderamente alarmante, y completamente intranquilizador, por lo cual pienso que el asunto cobra una oportunidad extraordinaria para que se le considere, a pesar de las dificultades que en el período de reuniones que iniciamos hoy pueda tener. Por eso creo que la Comisión de Asuntos Internacionales debe considerar este asunto por la gravedad que tiene y la intranquilidad que plantea a nuestro país esta situación de verdadera liberalidad con que se trata a estos elementos comprobadamente enemigos de la democracia y por el peligro que han traído con sus ramificaciones en el orden internacional.

Por eso solicito que mis palabras pasen a la Comisión, reclamando, si así puede decirse, la urgencia en el despacho de este asunto. Además, pediría que mis palabras pasaran a conocimiento del Poder Ejecutivo.

SEÑOR FUSCO. — No se puede votar el pase al Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si las palabras pronunciadas por la señora Diputada pasan a la Comisión de Asuntos Internacionales.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y uno en sesenta y cuatro**).

12

—El señor Diputado Rodríguez Larreta había preguntado si la sesión continuaba. En realidad, como cada asunto necesita cincuenta votos para poder ser tratado y dado que se va a esperar la proposición de la Comisión que acaba de ser nombrada, parecería prudente hacer un intermedio de quince minutos.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Yo no comparto el criterio de que cada asunto necesite cincuenta votos. Creo que es un error de la Mesa. No veo de dónde extrae la Mesa ese criterio.

SEÑOR PRESIDENTE. — El criterio de la Presidencia en este caso lo tiene por los antecedentes. El señor Secretario dice que son los antecedentes corrientes desde el año 1923 en adelante.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Desde el momento en que hay cincuenta y tantos Diputados que hemos declarado, al firmar el pedido, que consideramos que hay determinados asuntos que son graves y urgentes, no hay por qué volver a hacer votar lo mismo que hemos declarado bajo nuestra firma. Es una diligencia inútil.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que es evidente es que la constitución de la Comisión que acaba de votar la Cámara por inmensa mayoría, supone el ánimo de considerar sólo los asuntos que esta Comisión resuelva poner en primer término.

Pero la Mesa, señores Diputados, va a plantear como cuestión previa, si se necesitan o no los cincuenta votos para tratar cada asunto.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Yo hago moción para que la Cámara declare que el requisito constitucional está llenado con el documento que contiene las cincuenta y tantas firmas de los Diputados que han solicitado la inclusión de los proyectos que figuran en el pedido de interrupción del receso.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Yo creo que el temperamento que aplica la Mesa en este caso, es el exacto. Entiendo

que una cosa es que cincuenta señores Diputados reunidos fuera del Parlamento, sin estar en sesión corriente del Cuerpo, formulen un pedido para que se interrumpa el receso, y otra cosa distinta es que el Cuerpo, reunido en sesión regular y pública, resuelva que los asuntos que han motivado la convocatoria le merecen, cada uno de ellos, el calificativo de urgentes.

(Apoyados).

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA — ¿Me permite?... Es que, además, la Cámara ha votado ya, por cincuenta votos, aceptando la proposición de los cincuenta Diputados que han firmado la inclusión de los proyectos que figuran en la citación de hoy.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ruega orden, señores Diputados!

Está en el uso de la palabra el señor Diputado Sosa Aguiar.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Esto que acabo de expresar, es con respecto al primer aspecto de la cuestión.

El segundo, que ha planteado el señor Diputado Martínez, me parece más claro; me parece mucho más democrático, y está en consonancia con el régimen del Cuerpo: que sea una Comisión constituída por Representantes de todas las bancadas; las bancadas más numerosas y las menos numerosas.

SEÑOR PRESIDENTE. — No es ese el problema, señor Diputado. El problema que ha plantedo el señor Diputado Rodríguez Larreta, que a juicio de la Mesa es de suma importancia, es saber si la Cámara tiene derecho a entrar a discutir la orden del día, o si debe votar cada asunto.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Con respecto a ese asunto ya he emitido opinión, y entiendo que la Mesa ha aplicado un criterio estricto y exacto.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Yo también creo, señor Presidente, que aunque desde un punto de vista práctico sería deseable que pudiéramos adoptar el temperamento que nos propone el señor Diputado Rodríguez Larreta, de hecho, no puede ser así. El solo hecho de firmar la solicitud de sesiones extraordinarias sobre la base de estos asuntos, no alcanza; él mismo lo acaba de reconocer.

En cuanto a la votación, no tuvo el sentido que el señor Diputado le asigna, porque lo único que se votó en aquel momento fué la interrupción del receso. La Mesa, no enunció — y podría recurrirse a la versión taquigráfica — la votación en la siguiente forma: "Se va a votar si se interrumpe el receso para considerar los siguientes asuntos". No; se votó lisa y llanamente la interrupción del receso. Tan es así, que yo, por ejemplo, me propongo votar en contra la reclaración de grave y urgente de algunos de estos asuntos, por ejemplo, el que figura en séptimo término.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Y usted firmó el documento?

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor; lo firmé. Voy a explicar. Es aparentemente contradictorio, pero circulaba una solicitud para reunir a la Cámara a los efectos de considerar que se declarasen graves y urgentes diecisiete asuntos. Yo no podía firmar con salvedades respecto a uno, o negarme a firmar una solicitud para una cosa que todos queríamos: reunir a la Cámara, y me reservaba el derecho de votar en contra cuando se votara uno por uno cada uno de esos proyectos.

Yo entiendo que es el criterio que contempla, además, el verdadero sentido de la Constitución.

En consecuencia, yo voy a apoyar el criterio de la Mesa — aunque reconozco que es menos práctico que el que apoya el señor Diputado Rodríguez Larreta, — en el sentido de que se vote asunto por asunto.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Quiero hacer un solo agregado que va a probar a la Cámara que la posición que yo sostengo, no sólo es infinitamente más práctica, sino que, además, es constitucional.

El argumento es este: pudieron haber dos procedimientos para interrumpir el receso: uno, decir: "los Diputados suscritos piden que se interrumpa el receso"; otro: "los Diputados suscritos piden que se interrumpa el receso para tratar tales y cuales asuntos".

Quiere decir que esa opinión, esa voluntad de los Diputados, alcanza a todos y cada uno de los proyectos al pie de los cuales han puesto sus firmas esos legisladores. A mí me parece que eso es clarísimo.

Nada más.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Yo no comparto la opinión del doctor Rodríguez Larreta, según la cual la firma puesta por cincuenta Diputados en un pedido de convocatoria a sesiones extraordinarias, da carácter de grave y urgente a los asuntos incluídos en ese pedido. Pero, en cambio, estoy de acuerdo con él, en que la votación recaída al iniciarse esta sesión sobre el pedido de los cincuenta Diputados, validó, a los efectos de ser considerados en sesiones extraordinarias con interrupción del receso a ese fin, los diecisiete asuntos que figuraban en la convocatoria.

Los que se oponen a esta tesis parten de un concepto extrañamente falso. Ellos creen — y me ha parecido que también el doctor Rodríguez Larreta compartía este punto de vista, — que el receso se puede interrumpir sin un contenido expreso. No es así; no se puede pedir a la Cámara ni por cincuenta Diputados, ni puede resolver la Cámara, ni puede resolver la Asamblea General, ni puede resolver el Senado, ni puede resolver el Poder Ejecutivo, que se interrumpa el receso, así en abstracto, y en una forma indeterminada. No. El receso se interrumpe concreta y específicamente para tratar los asuntos que motivaron la interrupción del receso. Expresamente lo dice la Constitución: "Sólo por razones graves y urgentes la Asamblea General" etc.... "podrá hacer cesar el receso con el exclusivo objeto de tratar los asuntos que han motivado la convocatoria". Si no hay asuntos no hay interrupción del receso; pero habiendo asuntos, decretada la interrupción del receso, esos asuntos, por el sólo hecho de haber motivado la interrupción del receso, adquieren la validez necesaria para ser considerados en la interrupción.

El pronunciamiento de la Cámara en el momento en que resolvió interrumpir el receso, se refería a esos diecisiete asuntos. Esos diecisiete asuntos, forman ya de pleno derecho, la orden del día durante el período de sesiones extraordinarias que ella celebre. Sólo los nuevos asuntos que se pretendan incluir necesitarán un pronunciamiento, específico y concreto, para cada uno de ellos. Pero ni siquiera se excluye la posibilidad de que ese pronunciamiento se verifique en alguna oportunidad en forma conjunta para varios asuntos, porque el período de sesiones extraordinarias no impide que dentro de él se realicen otras sesiones extraordinarias, previa resolución de la Cámara, y en esas sesiones extraordinarias se podrá proceder tal como se procede en las sesiones extraordinarias que se realizan dentro del período ordinario, formulando una orden del día de varios asuntos, de tal manera que el pronunciamiento de la Cámara, al comenzar la sesión, en el sentido de que quiere realizar esa sesión extraordinaria, valida todos los asuntos que figuran en esa orden del día.

Exactamente igual a como acontece con las sesiones extraordinarias que se realizan durante el período ordinario. Creo que este asunto es tan claro que no puede dar lugar a mayores controversias. La resolución que tomó la Cámara da jerarquía a los asuntos que debe tratar, y son los diecisiete asuntos que figuran en la convocatoria.

El señor Diputado Cardoso, y los que opinan como él, frente a cada asunto que a su juicio no merezca ser considerado por la Cámara, podrán hacer las mociones de aplazamiento que consideren convenientes, y la Cámara votará o no votará; pero la moción quedará como una opinión personal del Diputado.

SEÑOR SANCHEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en el uso de la palabra el señor Diputado Sánchez.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Me permite una interrupción, señor Diputado Sánchez?

SEÑOR SANCHEZ. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Deseo leer nada más que el primer párrafo del documento presentado a la Cámara para pedir la interrupción del receso, que me parece resuelve el problema. Oigan los señores Diputados y se convencerán. (Lee): "Los legisladores abajo firmados solicitan la cesación del receso y que se convoque a los señores Representantes a sesión extraordinaria para el lunes 20 del corriente, a las 17 horas, en virtud de existir razones graves y urgentes que imponen la consideración inmediata de los siguientes asuntos".

Está dicho.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Sánchez.

SEÑOR SANCHEZ. — Señor Presidente: Estaría por dejar el uso de la palabra porque, en realidad, coincido con lo que ha sostenido el señor Diputado Fusco; pero diré pocas palabras para ver si consigo aclarar definitivamente este asunto.

Me parece indiscutible que la Cámara, al reunirse hoy en virtud del pedido hecho por esos cincuenta legisladores, estaba convocada, —así lo dice la citación,— para resolver si interrumpía el receso para tratar esa orden del día de diecisiete asuntos.

Reunida en el número suficiente, la Cámara votó afirmativamente la interrupción del receso para tratar esos diecisiete asuntos, y lo hizo por una indicación, precisamente, del señor Diputado Fusco. De consiguiente, la Cámara ya ha resuelto que son graves y urgentes los diecisiete asuntos que figuran en la convocatoria para esta sesión, y no hay que hacer ninguna votación especial para cada uno de ellos, lo que sería contradictorio.

Ahora, naturalmente, no se pueden incluir otros asuntos sin una votación especial de cincuenta votos...

(Apoyados).

—...pero esos diecisiete se pueden tratar con el quorum ordinario de la Cámara.

Por esas razones, voy a votar la moción aclaratoria hecha por el señor Diputado Rodríguez Larreta, y que está un poco olvidada en este momento, que consistía en expresar que ya está hecha la declaración de grave y urgente para los diecisiete asuntos que figuran en la orden del día y que no hay que hacer nueva declaración sobre cada uno de esos asuntos.

(Apoyados).

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Yo entiendo —e insisto— que la tesis verdadera es la que ha expuesto la Mesa.

A mí me parece que los cincuenta señores Diputados lo que han hecho es un pedido para interrumpir el receso. Los señores Representantes no han resuelto, por haber firmado una nota de interrupción del receso, este asunto: solicitan del Cuerpo que se interrumpa el receso, y para convencernos de ello, señor Presidente, no hay más que leer la citación, que dice así: "La Cámara de Representantes se reunirá, en sesión extraordinaria, el próximo lunes 20 a las 17 horas, a pedido de cincuenta señores Representantes, quiénes solicitan la interrupción del receso legislativo..." Solicitan de quién? Del Cuerpo Legislativo.

(Murmullos).

—Eso con respecto al primer asunto.

Pero además los señores Representantes que solicitan la interrupción del receso, solicitan también otra cosa. ¿Qué es lo que solicitan? Que se declaren graves y urgentes diecisiete asuntos que ellos, en su fuero interno creen que son graves y urgentes; pero debe ser la Cámara la que en definitiva los califique. La Cámara es la que debe decir si esos diecisiete asuntos, que para cincuenta Diputados son graves y urgentes, tienen a su juicio, esas características.

Para eso estamos reunidos: para interrumpir el receso y para calificar si esos diecisiete asuntos son graves y urgentes.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Por consiguiente, yo entiendo que el criterio de la Mesa, de que hay que votar uno por uno los asuntos motivo de la convocatoria, es el criterio pertinente y que se ajusta a la Constitución y al Reglamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa, lo único que ha hecho, fué abrir la sesión con cincuenta y cuatro señores legisladores, como la hubiese abierto con treinta y cuatro señores legisladores presentes que hubiesen sido firmantes de la nota.

De manera que lo único que ha hecho la Mesa es decir que la Cámara estaba en condiciones legales para poder sesionar; pero no se ha declarado por parte de la Mesa que los asuntos que figuran en la convocatoria deban ser votados uno por uno.

Por otra parte, el señor Diputado Rodríguez Larreta hizo una moción y el señor Diputado Fusco hizo otra, por lo que la Cámara es la que debe resolver cuál es el temperamento justo.

La Mesa advierte que ha sido repetidamente apremiada por el señor Secretario, para decirle que es antecedente de veinte años a la fecha, votar declarando grave y urgente, asunto por asunto.

La Mesa, por sí misma, no se atreve a mantener esa opinión.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Me parece que la Secretaría está equivocada.

Desde el año 1933 en adelante, yo no me responsabilizo; pero de la época anterior me responsabilizo de que no es ese el antecedente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ruega al señor Diputado que aprecie bien la fecha que se da como antecedente: desde 1923.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Yo he sido Legislador en ese año y tengo buena memoria.

SEÑOR PRESIDENTE.— El antecedente puede ser aceptado o no. La Cámara debe resolver, en definitiva, qué temperamento debe adoptarse.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Cuando se inició la sesión, el señor Presidente empezó a decir: está abierta la sesión. En ese momento yo expresé que, previamente, debía votarse si se interrumpía el receso. El problema fué sometido a resolución de la Cámara y ésta, por cincuenta y cuatro votos, resolvió interrumpir el receso. Esto no se habría podido hacer si no se hubieran logrado los cincuenta y cuatro votos que se obtuvieron.

Ahora bien, al decretarse la interrupción del receso, ¿para qué fué interrumpido dicho receso?; ¿cuál era el contenido de esa resolución de la Cámara? Para tratar los asuntos que habían sido objeto de la convocatoria, como lo dice la Constitución, como lo dice el Reglamento y como lo dice con exactas palabras, que se ajustan a la Constitución y al Reglamento, la propia convocatoria de la Cámara.

La resolución recayó sobre el pedido de cincuenta señores Diputados para que se interrumpiera el receso, a fin de considerar inmediatamente, en virtud de existir razones graves y urgentes para ello, los siguientes asuntos: diecisiete que están incluídos en la convocatoria. La Cámara lo votó, y ya con eso está resuelto.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Yo voy a adherir, señor Presidente, al temperamento que ha insinuado en Cámara el señor Diputado Sosa Aguiar.

Entiendo, en efecto, que cada asunto, antes de ser considerado, debe ser motivo de una votación previa de grave y urgente, como se ha hecho hasta ahora; y no porque se haya hecho hasta ahora, sino por los argumentos que, suscintamente, el señor Diputado Sosa Aguiar ha expuesto y que, en cierto modo, voy a repetir.

Considero que conviene distinguir entre el derecho de petición que formularon los señores Diputados, solicitando las sesiones extraordinarias, o mejor dicho, la interrupción del receso, y lo que la Cámara va a considerar concretamente.

La interrupción del receso, es cierto, ha sido motivada por existir razones graves y urgentes para considerar determinados asuntos que figuran en el repartido de la Cámara que tengo ante la vista. Pero eso, ¿qué significa?... Nosotros acabamos de votar la interrupción del receso para considerar, ¿qué cosa?... Para considerar cierto número de asuntos, en abstracto, a pedido de varios señores Diputados, pero que no sabemos si la Cámara votará o no.

En una palabra: lo que la Cámara ha votado, en concreto, es —como decía hace un momento un Diputado, colega y amigo, que estaba detrás mío,— el campo máximo dentro del cual se va a mover la actividad parlamentaria, pero que, de ninguna manera, puede obligar preceptivamente, coactivamente, para considerar en forma ineludible cada uno o algunos de esos asuntos.

De manera que se impone, ¿qué cosa?... Una discriminación, que puede lograrse mediante la votación que se hace antes de la consideración de cada asunto, para establecer si la Cámara está dispuesta o no a considerar grave y urgente alguno de los proyectos que figuran en la orden del día.

Tan es así, que ese es el precedente que tiene la Mesa y que se ha seguido siempre, invariablemente: votar las sesiones extraordinarias, antes de considerarlo, si el asunto se declara grave y urgente.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Me permite?

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES.— Le pongo este ejemplo: dentro de una semana se presenta una nota, con la firma de cincuenta Legisladores, en la cual figura un solo asunto. Se cita a la Cámara, y según el criterio del señor Diputado, habría que hacer dos votaciones. Una primera votación, que el señor Diputado llama genérica, para decretar interrumpido el receso, y una segunda votación, que llamaríamos específica, para resolver tratar el único asunto que figura en esa convocatoria.

El problema de número no puede variar la solución ni la tesis. En la convocatoria de hoy se han comprendido diecisiete asuntos...

SEÑOR GUERRERO FLORES. — ¿Obligatoriamente? ¿Taxativamente?

SEÑOR PAYSSE REYES. — De acuerdo con la tesis del señor Diputado, y del doctor Sosa Aguiar, en el caso de hoy la primera votación implica levantar el receso, y, luego, se necesitan diecisiete votaciones para los diecisiete asuntos. Si eso es así cuando hay diecisiete asuntos, idéntico procedimiento habría que aplicar cuando hay uno o dos asuntos en la orden del día o en la convocatoria, y en el ejemplo que yo pongo, se requerirían dos votaciones, una inmediatamente a la otra.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — No, porque ya está abierto el receso.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pero no puede variar el sistema en función del número.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — El señor Diputado sabe perfectamente que no hay Derecho más formalista que el parlamentario, y por más fuerza de lógica y de dialéctica que hagamos, tenemos que sujetarnos a las reglamentaciones.

SEÑOR PAYSSE REYES. — La tesis del señor Diputado responde al muy ponderado criterio de la Secretaría, que no es todo el Derecho parlamentario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Están terminados los cinco minutos de que dispone el señor Diputado.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Voy a terminar, señor Presidente, adhiriendo a la moción del señor Diputado Sosa Aguiar, en el sentido de que se requiere, previamente a la consideración de cada asunto, la votación de grave y urgente.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Yo le había pedido una interrupción al señor Diputado que me precedió en el uso de la palabra, precisamente en el momento en que él decía que la Cámara se reune de acuerdo con la convocatoria que votó, resolviendo hacer cesar el receso. Y ahí yo le pedía la interrupción, porque el resto se lo dice la Constitución, que expresa: "y con el exclusivo objeto de tratar los asuntos que han motivado la convocatoria".

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Para la Asamblea General.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — "Por razones graves y urgentes, la Asamblea General **y cada una de las Cámaras, así como el Poder Ejecutivo, podrán hacer cesar el receso y con el excldsivo objeto de tratar los asuntos que han motivado la convocatoria".**

(Interrupción del señor Diputado Guerrero Flores).

—El precepto constitucional, señor Presidente, no es de sí o no, es categórico. De manera que no caben vacilaciones ni dudas de ninguna especie.

El que por costumbre se haya votado cada asunto, no impone ninguna obligación. El hecho es que el pedido de cesación del receso se hizo con cincuenta firmas y se hizo con una orden del día determinada.

Hasta la votación de la interrupción del receso, la Cámara puede decir si lo acepta o no; pero, una vez votada la interrupción del receso, la orden del día está formada por los asuntos que motivaron la convocatoria como lo dice categóricamente el precepto constitucional. Y ahí no cabe interpretación, porque la misma redacción del precepto es afirmativa.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si el temperamento es que la Cámara pueda abocarse al estudio de todos los asuntos de la orden del día sin votación previa individual.

(Se vota. — *Afirmativa: treinta y cinco en treinta y nueve*).

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — A modo de fundamento de voto voy a expresar lo que iba a decir cuando pedí la palabra.

Hay una razón de orden constitucional que le quita razón a la tesis ilustrada del señor Secretario y es que el texto de la Constitución, artículo 94, es diferente del texto de la Constitución anterior. De ahí surge el error, y por tanto, la cita de veinte años de jurisprudencia parlamentaria, no hace al caso porque los textos son diferentes.

El artículo 38 de la Constitución del año 19 no tenía el enunciado final en que se dice que: "el receso se interrumpe exclusivamente para tratar los asuntos que figuran en la convocatoria". Esto es lo que da razón a la tesis de los señores Diputados Fusco, Carbonell y Migal y otros.

A fin de ilustrar el debate, yo hago esta referencia para que quede en actas.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Quiero dejar constancia —ya que hoy pedí la palabra y no tuve la suerte de que me la concedieran, para poder hablar— de que soy contrario a la tesis que ha adoptado la Cámara, porque si en verdad yo firmé el pedido de interrupción del receso, lo hice con el propósito que lo hacen todos los señores Diputados: buscar el camino viable para que se interrumpa el receso parlamentario, pero con el objeto de que la Cámara resuelva aquí, por el número de votos reglamentario, que para mí es 50, cuáles son los asuntos de que la Cámara, por esa mayoría, desea ocuparse.

Yo creo que de esta manera en que ha resuelto hoy la Cámara los asuntos a tratar, se burla el espíritu que siempre se ha seguido al hacer los pedidos de interrupción del receso y confieso que si este es el temperamento que adopta la Cámara, para mí equivocado y anticonstitucional, tendremos que tener mucho cuidado al pedir interrupciones de recesos en lo sucesivo, porque significa ello que cincuenta Diputados fuera del recinto parlamentario, pueden resolver la interrupción del receso a su antojo. Además, podría suceder que esos cincuenta señores Diputados que firman el pedido de convocatoria no concurran después a las sesiones que realice el Cuerpo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Por lo menos tiene que haber un número expreso de esos firmantes. La sesión puede iniciarse con cincuenta Diputados presentes o con treinta y siete firmantes.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Eso quiere decir que debe unirse un poco esa interpretación con la que dan los que sostenemos que se necesitan cincuenta votos para cada asunto.

Quiero dejar constancia, señor Presidente, de que en mi concepto la Cámara ha tomado una resolución antirreglamentaria y anticonstitucional.

13

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a entrar a la orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: "Condiciones en que trabajan los obreros ocupados en la tala de los bosques indígenas. (Dictamen de la Comisión Pre-investigadora)".

Léase la parte dispositiva del dictamen de la Comisión Pre-investigadora.

(Se lee:)

"No se han cumplido en forma suficiente los requisitos exigidos por el artículo 103 del Reglamento, no hab'endo lugar al nombramiento de una Comisión Investigadora en las denuncias formuladas en Cámara por el señor Diputado Richero".

—Continúa la discusión y con la palabra el señor Diputado Richero.

SEÑOR RICHERO. — Señor Presidente: yo no voy a repetir los argumentos que hice la noche del miércoles, por cuanto quisiera contribuir a agilizar el trabajo de esta Cámara, concretando mi intervención a la forma más breve posible. Sin embargo, como fuí interrumpido repetidas veces, en la última sesión, yo tendría inevitablemente que resumir algunos aspectos de mi intervención para poder llegar a las conclusiones necesarias y hacer las proposiciones en consecuencia con ellas.

Yo me referí a una serie de hechos que sucedieron en el establecimiento propiedad del señor Morgan, en el Departamento de Río Negro, donde no se respetaban las libertades constitucionales; donde los obreros viven en muy malas condiciones; donde se está provocando una situación de violencia y de lucha contra el Gobierno; donde la Policía, a mi juicio, no actuó como debió actuar, no permitiendo la realización de las reuniones que los obreros solicitaban.

Como mientras yo desarrollaba estos aspectos, fuí interrumpido por un señor Diputado, que decía que la Policía no podía haber concedido el permiso para realizar la reunión en ese lugar, yo le respondía que a mi juicio el permiso policial debió haberse concedido, dando la posibilidad de que se hiciera una reunión de esos mil obreros, por lo menos, en la vía pública. Pero, además, decía que para mí ese no era el problema fundamental, porque, en primer término, yo conocía al Jefe de Policía del Departamento de Río Negro y lo sabía respetuoso de las libertades constitucionales, y, en segundo término, porque entendía que lo que había que observar en el fondo de todas estas cuestiones, no era el hecho aislado de prohibir una asamblea obrera, sino que había que tomar ese asunto en el conjunto de todos los antecedentes allí planteados, es decir, la situación de vida y de trabajo de los obreros, la falta de respeto a las libertades constitucionales, la negativa a vender artículos de primera necesidad a los obreros en conflicto, y el tono de violencia que regía en esos

lugares para provocar a los obreros con reacciones de tipo anti-democrático.

Al formular yo el pedido de designación de una Comisión Investigadora sobre estos hechos, no tenía otra finalidad que la de que se llegase a comprender la magnitud del problema, y para que se llegara a tomar las medidas que aconsejaran las circunstancias. Para ello me apoyaba en el artículo 108 de la Constitución, que dice: "Las Cámaras podrán nombrar Comisiones Parlamentarias de Investigación o para suministrar datos con fines legislativos". Los datos que yo he proporcionado a la Comisión Pre-Investigadora insisten precisamente sobre la necesidad de concurrir, con una legislación adecuada, a resolver los problemas planteados en esos lugares.

Pero es de urgencia resolver esas cuestiones, porque en esos predios, donde prepondera el latifundio, no rigen para nada las libertades democráticas, y no impera otra ley que la que se le antoje al patrono del establecimiento, al contratista, o al subcontratista.

Cuando en Comisión discutimos este problema, los señores miembros de la Comisión Pre-Investigadora me informaron que existía la posibilidad de hacer salir de esta Cámara una ley, que ya había sido aprobada unos meses atrás, pero que fué devuelta con modificaciones por el Senado, por la que se reglamentaba el trabajo en los montes, bosques y turberas; y que, como digo, esa ley podría salir del Parlamento aprobada en esta misma sesión. Entendí entonces que tal ley concurriría realmente en auxilio de estos obreros, dado que les presentaría la oportunidad de que tuviesen la legislación social que se necesita para librarse del egoismo patronal y de los sórdidos intereses de esos señores feudales, que por sacar grandes ganancias someten a los obreros a la más inicua de las explotaciones.

Con respecto al proyecto de libertades constitucionales, como existe en Cámara un proyecto del Poder Ejecutivo, enviado el 5 de agosto de este año, redactado por el Ministro del Interior, doctor Carbajal Victorica, y como este proyecto es necesario que sea tratado inmediatamente para resolver esa situación de los obreros de predios particulares, cuyos derechos deben ser respetados, de acuerdo con la Constitución; como el espíritu de la Comisión Pre-Investigadora es también el de aconsejar el proyecto del Poder Ejecutivo, a que me he referido, de 5 de agosto de 1943; como nos hemos puesto de acuerdo en que la investigación de los hechos que atentan contra la democracia, y que son considerados agresivos para los postulados democráticos, deben pasar a la Comisión de Actividades Anti-nacionales; como la solución de este conjunto de problemas, en definitiva, cumplirá desde ya los objetivos inmediatos que yo perseguía al pedir la designación de una Comisión Investigadora; como todo esto puede realmente resolver el problema, demostrando que este Parlamento vibra al unísono con las aspiraciones populares, que es un problema que realmente responde a los postulados democráticos, al deseo de que haya más bienestar y leyes sociales más progresistas; como con todo esto se puede demostrar claramente que el pueblo debe apoyarse para todas sus reclamaciones y aspiraciones en los sectores democráticos de este Parlamento, yo aceptaría las conclusiones de la Comisión Pre-Investigadora. Las acepto a condición de que lo que la Comisión Pre-Investigadora aconseja sea tratado de inmediato, es decir, que la ley que reglamenta el trabajo y las condiciones de vida y trabajo en los montes y bosques indígenas sea aprobada de inmediato, ya que el Senado la ha devuelto con modificaciones que, para facilitar su andamiento nosotros debemos aceptarlo como viene dado que los Consejos de Salarios ya impondrán el salario mínimo que le han quitado a esa ley; y si se acepta el proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo el 5 de agosto, que ampara las libertades individuales aún en los predios privados, aceptando también que los antecedentes y las denuncias hechas en este Parlamento pasen a la Comisión Iivestigadora de actividades antinacionales y al Ministerio del Interior, acepto por tanto en líneas generales el pronunciamiento de la Comisión Preinvestigadora.

Pero, si estas leyes no las aprueba el Parlamento, realmente tendría sobre sí una grave responsabilidad porque son miles de obreros que están a lo largo de todo el país, los que esperan que algo se resuelva con respecto a su situación, y si estos obreros reclaman y nadie se preocupa de ellos, podrían verse lanzados a una desesperación mayor, y si ocurrieran graves hechos, tendría la responsabilidad principal el Parlamento, que no ha concurrido con la urgencia con que debía concurrir cuando se precisaban las leyes que disipasen por lo menos esa situación de violencia y se demostrara que en cualquier rincón de la República se respetan las libertades democráticas y la propia Constitución que hemos votado el 29 de noviembre de 1942.

En consecuencia, yo acepto lo propuesto por la Comisión Pre-Investigadora y planteo que de inmediato votemos estas leyes que aconseja la propia Comisión.

Nada más.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: en vista de que el Diputado denunciante señor Richero acepta en general las conclusiones del informe de la Comisión Pre-Investigadora, nos consideramos eximidos de hacer mayores comentarios. Pero quiero hacer alguno, no propiamente sobre el tema de fondo, sino sobre la tesis que se ha expuesto respecto al cometido de las Comisiones Pre-Investigadoras.

Yo oí en la sesión anterior que el señor Diputado Payssé Reyes, al tratarse otro informe de una Comisión Pre-Investigadora, entendía que estas Comisiones, no tenían otra finalidad que calificar el grado, es decir, el simple cumplimiento de los extremos establecidos en el artículo 103 del Reglamento.

Nosotros, con el señor Diputado Badano, entendíamos otra cosa: que la Comisión Pre-Investigadora debe decirle a la Cámara, en esencia, si se han cumplido los requisitos del artículo 103, y otra cosa más, contenida en la última parte de ese artículo, es decir, si procede o no procede una investigación. Para decir si procede o no procede una investigación, es menester el análisis de los hechos denunciados, porque no debe bastarle a la Cámara, para configurar la seriedad del origen de una denuncia, el que sea un Diputado el que los presente. Es necesario tener en cuenta lo que se refiere a la entidad de la denuncia misma, y la seriedad de su origen; pero hay otros elementos que se refieren a las circunstancias de la investigación, y a eso se remite la tercera parte del artículo 103, cuando habla de la oportunidad de la investigación, es decir, su tiempo y la procedencia de la investigación, es decir, su fallo.

Por eso pedimos tiempo a la Cámara, aunque en forma antirreglamentaria; pero entendíamos y seguimos entendiendo que las Comisiones Preinvestigadoras deben hacer una calificación de grado, y no sólo una calificación de grado simple, sino algo más complejo: considerar si procede o no procede una investigación. Para esto, es menester cierta averiguación previa de los hechos. Por eso sugiero que, la Comisión de Asuntos Internos, vaya estudiando la necesidad de reformar esa exigencia del artículo 103, en cuanto pide a las Comisiones Preinvestigadoras que se pronuncien dentro de las veinticuatro horas. Si se quiere cumplir con los requisitos del artículo 103, las Comisiones Preinvestigadoras no podrán pronunciarse, en general, —no en todos los casos, pero sí en general— dentro de ese término tan breve.

Queremos dejar expresado este criterio con el fin de que en el porvenir se puedan hacer las modificaciones pertinentes. En este caso nos hemos ajustado a este criterio: tratar de que las decisiones de las Comisiones Preinvestigadoras puedan darle una garantía a la Cámara de que las investigaciones no se producen por cualquier tipo de denuncia o por denuncias que no tienen la suficiente entidad, o por no haber sido lo suficientemente correlacionadas. Estos institutos son institutos que deben moverse frente a hechos evidentemente graves y frente a los cuales las Comisiones Preinvestigadoras deben tener en sus manos todos los elementos de juicio.

Es lo único que quería manifestar, porque la renuncia que ha hecho el señor miembro denunciante de esta investigación, nos exime de todo otro comentario.

SEÑOR REYES CABRERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REYES CABRERA. — Las conclusiones a que llega la Comisión Preinvestigadora en su informe, no haciendo lugar al nombramiento de la Comisión Investigadora, ha agotado este tema en la parte legal.

Pero no pueden quedar en pié señor Presidente, falsas denuncias formuladas, que me apresuro a rectificar, de acuerdo con informes de fuente insospechable que poseo, acerca de la cual quiero enterar a la Cámara.

En primer lugar, quiero dejar constancia de que la causa de la suspensión de doce obreros hacheros, fué la gran existencia de leña, aproximadamente dos mil medidas, que, en gran parte, se está apolillando por falta de combustible para el transporte y por la escasez de bodegas. El perjuicio que este material depositado en el monte origina, es evidente.

También es causa de la suspensión de dichos obreros —que, en total, son doce de los treinta obreros hacheros que trabajan— el agotamiento del capital y crédito para afrontar los gastos de esa explotación.

En cuanto a la Proveeduría, que pertenece a Morales, la ley sólo obliga a otorgar créditos al personal en actividad.

También dice el señor Diputado comunista que el señor Irigoyen es el contratista, y no es exacto. El señor Irigoyen es el que otorga créditos al contratista, que es Juan Morales.

En cuanto a lo que manifiesta también el referido señor Diputado, de que el señor Irigoyen ha hecho manifestaciones antidemocráticas, queda desmentida esa versión con el conocimiento público de que el señor Irigoyen no es hombre de asumir esas actitudes, cuando tiene un concepto probado, como me consta, de la democracia.

Por esto, señor Presidente, y haciéndome intérprete del pensamiento de los vecinos de arraigo de Fray Bentos, quiero dejar expresa constancia del rechazo de las imputaciones formuladas, y lamento que no se haya designado la Comisión Investigadora para que quede esclarecida la falsedad de esta denuncia.

Es todo cuanto quería decir.

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — He pedido nuevamente la palabra, señor Presidente, en razón de que se ha planteado en Cámara, ahora, una situación distinta :la de negar —por parte del sector herrerista— las denuncias hechas por mí pidiendo el nombramiento de una Comisión Investigadora.

El pedido que yo hice de nombrar una Comisión Investigadora se inspiraba en el artículo 108 de la Constitución, que dice: "Las Cámaras podrán nombrar Comisiones parlamentarias de investigación o para suministrar datos con fines legislativos".

En la primera parte de mi intervención, planteaba la situación general en que viven los obreros hacheros y montaraces, y la necesidad de que esos obreros obtuviesen de este Parlamento la creación de una ley que los protegiera de las condiciones inhumanas de vida y de trabajo en que se encuentran, y a que son sometidos por los contratistas y subcontratistas.

Esta no era una afirmación mía solamente; existía una serie de denuncias formuladas en Cámara por diversos Diputados de distintos sectores. Además, existe el planteamiento de estos problemas por el propio Poder Ejecutivo, cuando argumentó sobre la conveniencia y la necesidad de dictar una ley que contemplara la situación de esos obreros; existe también un conjunto detallado de hechos, en la Comisión de Legislación Social de esta Cámara, en el que se constata que la situación de los obreros es tal, que parece imposible que en estos tiempos y en estas latitudes ocurran cosas como las que allí ocurren. Demostraba dicha Comisión cómo en las cantinas de los establecimientos se explota a los obreros, cobrándoles la carne de carnero, en las propias estancias, a $ 0.32, 0.34 y 0.36 el kilo; las hojillas de papel de fumar a $ 0.08, las estampillas de correo a $ 0.03; la yerba a precios a los que parece imposible que se pueda vender en este país. En fin; toda una lista de precios que figura en el Diario de Sesiones, planteado por la Comisión de Legislación Social que significa la situación angustiosa de esos obreros.

Cuando yo denuncié los hechos sucedidos en los establecimientos del señor Morgan, lo hice con el fin de salir del aspecto general de las denuncias que existían en el país, para entrar concretamente a denunciar lo que allí pasaba.

Pero resulta que sobre esos hechos, la Comisión Preinvestigadora no ha entrado a investigar concretamente, por cuanto existe ya el propósito de esa Comisión Preinvestigadora de aconsejar que las leyes especiales que existen sobre las condiciones de trabajo de los obreros montaraces, y una ley especial del Poder Ejecutivo, se sancionen de inmediato, con lo que se respetarían así las libertades constitucionales.

Como surge ahora en Cámara una opinión contraria a los hechos que yo he denunciado, reafirmo los conceptos que sobre esas denuncias he formulado.

En primer término, se dice que la causa de la suspensión de doce obreros ha sido por falta de trabajo; yo digo que eso es completamente falso. Ese testimonio yo lo pude documentar hablando en los propios lugares de los hechos con centenares de obreros. Lo que hay de cierto es que el Ministro de Ganadería y Agricultura, señor González Vidart, dictó un decreto, y por intermedio del Poder Ejecutivo ese decreto se dió a conocer; pero en el establecimiento de Morgan se tergiversaron los aspectos fundamentales de ese decreto, para hacer creer a los obreros que la falta de trabajo obedecía exclusivamente a una medida de Gobierno y allí el señor Irigoyen dijo: "Después hablan de los nazis; aquí tienen al democrático gobierno de Amézaga. Me obliga a hacerlos echar a la calle como a perros".

Eso, señor Presidente, no es una fórmula inventada por mí, sino que eso lo he podido constatar ante decenas de obreros que me lo han confirmado y bien valdría la pena que la Comisión Investigadora de las Actividads Antinacionales tuviera la oportunidad de averiguar la realidad de estas palabras.

Además, se argumenta que el señor Irigoyen es un señor respetuoso de la democracia, me bastará a mí decir nada más que este señor Irigoyen fué candidato a Intendente por Río Negro por parte del herrerismo, y ya sabemos lo que el herrerismo piensa sobre democracia.

(Interrupciones).

—Señor Presidente: en cuanto a que los obreros despedidos son doce, yo quiero agregar que son muchos más.

Los obreros, conociendo la filiación herrerista de Irigoyen que les dijo que el Gobierno tenía la culpa, desconfiaron —e hicieron muy bien— de la sinceridad de sus palabras y enviaron una delegación a la ciudad de Fray Bentos para que se entrevistara con el Intendente Municipal, señor Ruggia, el que recogió datos en Montevideo y dió a conocer el verdadero alcance del decreto del Poder Ejecutivo.

Los obreros llegaron de nuevo a los montes del Río Negro y le comunicaron a sus compañeros, con mucha alegría, que el trabajo no se iba a detener; que era una simple mala interpretación la que se había hecho del decreto del Gobierno, y ¿qué pasó en ese momento? Que mientras los obreros realizaban la asamblea y sabían por intermedio de sus camaradas que el trabajo podía comenzar de inmediato, apareció un señor Morales, también herrerista, interrumpió la asamblea violentamente, —y eso lo he confirmado a través de decenas y decenas de obreros— diciendo: "Si soy nazi, qué importa! Qué me vienen con democracia! Aquí se disuelve la Asamblea y asunto concluído!". Eso lo hizo de una manera provocativa y mostrando armas. Los obreros tuvieron que disolver la asamblea; cruzaron el arroyo Malvenir, y en el predio número 15, que no arrienda ni el señor Morales ni el señor Irigoyen, pudieron continuar la asamblea que tomó medidas para que se explicaran los hechos al resto de los obreros ocupados en los obrajes del Río Negro (propiedad del señor Morgan).

(Murmullos).

—Esos obreros tomaron la resolución de hacer una asamblea el día jueves, y en ese día resolvieron no aceptar la orden de paralización del trabajo, no dejarse despedir de esos lugares, resistir el desalojo y esperar que se aclararan las cosas, y por ello se han tomado medidas represivas con más de cincuenta obreros.

Ahora, está la cuestión de si este señor Irigoyen es o no contratista. Yo no sé si es contratista; pero lo que sé de cierto es que este señor Morales sub-contratista, trabaja en los obrajes con el dinero del señor Irigoyen...

SEÑOR PRESIDENTE. — Me permite, señor Diputado? El problema es si hay mérito o no para la investigación. Habiendo resuelto la Cámara que no hay mérito a la investigación, parecería que habría que votar.

SEÑOR RICHERO. — Yo concluyo, señor Presidente.

El problema que se plantea es que un Diputado niega las denuncias hechas en Cámara, y yo tengo el deber de contestar y de reafirmarlas cuando tengo la seguridad, porque he investigado en el propio lugar de los hechos que las denuncias que yo hago constituyen un material extraordinario para que la Comisión de Actividades Anti-nacionales investigue sobre ello.

Yo ya había dado mi aceptación al informe que había hecho la Comisión Pre-Investigadora, es decir, que se aprobaría la ley que reglamenta el trabajo de los obreros en los montes y que se aprobaría el proyecto del Poder Ejecutivo que respeta las libertades constitucionales en esos lugares de propiedad privada.

Lo que originó una nueva intervención mía, fué el hecho de haberse negado, por parte de un Diputado, las denuncias hechas por mí en Cámara.

Nada más.

SEÑOR FISHER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FISHER. — El señor Payssé Reyes hacía notar hace un momento que este asunto no puede ser discutido.

A fin de que no se me señale en contradicción con el Reglamento, voy a pronunciar sólo breves palabras a modo de fundamento de voto.

Declaro, señor Presidente, que de las dos opiniones contradictorias que se han vertido en Sala, me inclino por la del señor Diputado Richero, y no por la expuesta por el señor Diputado Reyes Cabrera.

Aunque voy a votar lo aconsejado por la Comisión Pre-Investigadora, pido que quede clara constancia de que, salvo ligeras diferencias de detalle, estoy en un todo de acuerdo con que los hechos que denuncia el señor Diputado Richero son exactos. Los conozco desde hace tiempo y sé cuán dramáticas y cuán graves son las condiciones en que viven y trabajan los obreros de las explotaciones carboneras; pero comparto también la opinión de la Comisión Pre-Investigadora, en cuanto dice que las acusaciones del señor Diputado Richero no dan lugar a la designación de una Co-

misión Investigadora, por cuanto los hechos denunciados deberían ser materia de legislación.

(Interrupción del señor Diputado Richero).

—Yo entiendo, señor Presidente, que las comisiones investigadoras deben servir a la Cámara para ilustrarla, y en el problema que tiene referencia con las condiciones en que trabajan los obreros dedicados a la explotación de montes, no sólo la Cámara tiene ya un amplio conocimiento de los hechos, sino que lo tiene el Parlamento y todo el país.

Corresponde, en este instante, que la Cámara se aboque a legislar para defender a estos obreros de la explotación inicua de que son objeto.

Nada más.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Deseo decir, simplemente, frente a las manifestaciones del señor Diputado Fisher, que la Comisión Pre-Investigadora no ha hecho un pronunciamiento sobre la veracidad o no veracidad de las denuncias formuladas por el señor Diputado Richero.

Ha entendido que los hechos alegados no tienen la suficiente entidad como para configurar el nombramiento de una Comisión Investigadora; que, además, —y en esto estaba también de acuerdo el señor Diputado Richero en manifestaciones qde constan en actas y que fueron formuladas en el seno de la Comisión— en cuanto a los hechos generales, es decir, la explotación de los obreros en esos obrajes, ya existe un proyecto de ley sancionado en la Cámara de Diputados, que viene con enmiendas del Senado y cuya aprobación definitiva por la Cámara de Representantes liquidaría totalmente el asunto.

De manera que lo que prometimos los miembros de la Comisión Pre-Investigadora es hacer lo posible para que las modificaciones del Senado al proyecto sancionado por la Cámara de Diputados sobre trabajo en los obrajes, sean sancionadas por este Cuerpo y entonces el problema, en sus aspectos generales, desaparece.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Parecería que el asunto está liquidado, puesto que el señor Diputado denunciante ha retirado las observaciones.

(Interrupción del señor Diputado Richero).

—Se va a votar el informe de la Comisión por el que se niega el pedido de designación de una Comisión Investigadora.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y uno en cuarenta y cuatro**).

SEÑOR RICHERO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — El informe es bien claro, en el sentido de que nos pusimos de acuerdo en que las denuncias no serían mantenidas en Cámara en razón de que se votaría el proyecto que reglamenta el trabajo de los obreros en la tala de montes, bosques y turberas.

Si no se vota ese proyecto que ha venido con reformas del Senado, realmente, las conclusiones a que llega la Comisión Pre-Investigadora no conforman a nadie: ni a la Comisión, ni al denunciante ni a los propios obreros de los montes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ese es otro problema, señor Diputado.

La Comisión no ha hecho su informe en el sentido expresado por el señor Diputado comunista: que se retire la investigación siempre que se vote el proyecto a que aludió el señor Diputado.

(Interrupciones).

—Simplemente dice que las denuncias no tienen entidad y por eso no se constituye la Comisión Investigadora.

SEÑOR RICHERO. — La Comisión dice que las denuncias tienen entidad. Lo que pasa es que hay legislación hecha con respecto a lo que debe resolverse.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la parte dispositiva del informe de la Comisión Pre-Investigadora.

Se lee:)

"La seriedad está garantizada por la categoría del propio Diputado que la formula, y que la Comisión se apresura a proclamar y reconocer como digna; pero, siendo seria, no tiene entidad suficiente para decretar el andamiento de este instituto de contralor público, que es la Comisión investigadora.

Estas son las razones que llevan a la Comisión Pre-Investigadora a la siguiente resolución:

No se han cumplido, en forma suficiente, los requisitos exigidos por el artículo 103 del Reglamento, no habiendo lugar al nombramiento de una Comisión Investigadora en las denuncias formuladas en Cámara por el señor Diputado Richero".

—Lo que ha votado la Cámara, es eso.

SEÑOR REYES CABRERA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REYES CABRERA. — Quiero dejar constancia que he votado negativamente el infome de la Comisión, porque quería que la Comisión Investigadora, fuera designada, para que quedara establecida la falsedad de las denuncias formuladas en Cámara.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Deseo manifestar que esta Cámara no ha contemplado realmente el verdadero espíritu del informe de la Comisión que aconsejaba, para solucionar la grave situación de los obreros hacheros y montaraces, se aprobara de inmediato el proyecto de ley que ha venido con modificaciones del Senado y otro del Poder Ejecutivo que establece las libertades constitucionales aún en los predios particulares.

Yo creo que de esta manera se comete un grave error y se hace mal a la Democracia, porque miles y miles de obreros van a creer que el Parlamento no resuelve sus necesidades urgentes, y que los sabandijas quintacolumnistas están haciendo lo que quieren contra la Democracia, sin que nosotros seamos capaces de reaccionar como corresponde.

SEÑOR GARCIA MORALES. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA MORALES. — Quiero dejar constancia de que he votado negativamente el informe de la Comisión.

14

SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión nombrada por la Cámara, ha informado en el sentido de que ha constituído una orden del día con los asuntos que se van a leer.

(Se lee:)

1.° Condiciones en que trabajan los obreros en la tala de los bosques indígenas.
2.° Artículos de primera necesidad. (Penalidades a los infractores de las disposiciones de la Ley de Subsistencias).
3.° Comercialización de productos agrícolas. (Régimen para los envases).
4.° Rebaja de arrendamientos a los arrendatarios de predios rurales afectados en sus haciendas por la epidemia de aftosa.
5.° Consejo del Niño. (Destino de $ 75.000 para reforzar diversos rubros).
6.° Recuperación ganadera. (Prohibición de matar vientres bovinos).
7.° Patronos de peluquerías y ramas anexas. (Nuevo régimen de jubilación).
8.° Oficinas Electorales Departamentales. (Horario de trabajo).
9.° Construcción y conservación de edificios escolares. (Inversión de $ 10:000.000).
10.° Liceos de las ciudades de Rosario, Las Piedras y Villa de San Ramón. (Oficialización).
11.° Integración de la Corte Electoral.
12.° Infracciones a las leyes de Policía Sanitaria Animal. (Cométese a la Dirección de Ganadería la aplicación y el cobro de las multas).
13.° Juegos de azar en establecimientos balnearios. (Sustitución de los artículos 3.° y 11 de la ley de 22 de setiembre de 1911).
14.° Contralor de la propaganda de productos o sistemas terapéuticos.
15.° Código Penal. (Incorporación de disposiciones sobre el delito de usura).
16.° Fiscales Letrados Departamentales. (Se dispone que en caso de vacancia, se encargue a los Adjuntos Letrados de las Fiscalías de la Capital).
17.° Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. (Incorporación de cargos docentes y creación de recursos.

SEÑOR GUICHON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUICHON. — La Comisión Especial designada por la Cámara para aconsejar el ordenamiento de los asuntos del orden del día, ha resuelto mantener todos los que son motivo de la convocatoria. Simplemente, ha situado en los diez primeros términos aquellos que, por razones especiales, se aconseja tratar de inmediato. De manera, pues, que solamente los primeros diez asuntos han sido objeto de modificaciones.

Los siete asuntos restantes se mantienen en el orden en que figuraban en la citación.

Si fuera necesario, nosotros daríamos los fundamentos de por qué se han establecido esos diez asuntos en los primeros términos. Habiendo unanimidad de la Comisión, parece innecesario entrar al análisis de los mismos, pero el miembro informante está dispuesto a hacerlo si la Cámara lo deseara.

Hay dos asuntos relacionados con cuestiones electorales, para los que se requiere el quórum especial de dos tercios de votos.

En cualquier momento que hubiera ése quórum, si la Cámara tiene interés en tratarlos, podría alterarse la orden del día para considerarlos.

(Apoyados).

15

SEÑOR PRESIDENTE. — Falta que la Cámara resuelva los días y horas de trabajo en este período extraordinario.

SEÑOR BRAUSE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRAUSE. — Propongo que se establezca el mismo régimen anterior: lunes, martes y miércoles de 17 a 20 horas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Brause.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta y uno**).

16

SEÑOR BADANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BADANO. — Si compete a la Cámara agregar a la orden del día un asunto que no se encuentra en la que ha sido repartida, yo solicitaría que se incluyera, en una situación preferencial, el proyecto ya aprobado por esta Cámara, sobre reglamentación del trabajo de los obreros ocupados en la tala de bosques y montes, que vino con modificaciones del Senado, y que tiene relación con el problema que dió motivo a la designación de la Comisión Pre-investigadora.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Vamos a tratar primero los diez asuntos indicados por la Comisión especial y después se tendrá en cuenta el pedido del señor Diputado Badano.

17

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Señor Presidente: voy a referirme a un asunto que considero importante y respecto del cual habría cierta responsabilidad para la Cámara en el caso que no tuviera en cuenta lo que voy a exponer.

En la Comisión designada para confeccionar la orden del día y que acaba de informar el señor Diputado Guichón, se hizo referencia solamente a los diecisiete asuntos que figuraban en la convocatoria a sesiones extraordinarias. En esa Comisión yo dejé expresa constancia del asunto a que voy a referirme.

La semana pasada el Senado aprobó el proyecto de reorganización de los registros de la propiedad raíz, así como también el Presupuesto de las oficinas a crearse con motivo de la reorganización de los mismos.

En la última sesión ordinaria de esta Cámara yo presenté un proyecto de prórroga de la vigencia del decreto-ley del 12 de febrero próximo pasado, y que entrará a regir el 1.º de enero de 1944.

Dejo así expuestos los términos perentorios en que se encontrarían los Registros para el caso de no sancionarse el proyecto de reforma tratado por el Senado, así como también el Presupuesto de las oficinas respectivas.

Tengo entendido que ese asunto está a informe de la Comisión de Códigos y de la Comisión de Presupuesto. Como quedan pocos días para que entre a regir el decreto-ley de la referencia, y sin que hasta este momento tengan sus presupuestos cada una de las oficinas que entrarán a funcionar, el Poder Ejecutivo se vería abocado a una situación difícil, ya que no pueden entrar a funcionar las oficinas a que se refiere el decreto-ley de la referencia. Estará también comprometido en su labor todo el gremio profesional de escribanos.

Por consiguiente, yo pediría a esta Cámara que tuviera en cuenta lo anteriormente expuesto, a efectos de que en la próxima sesión extraordinaria que se celebre, tratara, ya sea el proyecto sancionado por el Senado, con el informe de la Comisión respectiva, y así como también el proyecto de presupuesto de creación de esas oficinas, o, de no ser posible eso, se abocara de inmediato a tratar el proyecto por mí presentado, respecto a la prórroga de la vigencia del decreto-ley de la referencia, hasta el 30 de abril de 1944.

En ese sentido dejo planteada a la Cámara esta cuestión, que considero de gravedad y es fundamental para la actuación de los escribanos y contratación en general.

18

SEÑOR ZUNINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ZUNINO. — La Comisión designada por la Mesa para confeccionar el orden del día de la sesión de hoy, resolvió tratar nada más que diez asuntos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Resolvió tratar todos los asuntos que figuraban en la convocatoria para la sesión de hoy.

SEÑOR ZUNINO. — Bien, señor Presidente.

Voy a solicitar que se trate en la próxima sesión, o una vez terminada la consideración de los diecisiete asuntos, un proyecto presentado por el que habla, en el día de hoy, modificando el horario actual de los Bancos.

SEÑOR PAYSSE REYES. — El receso fué interrumpido exclusivamente para tratar los asuntos indicados en la convocatoria.

SEÑOR PRESIDENTE. — No puede plantear ese asunto, señor Diputado Zunino.

SEÑOR ZUNINO. — Tengo entendido que la Comisión resolvió que cualquier Diputado que desee que figure un proyecto en el orden del día, debe pedirlo a la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede incluir en la orden del día ningún proyecto, fuera de los diecisiete de la convocatoria.

SEÑOR ZUNINO.—¿Así que no puedo pedir la inclusión del proyecto a que me he referido, para que sea considerado en otra sesión?

SEÑOR PRESIDENTE. — De ningún asunto, señor Diputado.

19

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Es para hacer una sugestión, señor Presidente, a la Comisión de Legislación, que creo que es donde está radicado un proyecto venido del Poder Ejecutivo, referente al funcionamiento de la compañía de aeronavegación al interior del país.

Este asunto está bastante adelantado y tal vez esa Comisión pudiera informarlo a la Cámara, ya que es de verdadero interés, y también necesario que el Parlamento se aboque a su estudio. El Poder Ejecutivo, inexplicablemente, ha demorado muchísimo el estudio de dicho proyecto, y, en verdad, se han ocasionado perjuicios muy grandes. Yo no quisiera que el Parlamento tuviera la culpa que tiene el Poder Ejecutivo, de no haber encarado con el espíritu con que debió hacerlo este problema.

En tal sentido, pronuncio estas palabras, nada más que a título de sugestión a la Comisión de Legislación Social para ver si puede presentar el informe a la brevedad posible.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — La Comisión me designó miembro informante, y yo estaría en condiciones de producir informe en cualquier momento. Habiendo agotado el estudio del problema, podría tener redactado el informe, si así lo hubiera resuelto la Comisión.

El Poder Ejecutivo designó al señor Ministro del Interior para que lo represente en la discusión de este asunto: el señor Ministro del Interior y el Sub-Secretario de Hacienda vinieron a Comisión, el primero una vez y el segundo en dos sesiones. La Comisión de Constitución convocó al señor Ministro para la sesión del viernes, cuando

el señor Ministro de Hacienda se encontraba en Sala y no se hizo reunión de la Comisión; pero el doctor Carbajal Victorica vino a antesalas, invitándosele para esta tarde, pero la Comisión no se ha reunido, y por eso el señor Ministro no podrá trabajar.

Pero creo que este asunto tiene que venir a sesiones extraordinarias. El Poder Ejecutivo, tengo entendido, así lo pedirá, en el mensaje sobre asuntos de urgente consideración, solicitando la inclusión de este problema en las sesiones extraordinarias que efectúe la Cámara.

20

SEÑOR ZUNINO. — Señor Presidente: insisto en mi moción...

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado puede insistir en su moción, pero la Mesa no puede atenderlo, porque la Cámara no puede tratar un asunto que no sea de los diez y siete ya incluídos en la orden del día.

SEÑOR FUSCO. — Pero la Cámara puede resolver incluir...

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Con cincuenta votos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero no hay en este momento cincuenta señores Diputados en Sala.

SEÑOR ESPALTER. — La Mesa me ahorraría palabras, pues según sea su punto de vista yo intervendría en este debate, si el señor Presidente admitiera esa interpretación: que con cincuenta votos se puede incluir un asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor.

SEÑOR ESPALTER. — Entonces, está terminado el asunto: el señor Zunino puede proponer incluir un asunto y figurar éste en la orden del día si tiene cincuenta votos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — En este momento hay en Sala cincuenta y un señores Diputados. ¿Insiste el señor Diputado Zunino en su moción?

SEÑOR ZUNINO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día el proyecto relativo a horario bancario

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite ...

El pronunciamiento debe ser otro: en realidad ese asunto se incluye entre los que serán tratados en sesiones extraordinarias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor.

SEÑOR FUSCO. — Ahora entra en último término, en el décimo octavo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así es, señor Diputado.

Se va a votar; se necesita la totalidad de votos, porque sólo hay cincuenta y un señores legisladores en Sala.

(Se vota. — **Negativa: cuarenta y tres en cincuenta y uno**).

SEÑOR BACIGALUPI. — Ya que hay número en Sala, señor Presidente, pido que se vote la proposición que hace un instante formulé.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se incluye en la orden del día de las sesiones extraordinarias, en décimo octavo lugar, el proyecto a que se ha referido el señor Diputado Bacigalupi, sobre registro de la propiedad raíz.

(Se vota. — **Negativa, cuarenta y cinco en cincuenta y uno**).

SEÑOR BADANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BADANO. — Voy a insistir en mi pedido anterior, señor Presidente, para que se incluya en la orden del día de las sesiones extraordinarias, el proyecto ya aprobado por esta Cámara, y devuelto con algunas modificaciones por el Senado, referente a trabajo de los obreros en los bosques.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se incluye en la orden del día de las sesiones extraordinarias, en décimo octavo lugar, el asunto a que se ha referido el señor Diputado Badano.

(Se vota. — **Negativa: cuarenta y nueve en cincuenta y uno**).

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Creo que sólo por inadvertencia la Cámara puede haberse negado a incluir el asunto a que se ha referido el señor Diputado Badano; y en consecuencia pido que se rectifique la votación.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — En este momento no se puede votar, porque sólo hay cuarenta y nueve señores Diputados en Sala.

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS. — Que se llame a Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando.

21

Continúa la orden del día con la consideración de las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto de ley "Artículos de primera necesidad. (Penalidades a los infractores de las disposiciones de la Ley de Subsistencias).

(Antecedentes:)

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° El que viole las disposiciones de la Ley N.° 10.075 de 23 de octubre de 1941, en lo que se refiere a los precios máximos o mínimos fijados legalmente para los artículos de primera necesidad o haga ocultación, destrucción, cambio de destino o acaparamiento de los mismos con el propósito de obtener un provecho ilícito, será castigado con la pena de tres a veinticuatro meses de prisión.

Si el transgresor fuere comerciante podrá además clausurarse su negocio hasta por el término de tres meses.

Art. 2.° Los organismos encargados de aplicar las disposiciones de la Ley de Subsistencias en todos los casos que juzguen necesario, para el cumplimiento de sus cometidos, solicitarán el auxilio de la fuerza pública.

Art. 3.° Son Jueces competentes para conocer en los juicios sobre los delitos a que se refiere esta ley:

En Primera Instancia, los Jueces Letrados de Primera Instancia en campaña y los Jueces Letrados Correccionales en Montevideo.

En Segunda Instancia, los Jueces del Crimen.

Art. 4.° Regirá el procedimiento establecido en el Código de Instrucción Criminal para los juicios motivados por delitos de la competencia de los Jueces a que se refiere el artículo 3.°.

Art. 5.° Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 6.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 13 de diciembre de 1943.

ALBERTO GUANI, Presidente; José Pastor Salvañach, Secretario.

TEXTO DEL PROYECTO APROBADO POR LA CAMARA, EL 17 DE NOVIEMBRE DE 1943

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Todo comerciante que viole las disposiciones de la Ley de Subsistencias del 23 de octubre de 1941, en lo que se refiere al precio máximo de los artículos de primera necesidad o haga ocultaciones o acaparamiento de los mismos, será castigado con pena de tres meses a dos años de prisión y podrá clausurarse su negocio hasta por el término de tres meses.

Art. 2.° Los organismos encargados de aplicar las disposiciones de la Ley de Subsistencias en todos los casos que juzguen necesario, para el cumplimiento de sus cometidos, solicitarán el auxilio de la fuerza pública.

Art. 3.° No son aplicables a los delitos contra la Ley de Subsistencias los beneficios sobre suspensión de la condena y libertad anticipada.

Art. 4.° Son Jueces competentes para conocer en los juicios sobre los delitos a que se refiere esta ley:

En Primera Instancia, los Jueces Letrados de Primera Instancia en campaña y los Jueces Letrados Correccionales en Montevideo.

En Segunda Instancia, los Jueces del Crimen.

Art. 5.° Regirá el procedimiento establecido en el Código de Instrucción Criminal para los juicios motivados por delitos de la competencia de los Jueces a que se refiere el artículo 4.°.

Art. 6.° Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 7.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 17 de noviembre de 1943.

LUIS BATLLE BERRES, Presidente: Arturo Miranda, Secretario".

—Léase el proyecto modificado.

(Se lee).

—Se va a votar, si se aprueban las modificaciones del Senado.

(Se vota. — Afirmativa: Cincuenta votos. Unanimidad).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Dos palabras, señor Presidente, deseo pronunciar en nombre del señor Diputado Penco y mío.

Las reformas introducidas al proyecto de la Cámara por el Senado, no lo afectan sustancialmente, razón por la cual creemos que la Cámara de Representantes ha hecho muy bien en dar su voto afirmativo a dichas reformas.

Yo quiero simplemente expresar que si bien algunas de esas reformas, como la que hace referencia al precio mínimo de los artículos de primera necesidad incluídos entre las causas que podrán dar lugar a sanciones de orden criminal, están justificadas, porque comprendo que puede especularse con la baja de los precios; en cambio, otras de las reformas introducidas por el Senado, son innecesarias, y algunas de ellas inconvenientes. Es así como el Senado de la República extiende el alcance del proyecto primitivo para comprender en las disposiciones del mismo, no sólo a todo comerciante, como lo habíamos proyectado nosotros, sino a todos los que violen las disposiciones de la Ley de Subsistencias. Como la Ley de Subsistencia sólo hace referencia a comerciantes y productores, en definitiva esta reforma del Senado podrá traer como consecuencia, que en algún caso se sancione a un prdouctor por violación del precio establecido, y es evidente que no es el mismo caso a la luz de la justicia represiva y de la conciencia social, para justificar la sanción de un productor y el caso de un intermediario.

Tampoco creo que estuviera justificada la modificación del Senado en cuanto incluye expresamente en el artículo 1.° la destrucción de los artículos de primera necesidad, porque ese caso —enmienda del Senado al proyecto originario— está expresamente previsto ya por una disposición del Código Penal. El artículo 256 del Código Penal castiga, con pena aun superior a la establecida en nuestro proyecto de ley, al que proceda a destruir o disminuya en notable proporción, los artículos de consumo general. Por eso considero que esta reforma es inconveniente.

Por lo demás, en este artículo 1.° del Senado, la otra referencia de alguna entidad a la que conviene aludir, es el haber dicho expresamente que para que se configure el delito deberá existir provecho ilícito, lo que traerá en algunos casos complicaciones penales.

El Senado de la República ha creído que debía requerirse el provecho ilícito, lo que en la terminología penal se llama exigir el dolo específico, lo cual traerá inconvenientes, porque para poder llegar a esa expresión debió haberse dicho también expresamente que se requerirá la conciencia y la voluntad de delinquir, porque todo eso integra el dolo a las luces de la doctrina penal.

Creo que serán más los inconvenientes que traerán estas reformas que las ventajas de las mismas.

Por estas razones, considerando que algunas de las reformas, como la referente al precio mínimo, son aceptables, que otras son innecesarias y algunas inconvenientes, pero que no afectan en lo fundamental al proyecto primitivo, creo que la Cámara ha hecho muy bien en prestar su voto a las modificaciones introducidas por el Senado.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputada.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Nosotros también votamos las enmiendas que introdujo el Senado a este proyecto de ley, por considerar que el proyecto, en lo fundamental, tiene la virtud de llenar los propósitos que animaban a los proponentes, y a los que en aquel momento lo votamos.

No estamos de acuerdo con la supresión que el Senado ha hecho del artículo 3.°, por considerar que ello configuraba un mayor ajuste de las penas que correspondían a los que violan la ley de subsistencias, contrariando así una necesidad nacional.

Pero, de cualquier manera, creemos que este es un principio que permite legislar en el sentido de buscar remedio a los males tremendos que está soportando la población en general, y esta ley irá a llenar esa función siempre que se complemente devolviéndole a la Comisión de Subsistencias el artículo 12.°, cosa que hay que hacer urgentemente, aparte de las modificaciones de ajuste que la propia Comisión de Subsistencias está haciendo en este momento por intermedio del doctor Gustavo Gallinal, para que esa Comisión pueda en realidad cumplir su cometido asesorada y ayudada por estas leyes que hoy se votan y que van a llenar una verdadera aspiración nacional.

Por eso hemos dado nuestro voto, dejando constancia de que hubiéramos deseado que la ley quedara tal cual salió de esta Cámara.

22

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la consideración del tercer asunto: "Comercialización de productos agrícolas. (Régimen para los envases).

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, junio 22 de 1943.

A la Asamblea General:

En el proceso de comercialización de los productos sujetos al régimen de precios mínimos fijados por la ley, pueden plantearse con relación a los envases utilizados, para los efectos del transporte, situaciones que —como las denunciadas en Cámara relacionadas a la compra-venta de oleaginosos— son de verdadero desconocimiento y vulneración de los legítimos derechos de los productores.

Además de este perjuicio ilícito inmediato que configura un verdadero despojo, realizado a expensas muchas veces de modestos trabajadores, hay otro perjuicio que puede ser aún más grande, consistente en la falta de disponibilidad para esos productores, de envases imprescindibles para el desplazamiento de su producción futura.

Existe un verdadero interés general no sólo de contribuir a reparar y a prevenir situaciones violatorias de legítimos derechos individuales, sino también el de cortar de raíz hechos que van incluso contra el desenvolvimiento normal de la producción y del comercio.

De ahí la necesidad de establecer un régimen ágil dirigido a la rápida individualización del infractor, y a la aplicación inmediata de sanciones en caso de que no cumpla la intimación de devolución que se le formule: todo ésto, sin perjuicio de la acción que corresponda al interesado ante la judicatura civil.

Se completa, pues, el procedimiento pesado y dificultoso de la reclamación judicial, con otro más ágil y eficaz en el dominio administrativo, que sólo queda sometido al control de legalidad ante los órganos jurisdiccionales, de acuerdo a lo preceptuado por la Constitución de la República.

Por tales fundamentos, el Poder Ejecutivo eleva a la consideración de la Asamblea General, el adjunto proyecto de ley.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a la Asamblea General las seguridades de mi más alta estima.

JUAN JOSE AMEZAGA. — ARTURO GONZALEZ VIDART. — ADOLFO FOLLE JUANICO.

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° En todos los casos en que medie fijación de precio mínimo para la comercialización de productos agrícolas, y siempre que los envases no hayan sido proporcionados por el comprador, la propiedad de los mismos pertenece al productor quien podrá enajenarlos conjuntamente con los productos o reclamar en caso contrario su devolución que se le deberá realizar en especie o en otros del mismo género y calidad.

Art. 2.° La solicitud de devolución deberán hacerla los interesados ante las Agronomías Regionales.

Las Agronomías Regionales elevarán de inmediato, las denuncias presentadas a la Dirección de Agronomía, la

cual previas las inspecciones correspondientes, notificará al presunto infractor para que en el término de diez días haga efectiva la devolución de los envases a su legítimo dueño, o formule sus descargos.

Art. 3.º Vencido el plazo de la intimación se elevarán los antecedentes respectivos al Ministerio de Ganadería y Agricultura. El Ministerio mencionado deberá expedirse dentro del término de treinta días en resolución fundada.

Art. 4.º Toda persona, institución, firma industrial o comercial que hubiere efectuado apropiación indebida de envases pertenecientes a los productores, se hará pasible de multas que oscilarán entre $ 50.00 a $ 1.000.00, sin perjuicio de las acciones por restitución de los mismos o indemnización respectiva que asiste a los interesados ante la judicatura civil.

Art. 5.º Las multas prescriptas por la presente ley serán aplicadas por resolución fundada del Ministerio de Ganadería y Agricultura y deberán hacerse efectivas dentro de los quince días siguientes a su notificación.

Art. 6.º Si el infractor no hiciere efectivo en tiempo el pago de la multa, se procederá a su cobro según lo dispuesto por el artículo 211 del Código de Procedimiento Civil, en el Juzgado de Paz del domicilio del infractor. Los bienes embargados se venderán sin previa tasación y al mejor postor.

Art. 7.º Mientras no se organice el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, la acción por ilegalidad prevista por la Constitución, se entablará ante los Jueces de Primera Instancia en campaña, y ante los Jueces Letrados de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo en la Capital.

La acción se dirigirá a obtener la revocación de la resolución impugnada o a la reparación civil pertinente, o a ambos fines a opción del interesado.

Se interpondrá dentro del término perentorio de veinte días de notificadas a aquél la resolución, y se seguirá, en su tramitación, el procedimiento de los juicios ordinarios de menor cuantía.

El Juez de la causa podrá resolver, en cualquier momento, la suspensión de la resolución reclamada, cuando su cumplimiento pudiera producir perjuicios irreparables.

Contra la sentencia de primera instancia, habrá recurso de apelación libre, ante el Tribunal de Apelación, cuyo fallo hará cosa juzgada.

Art. 8.º El importe de las multas será destinado a atender los gastos extraordinarios derivados del cumplimiento de esta ley, vertiendo anualmente los saldos a Rentas Generales.

Art. 9.º Comuníquese, etc.

ARTURO GONZALEZ VIDART. — ADOLFO FOLLE JUANICO.

Comisión de Fomento de la Producción.

INFORME

Señores Representantes:

Este proyecto de ley que el Poder Ejecutivo ha sometido a la consideración de la Cámara, por intermedio de los Ministerios de Ganadería y Agricultura e Instrucción Pública y Previsión Social, persigue dos objetivos primordiales.

En primer término, tiende a evitar que se desnaturalice en la práctica, la finalidad buscada por el Estado al fijar el precio para la comercialización de determinados productos agrícolas, impidiendo que se incluya el valor de los envases en él, y asegurando la propiedad de los mismos a su legítimo dueño.

Si no se garante la devolución o el pago de los envases utilizados para el transporte de los productos y va el precio del continente incluído en el del contenido, es evidente que el comprador pagaría un precio inferior al fijado; y que se configurará una apropiación indebida por parte de éste en perjuicio del vendedor. Esto implica una flagrante injusticia, injusticia que tiene caracteres más crudos por el hecho de cometerse contra los trabajadores del agro, modestos en su mayoría y en beneficio de comerciantes de gran potencialidad económica, en la generalidad de los casos.

En segundo término, tiende a evitar que los envases sean considerados como desechos sin valor, estimulando su reutilización al máximo, lo que redundará en serias ventajas para la economía nacional.

En efecto, nuestro país es tributario de casi toda la materia prima que se utiliza en la construcción de los envases. El yute utilizado en los tejidos de arpillera, con los que se fabrican las bolsas, es importado en su totalidad; no tomamos en consideración los ensayos de cultivos que se han hecho en nuestro país, de este textil, pues aunque sus resultados son halagadores, no han salido aún del campo experimental.

Con ello se tiende no solamente a economizar nuestras importaciones con vistas a la nivelación de nuestra balanza de cambios, sino también a alejar el serio peligro de la falta de envases en el momento de nuestras cosechas, determinado por razones circunstanciales.

El país esencialmente productor de yute es el lejano Indostán y la desorganización e irregularidad de los transportes, provocada por la conflagración en que arde el mundo, puede privarnos en determinado momento, de este precioso material.

Por ello es prudente y juiciosa toda medida que tienda a economizar las reservas de envases que poseemos y estimule su reconstrucción y utilización hasta el límite de lo posible.

Vuestra Comisión al iniciar el estudio del proyecto primitivo, invitó especialmente al señor Ministro de Ganadería y Agricultura, y allí, del estudio de su texto en general y del análisis de su articulado en particular, surgieron las modificaciones y adiciones que integran este proyecto definitivo, cuyo informe sometemos a vuestra consideración.

Las modificaciones hechas con el acuerdo y la anuencia del señor Ministro, autor del proyecto, tienden a asegurar la eficacia de la ley, haciendo viable y expeditiva la vía que le acuerda al perjudicado para obtener una pronta indemnización si fueren desconocidos los derechos y privilegios que la misma le otorga.

Cabe señalar que por el artículo 11 del proyecto motivo de este informe, se retrotraen los efectos de esta ley a las situaciones emergentes de las cosechas de maní y girasol 1941-42 y 1942-43.

Si bien por los decretos de febrero 24 de 1942 y enero de 1943 se pueden discriminar perfectamente los derechos de los contratantes en cuanto al producto y al envase que los contiene; si aún el decreto del 10 de febrero del corriente año establece sanciones para quienes infrinjan los preceptos de los citados decretos, lo cierto es que resultan jurídicamente insuficientes, ya que estas sanciones necesitan un texto legal para que puedan imponerse.

El artículo 10 del decreto del 24 de febrero de 1942, prescribe "que siempre que los compradores no hubieren proporcionado los envases al vendedor, éste conservará la propiedad de los que hubiere proporcionado para la entrega de los granos".

Esta declaración es un poco redundante y quizá planteada en el terreno de las discusiones judiciales, no habrá Juez en el país que declare honestamente lo contrario, ya que el objeto del contrato, la mercadería sujeta al precio mínimo, son los granos, quedando fuera de él el recipiente que los contenía.

Si por esta vía pretendió el autor del decreto evitar que el productor fuera despojado de la legítima propiedad de sus envases, la verdad es que no lo consiguió, ni es dable suponer que lo consiga por este camino, pues de nada sirve declarar platónicamente a quién pertenece un derecho, —en este caso el de la propiedad de los envases,— si en forma concomitante no establecemos las garantías para que este derecho sea respetado y aún las sanciones para aquellos que se atrevan a desconocerlo.

Viene el mencionado artículo 11.º a llenar una deficiencia de la norma que regía esta materia, dando además con las otras disposiciones conexas el procedimiento adecuado para sustanciar las numerosas reclamaciones interpuestas por los agricultores perjudicados.

Es en mérito a estas razones que vuestra Comisión aconseja la sanción de este proyecto de ley que satisface una sentida y urgida necesidad en el comercio de los productos agrícolas protegidos.

Sala de la Comisión, noviembre 4 de 1943.

Raúl R. Gaudin, Miembro informante. — Luis A. Brause. — Juan F. Guichón. — Víctor Alvarez Menéndez. — José A. Quadros. — Humberto Badano. — Pedro Chouhy Terra. — Ramón Guerrero Flores. — Enrique L. Oribe Coronel.— Celestino H. Bianchi. — Horacio Terra Arocena. — Carlos Fischer. — Cecilio Arrarte Corbo, discorde.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º. En todos los casos en que medie fijación por el Estado, de precios para la comercialización de productos agrícolas, y siempre que los envases no hayan sido proporcionados por el comprador, la propiedad de los mismos pertenece al vendedor, quien podrá enajenarlos conjuntamente con los productos, o reclamar en caso contrario, su devolución, que se le deberá realizar en especie o en otros del mismo género y calidad. Salvo expresa especifi-

cación en contrario, firmada por el productor, se entenderá que la propiedad del envase le pertenece.

Art. 2.°. Toda persona, institución, firma industrial o comercial que adquiera productos agrícolas, deberá anotar en sus libros el detalle de aquellas operaciones efectuadas con los productores, con expresa mención de si se les ha proporcionado los envases; adquiridos los mismos; o, por el contrario, si se hallan sujetos a devolución.

Art. 3.°. El Poder Ejecutivo determinará para cada producto, el plazo dentro del cual deberá hacerse efectiva la devolución de los envases a los productores.

Art. 4.°. La denuncia por falta de la devolución a que se refiere el artículo anterior, podrán hacerla los interesados ante las Agronomías Regionales.

Las Agronomías Regionales elevarán de inmediato las denuncias presentadas a la Dirección de Agronomía, la cual, previas las inspecciones corespondientes, notificará al presunto infractor para que en el término de 10 días, haga efectiva la devolución de los envases a su legítimo dueño, o formule sus descargos.

La Dirección de Agronomía podrá, por su parte, aún sin denuncia interpuesta, efectuar la intimación correspondiente cuando constatare situaciones de morosidad en el cumplimiento de devolución de los envases establecida por el artículo precedente.

Art. 5.°. Vencido el plazo de la intimación, se elevarán los antecedentes respectivos al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

El Ministerio mencionado deberá expedirse dentro del término de treinta días, en resolución fundada.

Art. 6.°. Toda persona, institución, firma industrial o comercial que hubiera efectuado apropiación indebida de envases pertenecientes a los productores, se hará pasible de multas equivalentes al duplo del valor de los envases sustraídos. Ese monto no podrá ser inferior a $ 50.00.

En caso de reincidencia, las multas se duplicarán.

Art. 7.°. Las multas prescriptas por la presente ley, serán aplicadas por resolución fundada del Ministerio de Ganadería y Agricultura y deberán hacerse efectivas dentro de los quince días siguientes a su notificación.

Art. 8.°. Si el infractor no hiciere efectivo en tiempo, el pago de la multa, se procederá a su cobro según lo dispuesto por el artículo 211.° del Código de Procedimiento Civil, en el Juzgado de Paz del domicilio del infractor. Los bienes embargados se venderán sin previa tasación y al mejor postor.

Art. 9.°. Mientras no se organice el Tribunal de lo Contencioso - Administrativo, la acción por ilegalidad prevista por la Constitución, se entablará ante los Jueces de 1ra. Instancia en campaña, y ante los Jueces Letrados de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo en la capital.

La acción se dirigirá a obtener la revocación de la resolución impugnada o la reparación civil pertinente, o a ambos fines, a opción del interesado.

Se interpondrá dentro del término perentorio de veinte días de notificada aquella resolución, y se seguirá, en su tramitación, el procedimiento de los juicios ordinarios de menor cuantía.

El Juez de la causa podrá resolver, en cualquier momento, la suspensión de la resolución reclamada, cuando su cumplimiento pudiera producir perjuicios irreparables.

Contra la sentencia de primera instancia habrá recurso de apelación libre ante el Tribunal de Apelaciones, cuyo fallo hará cosa juzgada.

Art. 10.°. El importe de las multas será destinado a indemnizar al productor perjudicado.

El saldo una vez atendidos los gastos extraordinarios derivados del cumplimiento de esta ley, se verterá anualmente al Fondo de Fomento Agropecuario.

Art. 11.°. La presente ley empezará a regir en la comercialización de las cosechas 1943-44, salvo las situaciones emergentes del cumplimiento de los decretos de Febrero 24 de 1942 y Enero 27 de 1943, relativos a la comercialización de las cosechas de maní y girasol de 1941-42 y 1942-43 respectivamente, que estarán sujetas, en lo referente a la devolución de envases, a las precedents disposiciones legales.

Art. 12.°. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, noviembre 4 de 1943.

Raúl R. Gaudin, Miembro informante. — Luis A. Brause. — Juan F. Guichón. — Víctor Alvarez Menéndez. — José A. Quadros. — Humberto Badano. — Pedro Chouhy Terra. — Ramón Guerrero Flores. — Enrique L. Oribe Coronel. — Celestino H. Bianchi. — Horacio Terra Arocena. — Carlos Fisher. — Cecilio Arrarte Corbo, discorde.

—Léase el proyecto.

SEÑOR GUICHON. — Hago moción para que se suprima la lectura del proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se suprime la lectura del proyecto.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta y uno**).

—En discusión general.

SEÑOR GAUDIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR GAUDIN. — El proyecto que el Poder Ejecutivo somete a la consideración de la Cámara, es un proyecto de ley accesorio, reglamentario, que entrará a surtir efectos siempre y cuando el Poder Ejecutivo fije un precio mínimo para la comercialización de los productos agrícolas.

Debo expresar también que no se trata de una ley de principios nuevos. Los principios que establece esta ley ya estaban en leyes y decretos anteriores. Es más bien una recopilación y generalización de normas ya existentes. Al dar extensión a estos principios ya establecidos, dotamos al Ejecutivo y, en especial, al Ministerio de Ganadería y Agricultura, de la norma necesaria para defender al colono cuando se fijen los precios mínimos, y hacer que se le pague el precio establecido sin descuento y retaceo.

Decía que los principios generales ya estaban establecidos. En efecto: por el artículo 10 del decreto del 24 de febrero de 1942, que voy a leer con permiso de la Mesa, se establece: "Siempre que los compradores de granos oleaginosos no hubieran suministrado los envases, el productor conserva la propiedad de los que hubiera empleado para la entrega del grano".

Ahora bien: este proyecto que estamos considerando toma este principio declarativo de la propiedad para aquella circunstancia, y lo generaliza, lo hace extensivo a todos los casos similares.

Por último, quiero destacar a la consideración de los señores Diputados que este proyecto establece una presunción, diciendo: "Salvo expresa especificación en contrario, firmada por el productor, se entenderá que la propiedad del envase le pertenece". Es una presunción a favor del colono. La explicación misma la encontramos en el artículo 2.°: el comprador tiene la obligación de llevar la contabilidad y la expresa constancia de la manera como él adquirió los productos. Por lo tanto, es razonable y justo que se establezca esta presunción a favor de la parte más débil de las dos contratantes.

Quizás pueda despertar alguna suspicacia en la Cámara, el efecto retroactivo que se le da esta ley por su artículo 11; pero yo debo hacer notar que con ello no contrariamos ningún derecho adquirido bajo el imperio de las leyes anteriores: lo único que hacemos es, para aquellas situaciones en las cuales comerciante haya retenido indebidamente los envases o no haya pago sus precios, obligarle a que cumpla con lo que la ley de 10 de febrero de 1923 le imponía taxitivamente.

La única innovación en el proyecto actual es la intervención que se da en la parte final del artículo 4.° a la Dirección de Agronomía, estableciendo que; "podrá, por su parte, aún sin denuncia interpuesta, efectuar la intimación correspondiente cuando constatare situaciones de morosidad en el cumplimiento de la devolución de los envases", etc.

Es fácil alcanzar la finalidad que persigue el proyecto con esta medida, pues no precisa forzar mucho la imaginación para admitir que en este país, en determinado momento, puede haber un solo interesado en adquirir productos agrícolas, y que el vendedor, por temor a represalias futuras o por miedo a perderse el único cliente, no le lleve ante la justicia. Puede ocurrir, además, que el agricultor no quiera embarcarse en los gastos de un juicio; y es para estos casos, en los que el agricultor no pueda o no le convenga poner en juego a la justicia, que de oficio, el Estado, por intermedio de la Dirección de Agronomía, actuará a fin de que se cumpla la ley con toda justicia y que se le devuelvan al agricultor los envases, o que se le pague su precio.

Repitiendo un poco lo que dice el informe, persigue esta ley dos principios generales: uno, el de defender al colono, a la parte débil de las dos contratantes; otro, un interés nacional, que es el de defender al país de la falta de materia prima para la confección de envases, tratando de que se economicen y de que se reutilicen de la mejor manera posible.

Por último, y para terminar, quiero decir que podrá parecer a la Cámara que es de poca magnitud, sobre todo si consideramos el precio de los envases en forma individual, el dinero que se pretende defender. Pero aparte de que estas unidades consideradas en volumen pueden ser de importancia, es necesario, también, decir que en una explotación tan ajustada, tan apretada como es la agricultura, los dineros adquieren un valor social: estos dineros pueden representar el abrigo o una cantidad de comodidades para el colono que estamos en la obligación de defender. Esto

dicho, además, de la justicia intrínseca que representa en sí el proyecto de ley.

Bien: quedo a disposición de los señores Representantes para cualquier informe o detalle que deseen en la discusión particular.

Por ahora he terminado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Señor Presidente: en oportunidad me ocupé de la necesidad de sancionar la ley remitida por el Poder Ejecutivo, de que hoy nos ocupamos.

Allá por el mes de agosto, recuerdo que hice notar los puntos principales que hacían necesaria la consideración de esta ley y la aprobación de sus términos, poniendo punto final a un estado de cosas que configuraba una explotación desconsiderada a nuestros agricultores que, utilizando las propias palabras que en su exposición de motivos emplea el Poder Ejecutivo, calificaba de "verdadero despojo" y de "perjuicio ilícito", esa serie de sucesivas transacciones que se hacen con los envases de los cereales, principalmente con las bolsas del trigo, revendiéndolas a los agricultores para cada cosecha a precios de muy pequeña diferencia con los de costo, como nuevas, luego de haberlas adquirido, conjuntamente con los cereales, al precio de cotización de éste y por el peso del propio envase.

Es decir, señor Presidente, que se revenden a $ 0.30 o $ 0.35 en los casos de una segunda utilización del envase, aquellos mismos envases que fueron adquiridos a $ 0.035 o a $ 0.04 en el momento de la negociación del producto. Era necesario terminar con este estado de cosas, y a mi juicio, esta ley, perfectamente estudiada, salvo pequeñas variantes que voy a señalar enseguida, cumple correctamente con su cometido.

Yo entendí, también, señor Presidente, cuando me ocupé de este asunto, que era de tal urgencia y equidad, que hubiera requerido darle carácter retroactivo, aplicándolo ya a la cosecha del año pasado, es decir, a la cosecha del año 1942, puesto que fué presentado en el mes de junio, creo que el día 22, y aún obraban, en poder de los compradores, la enorme mayoría de la cantidad de envases. Pero esa aspiración entiendo que se contempla por la letra de la propia ley que estamos considerando desde que admite que pueda cumplirse su finalidad, obteniendo de los compradores la facilitación del envase, lo que quiere decir que aquellos agricultores que este año, por las condiciones conocidas, por su situación precaria y de miseria, no pudieran adquirir el envase, no estarán nunca en situación de imposibilidad, de inconveniencia para realizar el negocio, desde que podrán obtenerlo suministrados por los propios compradores y de esa manera realizarán sus productos sin el desembolso obligado y consiguiente.

Ahora, señor Presidente, creo que es necesario prever una situación que, a mi juicio, ha escapado en la redacción del articulado de esta ley.

SEÑOR GAUDIN. — Me permite?

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Sí, señor.

SEÑOR GAUDIN. — Yo ya conozco la modificación que pretende introducir el señor Diputado. Le pediría, si no tiene inconveniente, que la haga en la discusión particular, que me parece que es donde corresponde.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Muy bien.

Iba simplemente a exponer, en poquísimas palabras, no la modificación, sino el motivo de la modificación.

Entiendo, señor Presidente, que la mayoría de los establecimientos, de los compradores del trigo, deben conservar este cereal en el envase en que lo adquirieron, en sus propios depósitos, durante un período más o menos largo que impone a los envases un proceso de inutilización que, por consiguiente, supone una depreciación de los mismos.

Así que aquél que tiene que entregar el trigo en bolsas nuevas, salvo en el caso de que el establecimiento comprador posea silos y pueda devolverlos de inmediato, tendrá fatalmente que conservarlo estibado y luego devolverlas, por lo menos, con un mínimo de inutilización o de desvalorización, por las roturas provocadas en su utilización y movimiento; roturas que provienen del uso de los propios caladores con que se verifica la calidad del cereal, las manchas, en fin, una serie de perjuicios que, en realidad, irán a determinar que toda devolución —tratándose de un material hecho en arpillera— no pueda ser nunca realizada en las condiciones en que dicho envase fué adquirido.

Para ello, y obedeciendo a las razones muy justas expuestas por el señor miembro informante, me voy a reservar para proponer en la discusión particular una modificación al artículo 3.º tendiente a subsanar, lo que yo estimo necesario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — Afirmativa: treinta y seis votos. Unanimidad).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.º.

(Se lee:)

"Artículo 1.º En todos los casos en que medie fijación por el Estado, de precios para la comercialización de productos agrícolas, y siempre que los envases no hayan sido proporcionados por el comprador la propiedad de los mismos pertenece al vendedor, quien podrá enajenarlos conjuntamente con los productos, o reclamar en caso contrario, su devolución, que se le deberá realizar en especie o en otros del mismo género y calidad. Salvo expresa especificación en contrario, firmada por el productor, se entenderá que la propiedad del envase le pertenece".

—En discusión.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — He entendido perfectamente la importancia que tiene el proyecto y la finalidad simpática que busca el Ministerio de Ganadería y Agricultura al tratar de que los productores de cereales no pierdan sus envases, de tan alto costo en estos momentos.

Como ya ha dicho el señor miembro informante, y como acaba de expresarlo el señor Diputado Gómez Gavazzo se van a establecer conflictos de verdad en el momento de la entrega de los cereales a los acopiadores o a los graneros oficiales del Banco de la República, sobre todo por la falta de silos, para la devolución inmediata de los envases o de envases de igual especie y género.

Entonces, yo agregaría en el artículo 1.º estas observaciones, tomando en cuenta las sugestiones del señor Diputado Gómez Gavazzo: de que los envases, con su contenido de cereales, al cabo de un tiempo sufren deterioro por la presión de los mismos o por los roedores, y a fin de evitar conflictos y litigios por una larga y engorrosa contabilidad entre el productor y el adquirente, creo que la operación se podría simplificar y hacer de inmediato estableciendo una escala de valores. Esto en lo referente al envase de bolsas para cereales.

Propondría, señor Presidente, que el artículo 1.º quedara redactado así: "En todos los casos en que medie fijación por el Estado de precios para la comercialización de productos agrícolas, y siempre que los envases no hayan sido proporcionados por el comprador, la propiedad de los mismos pertenece al vendedor, quien podrá enajenarlos conjuntamente con los productos, o reclamar en caso contrario, su devolución". Hasta aquí la misma redacción. Después, agregaría lo siguiente: "La devolución de los envases se hará de inmediato cuando el adquirente dispone de silos o de envases, a disposición, del mismo género y calidad. Podrá asimismo devolverlos en especie o abonarlos de acuerdo con la siguiente escala y condiciones: Por bolsas nuevas 15 % de su valor básico; por bolsas de primer uso sin parches, 20 % de su valor básico; por bolsas de primer uso con máximo de tres parches, 30 o|o; por bolsas de primer uso con máximo de cinco parches, 40 o|o; y por bolsas de primer uso, con más de cinco, convencional.

"Los parches no deben ser mayores de diez centímetros cuadrados, siendo convencional cuando aquéllos pasan de esas dimensiones".

El objeto es, señor Presidente, evitar una larga y engorrosa operación. La que yo propongo se realiza de inmediato: o se devuelve el envase si dispone de silos o se devuelve uno de igual especie si dispone de envases nuevos o, de lo contrario, se pagará dentro de esta escala y de inmediato.

Es para facilitar la operación, señor miembro informante, que propongo este agregado.

SEÑOR GAUDIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAUDIN. — El señor Diputado Olivera Ubios no ha advertido que esta es una ley general, no sólo para la comercialización de cereales, sino de todos los productos agrícolas y ha entrado un poco al campo de lo que debe ser la reglamentación de la ley.

El artículo 3.º de la ley dice: "El Poder Ejecutivo determinará para cada producto, el plazo dentro del cual deberá hacerse efectiva la devolución de los envases a los productores".

Aquí, y por vía de reglamentación, el Poder Ejecutivo determinará todo eso que sugiere el señor Diputado. Y no hago una presunción en el aire: ya el Poder Ejecutivo, al dictaminar sobre la comercialización de cereales, lo ha hecho estableciendo la calidad de las bolsas, el castigo que deben sufrir, los remiendos que deben tolerar, etc., etc.

De manera que debemos dejar para el campo de la reglamentación lo que sugiere el señor Diputado Olivera Ubios.

Vuelvo a repetir que ésta es una ley general para toda la comercialización de productos agrícolas, entre los que entran los cereales, los tubérculos y las frutas. Por lo tanto, me parece que la achicamos, si ponemos dentro de ella lo que debe ser materia de su reglamentación.

Nada más.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — A mí me complace, señor Presidente, coincidir con el señor Diputado Olivera Ubios en señalar lo que conceptuaba la parte débil del proyecto.

No es posible librar exclusivamente a la decisión, ni de las oficinas regionales, ni de los litigios que puedan plantearse entre compradores y vendedores, una situación tan difícil y tan llena de variantes como las que se van a originar por el estado en que puedan encontrarse las bolsas en el momento de la devolución.

Por eso es que, entendiendo como dice el señor miembro informante, que eso es algo que corresponde a la reglamentación y que tiene carácter general, al tratarse el artículo 3.°, voy a contemplar el punto que señala el señor Diputado Olivera Ubios, proponiendo algunos agregados a la redacción de ese artículo que, a mi juicio, subsanarán la deficiencia.

Por el momento es lo que tenía que decir.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — En verdad, las modificaciones que he pasado a la Mesa evitarían y evitarán muchos conflictos entre el vendedor y el adquirente o depositario, pero en homenaje a que este asunto marche rápidamente, voy a retirarlas, hasta que se trate el artículo 3.° del proyecto, ya que el señor Diputado Gómez Gavazzo anticipa que va a hacer algunas observaciones de importancia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1.° de la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en treinta y seis**).

—Léase el artículo 2.°.

(Se lee:)

"Artículo 2.°. Toda persona, institución, firma industrial o comercial que adquiera productos agrícolas, deberá anotar en sus libros el detalle de aquellas operaciones efectuadas con los productores, con expresa mención de si se les ha proporcionado los envases; adquiridos los mismos; o, por el contrario, si se hallan sujetos a devolución".

—En discusión.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Hay que suprimir una "s", señor Presidente: donde dice "adquiridos", debe decir "adquirido".

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar con la modificación propuesta, el artículo 2.° que se ha leído.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en treinta y seis**).

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee:)

"Artículo 3.°. El Poder Ejecutivo determinará para cada producto, el plazo dentro del cual deberá hacerse efectiva la devolución de los envases a los productores".

—En discusión.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — A este artículo, señor Presidente, era al que hacía referencia.

En el artículo 7.° de la Ley de 18 de octubre de este año, que fué aquella en que se reglamentaba la comercialización del trigo de la cosecha 1942-43, se establecía un inciso (11), que decía así: "En el recibo del trigo de la cosecha 1942-43, se aceptará hasta un 30 % de bolsas de segundo uso, con no más de dos remiendos de hasta veinte centímetros cada uno, bonificando en este caso el vendedor al comprador a razón de $ 0.06 por cada bolsa de segundo uso que éste reciba, con exclusión de bolsas ardidas y|o manchadas".

Yo entiendo, por las razones que expuse hace un momento, de que en esta ley, y en este artículo que estamos tratando, debe establecerse que el Poder Ejecutivo, en los decretos en que fije el precio mínimo de los cereales, debe poner algunas condiciones que aclaren la comercialización de los envases en la misma forma prevista por este inciso del artículo 7.° de la Ley de octubre.

Dándole precio al envase; suponiendo, a título de ejemplo: que el Poder Ejecutivo lo hubiera hecho en el Decreto que acaba de tirar, sobre precio mínimo del trigo, fijando el precio de las bolsas para la cosecha 1943-44 en pesos 35.00 y estableciendo, además, las condiciones de admisión y los porcentajes de depreciación. Entonces tendríamos subsanado el problema, porque ya existiría una base estimativa y al devolverse el envase adquirido, sabrían, no solamente el propio agricultor vendedor, propietario de la bolsa, sino las respectivas oficinas agronómicas regionales, cuál sería el valor exacto que coresponde a esas bolsas que tienen que devolver, y lo mismo para toda la comercialización futura, de la siguiente cosecha.

En consecuencia propongo, señor Presidente, que este artículo 3.° quede redactado así: "El Poder Ejecutivo, al fijar los precios mínimos para la comercialización de cada producto, determinará el que rija para los respectivos envases, y las condiciones, porcentajes de tolerancia y bonificaciones correspondientes para la admisión de los de segundo uso, así como el plazo dentro del cual deberá hacerse efectiva la devolución de los envases a los productores".

Esta última parte, es tal como viene redactado el artículo 3.°; si la Cámara creyera conveniente aceptar esta modificación que, como digo, va a regular y facilitar el intercambio de los envases entre compradores y vendedores, estableciendo el precio - básico sobre el cual se tiene que calcular su depreciación, entonces me parece que este artículo 3.° tendría que pasar a ser 2.°, es decir, cambiar el orden del articulado, desde que por él se fijan las obligaciones del Poder Ejecutivo, y por el segundo, que acabamos de votar, las obligaciones que tendrán los comerciantes de contabilizar sus adquisiciones a los mismos efectos. Voy a remitir a la Mesa, entonces, este agregado, por si se estima necesario considerarlo.

Sin perjuicio de lo que dejo expuesto, creo que sería interesante que se pasara, a título de sugestión, al Poder Ejecutivo, la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Olivera Ubios, que trasuntan una larga experiencia sobre esta cuestión.

SEÑOR GAUDIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR GAUDIN. — Ya conocía, señor Presidente, las innovaciones que propone el señor Diputado Gómez Gavazzo, y confieso que al principio me parecieron aceptables; pero después, estudiando mejor el articulado de la ley, considero que no corresponden.

El artículo 3.° establece que el Poder Ejecutivo determinará para cada caso el plazo dentro del cual deben devolverse los envases. Es lógico suponer que si está obligado a hacer lo menos, debe hacer — va sobreentendido — lo más; si está obligado a determinar el plazo en el cual deben ser devueltos los envases, es lógico que deba determinar también los precios y las condiciones de aceptación

Aunque no intento defender la contextura de la ley, en la que, con perdón de las oficinas jurídicas del Ministerio de Hacienda, existe un artículo un poco pleonástico, creo que podría dejarse tal como está el artículo, con un pequeño agregado que dijera así: "El Poder Ejecutivo determinará para cada producto el plazo dentro del cual deberá hacerse efectiva la devolución de los envases a los productores"; es decir, tal como está en el proyecto, y agregándose: "Así como su cotización".

Creo que con estas cuatro palabras quedan salvadas todas las objeciones que hacían los señores Diputados.

Desde luego que hago estas consideraciones y sugestiones exclusivamente a nombre personal.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Veo, por las manifestaciones que acaba de formular el señor miembro informante, que en el fondo estamos de acuerdo; reconoce que es necesario establecer en los decretos, el precio que rija en cada cosecha para los respectivos envases, de los productos que se comercializan.

Ahora, lo que yo creo, señor Presidente, es que mi agregado ni supone un exceso de previsión, ni pretende reglamentar, sino que, al contrario, establece la obligatoriedad de que se cumplan por parte del Poder Ejecutivo una serie de requisitos que indudablemente van a perfeccionar el cumplimiento de la ley y el Poder Ejecutivo no hará nada nuevo, porque, como manifesté hace un momento, ya en el artículo 7.° de la ley de 18 de octubre, establecía cuál era el porcentaje, refiriéndose al trigo, de bolsas de segundo uso, y cuáles eran las condiciones en que tendrían que ser admitidas dichas bolsas.

A mí me parece que es necesario ponerlo; lo mismo que los plazos. No era posible dejar la ley librada a su actual redacción, porque eso ya suponía hasta la obligación de tener que devolver envases nuevos. Era lógico, de acuerdo con la letra de su artículo 1.º, que el que entregara bolsas nuevas tuviera que recibir bolsas nuevas, y entonces, en un país donde no se produce la materia prima de dichos envases, se llegaría a una solución antieconómica, porque le impondríamos a los compradores la obligación, a su vez, de adquirir la cantidad de envases que sustituyera a aquellos que se hubieran estropeado, y para cumplir el artículo 1.º de la ley, restituyéndole a los compradores los envases en las mismas condiciones y de la misma calidad.

Yo creo que debe agregarse, señor Presidente, y creo que la Comisión...

SEÑOR BRAUSE. — ¿Me permite?...

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BRAUSE. — Deseo saber si tiene límite la sesión de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — Termina a las 20 horas.

SEÑOR BRAUSE. — Yo voy a hacer moción, entonces, para que se continúe sesionando hasta terminar con el asunto en discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Todo el asunto? El proyecto tiene once artículos.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Los demás artículos no presentarán dificultad.

SEÑOR BRAUSE. — El resto del proyecto es fácil. Pido, en consecuencia, que se prorrogue la sesión hasta terminar con la consideración del proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Brause.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta y cuatro**).

—Puede continuar el señor Diputado Gómez Gavazzo.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Sí señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Yo creo que tiene un inconveniente el detalle que plantea el señor Diputado Gómez Gavazzo, porque entiendo que esta ley es de carácter general, se refiere a todos los productos agrícolas que se venden en plaza. Si le ponemos una escala para las devoluciones de bolsas, tendríamos que poner otra para la devolución de los cajones, etc.

Por eso yo creo que es más conveniente, aunque hubiera que cambiar algunas palabras, la proposición hecha por el señor miembro informante, que poner aquí: "El Poder Ejecutivo determinará, para cada producto el plazo dentro del cual deberá hacerse efectiva la devolución de los envases a los productores". El señor Diputado agregaba: "...así como su cotización". Podría ponerse: "...así como su precio". Yo decía "cotización", porque me parece lo mismo; en lugar de cotizarse en precio, dinero, podría cotizarse en envases de la misma clase, y entonces es cotización y no precio. Por eso me parecía mejor poner "cotización". Lo mismo se puede establecer para los cajones y las bolsas

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Ese era mi pensamiento. Tal vez en la discusión, un poco confusa, el señor Diputado me atribuye la proposición de la escala a que hacía alusión hace un momento el señor Diputado Olivera Ubios. Yo no me refería a ninguna escala de cotización.

Si me permite el señor Diputado, le voy a volver a leer la modificación que propongo, y que es esta. Dice: "El Poder Ejecutivo, al fijar los precios mínimos para la comercialización de cada producto..." (Voy a acotar aquí que al fijarse el precio mínimo del trigo en el decreto que acaba de dictar el Poder Ejecutivo, ya tuvo en cuenta el precio de $ 35.00, previendo la devolución de los envases de los cereales), "determinará el que rija para los respectivos envases", (al decir, envases podrán ser, bolsas, cajones, etc.), lo que convenga a cada producto), "y las condiciones, porcentaje de tolerancia, y bonificaciones correspondientes para la admisión de los de segundo uso, así como el plazo dentro del cual deberá hacerse efectiva la devolución de los envases." Este es el artículo que estamos discutiendo.

De manera que las dos o tres condiciones que yo sugiero que convendría que el Poder Ejecutivo contemplara al dictar los decretos de fijación de precio mínimo de los productos, de ningún modo serían inaplicables, ya se tratara de una u otra clase de envases.

Si se tratara de bolsas, entonces el Poder Ejecutivo, en la reglamentación correspondiente, cuando fije el precio del trigo, tal vez ahora mismo, en ese proyecto que está estudiando sobre la comercialización del trigo, podría incluir condiciones como aquellas que ya incluyó en la ley que sancionamos en el mes de octubre, es decir, admitiendo que las bolsas pudieran recibirse con un treinta por ciento de tolerancia en bolsas de segundo uso, ardidas, con remiendos; —los remiendos no podrán ser más de dos, el tamaño de más de veinte centímetros—; para los cajones establecería que no deberían tener más de tal refuerzo, según el producto que se envasara.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Yo encuentro muy oportunas las observaciones tan ajustadas que hace el señor Diputado Gómez Gavazzo, y le pediría que quedaran en el artículo 3.º, no como una permuta entre el 2.º y el 3.º, sino en el 3.º, y la sugestión que hice con respecto únicamente a una especie de envase, la dejaría a título de ilustración a los efectos de la reglamentación, nada más, sin que se incluyera en ninguno de los artículos, si así lo aceptara el señor miembro informante.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — ¿Me permite?...

Eso depende del señor miembro informante. El orden de los artículos me parecería que, lógicamente, debería ser: primero, los que establecen las condiciones al Poder Ejecutivo, y, luego, a los particulares. Por eso me parecía más correcto que se estableciera en el artículo 2.º lo que se refiere a esto.

SEÑOR GAUDIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAUDIN. — Creo que, en el fondo, estamos todos de acuerdo. Con este agregado que hemos propuesto aquí en colaboración con el señor Diputado Carbonell y Migal, me parece que se subsanan todos los inconvenientes y se consigue lo que querían los señores Diputados. Quedaría entonces este agregado al artículo 3.º: "...así como el precio y las bonificaciones que correspondan".

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces, señor Diputado, ¿el artículo quedaría tal cual está, más ese agregado?

SEÑOR GAUDIN. — Eso es, señor Presidente.

Tengo la esperanza de que los señores Diputados que han opinado en este asunto lo acepten en esa forma. Con esto, y con las sugestiones formuladas por los señores Diputados, que, lógicamente, serán recogidas por el Poder Ejecutivo al reglamentar la ley, entiendo que se habrán conseguido todos los fines perseguidos.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Olivera Ubios está de acuerdo

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Sí, señor.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Me va a disculpar el señor Diputado, pero yo sigo creyendo que la redacción mía es más completa. Desde luego, estimo que ya, con lo que propone la Comisión, se dá la norma, que era lo que yo procuraba, para saber cómo se estimarán las depreciaciones a los efectos de las bonificaciones que correspondieren.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 3.º con el agregado propuesto por el señor Diputado Gaudin.

(Se lee:)

"Artículo 3.º El Poder Ejecutivo determinará para cada producto, el plazo dentro del cual deberá hacerse efectiva la devolución de los envases a los productores, así como el precio y las bonificaciones que correspondan".

—En discusión en la nueva forma leída.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en treinta y ocho**).

—Léase el artículo 4.º.

(Se lee:)

"Art. 4.º La denuncia por falta de la devolución a que se refiere el artículo anterior, podrán hacerla los interesados ante las Agronomías Regionales.

Las Agronomías Regionales elevarán de inmediato las denuncias presentadas a la Dirección de Agronomía, la cual, previa las inspecciones correspondientes, notificará al presunto infractor para que en el término de diez días haga efectiva la devolución de los envases a su legítimo dueño, o formule sus descargos.

La Dirección de Agronomía podrá, por su parte, aún sin denuncia interpuesta, efectuar la intimación correspondiente, cuando constatare situaciones de morosidad en el cumplimiento de devolución de los envases establecida por el artículo precedente".

—En discusión.
SEÑOR GAUDIN. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR GAUDIN. — Yo propondría que donde dice "constatare", se diga "comprobare".
Lealmente, debo hacer notar que la sugerencia es del señor Diputado Carbonell y Migal.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 4.º con la modificación propuesta por el señor Diputado Gaudín.
(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en treinta y ocho**).
—Léase el artículo 5.º.
(Se lee).
—En discusión.
(No habiendo observación, se vota. **Afirmativa: treinta y seis en treinta y ocho**).
—Léase el artículo 6.º.
(Se lee).
—En discusión.
(No habiendo observación, se vota.—**Afirmativa: treinta y dos en treinta y cinco**).
—Léase el artículo 7.º.
(Se lee).
—En discusión.
(No habiendo observación, se vota.—**Afirmativa: treinta y cinco en treinta y ocho**).
—Léase el artículo 8.º.
(Se lee).

"Artículo 8.º Si el infractor no hiciere efectivo en tiempo, el pago de la multa, se procederá a su cobro según lo dispuesto por el artículo 211 del Código de Procedimiento Civil, en el Juzgado de Paz del domicilio del infractor. Los bienes embargados se venderán sin previa tasación y al mejor postor".

—En discusión.
SEÑOR GAUDIN. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR GAUDIN. — Encuentro que este artículo suprime una garantía para el infractor ejecutado, cuya supresión me parece innecesaria. Dice que los bienes embargados se venderán sin previa tasación y al mejor postor. No tuve tiempo de consultar esto con la Comisión, pero creo que, simplemente, sacándole la preposición "sin", quedaría más justo y más arreglado a Derecho. Diría: "se venderán previa tasación y al mejor postor". Vale decir, dejando las cosas como están en la economía general de nuestra legislación. No me parece necesaria esta innovación.
SEÑOR BADANO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR BADANO. — Respecto a lo dicho por el señor Diputado preopinante, el que habla, que tiene un poco de experiencia en esta materia, cree que no puede provocar alarma en el ánimo del señor Diputado, desde que casi no hay noticias de que se llegue al embargo, que es de lo que trata el artículo 211 del Código de Procedimiento Civil, porque en la sesión de conciliación que se hace antes de ir a la aplicación del artículo mencionado, siempre las partes se ponen de acuerdo.
Por otra parte, se evita al supuesto causante la tasación y otras actuaciones que dan motivo a gastos en perjuicio del propio infractor.
Por eso me parece —y sobre ésto se ha hecho mucha experiencia, sobre todo en el Ministerio de Gaandería y Agricultura— salvo opinión distinta del señor Diputado, que este artículo está bien como está.
Nada más.
SEÑOR GAUDIN. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR GAUDIN. — No creo que haya necesidad de suprimir la garantía que implica para el deudor la tasación y el remate de los bienes cuando se encuentra en situación de no poder pagar su deuda y se va a la ejecución.
Creo, como decía el señor Diputado Badano, que va a ser imposible que se llegue a esa situación, máxime cuando los infractores serán, en la mayoría de los casos, comerciantes de fuerte potencialidad económica, contra quienes no se llegará a estos extremos; pero en el caso de que se llegare, no veo por qué vamos a suprimir esta garantía que está establecida en nuestra legislación en general.
Por esto insisto en la sugestión y pido que se vote en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado habla a nombre propio?
SEÑOR GAUDIN. — Sí, señor Presidente.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, en primer término, el artículo 8.º, tal como viene de la Comisión.
(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y cuatro**).

(Leídos y puestos en discusión los artículos 9.º, 10 y 11, son aprobados sin observación, con el siguiente resultado:

Artículo 9.º — **Afirmativa: treinta y cuatro votos. Unanimidad**).
Artículo 10. — **Afirmativa: treinta y tres en treinta y cuatro**).
Artículo 11. — **Afirmativa: treinta y tres en treinta y cuatro**).

—El artículo 12 es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.
(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º En todos los casos en que medie fijación por el Estado de precios para la comercialización de productos agrícolas y siempre que los envases no hayan sido proporcionados por el comprador, la propiedad de los mismos pertenece al vendedor, quien podrá enajenarlos conjuntamente con los productos o reclamar en caso contrario, su devolución, que se le deberá realizar en especie o en otros del mismo género y calidad. Salvo expresa especificación en contrario, firmada por el productor, se entenderá que la propiedad del envase le pertenece.

Art. 2.º Toda persona, institución, firma industrial o comercial que adquiera productos agrícolas, deberá anotar en sus libros el detalle de aquellas operaciones efectuadas con los productores, con expresa mención de si se les ha proporcionado los envases; adquiridos los mismos, o por el contrario, si se hallan sujetos a devolución.

Art. 3.º El Poder Ejecutivo determinará para cada producto, el plazo dentro del cual deberá hacerse efectiva la devolución de los envases a los productores, así como el precio y las bonificacoiones que correspondan.

Art. 4.º La denuncia por falta de la devolución a que se refiere el artículo anterior, podrán hacerla los interesados ante las Agronomías Regionales.

Las Agronomías Regionales elevarán de inmediato las denuncias presentadas a la Dirección de Agronomía, la cual, previas las inspecciones correspondientes, notificará al presunto infractor para que en el término de diez días, haga efectiva la devolución de los envases a su legítimo dueño, o formule sus descargos.

La Dirección de Agronomía podrá, por su parte, aún sin denuncia interpuesta, efectuar la intimación correspondiente cuando comprobare situaciones de morosidad en el cumplimiento de devolución de los envases establecida por el artículo precedente.

Art. 5.º Vencido el plazo de la intimación, se elevarán los antecedentes respectivos al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

El Ministerio mencionado deberá expedirse dentro del término de treinta días, en resolución fundada.

Art. 6.º Toda persona, institución, firma industrial o comercial que hubiere efectuado apropiación indebida de envases pertenecientes a los productores, se hará pasible de multas equivalentes al duplo del valor de los envases sustraídos, Ese monto no podrá ser inferior a cincuenta pesos ($ 50.00).

En caso de reincidencia las multas se duplicarán.

Art. 7.º Las multas prescriptas por la presente ley, serán aplicadas por resolución fundada del Ministerio de Ganadería y Agricultura y deberán hacerse efectivas dentro de los quince días siguientes a su notificación.

Art. 8.º Si el infractor no hiciere efectivo en tiempo, el pago de la multa, se procederá a su cobro según lo dispuesto por el artículo 211 del Código de Procedimiento Civil, en el Juzgado de Paz del domicilio del infractor. Los bienes embargados se venderán sin previa tasación y al mejor postor.

Art. 9.º Mientras no se organice el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo la acción por ilegalidad prevista por la Constitución, se entablará ante los Jueces de Primera Instancia en campaña, y ante los Jueces Letrados de Hacienda y de lo contencioso-Administrativo, en la Capital.

La acción se dirigirá a obtener la revocación de la resolución impugnada o la reparación civil pertinente, o a ambos fines, a opción del interesado.

Se interpondrá dentro del término perentorio de veinte días de notificada aquella resolución, y se seguirá, en su tramitación, el procedimiento de los juicios ordinarios de menor cuantía.

El Juez de la causa podrá resolver, en cualquier momento, la suspensión de la resolución reclamada, cuando su cumplimiento pudiera producir perjuicios irreparables.

Contra la sentencia de primera instancia habrá recurso de apelación libre ante el Tribunal de Apelaciones, cuyo fallo hará cosa juzgada.

Art. 10. El importe de las multas será destinado a indemnizar al productor perjudicado.

El saldo una vez atendidos los gastos extraordinarios derivados del cumplimiento de esta ley, se verterá anualmente al Fondo de Fomento Agropecuario.

Art. 11. La presente ley empezará a regir en la comercialización de las cosechas 1943-44, salvo las situaciones emergentes del cumplimiento de los decretos de febrero 24 de 1942 y enero 27 de 1943, relativos a la comercialización de las cosechas de maní y girasol de 1941-42 y 1942-43 respectivamente, que estarán sujetas, en lo referente a la devolución de envases, a las precedents disposiciones legales.

Art. 12. Comuníquese, etc."

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 20 horas y 15 minutos)

LUIS BATLLE BERRES
Presidente

Arturo Miranda
Secretario Redactor

Gilberto Echeverri
Secretario Relator

Florentino Alvarado
Subdirector de Taquígrafos

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 154 — Montevideo, Sábado 12 de Febrero de 1944 — Núm. 11213

Tarifa de avisos

Con vigencia desde el 1.o de Noviembre

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:

Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras o centímetro de columna, por día . $ 0.40

Por más de cinco publicaciones .... " 0.20

B) Avisos matrimoniales .. " 2.00

C) Balances de Sociedades Anónimas, por cada línea de columna chica, o su equivalente . ..... " 0.20

D) Estatutos de Sociedad Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripcioner

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses ...	" 0.50
De más de dos años ...	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta		
		$ 20.000.00	$ 30.00	la pagina
De $	20.001.00	" 50.000.00	" 50.00	" "
" "	50.001.00	" 100.000.00	" 70.00	" "
" "	100.001.00	" 200.000.00	" 100.00	" "
" "	200.001.00	" 300.000.00	" 120.00	" "
" "	300.001.00	" 400.000.00	" 135.00	" "
" "	400.001.00	" 500.000.00	" 150.00	" "
" "	500.001.00	" 1.000.000.00	" 175.00	" "
en adelante			" 200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por la provisión de materiales, artículos diversos y útiles de oficina.

El pliego de condiciones se puede retirar en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí número 1316 (tercer piso).

La apertura de propuestas tendrá lugar el 18 del corriente a las 9 y 30 horas en el mismo local (quinto piso).

(Cuenta corriente) Feb.8-10231-v.feb.18.

JEFATURA DE POLICIA DEL DEPARTAMENTO DE SALTO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de carne pan, galleta, leña, leche, verduras y artículos de almacén, destinados a la manutención de alojados en la cárcel de esta Jefatura por el año 1944. Las propuestas deberán ser presentadas en la oficina Central en días y horas hábiles y en sellados correspondientes y serán abiertas a la hora 10 del día 10 de Febrero próximo en presencia de los interesados que concurran. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la precitada oficina. — Salto, Enero 25 de 1944. — Alberto Devincenzi Amaro, Jefe de Policía.

$8.60 Feb.2-684-v.feb.10.

JEFATURA DE POLICIA DE CANELONES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para proveer a esta Jefatura durante el año 1944, de los siguientes artículos: carne, pan, verduras, leña en astillas y artículos de almacén. La presentación y apertura de las propuestas que deben ser en sellado correspondiente y en sobre lacrado se realizará el día 14 de Febrero de 1944, a las 10 horas en esta Jefatura.

Por informes y pliego de condiciones, recurrir a la Sección Contaduría de esta Jefatura, en horas hábiles de lunes a viernes (7 y 30 a 12 y 30) y sábados (8 a 12 horas). — Canelones, Febrero 1.o de 1944. — José L. Peña, Jefe de Policía.

(Cuenta corriente) Fe.4-10206-v.en 12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 8
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 8 para adquirir hilo color kaki números 40 y 50, naftalina, agua Jane o similar, soda cristal, papel higiénico líquido insecticida, jabones Bon Ami o similar, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliegog de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 15 de Febrero de 1944 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Enero 31 de 1944.

(Cuenta corriente) Feb.4-10187-v.feb.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 15
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 15 para adquirir calcetines color negro, calcetines color blanco, caletines color yerba mate, hilos blanco, negro y yerba mate numeración del 16 la 50, medias de seda buena calidad, medias de seda artificial tipo común, piezas de crea en 1 m. 50 y 2 m de ancho, madrás en piezas, buzos blancos, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 16 de Febrero de 1944 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Enero 31 de 1944.

(Cuenta corriente) Feb.4-10188-v.feb.15

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 17
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 17 para adquirir útiles de escritorio, libros e impresos con destino a las Secciones del Servicio de Intendencia del Ejército y la Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 18 de Febrero de 1944 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 31 de 1944.

(Cuenta corriente) Feb.4-10159-v.feb.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 18
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 18 para adquirir 3.000 latas de conserva de tomates, 1.500 tazas para la barba, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 16 de Febrero de 1944 a las 9 horas — Montevideo, Enero 31 de 1944.
(Cuenta corriente) Feb 4-10190-v.feb 15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 19
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 19 para adquirir relojes de pared, sillones de paja (mimbre), camas de hierro, espejos, portátil, papeleras, extinguidores, un juego de cocina para 400 plazas, incluyendo vajilla, máquinas de escribir de 80 espacios, proyector de 1.000 watts, 220 volts., con destino al Apostadero Naval de La Paloma, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 15 de Febrero de 1944 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 31 de 1944.
(Cuenta corriente) Feb 4-10191-v.feb.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 4
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 4 para adquirir: 39.300 huevos, con destino a las Escuelas Militar y Naval durante el primer semestre del ejercicio 1944 de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 12 de Febrero de 1944 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 31 de 1944.
(Cuenta corriente) Feb.3-10185-v.feb.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 20
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 20 para adquirir gabardina inglesa fina según muestra o similar, franela blanca, franela beige, percalina gris, cierres metálicos de 60, 80 y 40 centímetros, pielcitas de castor para cuellos, según indicaciones, franjas de lana, según indicaciones, puños de lana, según indicaciones, guantes, lentes de vuelo, zapatos de abrigo, hormas para zapatos de abrigo, bufandas, con destino a los alumnos de la Escuela Militar, que hacen práctica de aviación, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 17 de Febrero de 1944 a las 9 horas.. — Montevideo Enero 31 de 1944.
(Cuenta corriente) Feb.4-10192-v.feb.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 7
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 7 para adquirir: aceite comestible, arroz común, fideos macarrones de 1.a, fariña, mondadientes, porotos comunes tipo carioca o similar, papas, sal gruesa, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 12 de Febrero de 1944 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Enero 31 de 1944.
(Cuenta corriente) Feb.3-10186-v.feb.12.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Prorrógase para el día 15 del corriente mes a la hora 10, la recepción y apertura de propuestas en interés de la licitación pública de edificios para almacenes y caballerizas en el Aeródromo "Capitán Boizo Lanza". — El Director arquitecto del S. I. A. M.
(Cuenta corirente) Feb.11-10251-v.feb.14.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para las obras de cambios de techos y ampliación en la Escuela Militar de Aeronáutica de Pando, de acuerdo con los planos y memorias confeccionadas al efecto, los que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez 1494.
Las propuestas serán presentadas en este Servicio el día 23 de Febrero de 1944 a la hora 10, las que serán abiertas en presencia de los interesados, labrándose el acta respectiva.
(Cuenta corriente) Feb.7-10228-v.feb.23.

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 11 - 1944

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos (2) tractores con guadañadora y rastrillo cada uno, destinados al corte de pasto de los campos de aterraje.
Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de esta Dirección General, avenida Agraciada número 3544, donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — El Director General de la Aeronáutica Militar.
(Cuenta corriente) Feb.5-10215-v.feb.16.

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 10 - 1944

Llámase a licitación pública para la adquisición de aparatos implementos y productos destinados a instalación de un laboratorio químico.
Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de esta Dirección General, avenida Agraciada número 3544, donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — El Director General de la Aeronáutica Militar.
(Cuenta corriente) Feb 5-10208-v feb.16

AERONAUTICA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 1 - 1944

Llámase a licitación pública para la adquisición de artículos de ferretería en general
Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de esta Aeronáutica Militar, avenida Agraciada números 3544 y 46, donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 horas. — El Director General de la Aeronáutica Militar
(Cuenta corriente) Feb.3-10183-v.feb.14.

AERONAUTICA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 2 - 1944
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de materiales de electricidad.
Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de esta Dirección General de Aeronáutica Militar, avenida Agraciada números 3544 y 46, donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 8 a 12 horas, lugar donde se procederá a la apertura de propuestas. — El Director General de Aeronáutica Militar.
(Cuenta corriente) Feb.3-10172-v.feb.14.

AERONAUTICA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 3 - 1944
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de artículos de gomería.
Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de esta Dirección General de Aeronáutica Militar, avenida Agraciada números 3544 y 46, donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 8 a 12 horas, lugar donde se procederá a la apertura de propuestas. — El Director de la Aeronáutica Militar.
(Cuenta corriente) Fib.3-10173-v.feb.14.

AERONAUTICA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 5 - 1944
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de útiles e implementos, oficina dibujo e imprenta
Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de esta Dirección General de Aeronáutica Militar, avenida Agraciada número 3544 y 46, donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 8 a 12 horas, lugar donde se procederá a la apertura de las propuestas. — El Director General de Aeronáutica.
(Cuenta corriente) Feb.3-10175-v.feb.14.

AERONAUTICA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 4 - 1944
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de artículos de mercería.
Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de esta Dirección General de Aeronáutica Militar, avenida Agraciada números 3544 y 46, donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 8 a 12 horas, lugar donde se procederá a la apertura de propuestas. — El Director General de la Aeronáutica Militar.
(Cuenta corriente) Feb 3-10174-v.feb.14.

AERONAUTICA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 6 - 1944
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de artículos de barraca (maderas y chapas zinc).
Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de esta Dirección General de Aeronáutica Militar avenida Agraciada números 3544 y 46 donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 8 a 12 horas, lugar donde se procederá a la apertura de propuestas. - El Director General de la Aeronáutica Militar.
(Cuenta corriente) Feb.3-10176-v.feb.14.

AERONAUTICA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 7 - 1944
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de pinturas especiales.
Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de esta Dirección General de Aeronáutica Militar, avenida Agraciada números 3544 y 46, donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 8 a 12 horas lugar donde se procederá a la apertura de propuestas. — El Director General de la Aeronáutica Militar.
(Cuenta corriente) Feb 3-10177-v.feb.14.

AERONAUTICA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 8 - 1944
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de artículos de fotografía.
Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de esta Dirección General de Aeronáutica Militar, avenida Agraciada números 3544 y 46 donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 8 a 12 horas, lugar donde se procederá a la apertura de propcestas. — El Director General de la Aeronáutica Militar.
(Cuenta corriente) Feb.3-10178-v.feb.14.

AERONAUTICA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 9 - 1944
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de cinco máquinas de escribir.
Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposicón de los nteresados en la Sección Contaduría de esta Dirección General de Aeronáutica Militar, avenida Agraciada números 3544 y 46, donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 8 a 12 horas, lugar donde se procederá a la apertura de propuestas. El Director General de la Aeronáutica Militar.
(Cuenta corriente) Feb.3-10179-v.feb.14.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 49|5
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para la provisión de 550 resmas de papel medio hilo, blanco y de color; 200 resmas de papel para mimeógrafo y 30.000 hojas de cartulina blanca y de color (renglones 2.o, 3.o, 4.o, 5.o y 6.o), de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 16 de Febrero de 1944 a la hora 15 y 30, en la citada Proveeduría, Casa Central. — Montevideo, Febrero 4 de 1944.
(Cuenta corriente) Feb 9-10243-v feb 14.

DEPOSITOS EN GARANTIA DE INMIGRACION
EMPLAZAMIENTO

El Bancó de la República Oriental del Uruguay cita y emplaza por el término de treinta días a las personas a cuyo nombre se encuentran los depósitos a plazo fijo en garantía de los permisos de inmigración al Uruguay, a fin de que comparezcan a la Casa Central (Sección Cajas de Ahorros y Alcancías), para enterarse del cambio de reglamentación que regía para estos depósitos, bajo apercibimiento de darlos por notificados respecto a dicha modificación reglamentaria mediante estas publicaciones.
(Cuenta corriente) En.28-10139-v.mz.4.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
FRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA
Edificio Sucursal Paysandú

Se llama a licitación pública para la contratación de las obras de demolición de las contrucciones existentes y la realización de las obras de hormigón armado, albañilería, herrería, carpintería, instalaciones sanitarias y eléctricas y pinturas del nuevo edificio para sede de la Sucursal del Banco en la ciudad de Paysandú, sujetas ambas a las prescripciones del respectivo pliego de condiciones y memorias constructiva y descriptiva, cuya carpeta será adquirida en la Sección "Reparaciones y Construcciones" del Instituto y en las Sucursales Salto y Paysandú, previo pago de $ 5.00 cada pliego, durante los días y horas hábiles.
La apertura de las propuestas se practicará en Casa Central, en el local de la Gerencia, el día miércoles 1.o de Marzo pro-

ximo a las 14 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto o quienes los representen y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley en la materia. — Montevideo, Febrero 4 de 1944. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Feb.5-10209-v.feb.15.

SERVICIO DE TRANSMISIONES

TERCERA DIVISION ADMINISTRATIVA — TERCERA SECCION PROVEEDURIA

Licitación número 1 - 1944

Llámase a licitación pública para el suministro de cajas de hierro, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán hasta el día 18 de febrero de 1944 a la hora 10, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 3 de 1944. — José R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Feb.7-10223-v.feb.17.

SERVICIO DE TRANSMISIONES

3.a DIVISION ADMINISTRATIVA. — 3.a SECCION PROVEEDURIA

Llamado a licitación

Esta Dirección General se interesa por oír ofertas para adquirir en la zona céntrica de la ciudad de Durazno, de un solar que forme esquina (con o sin edificio), cuya superficie debe tener como mínimo 400 metros cuadrados.

Las ofertas se recibirán en este Instituto hasta el día 26 de Febrero de 1944 a las 10 horas. — La División Administrativa.

(Cuenta corriente) Feb.9-10236-v.feb.19.

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO Y ADMINISTRACION DE INMUEBLES NACIONALES.

Llámase a licitación pública para la adquisición de una máquina de calcular accionada eléctricamente para uso de esta oficina, según pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta repartición, calle Colonia 945.

Se fija para la apertura de las propuestas el día 19 del corriente a la hora diez. — Montevideo, Febrero 5 de 1944. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Feb.9-10244-v.feb.17.

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO Y ADMINISTRACION DE INMUEBLES NACIONALES.

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la impresión de 500 ejemplares del Complemento B del Prontuario y 300 ejemplares del Digesto, para uso de esta oficina, según los originales y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de esta repartición, calle Colonia número 945.

Se fija para la apertura de las propuestas el día 15 del corriente a las 11 horas.

Los interesados pueden pasar a tomar los datos que consideren convenientes todos los días hábiles hasta las 11 horas. — Montevideo, Febrero 1.o de 1944. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Feb.4-10194-v.feb.12.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos: Febrero 14: hora 9 y 45, librería; 10, vidrios; 10 y 15, electricidad; 10 y 45, zapatos para hombre y mujer; 11, obras a realizarse en el Hospital de Aiguá; 11 y 15, material de cirugía, curaciones, etc.; 11 y 30, Toracoscopios, Jacobeus, Umberich, Kremer G. 16, Cif. o Fob. (segundo llamado); 11 y 45, cajas de lata; 11 y 50, pdumeros (segundo llamado); 11 y 55, café de cebada (segundo llamado); 12, talco (segundo llamado); 12 y 15, pinturas de ambulancias; 12 y 20, maíz, alfalfa seca y avena en granos; 12 y 25, camas de hierro. Febrero 28: hora 9 y 15, pinturería. Marzo 20: hora 13 y 30, tejidos, Cif. o Fob. Marzo 27: hora 13 y 45, un reloj control, Cif. o Fob.

Para los pliegos y propuestas respectivas dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Febrero 7 de 1944.

(Cuenta corriente) Feb.11-10248-v.feb.14.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LLAMADO A CONCURSO

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso de oposición para la provisión del siguiente cargo: Practicante de Medicina y Farmacia. Encargado de los Rayos X del Centro Departamental de Salud Pública de Colonia.

El reglamento que rige para este concurso se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Concursos de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (quinto piso).

Los interesados deberán presentar las solicitudes en la precitada oficina hasta el día 13 de Marzo a la hora 12. — Montevideo, Febrero 7 de 1944

(Cuenta corriente) Feb.11-10247-v.feb.14.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública y amplia por artículos generales para el aprovisionamiento del comedor del Instituto Nacional de Alimentación en Paso de los Toros, para el día 15 de Febrero de 1944 a las 10 horas, en que se abrirán en presencia de los señores interesados en el local del comedor de dicha localidad, donde también se podrán retirar los pliegos generales de condiciones, en horas hábiles. — Paso de los Toros, Febrero de 1944.

(Cuenta corriente) Feb.9-10245-v.feb.19.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública y amplia por artículos generales para el aprovisionamiento del comedor del Instituto Nacional de Alimentación, en Rivera, para el día 17 de Febrero de 1944 a la hora 10, en que se abrirán las propuestas en presencia de los señores interesados en el local del comedor de dicha localidad, donde también se podrán retirar los pliegos generales de condiciones en horas hábiles. — Rivera, Febrero de 1944.

(Cuenta corriente) Feb.9-10241-v.feb.19.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de la misma, en reemplazo del doctor ARTURO ARDAO, que renunció.

Las elecciones se realizarán en la expresada Facultad el día 28 del corriente de las 17 a las 19 horas.

Se hace presente a los señores electores que deben inscribir sus candidatos en la Secretaría de la misma institución hasta diez días antes del indicado para las elecciones. — Montevideo, Febrero 5 de 1943. — Felipe Gil, Secretario General.

(Cuenta corriente) Feb.9-10242-v.feb.14.

FACULTAD DE INGENIERIA

LLAMADO A LICITACION PARA LA IMPRESION DEL "BOLETIN DE LA FACULTAD DE INGENIERIA DE MONTEVIDEO"

Llámase a licitación pública para la impresión del "Boletín de la Facultad de Ingeniería de Montevideo" de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en sellado de ley y serán abiertas el día 18 de Febrero próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 17 de 1944 — El Secretario.

(Cuenta corriente) En.21-10089-v.feb.18.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA CONFECCION DE CHEQUES PARA GIROS.

Llámase a licitación pública para la confección de cien mil cheques para giros postales, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas en esta oficina el día 14 de Febrero próximo a las diez horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 31 de 1944. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Feb.3-10181-v.feb.14.

INSTITUTO NACIONAL DEL TRABAJO Y SERVICIOS ANEXADOS

TARIFA DE SALARIOS PARA EL TRABAJO A DOMICILIO EN EL DEPARTAMENTO DE ROCHA (INDUSTRIA DEL VESTIDO).

En la ciudad de Rocha, el día 26 de Noviembre de 1943, después de oír a la Dirección General del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados y atento a lo acordado en sesiones anteriores, La Comisión designada por el decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 17 de Setiembre, para fijar los salarios de los trabajadores a domicilio (Industria del Vestido) del Departamento, según el decreto, ha resuelto establecer la siguiente tarifa: $ 1.60 el pantalón fino, primera clase, de medida: $ 1.40 el pantalón de segunda clase de medida; $ 1.30 el chaleco cruzado, de medida: $ 1.20 el chaleco derecho, de medida. — (Firmados): Juan M. Borches, Presidente. — Darío R. Pereyra, Delegado Patronal. — Antonio Martínez, Delegado Patronal. — Ramona G. de Cabrera, Delegado Obrero. — Tita H. Alberti, Delegado Obrero.

La presente tarifa entrará en vigencia obligatoriamente a los sesenta días de su publicación en "Diario Oficial"

(Cuenta corriente) Feb.7-10218-v.feb.1[illegible]

INSTITUTO NACIONAL DEL TRABAJO Y SERVICIOS ANEXADOS

TARIFA DE SALARIOS PARA EL TRABAJO A DOMICILIO EN EL DEPARTAMENTO DE TREINTA Y TRES (INDUSTRIA DEL VESTIDO).

Acta número 2. — En la ciudad de Treinta y Tres, a los ocho días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, en el local de la Inspección Departamental del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, se reunió la Comisión de Salarios para el trabajo a domicilio, con la asistencia del señor Inspector Departamental don Alfredo Irigoyen, Presidente; don Liberato Magallanes, Delegado Patronal y don Manuel Cajiao Delegado Obrero

Abierta la sesión por el señor Irigoyen el señor Magallanes y el señor Cajiao presentan la siguiente escala de precios por pieza: Sacos derechos $ 8.50; sacos cruzados, $ 9.50; pantalones, $ 2.00; chalectos, $ 1.60; sobretodos derechos, $ 10.50; sobretodos cruzados, $ 11.50; ranglan, $ 11.50

Estudiada esta tarifa se resolvió por unanimidad de votos, en principio la tarifa transcripta anteriormente.

Finalmente, se levanta la sesión. Y para constancia de lo actuado, se labra la presente, firmándose en lugar y fecha indicados. — (Firmados): Alfredo Irigoyen, Presidente. — Liberato L. Magallanes, Delegado Patronal. — Manuel Cajiao Delegado Obrero.

La presente tarifa entrará en vigencia, obligatoriamente, a los sesenta días de su publicación en "Diario Oficial"

(Cuenta corriente) Feb.7-10219-v.feb.17

U. T. E.

LICITACION N.o 1961

Interruptores automáticos

Transferencia de fecha

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 8 de Marzo de 1944 a las 10 horas, la licitación para proveerse de 12 interruptores automáticos unipolares de 300 a 350 amperios y 550 voltios corriente continua — Montevideo, Febrero 5 de 1944. — La Gerencia Administrativa

(Cuenta corriente) Feb.10-10246-v.feb.15

U. T. E.

EMPLAZAMIENTO

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado emplaza al señor JUAN ANTONIO RAMOS CANOVA, por el término de diez días, bajo pena de declarársele incurso en abandono de sus fnnciones oficiales, si no comparece a hacerse cargo de sus tareas en la Institución. — La Gerencia Administrativa

(Cuenta corriente) Feb 7-10227-v feb.11

U. T. E.

LICITACION N.o 1968

Lámparas para reflectores

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 4 de Mayo de 1944 a las 15 horas para proveerse de 200 lámparas de incandescencia de 1000 watss, 225 voltios, para reflectores eléctricos de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962 los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)

Precio del ejemplar: $ 1.00 — Montevideo, 4 de Febrero de 1944. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Feb.7-10224-v feb.17

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

INGEBORG TUCH, polaca, labores, domiciliada en la calle Arazatí número 1191, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de las siguientes frases de propaganda de que se declara autora: "Ché, ¿sabés que murió Tomás?, ¿Qué tomás?... Bebidas tal o productos tal. La estrella favorita de los soldados americanos es Lana Turner. La estrella favorita del pueblo uruguayo es fa-ua..., y de los que ha entregado las copias en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Febrero 2 de 1944. — Alberto Zum Felde, Director.

$3.70 Feb 11-886 v feb 24

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

HECTOR LUZARDO, uruguayo, industrial, domiciliado en la calle Minas número 1342 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un modelo de posafuentes de madera, plegable, con remaches, del que se declara autor y del que ha depositado dos ejemplares en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Enero 31 de 1944 — Alberto Zum Felde, Director

$2.90 Feb.5-743-v.feb 16

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

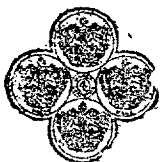
P. DUBOURG, en representación de Ventura Porta, con domicilio, a estos efectos, en la calle Juan Carlos Gómez número 1445, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un nuevo circuito de espirales concéntricas para insecticidas, tendiente a facilitar su embalaje, del que se declara autor y del que ha depositado las fotografías en duplicado en esta oficina a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Diciembre 16 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$3.40 Feb.4-716-v.feb.15.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 41004. — Montevideo, Octubre 5 de 1943. — Con esta fecha Barclay y Co., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a 14.a y 19.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$8.90 Feb 2-656-v feb.12

ACTA N.o 41661. — Montevideo, Enero 29 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor José Andreu Miralles, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "MENTOLINA", para distinguir artículos de la clase 10.a y pastas dentífricas de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección

$4.40 Feb 3-681-v feb.14

ACTA N.o 41658. — Montevideo, Enero 27 de 1944 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Haig y Haig, Limited, de Glasgow (Escocia) han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky escocés). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$12.20 Feb.2-657-v feb.12.

ACTA N.o 41644. — Montevideo, Enero 26 de 1944. — Con esta fecha Julio A. Ortega, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 23.a (juguetería). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Feb.5-729-v.feb.16.

ACTA N.o 41662. — Montevideo, Enero 31 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por The Skat Company, de Hartford (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a (según detalle). — Publíquese por diez días. — La Dirección.

$6.60 Feb.5-719-v.feb.16.

ACTA N.o 41726. — Montevideo, Febrero 7 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por William Whiteley y Co., Inc., de Dover (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "HOUSE OF LORD", para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky). — Publíquese por diez días. — La Dirección.

$3.90 Feb.11-906-v.feb.24.

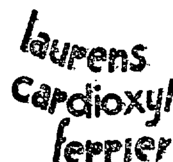
ACTA N.o 41721. — Montevideo, Febrero 7 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por César Granara, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.40 Feb.11-907-v.feb.24.

ACTA N.o 41723. — Montevideo, Febrero 7 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Laboratorios Laurens - Ferrier, Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.40 Feb.11-908-v.feb.24.

ACTA N.o 41691. — Monetvideo, Febrero 3 de 1944. — Con esta fecha el señor John O. Mc. Laren, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.20 Feb.11-883-v.feb.24.

ACTA N.o 41718. — Montevideo, Febrero 7 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Hans Baumgartner, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "HAMOL", para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3 60 Feb.11-888-v.feb.24.

ACTA N.o 41717. — Montevideo, Febrero 7 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Hans Baumgartner, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "DIAZINOL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.60 Feb.11-889-v.feb.24.

ACTA N.o 41715. — Montevideo, Febrero 5 de 1944. — Con esta fecha el señor Jacobo Cachcovsky, de Montevideo, ha solictado el registro de la marca "SUPERBO", para distinguir artículos de la clase 18.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.10 Feb.11-890-v.feb.24.

ACTA N.o 41714. — Montevideo, Febrero 5 de 1944. — Con esta fecha el sñor Jacobo Cachcovsky, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ERBO", para distinguir artículos de la clase 18.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.10 Feb.11-891-v.feb.24.

ACTA N.o 41716. — Montevideo, Febrero 5 de 1944. — Con esta fecha el señor Jacobo Cachcovsky, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "S. O. S.", para distinguir artículos de la clase 18.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.20 Feb.11-892-v.feb.24.

ACTA N.o 41704. — Montevideo, Febrero 5 de 1944. — Con esta fecha los señores F. Delbene e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "CAPUCHINO SAN AGUSTIN", para distinguir artículos de la clase 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.40 Feb.11-884-v.feb.24.

ACTA N.o 41687. — Montevideo, Febrero 3 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por The Pepsodent C., de Chicago (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (alquilo sulfato purificado). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.70 Feb.9-814-v.feb 19.

ACTA N.o 41689. — Montevideo, Febrero 3 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Juan M. González, Representaciones, Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "INTERCHEMICAL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.60 Feb.9-813-v.feb.19.

ACTA N.o 41673. — Montevideo, Febrero 1.o de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por E. R. Squibb & Sons, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "NOVOXIL", para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$4.20 Feb.5-742-v.feb 16

ACTA N.o 41674. — Montevideo, Febrero 2 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por The Buda Company, de Harvey, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

para distinguir motores y piezas de los mismos, especialmente motores Diesel y sus piezas de la clase 11.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.90 Feb.7-782-v.feb.17.

ACTA N.o 41682. — Montevideo, Febrero 2 de 1944. — Con esta fecha la Industrializadora Nacional de Metales, Sociedad Anónima (Inamet), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 11.a, 12.a, 16.a y 17.a. — Publíquese por diez días. — La Dirección.

$8.90 Feb.7-775-v.feb.17.

ACTA N.o 41683. — Montevideo, Febrero 2 de 1944. — Con esta fecha la Industrializadora Nacional de Metales, Sociedad Anónima (Inamet), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 11.a, 12.a, 16.a y 17.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.90 Feb.7-776-v.feb.17.

ACTA N.o 41695. — Montevideo, Febrero 3 de 1944. — Con esta fecha don Juan del Có, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DELBA", para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.10 Feb.7-777-v.feb.17.

ACTA N.o 41660. — Montevideo, Enero 28 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por The S. K. Wellman Company, de Cleveland (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.80 Feb.4-691-v.feb.15.

ACTA N.o 41706. — Montevideo, Febrero 5 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Therapeutic Research Corporation of Great Britain, Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "TERCININ", para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.10-863-v.feb.23.

ACTA N.o 41707. — Montevideo, Febrero 5 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Hamilton Watch Company, de Lancaster (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Hamilton

para distinguir artículos de la clase 18.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.60 Feb.10-864-v.feb.23.

ACTA N.o 41710. — Montevideo, Febrero 5 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por César Granara, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.40 Feb.10-866-v.feb.23.

ACTA N.o 41700. — Montevideo, Febrero 4 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por The Gruen Watch Company, de la ciudad de Cincinnati, Ohio (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca

GRUEN

para distinguir artículos de la clase 18.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.60 Feb.10-849-v.feb.23.

ACTA N.o 41705. — Montevideo, Febrero 5 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por José Cafini, S. en C., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.70 Feb.10-867-v.feb.23.

ACTA N.o 41711. — Montevideo, Febrero 5 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por César Granara, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.80 Feb.10-865-v.feb.23.

ACTA N.o 41703. — Montevideo, Febrero 4 de 1944. — Co nesta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Archie Marsden Whitaker, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "HEPATINO", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.80 Feb.10-848-v.feb 23.

ACTA N.o 41693. — Montevideo, Febrero 3 de 1944. — Con esta fecha el señor Roberto Mitnik, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Feb.8-805-v.feb.18.

ACTA N.o 41698. — Montevideo, Febrero 4 de 1944. — Con esta fecha Guillermo Klimesch, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "RAFAEL", para distinguir artículos de la clase 15.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.00 Feb.8-803-v.feb 18

ACTA N.o 41699. — Montevideo, Febrero 4 de 1944. — Con esta fecha Guillermo Klimesch, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "APOLLO" para distinguir artículos de la clase 15.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.90 Feb.8-804-v.feb 18

ACTA N.o 41692. — Montevideo, Febrero 3 de 1944. — Con esta fecha Serafín Cordero Criado, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

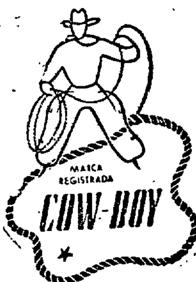


para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.10 Feb.8-791-v.feb.18.

ACTA N.o 41697. — Montevideo, Febrero 3 de 1944. — Con esta fecha el señor F. Cabrera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "AZO", para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.30 Feb.8-796-v.feb.18.

ACTA N.o 41696. — Montevideo, Febrero 3 de 1944. — Con esta fecha el señor F. Cabrera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DIAZOLIP", para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.30 Feb.8-797-v.feb.18.

ACTA N.o 41694. — Montevideo, Febrero 3 de 1944. — Con esta fecha el señor Roberto Mitnik, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Feb.8-806-v.feb 18.

ACTA N.o 41657. — Montevideo, Enero 27 de 1944. — Con esta fecha el señor Renan Morresi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MANUELITA", para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.10 Feb.9-810-v.feb 19

ACTA N.o 41672. — Montevideo, Febrero 1.o de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la Droguería Surraco, Sociedad Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ESCALDACURA" para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días — La Dirección.
$3.70 Feb.5-741-v.feb.16

ACTA N.o 41701. — Montevideo, Febrero 4 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodrígueb Larreta y O'Farrell, por The Buda Company, de la ciudad de Harvey, Illinois (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca

BUDA

para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Feb.10-850-v.feb 23

ACTA N.o 41702. — Montevideo, Febrero 4 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por The Buda Company, de la ciudad de Harvey, Illinois (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca

BUDA

para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Feb.10-851-v.feb.23

ACTA N.o 41724 Montevideo, Febrero 7 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Castiglioni y Lucas Calcraft, de Montevideo han solicitado el registro de la marca

GAINES 90

para distinguir artículos de la clase 3.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.60 Feb 11-905-v feb 24

ACTA N.o 41722. — Montevideo, Febrero 7 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Manuel Vidal, Sucesión, de Montevideo han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 2.a y 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Feb.11-909-v.feb.24

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5954. — Montevideo, Febrero 4 de 1944. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Otto Guilherme Rathsam, brasileño, con domicilio en el estado de San Pablo (Brasil), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en aparatos purificadores de agua en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa. Director — Hugo Tedesco Secretario.
$6.60 Feb.9-816-v.feb 19.

ACTA N.o 5955. — Montevideo, Febrero 4 de 1944. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Joel Schultz, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo casquillo portalámpara del tipo Edison" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Hugo Tedesco, Secretario.
$5.80 Feb.9-817-v.feb 19

ACTA N.o 5952. — Montevideo, Enero 29 de 1944. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell, por los señores José Lara y Jacobo Muchnik, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de conmutador eléctrico de clavijas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. - Alberto V. Canessa. Director. — Hugo Tedesco Secretario
$6.20 Feb.3-680-v.feb 14

ACTA N.o 5953. — Montevideo, Febrero 3 de 1944. — Con esta fecha el señor Carlos David Bonifacino, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo bolsillo de seguridad", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Hugo Tedesco, Secretario.
$5.20 Feb.8-807-v.feb.18.

ACTA N.o 876. — Montevideo, Enero 18 de 1944. — Con esta fecha el señor Pedro Espinosa Borges, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de autociclos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director — Hugo Tedesco, Secretario.
$11.70 En.26-400-v.feb.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 408

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones en el edificio de la Subreceptoría de Aduana de Villa Soriano (Departamento de Soriano), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Soriano y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 25 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 5 de 1944. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Feb.9-10238-v.feb.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 407

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de pintura y reparación en el edificio de la Aduana Puente Internacional de Río Branco (Departamento de Cerro Largo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Cerro Largo y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 24 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 5 de 1944. — Carlos F. Bocage. Secretario.
(Cuenta corriente) Feb.9-10239-v.feb.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 406

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de la comisaría 11.a sección rural, de Bañado de Medina (Departamento de Cerro Largo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Cerro Largo y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 28 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 4 de 1944. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Feb.8-10237-v.feb.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 405

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de la comisaría 10.a sección rural, de Arbolito (Departamento de Cerro Largo) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Cerro Largo y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de pesos 6.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 26 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 3 de 1944. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Feb.7-10217-v.feb.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para la formación del parque de reserva forestal del Departamento de Rocha (zona primera).

EDICTO — De acuerdo con lo que establece el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3958, de fecha 28 de Marzo de 1912 y su modificación de fecha Octubre 15 de 1942 (ley 10.247), se hace saber a los interesados que por decreto del Ministerio de Obras Públicas, de fechas 14 y 21 de Enero de 1944, se han designado para ser expropiadas, declarando de urgencia su ocupación, las siguientes parcelas de terreno ubicadas en la 8.a sección judicial del Departamento de Rocha:

Número 6. — Padrones números 1606 (parte) y 7628. Propietarios: Sucesiones de Feliciana Veiga de Barreto y de Hipólito Alvarez. Superficie: 163 H. 8466 m.2.

Número 21. — Padrones números 1600, 1602, 1603 y 1608. Propietario: Juan C. Pertusso Superficie 772. H. 5.671 m.2 00.

Número 33. — Padrones números 1601 y 4324. Propietarios: Sucesores de Nicandro Veiga. Superficie: 562 H. 2590 m.2 00.

Número 34. — Padrones números 1583, 4805, 5633, 7640, 7641 y 7642. Propietarios: Juan C. Pertusso, Sucesión Paula Laura Fernández, Juan C. Pertusso y José R. Luna, Sucesión Ramón Delgado Espino, José F. Restuccia Vera y José R. Luna. Superficie: 492 H. 4476 m.2.

Número 35. — Padrón número 3803. Propietarios: Sucesión de Santiago Tisnés. Superficie: 199 H. 9657 m.2.

Número 51. — Padrón 1579 (parte). Propietario: Clotildo Francisco Molina. Superficie: 16 H. 1577 m.2.

Número 52. — Padrón número 1577. Propietaria: Carmen Demicheli de Pereira. Superficie: 237 H. 0236 m.2.

Declaración de utilidad pública: ley de fecha 16 de Setiembre de 1942.

Los antecedentes y planos respectivos se hallan de manifiesto en la Dirección de Topografía, calle Piedras número 421, donde podrán examinarlos los interesados exhibiendo la planilla de contribución inmobiliaria correspondiente al año en curso y en las condiciones y plazos que establecen las leyes citadas — Montevideo, Febrero 2 de 1944. — Luis Scheitler, Secretario.
(Cuenta corriente) Feb.5-10207-v.feb.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 5 - 1944

Llámase a licitación para la provisión de artículos de ferretería, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 399.

Las propuestas se abrirán el día 25 de Febrero próximo a las 10 y 30 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero de 1944. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Feb.7-10216-v.feb.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 12. — Campamento para Regional número 6. Ubicada en la 13.a sección judicial del Departamento de Colonia.

Número 1079. — Propiedad de Armando Porrás. Padrón número 3131. Area: 3 Hás. 4920 m.2.

Número 1129. — Propiedad de Marta Steinhanser de Ruiz. Padrón número 115. Area: 3046 m.2.

Ruta número 5. — Ramal Durazno - Paso de la Cadena. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Durazno.

Número 1141. — Propiedad de Félix Charlo. Padrón número 2990. Area: 1 H. 6837. m.2.

Ruta número 2. — Camino de acceso a Colonia Inglaterra. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Río Negro.

Número 1155. — Propiedad de Catalina Rochón de Félix. Padrón número 46. Area 649 metros cuadrados.

Número 1156. — Propiedad de María C. Rostán de Rochón. Padrón número 2732. Area: 1245 m.2.

Número 1157. — Propiedad de Martín R. Borges. Padrón número 2731. Area: 1222 m.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Febrero 2 de 1944. — Guillermo Caballero, Agrimensor.
(Cuenta corriente) Feb.7-10226-v.feb.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 4 - 1944

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras en ruta número 42, tramo Sarandí Grande - Arroyo Castro, en el Departamento de Florida.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Zabala esquina Piedras, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 18 del corriente a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 2 de 1944. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Feb.7-10225-v.feb.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 7. — Carretera Melo - Centurión. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo.

Número 957. — Propiedad de Leandro Fuentes. Padrón número 2883. Area: 2105 m.2.

Ruta número 26. — Camino Melo - Río Branco. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo.

Número 668. — Propiedad de Casimiro Olivera. Area: 3 Has. 1368 m.2.

Ruta número 8. — Camino vecinal a Parada Rubino, sobre el arroyo Yerbal. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres.

Número 1123. — Propiedad de Mario Olivera Ortuz. Padrón número 1037. Area: 3328 m.2.

Ruta número 7. — Camino de la carretera a Tala hacia Santa Rosa. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Número 1125. — Propiedad de Carlos P. Vanini. Padrón número 960. Area: 1092 m.2.

Ruta número 106. — Caminos de acceso al Aeropuerto Nacional de Carrasco. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Número 1142. — Propietaria: La Caja Obrera, Banco de Ahorro y Créditos. Padrón número 14211. Area: 6995 m.2.

Número 1146. — Propietaria: María Pía García Gómez. Padrón número 16360. Area: 4685 m.2.

Número 1147. — Propietaria: Sara Faustina García Gómez de Secco Illa. Padrón número 9918. Area: 4685 m.2.

Número 1148. — Propietaria: Marta García Lagos de Garzón. Padrón número 9917. Area: 1 H. 0862 m.2.

Número 1151. — Propiedad de "Arenera" Martínez y Compañía. Padrón número 15855. Area: 1150 m.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Enero 26 de 1944. — Guillermo Caballero, Agrimensor.
(Cuenta corriente) Feb.4-10196-v.feb.12.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora CONSTANCIA GONZALEZ DE URRUTIA, en su carácter de usuaria del sepulcro número 446 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General los restos de Enrique López Viqueira, María Novell, Manuela Utuezta de Artia, Josefa Artia de Artia y los de Sara Carolini, se previene a los que se consideren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Enero 12 de 1944. — La Jefatura.
$69.10 En.17-308-v.mv.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JACOBO y JOSE PEDRO VARELA ACEVEDO, como herederos de doña Adela Acevedo de Varela, solicitando la expedición de boleto duplicado de título del sepulcro 38 (bis) del primer cuerpo del Cementerio Central, a nombre de su causante, se hace pública esta petición, previniendo a los que se consideren con derecho al expresado local que tienen noventa días de plazo para ocurrir ante esta Jefatura a interponer su recurso. Vencido di-

cho término se procederá como se solicita. — Montevideo Enero 19 de 1944 — La Jefatura

$68.40 En 20-376-v.mv.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINNA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor RAUL GRANELLI solicitando extraer del nicho número 289 A segundo cuerpo Cementerio Central con destino al Osario General los restos de Héctor Granelli. Se previene a los que se consideren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo, Diciembre 24 de 1943 — La Jefatura.

$54.70 En 4-13494-v.ab.27

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
AVISO

Llámase a licitación pública para la fabricación de 300.000 ladrillos, destinados a obras Municipales, de acuerdo con las cláusulas establecidas en el respectivo pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas en sobre cerrado y en el sellado de ley deberán presentarse en esta Secretaría hasta el día 17 del corriente a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto. — Canelones, Febrero de 1944. — M. A. Amaro Castro, Secretario General.

(Cuenta corriente) Feb 7-10222-v.feb 17

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE DE NICHO DEL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL

Juan E. Ferreira, por MARIA CARBAL DE DE URRUTIA, se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del nicho número 683, del cementerio público local, que se encuentra registrado en los libros respe... de de Urrutia.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita — Colonia Enero 5 de 1944 — Esteban Restagnol Bein, Intendente. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.

$28 40 En 25-482-v mz.1.o

JUNTA LOCAL DE CONCHILLAS
LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA CONSTRUCCION DE NICHOS EN EL CEMENTERIO PUBLICO.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días y por primera vez, para la construcción de doce nichos en el cementerio público de esta localidad, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que se encuentran a disposición de lo sinteresados en la oficina de esta Junta Local.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley, bajo sobre cerrado y lacrado, acompañadas del correspondiente depósito de garantía, de la patente de giro del año en curso y certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día primero de Marzo a las diez horas

La Junta se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a los intereses municipales o rechazarlas todas. — Conchillas, Enero 27 de 1944 — Juan Feller, Presidente. — Pedro C. Bachini, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb 1 o-10163-v.mz.1.o

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO
LLAMADO A LICITACION

1.o Llámase a licitación pública por el término de 10 (diez) días para proveer a este Municipio hasta cincuenta (50) mil kilogramos de alfalfa o mezcla superior, conforme al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones.

2.o Los proponentes podrán ofrecer partidas del forraje licitado, hasta la cantidad, de cinco (5) mil kilogramos como mínimo.

3.o Las propuestas deberán ajustarse al pliego establecido, llenar las exigencias legales, y serán presentadas en Secretaría hasta el día viernes 18 del actual, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes al acto.

4.o La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta o propuestas que considere más ventajosas o de rechazarlas todas, si así conviniera a sus intereses. — Mercedes, Febrero 8 de 1944. — Rogelio C. Sosa, Intendente. — Mario S. Andriolo Secretario.

$12.00 Feb.11-947-v.feb.18.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8. de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906)

Montevideo, Febrero 11 de 1944

3.a Sección

WERNER ROSEMBERG, 33 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado Rincón 540, y ENRIQUETA MANN, 21 años, soltera, alemana, domiciliada Rincón 540.

4.a Sección

GUILLERMO CHRISTOPHERSEN, 43 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado en el Palacio Salvo, y GLADYS ELLEN MILLER MILES, 25 años, soltera, argentina, domiciliada en el Palacio Salvo.

DOMINGO ISMAEL ELENA, 45 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Andes 1217 y ELENA ADELAIDA DUARTE 38 años, soltera argentina, domiciliada en el Palacio Salvo.

SANTIAGO GUILLERMO BALLESTY, 27 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Andes 1217, y RENE HILDA AMEAL 23 años, soltera, argentina, domiciliada en el Palacio Salvo.

5.a Sección

LUIS MARIA AGUILAR, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 1330, y ALBERTINA PEREIRA DE VARGAS, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1330.

MARIO JOSE BARBOSA 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado avenida 18 de Julio 1006, y DOLORES AZUCENA GARETA DIAS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Ejido 1206.

MENDEL MARCHEWKA, 35 años, soltero, modisto, polaco, domiciliado Isla de Flores 1143, y RYWKA FLORKIEWICZ, de 32 años, soltera, polaca, domiciliada Isla de Flores 1143.

7.a Sección

BENITO LUIS HERRAN, 47 años, soltero, comerciante, uruguayo, domiciliado Médanos 1724, y EMMA ROSSADO, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Médanos 1628.

10.a Sección

GONZALO BLANCO, 34 años, soltero, empleado, español, domiciliado G. Viana 2638, y ALEJANDRINA RAMONA LARREA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada G. Viana 2638.

JUAN BAUTISTA MARISTAN, 27 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado D. Costa 4392, y OLGA RAVIALES, 20 años, soltera, oriental domiciliada D Costa 4392.

ARMANDO SANTIAGO DAMONTE, de 27 años, soltero, curtidor, oriental, domiciliado Industria 2266, y MARIA CLARA EULALIA CASSOLI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Industria 2266.

14.a Sección

JUAN ANTONIO ARCAS, 35 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado General Luna número 1270, y ELENA GARCIA, 25 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada General Luna 1270.

CATALINO ACOSTA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Juan 2760, y ANTONIA GIMENEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada San Juan 2760

DELFOR BAYCE SILVA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Fructuoso 1122, y MARIA ELISA PEREZ MACKINNON, 26 años, soltera oriental, domiciliada San Fructuoso 1122.

ARMANDO MANUEL TORRADO PUIG 33 años, soltero médico, oriental, domiciliado José L. Terra 2319 y OLGA ANDRADE VAZQUEZ 25 años, soltera, oriental, domiciliada Guaycurú 2861.

15.a Sección

ALBERTO GONZALEZ CHAINE, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Coronel Brandzen 1988, y DELCIA DA TRINDADE, 30 años, soltera oriental, domiciliada Arenal Grande 1428

WASHINGTON RAMON VALLE LISBOA, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 2153 y EMA ROSA REGGIO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1804

23.a Sección

NATAN KIRCHHEIMER, 35 años, soltero, empleado, alemán, naturalizado argentino, domiciliado Colonia 2175, y SIDONIA LEEB, 33 años, soltera, austríaca, domiciliada Colonia 2175.

PHILIP BALS CANTWELL, 29 años soltero, traductor público, oriental, domiciliado Magariños Cervantes 2033, e HILDEGARD HEILBRUNN HASSELMANN, 26 años, soltera, paraguaya, domiciliada 8 de Octubre 2520 (apartamento 25)

JULIO PEDRO AICARDI, 34 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado Mercedes 1178, y BLANCA LILA LATASTE MEHARU, 31 años, soltera, oriental domiciliada avenida 8 de Octubre 2598

ERNESTO TOMAS MAURENTE NOGUES, 38 años, divorciado, oriental, domiciliado Estero Bellaco 2785 (bis), y ESTRELLA MALLO CASTRO, 37 años soltera española domiciliada Belgrano 2879

LEANDRO LEANDRI, 24 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Juan Ramón Gómez 2978 (bis), y PETRONA ESMERJE DUARTE, 26 años, soltera, oriental domiciliada Comandante Braga 2677.

$2.00 Plp.-v.feb.14.

Montevideo, Febrero 10 de 1944

8.a Sección

JOSE VARELA OTERO, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado San Martín 2131, y JOSEFINA CAMPOS, 34 años, soltera, argentina domiciliada San Martín 2131.

9.a Sección

JUAN PEDRO SOUQUE, 46 años, soltero empleado, francés, domiciliado Horizonte 5557, y DOLORES LOPEZ 37 años, soltera oriental, domiciliada Horizonte 5557

CARLOS ALBERTO GIUDICE, 27 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Lanús 5715, e HILDA CURBELO OSPITALECHE, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Lanús 5715

11.a Sección

RAMON CARLOS ORRICO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vera cierto 2838, y ELVIRA DIAZ, 26 años, soltera, oriental domiciliada Juan J Rousseau 4671.

LUIS MANGO, 58 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Minesota 2002, y JULIA DELLA ROSSA, 65 años viuda, italiana, domiciliada Minesota 2002 — Matrimono contraído "in extremis"

13.a Sección

HIPOLITO CASTRO, 24 años, soltero, jornalero, orental, domiciliado Turquía 593, y CARMEN LORENZO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Holanda 2305.

MARIO DOMINGO STIPANICIC, 27 años, soltero, sastre, argentino, domiciliado Grecia 659, y ANGELA GARBACIAUSKAS 20 años, soltera lituana domiciliada Suecia 1836.

HUMBERTO VICTORIO CASSOTTI, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Chile 3276, y ELODINA ALVAREZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Chile 265

15.a Sección

CARLOS BERNARDO PARODI, 30 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado 9 de Abril 1623, y JOSEFINA GIANNATASIO, 24 años, soltera, oriental domiciliada Arenal Grande 1732

18.a Sección

JUAN CARLOS BANQUERO RICO, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Brito del Pino 1270, y ELBA RODRIGUEZ LOPEZ, 22 años, soltera oriental domiciliada Obligado 1074.

LUIS ALBERTO CIRIACO BURGOS CAPRA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ingeniero L. P Ponce 1441 y EMA RENEE PROTO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada bulevar Artigas 972.

19 Sección

ENRIQUE VIDAL 25 años soltero, electricista, oriental domiciliado Arenal Grande 2270 y MARIA MAESTRONI 22 años, soltera, oriental domiciliada Inca 2184

JOSE TROCCOLI OTTATI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Defensa 2410, y ORFILIA ARCIERI SCARPA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada J. Requena 2387.

DELMIRA HERMIDA, 28 años, soltero, comercio, español, domiciliado Inca 2200, y TERESA ANGELICA RODRIGUEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Democracia 2267.

22.a Sección

JOSE ALBEAR LANZANI, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Emilio Raña 3164, y AGUEDA DELVIA MOGORDOY, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Emilio Raña.

ENRIQUE RAMON CALVIÑO, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado César Díaz 1287, y AMANDA PAMPIN, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Andrés Lamas 3626.

RAMON ROGELIO SANCHEZ, 29 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado León Ribeiro 870, y MARIA JULIA MONZA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 4021.

23.a Sección

ALEJANDRO JUVENAL CARDOSO, 42 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Comandante Braga 2560 (bis), y EMILIA CORREDERA SANCHEZ, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Morales 2433.

FERNANDO SANTIAGO BOLLA MILANO, 83 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Presidente Berro 2487, y LIBERTAD DOLORES GONZALEZ REGUERA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Presidente Berro 2487.

LUIS FARAONE, 44 años, soltero, empleado, italiano (ciudadano legal), domiciliado Manuel Fernández Luna 2277, y FIDELIA ACUÑA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1726.

24.a Sección

EMILIO CACERES, 25 años, soltero, armador de calzado, oriental, domiciliado Tiburcio Gómez 1794, y BLANCA IDA CHAVES, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Neyra 4660.

RAUL VARELA, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pereyra de la Luz 1284 a., y ANGELA RODRIGUEZ, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Pereyra de la Luz 1264.

GABINO WASHINGTON BOUZOS, 23 años, soltero, fundidor, oriental, domiciliado Rossell y Rius 1659, e HIPOLITA GONZALEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Rossell y Rius 1659.

$2.00 P|p.-v.feb.12.

IUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha primero de Noviembre corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con JUAN DUCLOS y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 7.o Folio 445), padrón número sesenta y siete mil setecientos cincuenta y siete, se cita, llama y emplaza a doña Amalia González de Duclós, a don Francisco Agustín Duclós y a Buenos Aires número quinientos noventa y don Ubaldo Duclós o a sus sucesores a título particular o universal, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. En fe de ello, siento el presente, que signo y firmo en Montevideo, a trece de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres. — Juan J. Martínez, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.3-10180-v.mz.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Marcelino Izcua Barbat, de fecha veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Propietario del inmueble empadronado con el número 68.718. Cobro ejecutivo de pesos" (Expte. N.o 1770. Lo. 10 Fo. 120), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble padrón número 68.718 (sesenta y ocho mil setecientos dieciocho) o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 9 de 1943. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Feb.1.o-10120-v.mz.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno doctor don Marcelino Izcua Barbat, de fecha veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con VIDAL (JOSE MARIA). Cobro ejecutivo de pesos". (Expe. 1771. Lo. 10. Fo. 121), padrón número 73.898 (setenta y tres mil ochocientos noventa y ocho), se cita, llama y emplaza a don José María Vidal o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 10 de 1943. —D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Feb.1.o-10121-v.mz 8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Marcelino Izcua Barbat, de fecha siete de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con AIRALDI (IGNACIO). Sucesión. Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 9. Folio 43), padrón número 87.674 (ochenta y siete mil seiscientos setenta y cuatro), se cita, llama y emplaza a doña María Airaldi de Pittaluga y a don Serafín Airaldi, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles deefnsor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 26 de 1943. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Feb.1.o-10122-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra JUAN VEIRANO y otros. Expropiación del inmueble padrón número 27.499". (Lo. 9. Fo. 108), se emplaza a Adolfo Veirano y María Elida Coirolo, en su carácter de sucesores de José Veirano y de Rosa Badano, y a todos los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 27.499, con frente al Sur, sobre la calle Méndez Núñez (18.a sección judicial de este Departamento), para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 14 de 1943. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.22-13092-v.en.4.
Feb.1.o-v.feb.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra JUAN LEON BENGOA y otros. Número 2. Cobro ejecutivo de pesos". (Libro 6. Folio 575), se emplaza a Juan Bernardo, Juan Pedro, Luis Alberto, Sara Rita y Roberto Bengoa y Cándido Venancio Bengoa Rabaldeguy, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 56.546|47, situado sobre la línea Este de la calle Juan M. Gutiérrez entre Capurro y R. Sud América: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 30 de 1943. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.1.o-10157-v.mz.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra EVA VALENTE DE MELONE y otros. Cobro ejecutivo de pesos". (Libro 8. Folio 286), se emplaza a Pablo Angel Valente Pippo y Elbio Meloni Valente, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 47.110|11|12, situado sobre la línea Sur de la calle Senén Rodríguez entre Longfellow y Haynes: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Diciembre 29 de 1943. — C. Büsch Buero Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.1.o-10158-v.mz.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Aliança da Bahia contra AMBROSIO FRIONI VOGUEIRA y otros y Administración Nacional de Puertos. Daños y perjuicios" (Lo. 9. Fo. 174) se emplaza a Ambrosio Frioni Vogueira, a Juan Busca de José, Pedro García Fernández y Francisco Protolongo: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. La presente feria ha sido habilitada para la publicación de los edictos respectivos. — Montevideo, Enero 4 de 1944. — Alberto M. Olivari, Actuario Adjunto.

$30.60 En.12-181-v.feb.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra ANTONIO PORTELA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 9. Fo. 89), se emplaza a Antonio Portela, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 80.949, situado en la Calle Gregorio Sanabria entre C. Rojas y bulevar Propios: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Diciembre 6 de 1943. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.17-12332-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la testamentaría de doña CARMEN COLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.90 Feb.10-257-v.feb 23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE CRISTIANI VIAZZI o ENRIQUE CRISTIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.20 Feb.7-763-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN LEVIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.00 Feb.5-728-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SATURNA o SATURNINA SANGUINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 1.o de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.00 Feb.5-726-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CLEMENTE GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.90 Feb.4-689-v.feb.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don PEDRO DELFINO solicitando la rectificación de su partida de casamiento con doña María Rocco, pues donde en ella figura su nombre como "Francisco" debe decir "Pedro", que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.20 Feb.3-675-v.feb.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se ha presentado doña RUDESINDA DAVILA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar en ella con el nombre "Rudesindo" en vez de "Rudesinda" y como perteneciendo al sexo "masculino" en lugar del "femenino" que es lo real y verdadero. — Montevideo, Octubre 28 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.50 Feb.1.o-439-v.feb.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "MAXIMO EUGENIO SAIZ y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se intentará la conciliación y se seguirán los trámites de este juicio, a doña Primitiva Páez, don Pedro Páez, don Manuel Núñez Terra o a sus herederos y sucesores a cualquier título, como asimismo a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún título al inmueble que se describe: Una fracción de campo siuada en Garzón, séptima sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el número 2.245, compuesta de una superficie, según plano del agrimensor Uruguay Beca, inscripto con el número 443, en Agosto 14 de 1943, cuatrocientas cuatro hectáreas seis mil quinientos veintiocho metros cuadrados y, según título, de cuatrocientas veintiocho hectáreas, cinco mil treinta y una centiáreas, lindando: por el Norte y Noroeste, con la sucesión de Pedro Acosta, sucesión María J. Acosta de Pérez, sucesión Joaquín Acosta y sucesión de Luis Acosta; por el Este, con sucesión de Fausta Núñez de Núñez y el río de la Plata; por el Sur, el río de la Plata, y por el Oeste, la sucesión Leopoldo Stol o Estol, habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 7 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$61.90 En.22-429-v.feb.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "María Parga de Furriol y otros contra DARDO GIORELLO y otros. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los trámites de este juicio, a los herederos de don José Parga y Sanz y de doña Ramona Acebedo de Parga, que lo son: del primero, doña Fulgencia Parga Correa de Pizard, doña Indamira Parga Correa de Acebedo, doña María Parga Acebedo de Furriol, don Ricardo Ferrer Parga, doña Luisa Macaria Ferrer, doña Petrona Ferrer, doña Carmelina Ferrer, don Antonio Valentín, don Edmundo Isidoro, Anfías Asunción Ferrer y de León y doña Felicia Ferrer y de León de Batista; los sucesores o derechohabientes de José Parga y Correa, de Juan Francisco Parga y Correa, de Nicasio M. Parga y Correa, de Elena Parga y Correa de Ramos, de Alfredo Hipólito Ferrer Parga, de Amalia Asunción Ferrer de Ortega y de Antonio Ferrer Parga, y la de la segunda: la citada doña María Parga Acebedo de Furriol, los sucesores o derechohabientes de don Calixto Giorello Acebedo, o sean, sus hijos Juan José Calixto y Elena Elida Giorello González y su viuda doña Elena González; los sucesores o derechohabientes de don Amílcar Giorello Correa, único integrante de la estirpe de Juan Giorello Acebedo, o sean, los hijos de aquél, Juan Esteban y Amílcar Néstor Giorello Schickendantz y su viuda Herminia E. Schickendantz de Giorello, y los sucesores o derechohabientes de Luis Giorello Acebedo, o sean, sus hijos Dardo, Oscar Luis, Juan José, Manuela María Elena Giorello Ramos y su viuda Fulgencia Ramos de Giorello, como asimismo a los sucesores de los prenombrados y, en general, a todos los que por cualquier título se consideren con derechos al siguiente bien: Un terreno situado en el Arroyo Seco, de este Departamento, con los edificios casas de altos en él construídas, formado éste con los solares números once y doce del plano del agrimensor Aquiles Monzani, compuesto el número once de un área de 306 metros 18 decímetros, deslindados: 24 metros 30 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Ibicuy (hoy General Rondeau), por 12 metros 13 centímetros de fondo que, por formar esquina, son también de frente al Norte, sobre la calle Corrientes (hoy General Aguilar), lindando, por el Este, con el solar número 12, y por el Sur, con el número 10. El solar doce se compone de un área de 267 metros 18 decímetros, teniendo 8 metros 50 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Corrientes (hoy General Aguilar), por 18 metros 70 centímetros de fondo por el lado Este que, por formar esquina, da frente a la calle Agraciada; 24 metros 80 centímetros en el lado Oeste, lindando con el solar número 11 y 17 metros 53 centímetros al Sur, lindando con el solar número 13. Empadronados con los números 9920 y 9921, teniendo los edificios la numeración siguiente: calle General Rondeau número 2440; General Aguilar números 1154, 1156|58|60, y Agraciada números 2545 y 2549, habilitándose a los efectos de las publicaciones y emplazamiento la feria judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 31 de 1943. — Raúl Méndez Schiaffino, Actuario.

$140.00 En.18-314-v.feb.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Rómulo Del Bó contra AMELIA PLAZA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Amelia Plaza para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se continuarán los trámites de este juicio. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$20.90 Dic.29-13359-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.4.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados: "VIRGINIA CLARA ROSALES DE CASTRO. Conversión al divorcio" se hace saber a don Guillermo Castro que en los mencionados autos se ha dictado la siguiente resolución: "Número 447. — Montevideo, Diciembre 24 de 1943. — Vistos estos procedimientos seguidos por doña Virginia Clara Rosales de Castro contra don Guillermo Castro por conversión al divorcio. Resultando: Que la actora se presentó acompañada de un testimonio de la sentencia de separación de cuerpos dictada en autos con su esposo, por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil número 4 de la ciudad de Buenos Aires, y pidió que se convirtiera en divorcio la separación decretada. Considerando: Que de la prueba aportada por la peticionante, surge que doña Virginia Clara Rosales se casó con don Guillermo Castro partida de fojas 1); que por la sentencia arriba mencionada se decretó la separación de cuerpos solicitada por la esposa, habiendo sido consentida de acuerdo a la constancia que obra en el mismo testimonio. Que cuando la interesada se presentó ante este Juzgado, hacía más de tres años que la sentencia referida había quedado consentida, y que el Ministerio Público no se opone a que se decrete la conversión al divorcio solicitada. Considerando: Que la actora ha producido información para justificar su domicilio en el país y ha acreditado su identidad, ratificando el contenido de su escrito inicial. Considerando: Que se han cumplido los requisitos exigidos por el artículo 185 del Código Civil, por lo que corresponde acceder a lo solicitado. Por ello, fallo: Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos decretada por la sentencia del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil número 4 de la Capital Federal de la República Argentina, dictada en los autos: "Rosales de Castro, Virginia Clara contra Castro, Guillermo sobre divorcio", debiendo notificarse al otro cónyuge por edictos. Oportunamente expídanse testimonios, devuélvanse recaudos, háganse las comunicaciones del caso y archívese. — J. Díaz Mintegui. Lo proveyó y firmó etc., etc. — Francisco José Márcora, Actuario Adjunto". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$89.00 En.11-156-v.feb.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "OFELIA y CELIA MENESES. Posesión notoria", se cita, llama y emplaza a los herederos de doña María Meneses de Larragoitia para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se continuarán los trámites de este juicio. — Montevideo, Diciembre 2 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$22.10 Dic.29-13360-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO BERCETCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$14.60 Dic.23-13108-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN CARRACHE y CLARA CARRACHE DE CARRACHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$15.60 Feb.11-877-v.mz.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEFANIA SANCHEZ DE LERRA o LERRO y ANGEL LERRA o LERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.50 Feb.10-845-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TELESFORA MIRANDA DE ARRILLAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.00 Feb.8-792-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VERDERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 3 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.80 Feb.7-765-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO RUIVAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 3 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.80 Feb.7-766-v.feb.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, en el expediente caratulado "MANUEL y CANDIDO BORNET. Declaración de ausencia", cítase, llama y emplaza a dichos hermanos Manuel y Cándido Bornet para que comparezcan al Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (segundo piso), a deducir sus derechos en dicho juicio, bajo apercibimiento de declarárseles ausentes. — Montevideo, Setiembre 28 de 1943. — Gustavo R. Laborde, Actuario.

$10.20 Oct.19-10477-v.oct.29. Feb.4-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN LEMA DE MURUGOSA o MARUJOSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1943 Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.10 Feb.5-748-v.feb.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Jczgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de SABADO PASCUAL FEDULLO con BENIGNA LAZARA DEBIA donde el nombre de la contrayente aparece "Benigna Lázara" debiendo decir Lázara Benigna por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1943 — Juanángel L. Gianola Actuario Adjunto

$9.10 Feb.3-677-v.feb.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado 'Angela Gerardi contra JOSE MARIA FERREIRO Divorcio unilateral' se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don José María Ferreiro para que se presente a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, Noviembre 30 de 1943 — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$21.40 Dic.10-12680-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.14

Quiebra.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que el comerciante de esta plaza, señor LEONARDO DE-MARE ha sido declarado en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado, señor Oscar Penadés, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 22 de 1943 — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

(Costas) Dic.30-13403-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCO PEROVICH o BLANCO PERDOVICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario

$[illegible] Dic.10-12671-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.14

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "GOYENA (HECTOR ROMEO). Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Héctor Romeo Goyena, en la sguiente forma: Donde dice "Héctor" debe decir "Héctor Romeo". — Montevideo, Diciembre 22 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$7.60 Feb.10-846-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SARRAGA o LARRAGA DE ROMERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que compaprezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.30 Feb.10-853-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LEONOR NOGARO DE POUBLAN o POULAN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$15.70 Feb.5-727-v.mz.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "REYNO (PETRONA MANUELA). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Petrona Manuela Reino, en la siguiente forma: donde dice: "Rey" debe decir: "Reino". — Montevideo, Diciembre 28 de 1943. —Carlos María Trianón, Actuario.

$5.40 Feb.1.o-549-v.feb.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que en los autos 'BERNARDO PEDRO. Sucesión" se ha solicitado la recitficación de las siguientes partidas: En la de nacimiento de Lucía Carmen Bernardo, donde dice "Bernard" debe decir "Bernardo". En la partida de nacimiento de José Antonio Bernardo, donde dice "Pascual D'Bernardo" debe decir "Pedro Bernardo". — Montevideo, Diciembre 22 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Feb.5-755-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA PARDO DE O'CONNOR, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducvir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria mayor a los solos efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1943 — Amílcar Mántaras Actuario Adjunto

$16.30 En.20-374-v.feb.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos "ESPINOLA ESPINOLA ALFONSO. Incapacidad" (Lo. 32. Fo 415), se hace saber que por resolución de fecha Diciembre 11 de 1943, se declaró en estado de incapacidad a don Alfonso Espínola Espínola, designando curadora del mismo a su hermana legítima Julia Esther Espínola Espínola, a quien se le discernió el cargo por auto de fecha 24 de Diciembre del año próximo pasado. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 3 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Feb.3-790-v.feb.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a ISABEL SARA HEILBRUN, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposo Siegfried Ferdinand Friedrich Richard Keuthe. — Montevideo Noviembre 18 de 1943. — Raúl Calcagno Actuario.

$17.50 Dic.29-13366-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a MICAELA MOSCARELLI DE BUENO para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de auxiliatoria de pobreza iniciado por su esposo Rufino Bueno y en el que le iniciará por divorcio. — Montevideo, Noviembre 24 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$19.90 Feb.1.o-v.mrz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL MILANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 10 de 1943 — Raúl Calcagno, Actuario.

$13.90 Dic.10-12666-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.14

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "VICENTE RONCE. Solicita escrituración de inmueble", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de doña Celia Marcelina Paradelo, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la secuela del juicio, a fin de otorgarse a favor de promitente comprador Vicente Ronca, de acuerdo con lo que dispone la ley de 17 de Junio de 1937 (artículo 31), la escritura de compraventa del inmueble empadronado con el número 39788, 20.a sección judicial de esta Capital, con frente a la calle Cerro (hoy Diógenes Hequet). — Montevideo, Febrero 1.o de 1944. — C. Walter Baileta, Actuario.

$34.00 Feb.11-880-v.mz.18.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha presentado el escrito siguiente: "Señor Juez Letrado: HERIBERTO ARTIGAS GONZALEZ, domiciliado en Rincón 593, al señor Juez digo: Que para producir la información para el título de escribano se interrogará a Lorenzo Rosso y José Milán, que presentaré, por mi honradez y costumbres. Previos los trámites del caso, se me expedirá testimonio. — Artigas González". A los efectos lgeales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 7 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.50 Feb.11-885-v.feb.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Sucesión JUAN LUONI", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la siguiente partida: De matrimonio del causante don Juan Luoni con doña María Placeres, en la que el apellido del contrayente aparece como "León" cuando debe decir "Luoni". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 7 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.80 Feb.11-881-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de IGNACIA TEODOLINDA QUIRQUE o TEODOLINDA QUIRQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.30 Feb.11-878-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENCARNACION ESTEVES o ESTEVEZ DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.30 Feb.11-879-v.feb.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MIGUEL RAMON o RAMON MESA y de CLAUDIO MESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.60 Feb.11-895-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIANA INDART DE HARISPURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montvideo, Febrero 7 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.20 Feb.10-847-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAFAELA SEVERINO DE VITOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 1.o de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.10 Feb.9-819-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARGARITA INES o MARIA RAQUEL SOMAZZI CERIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 1.o de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.40 Feb.9-820-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO IMPRENTA o IMBRENDA o IMBRENDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 1.o de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.30 Feb.9-821-v.feb.19.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: "SALVADOR CHIARA CARVALLO, constituyendo domicilio en la calle Misiones número 1400 (piso 3.o, escritorio 324), al señor Juez digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres, necesaria para obtener el título de procurador. Que a ese efecto ofrezco las declaraciones de los testigos doctores Carlos M. Freira y José A. Arias, quienes depondrán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merecen mi honradez y mis costumbres; 3.o Por la razón de sus dichos. Por tanto, al señor Juez pido que, previo dictamen fiscal, se apruebe la información que solicito y se me expida el testimonio correspopndiente (artículos 239 del Código de Organización de los Tribunales y 5.o de la ley de 31 de Diciembre de 1878). —Salvador Chiara Carvallo". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 2 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$15.60 Feb.5-753-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA ESCOBAR DE ZEBALLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 3 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.10 Feb.8-798-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBERTO CIBILS BUXAREO o ALBERTO CIBILS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.30 Feb.8-799-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN OCARIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 30 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 Feb.5-750-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA FERRARI DE CERMELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1943. — C. Walter Palleta, Actuario.

$5.10 Feb.8-720-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUSTO ARRIONDO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 Feb.8-721-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BOLIVAR ZAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 Feb.5-722-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO BELLERATE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 30 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 Feb.5-723-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quint oturno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS o LUIS ANGEL FARINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 1.o de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.20 Feb.4-706-v.feb.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA o FRANCISCA ANTONIA IRASTORZA DE BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir e nforma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.60 Feb.11-894-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA PIÑA DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.60 Feb.10-860-v.feb.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "MANUEL C. PEREZ o MANUEL CAYO PEREZ. Quiebra. Calificación" (Lo. 30. Fo. 770), se cita, llama y emplaza al fallido Manuel C. Pérez o Manuel Cayo Pérez para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 8 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Nov.13-11497-v.nov.24. Feb.9-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DIEGO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado papra las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.8-788-v.feb.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "MACHADO JUAN. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a quienes digan ser los derechohabientes a cualquier título de doña Felicidad Viana, así como a quienes se consideren con derechos sobre el bien padrón número 55.528, sito en la avenida Suárez número 3131, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio, habiéndose habilitado la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones y el término del emplazamiento. — Montevideo, Enero 14 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$31.00 En.19-342-v.feb.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "SIMON FUHRER. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Simón Fuhrer para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 1.o de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Feb.7-10220-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO MOSQUERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 22 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.50 Feb.4-692-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANACLETO LORENZO PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). Habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.70 En.11-162-v.feb.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "De Ferrari de Rampini Angela, José Antonio Rampini, María de Ferrari de Ravaschio y, Pablo Ravaschio contra ANTONIO PORTELA. Rescisión de promesa de compraventa", se cita, llama y emplaza al señor Antonio Portela, a sus sucesores o causahabientes para que comparezcan en dichos autos, por rescisión de promesa de venta y entrega relativa a un inmueble situado en Rivera y Propios, con frente a la calle Ramos y que comprende una superficie de 476 metros 14 decímetros, el que fué prometido en venta por el boleto número 7286 para estar en ellos a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 4 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$37.40 En.10-106-v.feb.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban R. Ruiz, en el expediente "ADOLFO o RODOLFO SCAVINO. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Nélida Esther Guillermo de Scavino solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De defunción del causante Adolfo Scavino: donde dice "era casado con doña Nélida Guillermo" debe decir Nélida Esther Guillermo, y donde dice "deja un hijo llamado Radamiel" debe decir Radamés Tyler; B) De matrimonio del causante con Nélida Esther Guillermo: donde dice "Nélida Esther Silva y Carlos Guillermo Silva" debe decir Nélida Esther Guillermo y Carlos María Guillermo; y C) De nacimiento de Radamés Tyler: donde dice "Esther Silva y Carlos Guillermo Silva" debe decir Nélida Esther Guillermo y Carlos María Guillermo, que son los verdaderos. — Montevideo, Diciembre 6 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Dic.29-13255-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "MAURICIO JONCOVICH. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Mauricio Joncovich para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nom-

brársele defensor de oficio. — Montevideo Octubre 4 de 1943 José Tomás Pereira Actuario (30 - 648)
(Costas) 2-13070-v.dic 31.
Feb 1 o-v feb 28

Emplazamiento

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se cita y emplaza a los señores LEONARDO F. PEREYRA y a doña RAMONA DIAZ DE PEREYRA, o a sus sucesores a cualquier título para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra Sucesores de Leonardo Pereyra y Ramona Díaz de Pereyra Ejecución de hipoteca" (Lo. 39 Fo 363) bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 13 de 1943. — José T Pereira, Escribano.
$22 80 Dic 21-12884-v dic 31 Feb.1.o-v.feb.26

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz en el expediente "ERNESTO DOUGLAS BELL. Sucesión" (Lo 29 Fo. 566", se cita, llama y emplaza al heredero Eric James Bell para que comparezca por sí o por legítimo representante ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso) a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente y acepte por él la herencia, bajo beneficio de inventario, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1943. — José Tomás Pereira. Actuario.
$22 40 Dic.27-13173-v dic 31 Feb 1.o-v mz 1 o

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAELA ISABEL DE LA TORRE o RAFAELA ISABEL DE LA TORRE GAMBETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1944. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$5.50 Feb.11-911-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES MARTINEZ DE DOCAMPO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1944. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$5.10 Feb.11-910-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO MAURI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1944. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$5.60 Feb.11-912-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA HANUS DE NOVASEL o ELENA ANUS DE NOVASEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1944. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$6 50 Feb.11-913-v.feb.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don BERNARDINO T. DI LANDRO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer con el apellido paterno como Landro, cuando en realidad debe decir Di Landro, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1943 — C. Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.
$6.70 Feb 11-899-v,mz.1.o.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno: LUIS ALBERTO VIERA, constituyendo domicilio en Mercedes 922, al señor Juez digo: Que a fin de obtener el título de procurador, vengo a ofrecer la información exigida por el artículo 239 del Código de Organización de los Tribunales. Al efecto, ofrezco el testimonio de los señores doctor Eduardo P. Siciliano y escribano Luis A. Borretti, que presentaré oportunamente, quienes serán examinados acerca de mi honradez y costumbres morales. Por tanto, quiera el Juzgado ordenar las publicaciones de estilo y aprobar, previa conformidad Fiscal, la información que se produzca, ordenándose la expedición del testimonio correspondiente. Otrosí digo: Que al efecto de las publicaciones y el emplazamiento se habilite la próxima feria mayor. — Luis Alberto Viera". Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación, haciéndose presente que está habilitada la feria corriente. — Montevideo, Enero 13 de 1944. — Juan José de Souza, Actuario.
$14.20 Feb.4-711-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS EUGENIO CLAIRIAN o CHARLES EUGENE CLAIRIAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Enero 8 de 1944. — Juan José de Suoza, Actuario.
$19.40 En.14-193-v.feb.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en el expediente rotulado "RAUL MARTINEZ PALACIO Prescripción" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a José F. Piñeyrúa, Rosa S. de Baccino Teresa E. Baccino, Margarita Dogliotti, Santiago Dogliotti, José A. Piñeyrúa, Norberto Piñeyrúa, Atanasio Piñeyrúa y María E. Piñeyrúa de Guidice, así como a todos los que por cualquier causa se consideren con derecho a unas sobras de campo que miden una superficie de seis hectáreas, mil quinientos cincuenta y dos metros ochenta y dos decímetros, las cuales, juntamente con otra fracción compuesta de dos hectáreas setecientos ochenta y siete metros dieciocho decímetros, que tiene título, forman la fracción señalada con el número 11 en el plano de subdivisión levantado por el agrimensor José M Gambini, en Abril de 1942, inscripto en la Dirección General de Avalúos el 22 de dicho mes y año, situada dicha fracción de campo en la 3.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número 18954 y que, según el citado plano, tiene el siguiente deslinde: 206 metros 80 centímetros al Norte, confinando con José A Piñeyrúa; 234 metros 50 centímetros al Oeste, con la fracción 10 y calle de 17 metros de ancho; 302 metros 75 centímetros al Sur servidumbre de 4 metros de ancho, por medio con Margarita Dogliotti, y 322 metros 85 centímetros al Este, con Santiago Dogliotti Los emplazados deberán comparecer dentro del expresado término de noventa días a contestar la demanda, llenar el requisito de la conciliación y estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se proseguirá todo el juicio Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 10 de 1944. — Juan José de Souza, Actuario.
$75.40 En.14-238-v.feb.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en los autos caratulados "Jovita Silveira contra FRANCISCO SILVEIRA. Divorcio" (Lo. 27, Fo. 363), especialmente en el incidente sobre regulación de honorarios del procurador señor Odórico Antúnez y de la doctora Josefina Piacenza de Amaro, se cita, llama y emplaza a don Gutardo Silveira o Gutardo da Silveira, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Enero 8 de 1944 — Juan José de Souza, Actuario.
$27 10 En 13-232-v feb.16

JUZGADO L. DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor José P. Achard en autos: "Píriz de Bolani María Petrona contra LOPEZ BOLANI Gualberto LOPE —h0é etaoin shrdlu cmfwy GUALBERTO. P. alimenticia" se cita y emplaza a don Gualberto López Bolani, por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en los mismos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Diciembre 21 de 1943. —Asdrúbal C. Casas, Actuario.
$16 60 Dic.31-13448-v.dic.31.
Feb.1.o-v mz.7

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesior

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de la Capital, se hace saber la apertur ade la sucesión de don BELTRAN GONZALEZ o BELTRAN GONZALEZ AMILIVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1943. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.
$5.70 Feb.5-738-v.feb.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto, Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz de la 1.a sección de Montevideo, dictada en autos "Víctor Piñeiro y Compañía con MIGUEL D REBOLEDO Medidas preparatorias. Embargo preventivo" se cita y emplaza a don Miguel D. Reboledo para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos y practicar el reconocimiento de firma decretado en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente ante los estrados, a fines de contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 3 de 1943 — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.
$24 00 Dic.10-12706-v dic 31 Feb.1.o-v.feb 14

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACINTO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 24 de 1943. — José Miranda, Juez de Paz.
$5.10 Feb.7-773-v.feb.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Expedición de duplicado

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber que se ha presentado doña AURORA ARLEGUI DE LOPEZ solicitando se ordene la expedición de un duplicado del boleto de promesa de compraventa número 19.360, de un solar de terreno ubicado en la 21.a sección judicial de Montevideo, señalado con el número 8 en el plano de Miguel L. Costa, de Diciembre de 1925, empadronado con el número 131.823, compuesto de una superficie de 451 metros y 3250 centímetros, que se deslindan así: 10 metros de frente al Oeste, sobre la avenida Eugenio Garzón; 47 metros 36 centímetros al Norte, lindando con el solar número 9; 10 metros 98 centímetros al Sureste, limitando con el solar número 4, y 42 metros 95 centímetros al Sur, por donde linda con el solar número 7, siendo promitente vendedor el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, en representación de la Sucesión Deambrosis. Y en virtud de haber extraviado el referido boleto expedido con fecha 24 de Octubre de 1939. — Montevideo, Febrero 3 de 1944. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.
$14.80 Feb.11-893-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de RESEZVINTO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314, dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Febrero 4 de 1944. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.
$5.00 Feb.10-854-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CALDERON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Noviembre 12 de 1943. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.
$5.00 Feb.3-676-v.feb.14

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del subscripto Juez de Paz de la cuarta sección en autos

"PEDRO CANDAU. Prescripción" se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, San José número 886, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a don Gregorio José Romay Vicente Oxilia y César Paoli, o a sus sucesores a cualquier título y a quienes se consideren con derechos al siguiente inmueble: un solar de terreno, señalado con el número 34 en el plano del agrimensor Guillermo P Rodríguez de Febrero de 1908, empadronado con el número 71.703, con una superficie de 329 metros, 15 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros 20 centímetros de frente al Suroeste sobre la calle Santiago Sierra; igual extensión en la línea del fondo al Nordeste, lindando con terreno del señor Ducit; 32 metros 27 centímetros al Nordoeste, lindando con el solar número 33 (hoy de Antenor Torres) y la misma extensión al Sureste, lindando con el solar 35 hoy de Tomás Aguirrezabala). Se hace constar que previamente se llenará el requisito de la conciliación, para el cual quedan también emplazadas las personas interesadas — Montevideo, Octubre 8 de 1943 — Carlos H. Dubra, Juez de Paz.
$49 00 Dic.23-13119 v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.29

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 6.a sección de oMnetvideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don COSME FAZIO o COSME FAZZIO, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos del caso ante este Juzgado, calle Mercedes 1144. — Montevideo, Diciembre 3 de 1943. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.
$10.40 Dic.11-12709-v.dic.22. Feb.10-v.feb.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 14.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de HISOLINA o ISOLINA LORENZO DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante eset Juzgado, Rondeau 2457. — Montevideo, Febrero 4 de 1944. — Eduardo Macchiavello Juez de Paz.
$5.20 Feb.11-870-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 14.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Rondeau 2457. — Montevideo, Noviembre 19 de 1943. — Eduardo Macchiavello, Juez de Paz.
$4.80 Feb.5-747.-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 14.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BRUNETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1943. — Eduardo Macchiavello, Juez de Paz.
$4.90 Feb.5-746-v.feb.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas; se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don EUCLIDES GONCALVEZ, solicitando segunda copia de la escritura que en esta ciudad dió fe el escribano Floro Vilanova y García el 28 de Enero de 1905, por la cual Ignacio Sánchez adquirió, por intermedio de Tomás Silva a Antonio Ortiz, la fracción de terreno de chacra número 78 del ejido de esta ciudad con una superficie de 11 hectáreas; lindando: Norte, Vicente Escalanate; Sur, sitio baldío; Este, monte; Oeste, Juvencio López; cuya primera copia fué expedida el 2 de Febrero de 1905 e inscripta en el Registro de Ventas de este Departamento con el número 15 al folio 7 el día 3 de Febrero de 1905; en mérito de haberse extraviado dicha copia se llama y emplaza a toda persona que tenga derecho a deducir oposición, a comparecer ante este Juzgado dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. (Artículos 307 308 Código Procedimiento Civil). A estos efectos queda habilitada la presente feria. — Artigas, Enero 15 de 1944. — Ramón D Queiruga, Actuario.
$45.60 En.28-501-v.maz.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CASTIGLIONE DE CALVETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 23 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.
$5.90 Feb.11-896-v.feb 24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de BEATRIZ BURGUEÑO DE DE LOS SANTOS y VALENTIN DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 4 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.
$5.20 Feb.9-811-v feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don DANTE PACCINI o PACINI, para que todos los que se consideren con derechos a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 18 de 1934. — M. A. Pérez Montebruno.
$5.50 Feb.7-770-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de PAULA HERNANDEZ DE GENTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 9 de 1942. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.60 Feb.7-764-v.feb.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE VERDONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la próxima feria, a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 21 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$5.80 Feb.3-686-v.feb.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Luis M Baumgartner dictada en los autos "Fiscal Letrado contra la Empresa "EL DEBER CIVICO" Embargo" se emplaza a Hilda Gertrudis Monegal para que comparezca dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (artículos 907 y 908 del Código de Procedimiento Civil). — Melo, Diciembre 2 de 1943. — Jaime Roca Esteves Actuario.
(Gestión Fiscal) Dic.10-12688-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la aneprtura de la sucesión de JUAN SANTIAGO CHARBONIER o CHARBONNIER, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 21 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.
$6.00 Feb.11-901-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ZULEMA DEOGRACIA o DEOGRACIA ZULEMA SHANNON DE VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 6 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.
$5.20 Feb.7-783-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Diego Landa, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DAVID o DAVID CONSTANTIN, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado. Y habilítase el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 17 de 1941 Juan C. Altieri, Actuario.
$6.00 Feb.11-902-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado del Departamento, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUCIANO MANUEL PINO, citándose a todos los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. Y a los efectos de las publicaciones se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Colonia, Diciembre 31 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario
$6.00 Feb 2-668-v feb.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "DELGADO DE SANTI JUANA. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Juana Delgado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde aparece inscripta con el apellido Degado debe establecerse el de Delgado y donde el apellido de la madre figura como Degado debe establecerse el de Delgado, que son los verdaderos. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Colonia, Diciembre 15 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.
$12.00 Feb.5-758-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO R ALVAREZ o BERNARDINO ALVAREZ SILVEYRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, habilitándose el próximo feriado al sólo efecto de la publicación del presente. — Colonia, Diciembre 24 de 1943 — Juan C. Altieri, Actuario.
$6.00 Feb 2-669-v feb 12

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de doña NATALIA MACLOVIA RODRIGUEZ VERGARA DE RIBEIRO, citándose a todos los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, en forma, dentro del término de treinta días. Se ha habilitado el presente feriado Mayor a los efectos de las publicaciones. — Colonia, Enero 17 de 1944 — Juan C Altieri, Actuario
$6.00 Feb.2-670-v.feb 12.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANASTASIA GORTARI DE ZAGARZAZU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días y se emplaza a las sucesiones de los hijos de la causante, fallecidos, doña Manuela Zagarzazú Buenahora y don José Angel Zagarzazú, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Se ha habilitado el presente feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Conolia, Enero 17 de 1944. — Juan C. Altieri Actuario.
$28.60 En.31-598-v.mz.7.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "RONCHETTI DE BLANCO MARIA ANTONIA y otros. Segunda copia de una escritura" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado María Antonia Ronchetti de Blanco y otros solicitando segunda copia de una escritura autorizada por el escribano Lorenzo Iribar, en Agosto de 1873 a favor de Antonia G. de Mus o Muns, referente al siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras que le acceden, situado en la 6.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 21 metros 475 milímetros de frente por 62 metros 95 centímetros de fondo, manzana número 26, que linda: por el Oeste, con la calle Carmen; por el Norte, con terreno de Bartolo Mus o Muns; por el Este, con José Alejandrín, y por el Sur, con Pablo N .. Empadronado con el número 779, citándose a todos los que se consideren con derechos

por cualquier título al inmueble descripto para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con el cual se seguirán los procedimientos. — Colonia Diciembre 15 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.
$48.00 Dic 29-13350-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROMUALDO FAGIAN o RUMUALDO FAGIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor actual a los efectos de esta pupblicación. — Durazno, Enero 10 de 1944. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$6.00 Feb.5-752-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TOMASA AGUIRRE o TOMASA JUANA AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. Se habilitó la feria mayor para el trámite de este expediente. — Durazno, Enero 21 de 1943. — Gregorio U. López, Actuario.

$6.00 Feb.2-672-v.feb.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DE SAN JUAN GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Octubre 26 de 1943. — Mario P. Pascual, Juez de Paz.

$5.10 Feb.8-802-v.feb.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN DE DIOS CASTRO, EMILIA GOMEZ DE CASTRO, FELICIA CASTRO GOMEZ y DELIA FELICIA o LILIA FELICIA BUENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Octubre 27 de 1943. — Mario B. Pascual, Juez de Paz.

$6.80 Feb.8-801-v.feb.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Ampliación del estado de créditos verificados

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Gualberto Pí, dictado en autos "Arburúa de Sagaseta Teresa y otros en autos "FREIRE y MOLINA. Quiebra. Reconocimiento de sus créditos" (Lo. 25. Fo. 43", y en cumplimiento de los artículos 1685 y 1758 del Código de Comercio, se hace saber a los acreedores de la quiebra Freire y Molina, que se ha ampliado el estado de créditos verificados con los de Tomasa Cortada de Correa, Humberto Cortelezzi, José A. Patrón. Sucesores de Felipe Sagaseta, Caorsi Hermanos y Círculo Católico de Obreros, que se encuentra depositado en la Oficina Actuaria por el término de diez días, a los efectos del artículo 1759 del citado Código. — Florida, Diciembre 16 de 1943. — Milton Galmés, Actuaro.

$10.40 Feb.10-861-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, encargado de este Juzgado por licencia del titular, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL DIAZ LIZANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 29 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$6.40 Feb.4-714-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, encargado de este Juzgado, por licencia del titular, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA o PETRA AYSA o AYZA DE MENDOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 6 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$5.80 Feb.10-862-v.feb.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Segunda copia de hijuela

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "ANA SABINA GONZALEZ DE PAIS. Segunda copia de hijuela" (Lo. 21. Fo. 705), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Ana Sabina González de País, con la venia de su esposo Ercidio E. País, solicitando segunda copia de su hijuela en la partición judicial de los bienes quedados al fallecimiento de sus padres don José R. González y doña María Vázquez de González, en la que se le adjudicó a la peticionante una fracción de terreno de chacra ubicada en Campanero, primera sección de Lavalleja compuesta de trece hectáreas dos mil novecientos veinticinco metros cuadrados, lindando: en su frente hacia el Oeste, con camino departamental; al fondo, al Este, con José Perla; al Norte, con sucesores de José Vázquez, y al Sur, con Pedro A. Núñez, emplazándose a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble descripto a que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días, estando habilitado el feriado mayor próximo a los efectos de las publicaciones. — Minas, Diciembre 31 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.

$53.50 En.18-321-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTOS FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 20 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.60 Feb.2-662-v.feb.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "FRANCISCO, ANTONIO, EUSTAQUIO, JOSE MIGUEL, MARIA LEOCADIA y MARIA AGUSTINA OTEGUI. Rectificación de partidas" (Lo. 21. Fo. 703), se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado las expresadas personas mencionadas en la carátula de los autos, solicitando rectificación de las siguientes partidas parroquiales y del Registro del Estado Civil: Matrimonio de Juan Otegui con Agustina Araostegui: bautismo de José Francisco Balbino; de nacimientos de José Fermín, Antonio, María Antonia Leocadia, Eustaquio, Jacinta, José Miguel, Ignacia Fernanda, María Agustina, para que dichos documentos queden redactados correctamente en la siguiente forma: los nombres y apellidos de José Otegui, padre legítimo de los solicitantes, hijo legítimo de Bautista Otegui y de Casilda Iraola, y de su esposa de primeras nupcias María Agustina Arostegui, hija legítima de José Antonio Arostegui y de Ignacia Bengochea, sustituirán en las partidas a los siguientes nombres y apellidos: Juan Otegui, José Olegui, Bautista Oteguy, Jacinta Iraola o Jasinta Yrayola o Casilda Bragola, Agustina Arostegui o Agustina Araostegui, Antonio Arostegui o Antonio Arosteguy, Ignacia Bongochea o Ignacia Bengochea, por ser aquéllos los verdaderos. En las de nacimiento de Francisco, María Leocadia y Roca Otegui se pondrán estos nombres en lugar de José Francisco Balbino, María Antonia Leocadia y Jacinta, respectivamente, por ser aquéllos los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación durante quince días. — Minas, Diciembre 18 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.

$30.00 Dic.30-13402-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins dictada en autos "Sucesión de JUAN MARCELINO ROS" (Lo. 19. Fo. 152), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Luis Eduardo Ros para que en el referido término comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado constituído en forma, en los expresados autos, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará curador de bienes y defensor de oficio que lo represente y acepte por él la herencia a beneficio de inventario y, además, deberá cumplirse el compromiso contraído por el causante y ratificado por los otros herederos, de adjudicar a la Caja Obrera el bien gravado a la referida institución en pago de una deuda inventariada en autos y todas las gestiones y juicios que se relacionen con los bienes y obligaciones de la mencionada sucesión. — Minas, Noviembre 30 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.

$42.00 Dic.20-13003-v.dic.31. Feb 1.o-v.feb.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, dictada en los autos "Cayetano Cairo contra JOAQUIN MACHADO y sucesores. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Joaquín Machado, a sus sucesores o a quienes sus derechos representen: a Benito Cairo y a sus sucesores y a Gerónimo Caraballo, sucesor de Joaquín Machado, y a todos aquellos que por cualquier título o concepto se consideren con derecho en el dominio del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y mejoras ubicada en el ejido de la ciudad de Maldonado, 1.a sección judicial del Departamento del mismo nombre, empadronada con el número 420, de una superficie, según plano de mensura trazado por el agrimensor Jaime E. Pou, en el mes de Mayo de 1916 e inscripto el 11 del mismo mes en la Oficina Técnica Municipal de Maldonado, de 24 hectáreas 9487 metros cuadrados y linda: Norte, de frente sobre el camino que conduce al bosque municipal de Maldonado, por medio, con la sucesión de Juan Roux (hoy Américo B. Clauser); al Este, de frente sobre un camino conocido por "Paso de la Cadena" por medio, con la sucesión de Casimiro Borda (hoy Cristóbal T. Hope); Sur, Gilberto Acosta Viera y Benito Cairo (hoy su sucesión), y al Oeste, con Joaquín Machado (hoy Gerónimo Caraballo), para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles un defensor de oficio que represente sus personas, derechos y acciones, con el cual se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Maldonado, Octubre 28 de 1943. — Juan Serra Tur, Actuario.

$67.20 Dic.9-12646-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.12

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante EDUARDO RODRIGUEZ LEGAR, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la maca; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha nombrado Síndico de la misma a don Vicente Viola; y 4.o Que se ha fijado el término de noventa días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Paysandú, Diciembre 17 de 1943. — Héctor López Fernández, Actuario.

(Costas) Dic.24-13162-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado d ePrimera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO OTAPARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 12 de 1943. — Mario Durañona, Actuario.

$16.10 Feb.1.o-375-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO PERAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 30 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$4.60 Feb.9-829-v.feb.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza a Sucesión BANOVICH y M. T. L. DE CANEPA y otros y a toda persona que se

considere con derecho a los inmuebles empadronados con los números 2182, 2184 2202, 2205, 2209, 2289, 2291, 2305, 2313, 2315, 2318, 2320, 2322, 2324, 2326, 2329, 2344, 2352, 2359 y 2362, ubicados en la planta suburbana de la ciudad de Fray Bentos, en las manzanas números 20, 7, 8, 10, 12, 14, 22, 24, 26, 30, 35 y 17, lindando con propiedades de Sucesión Mariano Suárez y Pedro L. Faccio, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos de Río Negro, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la presente feria judicial mayor a los efectos del emplazamiento. — Fray Bentos, Enero 24 de 1944. — Mario Echenique, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) En.29-10143-v.feb.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE RIO NEGRO
Emplazamiento
Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Río Negro, dictada en el expediente caratulado "CANDIDO VICO. Denuncia", se cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a un animal bovino de las siguientes características: hembra, mocha, negra, de marca H para que se presenten con los justificativos correspondientes dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento. — Nuevo Berlín, Diciembre 6 de 1943. — Américo Acland, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Feb.1.o-10159-v.feb.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO
Segunda copia
Por disposición del señor Juez de Feria del Departamento don Rodolfo E. Vidal dictada en autos "MANUEL VICTORINO GONCALVES DA TRINDADE. Segunda copia" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Manuel Victorino Goncalves da Trindade solicitando se le expida segunda copia de la escritura que autorizó el escribano doctor Casimiro Silva, de esta ciudad, el día nueve de Setiembre de mil novecientos treinta por la cual don Victorino Goncalves da Trindade y doña Juana Pereira Miranda de Goncalves padres del peticionante, le donaron la nuda propiedad de una fracción de campo destinada a pastoreo, con sus alambrados, ubicada en Sopas, quinta sección judicial de Salto, empadronada en mayor área con los números novecientos veintiuno y novecientos veinticuatro, compuesta de mil quinientas sesenta y una hectáreas seiscientos ochenta y tres metros cuadrados, lindando: al Norte y Nordeste, arroyo Sopas; al Este y Sudeste, sucesión Joaquín da Costa Nunes (hoy Tertolino da Costa Nunes); al Sud y Sudoeste zanja de la Sociedad o del Sauce, que separa de la sucesión de Feliciano da Costa Teixeira, y al Oeste, Joaquín da Costa Nunes (hoy María Eufrasia Correa de da Costa Nunes), y al Noroeste campo donado a Juan Feliciano Goncalves da Trindade. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, habilitándose el feriado. — Salto, Enero 19 de 1944. — Julio Federico Aris, Actuario Interino.
$54.50 En.25-471-v.mz.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO
Emplazamiento
Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento, se cita y emplaza a don SECUNDINO SILVA o quien legítimamente lo represente, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda que le ha iniciado por cobro de pesos doña Elsa Revello Sala y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio y haciéndose constar que se habilitó el feriado mayor próximo para la publicación del presente. — Salto, Diciembre 31 de 1943 — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.
$22.80 En.8-90-v.feb.11

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BOLAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días adeducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 17 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.
$4.65 Feb.5-745-v.feb.16.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos "Pedro José Torres con HIGINIA MARIA CORA. Divorcio", se cita y emplaza a doña Higinia María Cora por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación haciéndose constar que se habilitó el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — San José, Enero 6 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.
$22.35 En.19-356-v.feb.24

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE CIUFFO o CIUFFI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 1.o de 1944. — Nuño Antonio Pucurull, Juez de Paz.
$5.70 Feb.9-833-v.feb.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN PISTON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rodríguez, Febrero 2 de 1944. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.
$5.45 Feb.9-834-v.feb.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOAQUINA RODRIGUEZ DE HERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rodríguez, Febrero 2 de 1944. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.
$5.60 Feb.9-835-v.feb.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO
Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRUCTUOSO SABINO PASTOS y de ISABEL REY DE BASTOS, citándose a los herederos y acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado quedando habilitado el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Enero 20 de 1944 — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$6.20 Feb.2-673-v.feb.12

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO
Segunda copia de escritura
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Dante Sabini, dictada en autos "AMBROSIO A. COLOMBO. Solicita segunda copia de escritura" se hace saber que don Ambrosio A. Colombo se ha presentado solicitando segunda copia de la escritura que autorizó el escribano Mario Piguillem, en esta ciudad, el 28 de Julio de 1906, cuya primera copia fué inscripta en el Registro de Ventas con el número 279 y por la cual la Junta Económico Administrativa de este Departamento declaró salido del dominio municipal a favor de doña Belmiria Fernández Freitas el inmueble que comprende el solar número 1 de la manzana número 20 de la planta urbana de esta ciudad, empadronado con el número 154 sito en la esquina que forman las calles 25 de Mayo y Wáshington Beltrán, y compuesto de una superficie de 932 metros 41 centímetros y 50 milímetros cuadrados. En consecuencia, se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la presente gestión a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de la publicación del presente edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 31 de 1943. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.
$52.80 En.29-548-v.mz.6.

Prescripción treintenaria
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Dante Sabini se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don AMBROSIO A. COLOMBO iniciando juicio por prescripción treintenaria respecto al inmueble que se determina a continuación: Un terreno con su respectiva construcción situado en esta ciudad, en la esquina que forman las calles 25 de Mayo y Wáshington Beltrán (antes Río Negro), que es parte del solar número 1 de la manzana número 20 de la planta urbana, con una superficie de 932 metros 41 centímetros y 50 milímetros cuadrados, deslindados así: 28 metros 633 milímetros de frente sobre la calle 25 de Mayo, por 32 metros 55 centímetros sobre la calle Wáshington Beltrán, lindando, además: al Noreste, con terreno de doña Juana Berrouhet de Fournier y al Noroeste con doña Nery Holden de Mello. La propiedad de la referencia se encuentra empadronada con el número 154. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al expresado inmueble a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de la publicación del presente edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 31 de 1943. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.
$53.00 En.29-550-v.mz.6

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Dante Sabini, dictada en autos "INICENCIA CUADRO DE VICA. Sucesión" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Leovegildo Bica, Carolina Bica, Eudoxia Bica, Manuela Bica, Clara Bica, Eloy Bica, María Teodora Bica y Nicolás Bica, a sus herederos, cesionarios o sucesores a cualquier título para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. A los efectos de las publicaciones y emplazamientos se ha habilitado la feria mayor. — Tacuarembó, Enero 17 de 1944 — Raúl Ferreira, Actuario.
$24.50 En.22-426-v.feb.28

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de GIL ROGELIO RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 31 de 1943. — R. Méndez Vallony, Actuario.
$4.70 Feb.11-872-v.feb.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 31 de 1943. — Pedro Méndez Vallony, Actuario Interino.
$4.80 Feb.7-767-v.feb.17

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ADAN CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 31 de 1943. — Pedro Méndez Vallony, Actuario Interino.
$4.60 Feb.7-768-v.feb.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GARAT o GARATE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Enero 14 de 1944 — Pedro Méndez Vallony, Actuario.
$5.50 Feb.7-762-v.feb.17.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRUCTUOSO INES GOROSITO o MANUEL GOROSITO, de doña FORTUNATA PATRON DE GOROSITO y de don MANUEL GOROSITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 30 de 1943. — Pedro Méndez Vallony, Actuario Interino.
$5.90 Feb.2-664-v.feb.12.

Quiebra
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo se hace saber que por resolución de este Juzgado, de fecha 15 de Diciembre de 1943, se ha declarado en estado de quiebra a la firma comercial "MENESES y COMPAÑIA", integrada por Andrés Medina y Pablo Meneses, quienes tenían un comercio en esta ciudad, calle Juan A. Lavalleja número 560, prohibiéndose hacer pagos o entregas en efectivo a dichos fallidos, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa acreedora, intimándose

a todos los que tengan bienes o documentos de los referidos fallidos los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, fijándose el término de treinta días dentro del cual todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico don Abel Agüero, domiciliado en esta ciudad, calle Pablo Zufriategui esquina Juan A. Lavalleja, todos los justificativos de sus respectivos créditos. — Treinta y Tres, Diciembre 16 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

(Costas) Dic.28-13234-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.12.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en los autos "IGNACIO ITUARTE. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Ignacio Ituarte solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con María Josefa Medina y la de los hijos Eugenio, Lino Tito, Nelsa, Blanca Dora y Héctor, pues se inscribieron con el nombre de Moreno cuando debió decirse Ituarte. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Trenita y Tres, Diciembre 20 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$11.60 Dic.30-13390-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.15.

REMATES JUDICIALES

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

Máquinas de carpintería. El Jueves 24 de Febrero, a las 16 horas, remataremos en el local Acevedo Díaz número 1041, entre el bulevar España y Durazno; por orden del Juzgado de Paz de la 18.a sección, en autos "Perfecto Torrado con AVELINO, AMERICO y JULIO CESAR DA VILA. Juicio ejecutivo": Una sierra sinfín "Guillet Fils, otra sierra sinfín de 0.90 centímetros, una espigadora Jonserets, dos cepilladoras, una máquina escribir "Regina", un trompo Teicher, una máquina encolar maderas, con la base de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones.

Informes: 25 de Mayo 582.

$8.30 Feb.11-887-v.feb.24.

ANTONIO CAMPOS
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez de Paz de la 8.a sección de Montevideo, en autos caratulados "Covert Berger y Compañía. Sociedad Limitada, contra ELBIO SANCHEZ. Juicio ejecutivo", se ha decretado el remate a efectuarse el jueves 24 de Febrero a las 17 horas y con la base de las dos terceras partes de su tasación, de todas las maquinarias existentes en la imprenta situada en la calle Florida número 1583 (bis).

$5.90 Feb.10-868-v.feb 23.

MIGUEL CETRANGOLO hijos
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "MONEGAL ELBIO. Sucesión". (Libro 32. Folio 164), se hace saber al público que el día 25 de Febrero, corriente a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Miguel Cetrángolo hijos, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a sacar a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil seiscientos pesos (importe del aforo inmobiliairo) el siguiente inmueble sucesorio que según títulos se describe así: una fracción de terreno con los edificios y cuantas mejoras contenga, empadronado con el número 25881, situado en la 15.a sección judicial de Montevideo, señalado con el número uno en el plano de subdivisión trazado por el agrimensor Manuel E. Avilés el 11 de Febrero de 1921, compuesto de una superficie de cuatrocientos metros cuadrados que se deslindan así: 8 metros de frente al Este-Nordeste por donde dá sobre la calle Sochantres (hoy Jaime Cibils número 2942) entre las de avenida Italia y Cornelio Cantera; 50 metros 25 centímetros al Nornordeste, hacia el fondo lindando con sucesión Alboa de Carril: 49 metros 5 centímetros, al Sur-Sureste, y 6 metros 24 centímetros al Oeste-Sudoeste, confinando en ambos vientos con terrenos de Julia Garaventa de Burgueño. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 por ciento de la misma; 2.o) Que los gastos de escritura y certificación de Registro serán de cuenta del comprador; 3.o) Que el bien está hipotecado al Banco Hipotecario del Uruguay, adeudándose a la fecha la suma de cuatrocientos setenta y ocho pesos diecisiete centésimos, que podrá tomar a su cargo el comprador, o si lo prefiere correrá de cuenta de la sucesión quien se compromete a cancelarla antes de verificarse la escritura definitiva. 4.o) Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario (hipoteca urbana número 9. Serie Z. Ley número 7.395 13 de Julio de 1921), donde podrán ser examinados por los interesados y los demás antecedentes y expedientes se encuentran de manifiesto en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (4.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 3 de 1944. — Juan Antonio Trócoli, Actuario Adjunto.

Informes: Treinta y Tres 1312.

$50.40 Feb.5-774-v.feb.24.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

El día 17 de Febrero a la hora 15 y 30 en mi local calle Bartolomé Mitre 1419 remataré las mercaderías e instalaciones del expediente "ABRAHAN MASKILL. Quiebra", por orden del Juzgado Civil de séptimo turno.

$3.00 Feb.8-831-v.feb.17.

ARTURO N. DE SOUZA
REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Durazno don Enrique López Piñeyro, dictada en el expediente caratulado: "La Sucursal de la Dirección de Impuestos Directos contra ANACLETA FOROSA DE ROLDAN. Cobro de contribución inmobiliaria." Se hace saber al público que el día 29 de Febrero del actual, a las 15 horas en la puerta de este Juzgado de Paz, sito en Carpintería, se procederá por el martillero don Arturo N. de Souza, asistido del subscripto a la venta en remate público del siguiente inmueble: una fracción de campo ubicado en la 5.a sección, empadronado con el número 1604, compuesto de un área superficial de veinticinco hectáreas cinco mil ciento ochenta y dos metros y cuyos límites son: por el Norte y Oeste, Eustaquio Vera, por el Sur, Agapita Farosa de Rosano, y por el Este Gregorio Vera. Se previene: 1.o) Que dicho bien ha sido tasado en la suma de setecientos pesos la hectárea. 2.o) Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación. 3.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en garantía de la misma. 4.o) Que los gastos de escrituración serán cargados a costas; y que los certificados, como igualmente la comisión del rematador serán de cuenta del comprador, y que los antecedentes relativos a esta ejecución se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. Y para que sea publicado por quince días expido el presente. — Carpintería, Enero 29 de 1944. — E. López Piñeyro, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Feb.4-10201-v.feb.23.

H. ADAMI CASARAVILLA Y COMPAÑIA
REMATE JUDICIAL

Propiedad con frentes a las calles Uruguay 931|935 y Río Branco 1521|3. — Base $ 145.000,00. — Renta anual $ 12.000.00.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados "PIÑEYRO GARESE (RAQUEL). Incapacidad. L.o 41. F.o 236". se hace saber al público que el día dieciocho de Febrero próximo a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se va a proceder por el martillero Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público, con la base del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria del siguiente bien: los inmuebles empadronados con los números cinco mil ciento setenta y dos y cinco mil ciento sesenta y siete y que se describen así; el primero, solar con edificio, tiene un área de cuatrocientos sesenta y dos metros cincuenta y siete centímetros y da frente al Sur a la calle Uruguay distando el punto medio de dicho frente treinta y siete metros cuarenta y siete centímetros de la esquina formada con la calle Río Branco, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando al Norte con sucesión Juan Pérez, al Este con el bien que se desribirá a continuación y al Oeste con Francisco Pérez. El otro inmueble se compone de dos fracciones con edificio, una de ellas de un área de cuatrocientos sesenta y dos metros cincuenta y siete decímetros con diez metros setenta y siete centímetros de frente al Sur a calle Uruguay distante su punto medio veintiséis metros sesenta y seis centímetros de la esquina de la calle Río Branco, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo lindando al Norte con la sucesión Juan María Pérez, al Este con Francisco Martínez y la propiedad que se describe a continuación y al Oeste con la antes descripta y la otra fracción tiene diez metros quince centímetros de frente al Este a calle Río Branco por veintiún metros cincuenta y cinco centímetros de fondo, linda por el Norte con la sucesión Musante, al Sur con Francisco Martínez y al Oeste con la antes descripta. El total de los aforos de dichos inmuebles asciende a ciento cuarenta y cinco mil pesos. Se previene: 1.o) Que el comprador podrá obtar por pagar la totalidad del precio al contado o tomar a su cargo la hipoteca existente a favor del Banco Hipotecario del Uruguay por la suma de cincuenta y cuatro mil novecientos treinta y cuatro pesos ochenta y cuatro centésimos y pagar la diferencia al contado, o si lo prefiere podrá pagar el saldo en lo siguiente forma: tres cuartas partes al contado y una cuarta parte a un año de plazo a partir del momento de la escrituración con un interés del seis por ciento anual, pudiendo amortizar en cualquier momento dentro del año. 2.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. 3.o) Que los certificados, impuesto universitario y demás gastos y derechos de escrituración serán de cuenta del comprador. 4.o) Que los títulos del inmueble subastado se encuentren en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca urbana N.o 267, serie "Q") y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario. — Informes: 25 de Mayo 582.

$75.50 Feb.1.o-589-v.feb.18.

MIGUEL CETRANGOLO HIJOS
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos "Leontina Latrille de Ferrera contra ARTURO MARIA RIBA. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 14 de Febrero próximo, a las 11 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por intermedio de los martilleros "Miguel Cetrángolo Hijos". a la venta en remate público al mejor postor y en presencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Terreno y mejoras en la 6.a sección judicial del Departamento de Río Negro, padrón 1284, el que, según plano del agrimensor Pastor Jover, de Setiembre de 1920 consta de 45 hectáreas, 5488 metros 49 decímetros y se deslinda: 1068 metros de frente al Norte ,al camino departamental a la cuchilla de Haedo, en Estación Menafra; 401 metros al Este, con parte dividida en chacras; 1203 metros 15 centímetros al Sur con parte no dividida (adjudicadas ambas al Banco Hipotecario), y 423 metros 10 centímetros al Oeste, con terrenos que fueron de María L. P. de Malvar. Se previene: A) Que los gastos de escrituras, certificados y comisión del rematador serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeudare por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el remate, prosiguiéndose la diligencia si así no lo hiciere; C) Que los títulos de propiedad y autos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso); y D) Que a los efectos de la presente publicación ha sido habilitada la feria judicial mayor en curso. — Montevideo, Diciembre 31 de 1943. — C. Walter Balieta Actuario.

Informes: Treinta y Tres, 1312.

$72.20 En.10-115-v.feb.12.

JOSE TEJERIA AMILIVIA
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "Luis A. Collazo contra TAIS HERMANOS y EMILIA TAIS. Ejecución de hipoteca" (Lo. 21. Fo. 423), se hace saber al público que el día veintiséis de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, a las diez horas, en la puerta principal de este Juzgado, por el martillero público don José Tejería Amilivia, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del Actuario, se va a proceder a la venta por precio al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios en él construidos, cercos y demás mejoras que contiene, situada en la manzana ochenta de la ciudad de Minas, padrón número mil ciento siete, compuesta de treinta y dos metros doscientos doce milímetros de frente al Noroeste, sobre la calle Colón, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo que; por formar esquina, da frente también al Noroeste, sobre la calle José Batlle y Ordóñez, lindando: al Sureste, con propiedad de Leoncio del Barrio y al Sudoeste, con propiedad de Eduardo L. Caño. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados de los respectivos Registros, como asimismo lo que pudiera adeudar por concepto de pavimento, saneamiento, vereda y medianerías, serán de cargo del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, de manifiesto y a disposición de los interesados, donde podrán examinarlos en días y horas hábiles, y que ha sido habilitado el feriado mayor al

solo efecto de la publicación de los edictos. — Minas, Diciembre 31 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.
$36.10 En.31-597-v.feb.16

SANTIAGO PEDREIRA PEDEMONTE
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, de fecha veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, dictada en autos "Dirección General de Impuestos Directos con PANZA FERME (JOSE). Cobro de patente y multa. Libro 10. Folio 368" se hace saber al público que el día jueves, diecisiete de Febrero de 1944, a las diez horas, en el local de la calle Hocquart N.o 2176, por el martillero don Santiago Pedreira Pedemonte, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor por un precio que exceda a las dos terceras partes de su respectiva tasación, que asciende a la cantidad de $ 700.00 (setecientos pesos), de la siguiente máquina: Una conservadora (batidora) de seis hoyos marca "Siam". Se previene: Primero. Que el mejor postor, deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo. Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires número 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 3 de 1944. — D. González Ferrer, Actuario Adjunto.
$16.00 Feb.5-772-v.feb.16.

FEDERICO A. OCAMPO
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Jacinto Díaz Minteguí dictado en los autos caratulados "La Caja Obrera contra ANTONIO MARTINI BERTINI. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en el día 24 de Febrero del año entrante, a la hora 17 y 30 y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta, en remate público y al mejor postor por el martillero señor Federico A. Ocampo, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente inmueble: un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, sito en esta ciudad, empadronado con el número 154.435, designado con el número 16 de la manzana letra "E" en el plano levantado por los ingenieros Francisco Lasala y Angel Filippini, en Diciembre de 1932 y Febrero de 1933, aprobado por la Dirección de Obras Municipales, en Marzo de 1933, archivado en la Dirección de Topografía, a 9 de Marzo del mismo año, según así, resulta de la copia de dicho plano expedida por el agrimensor Alberto de Arteaga, a Marzo 11 de 1933, según el cual dicho terreno encierra la superficie de 1940 metros, así deslindados: 20 metros de frente al Norte a la avenida Simón Martínez, puerta edificio número 8393; por 97 metros de fondo lindando al Este con los solares números 17, 19 y 20, al Oeste con solar 15 y al Sur con el 23 del citado plano. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta a los efectos legales. 2.o) Que los gastos de escrituración y certificados, como asimismo lo que la propiedad ejecutada pudiera adeudar por concepto de pavimento, vereda, cordón, caño colector, conexión, medianerías, arrimos y cualquier otra obligación y gravamen, serán de cargo del comprador. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, primer piso. — Montevideo, Diciembre 20 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$41.30 Feb.1.o-595-v.feb.23.

DUVIMIOSO ARRILLAGA SAFONS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "Vitale Félix (hijo) con NESTOR LATORRE y otra. Ejecución de hipoteca" (Lo. 32. Fo. 592), se hace saber al público que el día 29 del corriente mes, a las 11 horas y en las puertas de este Juzgado Letrado, por intermedio del señor martillero Duvimioso Arrillaga Safons, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a sacar a la venta en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios empadronada con el número 76.096, situada en la 17.a sección judicial de Montevideo, compuesta, según plano practicado por la respectiva oficina municipal, el 4 de Setiembre de 1937, de una superficie de 450 metros que se deslindan así: 10 metros de frente al Sur, sobre la avenida Peñarol entre la avenida General Flores y el camino Cuchilla Grande, distando su punto medio 101 metros 63 centímetros de la esquina formada con el camino Cuchilla Grande; 45 metros al Este, con el bien padrón número 76097; 10 metros en la línea del Norte, con el bien padrón número 76.064 y 45 metros al Oeste, con el bien padrón número 76.095. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos legales, como también que serán de cuenta del comprador todos los gastos de escrituración y comisión de remate, así como lo que pudiera adeudarse por concepto de pavimento, arrimos y cargas análogas; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes de esta ejecución se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 7 de 1944. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.
$33.40 Feb.9-855-v.feb.28.

AGUSTIN MALNERO
Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber al público que en los autos caratulados "Mussell Jorge contra ANTONIO LIPUMA. Ejecución de hipoteca", el día 29 del corriente, a las 10 y 1|2 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Agustín Malnero, asistido del Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en almoneda pública del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, situada en el paraje "Laguna de los Patos", 1.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 5312, compuesta de una superficie de una hectárea y tres mil quinientos cuarenta y nueve metros, señalada con el número 6 en el plano del agrimensor Lacaze, de Mayo de 1925, lindando: al Norte, con los Hermanos Acevedo, al Sur, con Luis Bernardi; al Este, con María Bernardi de Cetti, y al Oeste, con frente al camino nacional. Se previene: 1.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados para su examen; 2.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o en garantía de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 3.o Que los gastos de escritura y extracción de certificados serán de cuenta del comprador. — Colonia, Febrero 3 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.
$27.00 Feb.8-809-v.feb.26.

JUAN M. CABARA
Juzgado L. de Primera Instancia de Durazno
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Juan José Vertiz, dictada en los autos caratulados "MARIA SOSA DE GARCIA. Sucesión" se hace saber al público que el día veinticinco de Febrero del año entrante a las diez horas, en la puerta de este Juzgado, calle Lavalleja número 803 se procederá por intermedio del martillero don Juan M. Cabara presidido por el señor Alguacil y con asistencia del subscripto Actuario a la venta en remate almoneda y con la base de dos mil seiscientos pesos del siguiente bien: una fracción de terreno con edificios, empadronada con el número 1586 situada en la planta urbana de esta ciudad, manzana número 87, compuesta de mil cincuenta y cuatro metros deslindados así: Este, su frente a la calle Eusebio Píriz; al Norte, con terreno de don Enrique Stábile; al Sur, Catalina Bagualda de Franco; y, al Oeste, con Moisés Cardozo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador. — Durazno, Diciembre 23 de 1943. — A. Gazzano Pons, Actuario.
$27.00 Feb. 1.o-13475-v.feb.17.

ELBIO P. AYCAGUER
Juzgado de Paz de 9.a sección de Durazno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Juan José Vertiz, dictada en autos: "TOMAS LUNGO y JOSEFA LUNGO. Venta de bienes", se hace saber al público que el día 18 de Febrero de 1944, se procederá a la venta, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, por el martillero don Elbio P. Aycaguer, asistido del subscripto Juez de Paz de la 9.a sección de Durazno y Actuario ad-hoc a designarse, a la venta en el lugar de su ubicación en esta Villa, a las 16 horas, de los siguientes inmuebles: el solar número 2 de la manzana 50, compuesto de una superficie de 1000 metros, con 20 de frente al Noroeste sobre la calle Ellauri; por cincuenta de fondo, que lindan: Sureste, con el solar número 9; Noreste, con los solares 3, 5 y parte del 7 y Suroeste con el 1, 4 y parte del 6; avaluado en $ 500.00. Los solares designados con los números 3 y 5 de la misma manzana 50, empadronados, con el anteriormente descripto, con el número 334, compuesto cada uno, de una superficie de 20 metros de frente al Noreste, por la calle Cerro; por 40 metros de fondo, que en virtud de ser contiguos, forman una superficie total de 1.600 metros y lindan: Noroeste, con calle Ellauri; Sureste con solar 7, y Suroeste, con el número 2; avaluados el número 3 en $ 2.400.00; y el 5 en $ 1 750.00. Los solares designados con los números 8 y 9 de la manzana 102, antes número 2 del huerto 39 del ejido de esta villa, empadronados con el número 721, compuesto cada uno de una superficie de 740 metros y que por estar unidos forman un total de 1.480 metros: con cuarenta metros de frente, al Sureste sobre la calle Elías Regules por 37 metros de fondo, que en virtud de formar esquina el solar 8 lo son también de frente, al Suroeste, sobre la calle Rincón, lindando: al Noreste, con el número 10 y al Noroeste con el número 6 de la misma manzana; avaluados el número 8, en pesos 160.00 y el número 9 en $ 130.00. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar, en cada operación, el 10 o|o de su oferta en el acto del remate. B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados y C) Que a la hora 16 comenzará el remate de los tres primeros solares, padrón 334, continuándose a las 17 y 30 con los demás. — Sarandí del Yí, Diciembre 14 de 1943. — R. Guichón Núñez, Juez de Paz.
$52.80 Feb.1.o-494-v.feb.17.

CARLOS MARIA ZEBALLOS
Juzgado L. de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay con PEDRO ALVAREZ. Medidas preparatorias" (Lo. 21 Fo. 671), se hace saber al público que el día veintiocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, a las horas que se indicarán a continuación en la puerta principal de este Juzgado, con intervención del martillero don Carlos María Zeballos, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del subscripto Actuario, se va a proceder a la venta en remate público, por precio al mejor postor de los siguientes inmuebles: A) A las diez horas: Una fracción de campo situada en Marmaralá octava sección judicial del Departamento de Lavalleja, empadronada con el número siete mil cuatrocientos doce, compuesta, según plano levantado en Agosto de mil novecientos veinte, por el agrimensor don José L. Cavallo, de una superficie de trescientos quince hectáreas, ocho mil doscientos noventa y siete metros y cuatro decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con Cándido R. Cal (hoy Diego Hilario Lamas), al Sur, con arroyo Marmaralá: al Este con Carlos P. Cal, y al Oeste, con Blanca Ramona Cal; B) A las diez y treinta horas: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en "La Totora", novena sección judicial del Departamento de Canelones, padrón número quince mil novecientos treinta y cuatro designada con los números cuatro y cinco en el plano del agrimensor L. Daniel Fosalba, compuesta de una superficie total de sesenta y ocho hectáreas trescientos sesenta y tres metros que linda: al Norte, Ignacia Alvarez de Gerona, Amalia Ismelia Gerona y Enrique Gerona Rodríguez; al Este, María Alvarez de Riccetto; al Sur, Benigno E. Pérez, y al Oeste Trinidad González de Hernández. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada ésta, a los efectos a que se refiere el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; B) Los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta del comprador; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, quienes podrán examinarlos en días y horas hábiles y S) Que ha sido habilitado el feriado mayor próximo al solo efecto de las publicaciones de este edicto. — Minas, Diciembre 31 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.
$48.00 En.26-492-v.feb.11.

ALEJANDRO E. REQUENA
Juzgado L. de Primera I. de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Horacio Hughes, dictada en los autos "Banco de la República con sucesores de JUAN B. ZOLEZZI. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 24 de Febrero próximo, de las 10 a las 10 y 30 horas se procederá en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Alejandro E. Requena, asistido del subscripto Actuario y del señor Alguacil a la venta en remate público, sin base y al mejor postor de los siguientes inmuebles: una parte del solar número 3 de la manzana 495 ubicado en Piriápolis, 3.a sección del Departamento de Mal-

donado, con sus edificios y demás mejoras, de un área de 200 metros, empadronado en mayor extensión con el número 1955 teniendo: 10 metros de frente al Noroeste a la calle Salta, distante 15 metros de la esquina formada por esta calle y el boulevard 25 de Agosto, por 20 metros de fondo y lindando al Noreste y Sureste, con restos del solar 3 y Suroeste con el solar 4, según plano del agrimensor Benito Bonasso. Un terreno solar señalado con el numero 13 del croquis respectivo o sea parte del solar número 9 de la manzana 10 del citado plano del agrimensor Bonasso, padrón 316, en el mismo paraje de Piriápolis, siendo su área de quinientos metros cuadrados, con los edificios y mejoras que contiene, teniendo 10 metros de frente al Noroeste al boulevard General Artigas distante 20 metros de la esquina que forma este boulevard con la calle Buschental, por 50 metros de fondo y linda: Noreste, con restos del solar 9; Suroeste, solar 10 y Sureste solar 4. Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras ubicado en Piriápolis, 3.a sección del Departamento de Maldonado, padrón número 438 o sean los solares 1, 2, 3, 8 y parte de los números 9, 10 y 11 de la manzana número 511 del plano de Benito Bonasso de Abril de 1912, siendo su área de 6000 metros cuadrados, teniendo 50 metros de frente al Noreste a la calle Chacabuco; 100 metros, que por ser esquina, da frente al Sureste, a la calle Liniers y linda: al Noroeste 20 metros sobre la calle Uruguay y solares 4 y 7 y 100 metros sobre la calle Tucumán; y al Suroeste. Un solar de terreno y sus mejoras situado en el mismo Piriápolis o sea el solar 5 de la manzana número 510 del plano antes mencionado siendo su área de 1000 metros cuadrados teniendo 20 metros de frente al Sureste a la calle Liniers; por 50 metros de fondo que por ser esquina da frente al Suroeste a la calle Salta y linda: Noreste, solar 4 y Noroeste solar 11; empadronado con el número 393. Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras situada en el mismo paraje de Piriápolis, parte del solar número 3 de la manzana número 495 del plano de Bonasso antes citado, empadronado en mayor área con el número 1955, de una superficie de 300 metros cuadrados y se deslinda así: 20 metros de frente al Noroeste al boulevar 25 de Agosto por 15 metros de fondo que por ser esquina da frente al Noreste a la calle Salta y linda; Suroeste con el solar 4; y al Sureste con el solar 3. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle acetpada. B) Que se mantendrá la puja en el acto del remate, mientras hayan postores que mejoren la oferta pudiéndose oir posturas aún vencida la hora, siempre que fueren continuadas. C) Que los gastos de escrituración, certificación y sus correspondientes honorarios, así como los de práctica, serán de cuenta del comprador. D) Que los títulos de propiedad se encuentran en la Oficina Actuaria para ser examinados por los interesados. Se ha habilitado la Feria Judicial Mayor para estas publicaciones. — Maldonado, Enero 14 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario. $79.80 Feb.1.o-635-v.feb.17.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en autos "Sucesiones de JUAN SATURNINO FERREIRA y CANDIDA MACHADO DE FERREIRA. Venta de inmuebles" se hace saber al público que el día 23 de Febrero de 1944, a las 10 horas y en las puertas del Juzgado, el señor Alguacil, asistido del subscripto Actuario, procederá a vender en remate almoneda, al mejor postor, dos terrenos situados en la manzana número 171, primera sección judicial de esta ciudad: el primero está señalado con el número 13 del plano respectivo, se compone de 12 metros de frente al Norte, calle Vilardebó, por 51 metros 80 centímetros de fondo al Sur; linda con los vendedores y solar número 14, que se describirá, y Oeste, solar número 12, de Manuel Roig, formando un área total de 621 metros 60 decímetros cuadrados; y el segundo, designado con el número 14, de 14 metros 51 centímetros de frente al Este, calle Doctor Morquio, por 42 metros 25 centímetros de fondo al Oeste, linda con el lote número 13, descripto; Norte, calle Vilardebó, y Sur, lote número 15, de los vendedores, formando un área de 486 metros 30 decímetros cuadrados. Los inmuebles se encuentran empadronados con el número 2117. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios son de cuenta del comprador, y que los títulos de propiedad de los inmuebles a venderse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Diciembre 16 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$33.80 Dic.29-13274-v.dic.31, Feb.1.o-v.feb.14.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno dictada en autos "María de Souza Reis de Ulloa contra ATALIVIO PEREIRA DAS NEVES. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 del corriente mes y año, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado el señor Alguacil, asistido del subscripto Actuario, procederá a vender en remate almoneda y al mejor postor, dos fracciones de campo con sus construcciones, alambrados y demás mejoras, situadas en "Mataojo Grande", 6.a sección judicial del Departamento de Salto, las que se deslindan así: Primero: Una fracción está señalada con el número 3 en el plano de mensura y división del agrimensor Abilio E. dos Santos, el 24 de Enero de 1936, compuesta de 145 hectáreas, 0621 metros 3750 centímetros cuadrados, linda: al Nordeste, 1192 metros 90 centímetros, con Angralina Rodriguez da Silva de Pereira das Neves (hoy sucesión Juan Etchatz); Sudeste, 1120 metros 60 centímetros, con Odalio Rodriguez da Silva (hoy Marciano González Brum); al Sud-Sudeste, 1245 metros 70 centímetros, fracción que se deslindará, y Noroeste, 1349 metros 50 centímetros, con Tarcizio Cardoso. Empadronado con el número 2411. Y segundo: Otra fracción mensurada y dividida por el agrimensor Arsenio Nunes, en Marzo 14 de 1921, compuesta de 141 hectáreas, 6638 metros 1264 centímetros cuadrados, que linda: al Norte, 1245 metros 60 centímetros con la fracción antes descripta; al Este, 981 metros con Etelvina Gracés de Rodriguez da Silva; Sud, dos líneas: la primera, de 872 metros 40 centímetros de Nordeste a Sudoeste y, segundo, 607 metros de Sudeste a Nordeste, lindando en toda la extensión con Etelvina Gracés de Rodriguez da Silva. Empadronado con el número 767. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios son de cuenta del comprador, y que los títulos de propiedad de los inmuebles a venderse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Febrero 4 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$43.10 Feb.10-359-v.feb.29.

Remates Extrajudiciales

ALEJANDRO GOENAGA

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7.395, número 482 serie "Z", a cargo de BELISARIO LOPEZ, el 23 de Febrero próximo, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Alejandro Goenaga venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de mil ochocientos pesos ($ 1.800.00), un terreno y mejoras en la décima sección judicial de este Departamento, padrón sesenta y seis mil quinientos cuatro, que está señalado con el número 30 en plano del agrimensor Ricardo Sienra Lessa, de Marzo de 1908, y consta de cuatrocientos tres metros que se deslindan así: 10 metros de frente al Sur, a la calle Pérez Galdós, edificio 4143, entre las de Agustín Sosa y José Zorrilla por 40 metros 30 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con el solar 16; al Este, con el 31, y al Oeste, con el 29. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispuso el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate anterior a $ 1.774.75 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil doscientos pesos ($ 1.200.00), en las condiciones de los préstamos comunes, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Enero 26 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.
(Cuenta corriente) Feb.2-10166-v.feb.12.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7395, número 72 serie "26", a cargo de ALBERTO DE LOS SANTOS, el 29 de Febrero próximo, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, los señores "Gomensoro y Castells" venderán en remate público, al mejor postor y sobre la base de once mil quinientos pesos ($ 11.500), un terreno y mejoras en la décimooctava sección judicial de este Departamento, padrón treinta y tres mil trescientos setenta y nueve, designado con la letra "A" en plano del agrimensor Manuel E. Avilés, de Noviembre de 1923 y compuesto de una superficie de ciento veinticuatro metros veintiún decímetros, deslindado: 12 metros de frente al Sudoeste, a la calle José Benito Lamas, edificio 2953; 9 metros 60 centímetros de frente al Nordoeste, a la calle Pedro F. Berro, por formar esquina; 10 metros 53 centímetros al Sudeste, lindando con la fracción "B", y 12 metros 73 centímetros al Nordeste, con finca de M. Chiarino. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispuso el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 6 de Diciembre próximo pasado a $ 11.810.87, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por conexión, obras sanitarias interiores, vereda, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de ocho mil pesos ($ 8.000.00), en las condiciones de los préstamos comunes, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) El inmueble fué hipotecado en segundo grado a favor de Juan B. Bado, según nota resultante de los títulos de propiedad que están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Enero 13 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.
(Cuenta corriente) Feb.9-10240-v.feb.19.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano 991 serie "X", a cargo de CARLOS y JUAN PEDRO VIDART, el 28 de Febrero próximo, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Eugenio Raúl Bruel venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil quinientos pesos ($ 2.500.00), un terreno y mejoras en la vigésima sección judicial de este Departamento, padrones cuarenta mil cuatrocientos setenta y seis y cuarenta mil cuatrocientos setenta y siete, constituído por los solares 2 y 3 del plano del agrimensor Eduardo A. Alvarez, inscripto en la Dirección de Topografía el 18 de Enero de 1932, el que consta de un área de cuatrocientos treinta y dos metros noventa y un decímetros, deslindándose así: 23 metros 04 centímetros de frente al Oeste, al ensanche de la avenida General Eugenio Garzón; 11 metros 83 centímetros al Suroeste, de frente a la calle San Quintín, edificio 4396, por ser esquina; 28 metros 30 centímetros al Sureste, de frente a la calle Trías, edificio 165, por ser también esquina, y 26 metros 90 centímetros al Noreste, lindando con el solar 1, hoy de Cándida y Carmen Santa María Vernazza Formento. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispuso el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 12 del corriente mes y año, a $ 2.963.98, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, pavimento, cordón, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrán continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del présta-

mo vigente hasta la suma de dos mil pesos ($ 2.000.00), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado: F). El bien está hipotecado en segundo grado a favor de Luis Menéndez Muniz y Belermina Echedo de Vidart, según nota resultante de los títulos de propiedad que están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Enero 27 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.
(Cuenta corriente) Feb.8-10235-v.feb.18.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario rural 78 serie "29", a cargo de LISANDRO MORALES, el 29 de Febrero próximo, a las 15 horas y en el salón de actos del Banco acreedor, Plaza Constitución (tercer piso), el martillero Plinio Oribe venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de mil treinta y seis pesos (pesos 1.036.00), dos fracciones de campo y mejoras en la "Colonia General Rivera", primera sección judicial del Departamento de Artigas, las que, según plano de los agrimensores Pedro P. Bottaro Schenone y Carlos Bica, de Julio de 1885, constan de las áreas y deslindes siguientes: la primera lleva el número de padrón dos mil trescientos noventa y cinco; es la mitad del lote 66, parcela "B" de dicho plano y consta de catorce hectáreas cinco mil ochocientos veintidós metros, deslindándose así: 410 metros al Norte, con el lote 64; 450 metros al Sur, con la parcela "A" del lote 68; al Este, línea quebrada que la separa de los lotes 25 y 27, y al Oeste, limita con la parcela "A" del propio lote 66. Y la segunda está empadronada con el número dos mil doscientos treinta y nueve; es la mitad del lote 68, parcela "B" y consta de catorce hectáreas dos mil ochocientos dieciséis metros, deslindándose: 450 metros al Nordeste, con la parcela "A" del lote 66; al Sudeste, la parcela "A" del propio lote 68; 317 metros 36 centímetros al Nordeste, senda de paso por medio, con los lotes 71 y 73, y 450 metros al Sudoeste, senda de paso por medio, con parcela de 3 hectáreas del lote 70. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 736.01 más gastos de ejecución; B) Los bienes se venden en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de trescientos veinticinco pesos ($ 325.00), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 560.74 al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Enero 28 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.
(Cuenta corriente) Feb.5.10213-v.feb.15.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano ley 7.395, número 420 serie "Z", a cargo de ANGEL ADOBBATO, el 25 de Febrero próximo, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Carlos Debellis venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil seiscientos veinticinco pesos ($ 2.625.00), un terreno y mejoras en la décima sección judicial de este Departamento, padrón ciento cuatro mil novecientos veintiuno, que está señalado con la letra "D" en plano del agrimensor Nicolás Perillo, de Diciembre de 1922, inscripto en la Dirección de Topografía el 7 del mes y año citados y consta de ciento tres metros treinta y ocho decímetros, deslindándose así: 8 metros 615 milímetros de frente al Sudoeste, a la calle Agustín Abreu, edificio 2258, entre las de Joaquín Velazco y Cardal, por 12 metros de fondo, lindando: al Nordeste, con Juan Pena; al Nordoeste, con el solar "C", de Salvador Ottati, y al Sudeste, con Pascual Incoronato. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 2.311.46 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, colector, conexión, obras sanitarias interiores, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil quinientos sesenta y cuatro pesos cincuenta y ocho centésimos ($ 1.564.58), en las condiciones de los préstamos comunes, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 1.564.58 al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Enero 24 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.
(Cuenta corriente) Feb.5-10210-v.feb.15.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano 720 serie "X" a cargo de CELESTE POMI, el 24 de Febrero próximo, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Sebastián Sagarra venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil trescientos sesenta y seis pesos ($ 3.366.00), un terreno y mejoras en la décimonovena sección judicial de este Departamento, padrón diecinueve mil setecientos setenta, que está señalado con el número 2 en plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Diciembre de 1907 y consta de un área de doscientos treinta y nueve metros cuarenta decímetros, deslindándose así: 8 metros 40 centímetros de frente al Este a la calle Acevedo Díaz, edificio 2085, entre las de Hocquart y Nueva Palmira; por 28 metros 50 centímetros de fondo, lindando por el Norte con el solar 3; por el Sur, con el 1 y por el Oeste con el 5. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 2.963.77, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, —que se fija en el 1 o|o del precio— así como lo que se adeude al día de la escrituración, conexión, obras sanitarias interiores, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca, que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil un pesos veintiocho centésimos ($2.001.28), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay (valor nominal) hasta el valor correspondiente a pesos 2.001.28, al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Enero 21 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.
(Cuenta corriente) Feb.4-10195-v.feb.14.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que el señor Emilio Larguero ha prometido vender a su único socio, señor DELIO E. REBOULAZ, su cuota parte en la sociedad que en el ramo de carpintería y herrería gira bajo la firma "Reboulaz y Larguero", en Ecilda Paullier, 5.a sección judicial de San José. Y se emplaza a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el mismo establecimiento dentro del plazo de treinta días. — Ecilda Paullier, Enero 20 de 1944. — Emilio Larguero. — Delio E. Reboulaz.
$12.40 En.25-456-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, Alzáibar 1317, contraté vender a HORACIO LAVIUZZA la mitad proindivisa de mi casa de comercio, almacén y despacho de bebidas, ubicada en Suecia número 2251. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 29 de 1944. — Angel Benza. — Francisco Figueroa. — Horacio Laviuzza.
$7.30 Feb.2-654-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido en venta mi comercio de bar y café de este pueblo, quedando el subscripto a cargo de las cuentas, aviso a mis acreedores que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 deben presentarse a cobrarme dentro de treinta días. — Pueblo Olimar, Enero 31 de 1944. — A. Silvera.
$7.20 Feb.2-647-v.feb 23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza en el ramo de panadería y confitería, bajo la razón social de GARCIA y TABARES, con domicilio en la calle 25 de Mayo número 655, retirándose de la misma el señor Jacinto Tabares y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Antonio García Ferreiro. — Montevideo, Enero 28 de 1944. — Jacinto Tabares. — Antonio García Ferreiro.
$11.70 Feb 2-658-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor FRANCISCO DIOSISMO BUSQUETS todos los materiales, muebles, útiles e instalaciones que componen el balneario instalado en la playa "Nuevo Malvín", de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la calle Sarandí 539 (segundo piso). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 29 de 1944. — Gonzalo Calzada Brena. — Francisco D. Busquets.
$9.40 Feb.3-682-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido vender a la COMPAÑIA URUGUAYA INDUSTRIAL DE ALIMENTACION RACIONAL SOCIEDAD ANONIMA (en formación), Cuidar S. A.), nuestro comercio denominado "Molino Nacional", que gira en esta plaza, calle Garibaldi número 2473, bajo la razón social de "E. Sessa y Compañía", integrada por los subscriptos. Queda disuelta por lo tanto, dicha sociedad. Los interesados deben presentarse con sus créditos en dicho domicilio. — Montevideo, Enero 28 de 1944. — Estualdo Sessa. — A. Próspero Da Cunha.
$13.30 Feb.3-679-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí ceder los derechos a la compra de la panadería que gira en el pueblo Toledo (Departamento de Canelones), de Elías Orlando y Manuel Fernández, al señor ANTONIO REINO AMARELLE, emplazándose a acreedores a comparecer en 25 de Mayo 477 (escritorio 26), escribanía Fitipaldi. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero de 1944. — Dante César Siécola.
$7.80 Feb.3-678-v.feb 23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y público que proyectamos disolver parcialmente la sociedad "BOLIOLI HERMANOS" de esta plaza, instalada con zapatería en Agraciada 3887, desvinculándose el socio señor Angel Bolioli, que venderá a Juan y Pedro Bolioli su parte. Los compradores se hacen cargo del activo y pasivo. A efectos del artículo 492 del Código de Comercio y de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos estas publicaciones, debiendo los acreedores presentarse en la aludida casa dentro del término legal. — Montevideo, Enero 26 de 1944. — Juan G. Bolioli. — Pedro L. Bolioli. — Angel Bolioli.
$11.60 Feb.3-683-v.feb.23.

CARNICERIA VENDIDA

Pedro Ovenard prometió vender a HAGOB DER BEDROSSIAN su carnicería calle La Paz 2102, a cuyo frente han estado sus arrendatarios Rubens Tabares y Pedro Chans. Acreedores a la escribanía Saralegui, 25 de Mayo 511, todo según ley de 26 de Setiembre de 1904.
$5.80 Feb 3-688-v.feb.23.

CARNICERIA VENDIDA

Alejandro Puchi prometió vender a DOLORES FERNANDEZ su carnicería sita en el Cerro de Montevideo, calle Dinamarca número 19, a cuyo frente estaba como arrendatario Julio Oliveira. Acreedores calle 25 de Mayo 511, todo según ley de 26 de Setiembre de 1904.
$5.50 Feb.3-697-v.feb 23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
He prometido vender al señor NOE GUINTAL mi casa de comercio en el ramo de cenastería sita en la avenida Garibaldi número 1872. Los que se consideren acreedores deben presentarse en el domicilio indicado. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Febrero 11 de 1944. — Antonio Guintal
$6.00 Feb.11-903-v.mz.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Juan Domínguez, Alzáibar 1317, contraté vender a ANTONIO CROCANO el almacén y bar establecido en la calle Pedro Bustamante número 1500. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 8 de 1944. — Cayetano Balbi — Antonio Crocano
$5.60 Feb.11-897-v.mz.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Juan Domínguez, Alzáibar 1317, contraté vender a MILTON PORTOS y ALEJO DE LOS SANTOS el almacén y bar establecido en la calle Burgues número 3381. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 8 de 1944. — Juan País Castro. Milton Portos. — Alejo de los Santos.
$6.70 Feb.11-898-v.mz.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hago saber que he prometido vender a los señores GUALBERTO JUAN LAVAGNA y JULIO CESAR CHIOLDI mi casa de comercio que en el ramo de provisión y bar gira en esta plaza, en la avenida Eugenio Garzón número 1912. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía de Amílcar Mántaras, calle Lima 1514. — Montevideo, Febrero 1.o de 1944. — Eleuterio Rabago.
$7.70 Feb.11-882-v.mz.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de SAMUEL NAON y COMPAÑIA, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Samuel Naón. — Treinta y Tres, Enero 31 de 1944. — Elías Parnás. — Samuel Naón.
$7.90 Feb.11-873-v.mz.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunicamos al comercio y al público que hemos rescindido el compromiso de compraventa mediante el cual el señor RAFAEL S. DE VIDA prometió vender al señor GUSTAVO MARIÑO la parte que le correspondía en la sociedad que gira bajo la razón "De Vida y Mariño", en el ramo de fiambrería, café y bar ubicada en esta ciudad avenida Agraciada números 3891 al 3897. — Montevideo, Febrero 4 de 1944. — Rafael S. de Vida. — Gustavo Mariño.
$9.00 Feb.11-874-v.mz.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunico que he prometido vender al señor JOSE VANINI la casa de comercio ubicada en esta ciudad, camino Sienra número 231, en el ramo de bar y fonda. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Buenos Aires número 591. — Montevideo, Febrero 1.o de 1944. — Eusebio Lopardo.
$6.70 Feb.11-875-v.mz.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a mis socios SANTIAGO CAL y HUGO LALANNE el tercio preindiviso que me corresponde en la panadería "Republicana", que gira bajo la firma Outeiro y Compañía, ubicada en la calle Santa Lucía número 4671, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro de treinta días. — Montevideo, Febrero 8 de 1944. — Cesáreo Outeiro.
$9.40 Feb.11-876-v.mz.1.o.

ALMACEN VENDIDO
Oficinas Panzera, Uruguay 1259, interviene. RAUL MAURO OLIVERA compra el comercio de café, bar y billar sito en J. E. Administrativa 2100. Ley de 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse comercio referido. — Montevideo, Enero 27 de 1944. — Boero Hermanos. — Raúl Mauro Olivera.
$5.20 Feb.10-839-v.feb.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a ANTONIO BASANTA y JOSE M. BARREIRO, la fiambrería, bar y bebidas alcohólicas establecida en la calle Paraguay 1551. Acreedores presentarse al comercio. Plazo ley de Setiembre 26 de 1904. —Montevideo, Enero 31 de 1944. — Antonio Castiñeiras.
$6.50 Feb.5-736-v.feb.24.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Mediante escritura que el 28 de Enero último autorizó en esta ciudad el escribano señor A. VIRAMONTE OLIVA y encuadrada en las disposiciones del decreto - ley número 8992, se constituyó la sociedad "Textil Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que integran los señores Carlos Alberto Casares Sienra Leonardo Priguetti Perrone y Miguel J. Larriera Sienra. Objeto: Fabricación, importación y distribución de artículos textiles, así como de maquinarias para la manufactura de ellas y explotación de cualquier negocio o representación atingente al ramo. Domicilio: La dirección y principal establecimiento, en la calle 25 de Mayo número 677, de esta ciudad. Capital: $ 19.200.00, integrado totalmente y aportados así: Señor Priguetti Perrone, $ 8.600.00; señor Casares Sienra, $ 8.000.00 y señor Larriera Sienra, $ 2.600.00. Dichos aportes, excepto $ 200.00 en efectivo por cada uno de los socios, han sido efectuados en maquinarias, materias primas, productos elaborados. Plazo: Un año, prorrogable a su vencimiento año a año, a contar desde el 28 de Enero citado. Razón social: "Textil Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que podrá usarse mediante la sigla "Texind, Limitada". Uso de la firma social: Estará a cargo del señor Carlos Alberto Casares Sienra, a quien se designa Director - Administrador, con amplias facultades. Balances: al 30 de Junio de cada año. Ganancias y pérdidas: Beneficiarán o gravarán a los socios a prorrata de sus respectivos aportes. Contrato inscripto con el número 5 del folio 20 al folio 23 vuelto del tomo 1.o del Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — Montevideo, Febrero 7 de 1944. — Textil Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada.
$22.10 Feb.11-871-v.feb.24.

SOCIEDAD URUGUAYA DE CARBON Y SAL
CONVOCATORIA
En cumplimiento de lo establecido por el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a celebrarse el 25 de Febrero de 1944 a las 15 y 30 horas, en el local social, calle Piedras 450, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria del Directorio, balance general y estado de la cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o Lectura del informe del Fiscal; 3.o Fijar la remuneración del mismo; 4.o Elección de tres titulares de Directorio y tres suplentes del mismo; 5.o Elección de Fiscal para los ejercicios 1944 y 1945; 6.o Distribución de utilidades.
Nota. — Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea (artículo 25 de los estatutos), deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad hasta el día anterior a la reunión o presentar un certificado del Banco en que estuvieran depositadas.
$13.40 Feb.11-904-v.feb.24.

CAJA POPULAR DE FLORIDA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de los estatutos de la Institución, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a realizarse el día 27 del corriente a las 10 horas, en el local de esta Caja, calle Independencia número 718, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2.o) Memoria del Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico, del 5.o ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1943. 3.o) Elección de cuatro titulares y siete suplentes del Directorio. 4.o) Elección de Síndico y suplente.
A la vez se hace saber a los señores accionistas: 1.o) Que de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 16 de Julio de 1943, para tener derecho a concurrir a las deliberaciones de la asamblea es indispensable depositar las acciones o el certificado de depósito correspondiente en alguna institución bancaria, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, no pudiendo ser retiradas hasta dos días después de verificada ésta. La Gerencia expedirá un certificado que acredite el cumplimiento de esta disposición. 2.o) Que la asamblea se realizará con el número de accionistas que concurran. (Artículo 37). — Florida, Febrero 8 de 1944. — Alcides B. dos Santos, Presidente. — Ramiro Más y Pardo, Secretario.
$21.60 Feb.11-928-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Emplazo a los acreedores del despacho de leche calle Acevedo Díaz 1067, que prometí vender a FRANCISCA MARTINEZ DE OJEDA, para que presenten sus créditos calle Treinta y Tres 1336, escribano Tomás Camaño. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 26 de 1944. — Victoria Martínez.
$7.10 Feb.1.o-557-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, contraté vender a CESAR PAPARAMBORDA y HECTOR RAMA el almacén y bar con alcohólicas establecido en el camino Maldonado 7422 (Manga). Acreedores presentarse al comercio. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 26 de 1944. — Juan Ruiz (hijo). — César Paparamborda. — Héctor Rama.
$8.40 Feb.1.o-559-v.feb.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
Hacemos saber al comercio y al público que, de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Premoli y Schiappacasse", establecida con comercio en el ramo de provisión de frutas, verduras y anexos en la calle Diecinueve de Abril número 400, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio ESTEBAN S. PREMOLI. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, se hace esta publicación. Carmelo, Enero 21 de 1944. — Esteban S. Premoli. — Juan A. C. Schiappacasse.
$14.70 Feb.1.o-617-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunicamos a los efectos legales, que con intervención de la Oficina González, Magallanes 1514 hemos resuelto disolver la sociedad Manuel Rial y Compañía, ramos bar y fiambrería, calle Uruguay 999, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio DOMINGO GONDA. — Montevideo, Enero 27 de 1944. — Manuel Rial. — Domingo Gonda.
$7.80 Feb 1.o-642-v.feb 23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que con la intervención del escribano Mario Henon, Dolores Pérez de Gaucher Renee Gaucher de Guerra vendieron a CECILIA, SARA, ROBERTO y JUAN PEDRO GAUCHER la parte del comercio de imprenta y cartonería y formaron un contrato con el nombre de Gaucher Hermanos. — Montevideo, Enero 21 de 1944. — Dolores Pérez de Gaucher. — Gaucher y Hermanos
$9.90 En.27-472-v.feb.15.

VENTA DE FONDO COMERCIAL
Helios, Sociedad Anónima, Compañía Argentina Comercial e Industrial, hace saber que ha transferido el activo y pasivo de su sucursal en Montevideo, a HELIOS, SOCIEDAD ANONIMA, COMPAÑIA URUGUAYA COMERCIAL E INDUSTRIAL, solicitando a sus acreedores para que concurran a su domicilio en la calle 25 de Mayo 724, de esta ciudad, a los efectos de lo que establece la ley número 2904.
$9.00 En.27-493-v.feb.15.

VENTA DE CARNICERIA
Comunicamos que Federico y Dolcey Core prometieron vender a LUCIANO ORGAZ la carnicería sita en la calle Canelones número 2179, que fué comprada en Octubre de 1943 al señor José López Varela, sin haberse hecho publicación alguna. Acreedores de Core Hermanos y López Varela a calle 25 de Mayo N.o 511, todo de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904.
$8.60 En.27-498-v.feb.15.

VENTA DE CARNICERIA
Comunicamos que José Avelino Misa prometió vender a Ramón Villar la carnicería calle Washington 257. Acreedores: escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 511, todo según ley de 26 de Setiembre de 1904. — José A. Misa. — Ramón Villar.
$5.60 En.27-497-v.feb.15.

FABRICA DE LADRILLOS ANDRES DEUS
SOCIEDAD ANONIMA
PAGO DE DIVIDENDO
Se hace saber a los señores acicionistas que desde el día 2 del corriente se abonará en nuestros escritorios camino Carrasco 5033, de 8 a 11 y de 13 a 17 horas, el dividendo correspondiente al 4.o ejercicio. — Montevideo, Febrero 1.o de 1944. — El Secretario.
$3.60 Feb.5-725-v.feb.14.

BOLSA DE COMERCIO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria
Se convoca a los señores socios de la Institución para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el martes 15 del corriente a las 16 y 30 horas, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria de la Cámara Nacional de Comercio y del informe y balance presentados por la Comisión Administrativa; 2.o Nombramiento de tres socios asistentes para que aprueben y firmen el acta de la asamblea; 3.o Elección de ocho titulares para renovar en su mitad la Cámara Nacional de Comercio y de dieciséis suplentes. — Montevideo, Febrero 1.o de 1944. — El Secretario.
$6.00 Feb.7-737-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Organización "Co-In", Treinta y Tres 154, de esta ciudad, he prometido vender al señor RODOLFO L. VEROCAY mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, sita en calle Blandengues 684. Plazo: ley de 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse a la Organización citada. — Salto, Febrero 1.o de 1944. — Ciro J. Testa. — Rodolfo L. Verocay.

$10.90 Feb.7-784-v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Organización "Co-In", Treinta y Tres 154, de esta ciudad, he prometido vender al señor MANUEL MILLER, libre de pasivo comercial, mi casa de comercio que en el ramo de pensión familiar tengo instalada en 19 de Abril 840. Plazo: ley de 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse a la Organización citada. — Salto, Febrero 1.o de 1944. — Fernando Rosin. — Manuel Miller.

$10.90 Feb.7-785-v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio del escritorio Volpi, Juncal 40, he prometido vender a don ENRIQUE FERNANDEZ el comercio en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas y billar, sito en el paraje denominado San Antonio, de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el citado comercio. — Salto, Enero 29 de 1944. — Luciano Sacomani. — Enrique Fernández.

$15.40 Feb.7-786-v.mz.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos prescriptos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos proyectado ante el escribano Bolívar Zarza, disolver la sociedad que, bajo la firma "SGARBI, BOCAGE y POVE" gira en esta plaza, en la casa número 2607 de la calle Rivera, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Orlando Sgarbi. — Montevideo, Febrero 2 de 1944.

$8.80 Feb.7-779-v.feb.26.

VENTA DE PANADERIA

Hemos prometido en venta la panadería "La Futurista", establecida en Burgues 3797. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, deberán presentarse acreedores en Juan C. Gómez 1434. — José Ribeiro y Compañía.

$4.60 Feb.7-781-v.feb.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que con intervención del escribano Bolívar Zarza, hemos proyectado disolver la sociedad que bajo la firma de "PATRON y BADO" gira en esta plaza, en la calle José L. Terra número 2217, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Raúl Bado. — Montevideo, Febrero 2 de 1944.

$8.40 Feb.4-780-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a GREGORIO FERNANDEZ el almacén y lechería en la calle Manuel Haedo 3047, según ley de 26 de Setiembre de 1904. Interviene oficina Palumbo Hermanos. — Montevideo, Enero 31 de 1944. — Roberto Iza.

$5.00 Feb.3-674-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez Alzáibar 1317, contraté vender a PEDRO BENTANCOR y RAMIRO PERDOMO, el almacén de comestibles establecido en la calle R Kock número 4252. Acreedores presentarse en el comercio. Plazo: ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Enero 29 de 1944. — Mario Caste. — Pedro Bentancor — Ramiro Perdomo

$7.10 Feb.2-653-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Atanasiu, Plaza Independencia 707, teléfono 8-88-89. Interviene en la venta de la lechería sita en Belgrano 2881 del señor Raúl Techera, con la patente de giro de GERVASIO JUAN MARMOLJA. Acreedores de ambos presentarse en las oficinas Atanasiu.

$5.30 Feb.4-710-v.feb.23.

VENTA DE NEGOCIO

A los efectos de la ley respectiva ponemos en conocimiento del comercio y del público que por ante el escribano Armando Racine, he prometido vender al señor BERNARDO MIGDAL el comercio que en el ramo de carnicería tengo instalado en la finca calle Félix Laborde número 2700. Los acreedores podrán pasar con los justificativos de sus créditos por dicho domicilio. — Montevideo, Enero 26 de 1944. — Severino Conrado Picardo. — Bernardo Migdal.

$8.80 Feb.4-693-v.feb.23.

DISOLUCION SOCIAL

Oficinas Panzera, Paraguay 1259. Interviene Félix Mercant y Compañía. Juan Mateu vende su cuota parte del comercio de casa de huéspedes y bebidas alcohólicas sito en calle Burgues 3101, haciéndose cargo del activo y pasivo FELIX MERCANT y ANTONIO BOSCANA. Acreedores presentarse comercio referido. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 31 de 1944. — Félix Mercant. — Antonio Boscana. — Juan Mateu.

$7.30 Feb.4-690-v.feb.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, resolvimos disolver la sociedad ARIONI y MONTEDONICO, con almacén y bebidas alcohólicas en la calle Piedras número 252, haciéndose cargo del activo y pasivo Justo Montedónico. Plazo: ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 27 de 1944. — Juan Arioni. — Justo Montedónico.

$6.60 Feb.5-731-v.feb.24.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he resuelto constituir sociedad con el señor MANUEL CEAN NOVO, para la explotación del almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, avenida Larrañaga 3102: Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 26 de 1944. — Manuel Fernández Pardo. — Manuel Cean Novo.

$6.20 Feb.5-730-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a ANTONIO ALFONSO el almacén de comestibles, frutas, verduras y lechería establecido en Lavalleja 1850. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 31 de 1944. — Valentín Jaitov.

$6.00 Feb.5-733-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a RAMON REBOREDO, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en 14 de Julio 1354. Acreedores presentarse al comercio. Plazo ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Febrero 2 de 1944. — José Veciño.

$6.10 Feb.5-734-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a JOSE FREIRIA y MANUEL RODRIGUEZ, el café y bebidas alcohólicas establecido en Andes 1386. Acreedores presentarse al comercio. Plazo ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Febrero 1.o de 1944. — José Colace.

$6.10 Feb.5-735-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina Comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755 contraté vender a FRANCISCO A. ARTIGAS el bar con alcohólicas establecido en Minas 1113. Acreedores presentarse al comercio. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 31 de 1944. — Bernardo Rodríguez. — Francisco A. Artigas.

$5.90 Feb.5-724-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y público en general que he prometido vender a don DALMIRO DA COSTA TEIXEIRA la parte que me corresponde en el comercio de peluquería y anexos que, conjuntamente con el señor Roberto Roux, tenemos instalado en la casa número 35 de la calle Joaquín Suárez, de esta ciudad, quedando el pasivo y las cuentas a cobrar a cargo de los señores Da Costa Teixeira y Roux. De acuerdo con lo prescripto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación, previniendo a los acreedores que deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en la escribanía "Gonçalves" calle Artigas número 921, de esta ciudad. — Salto, Enero 30 de 1944. — Paz Noble. — Roberto Roux — Dalmiro da Costa Teixeira.

$17.50 Feb.8-808-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor JACOBO GELFONT mi casa de comercio ubicada en la calle Comercio número 1681 en el ramo de almacén y lechería. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus justificativos en la escribanía Blanco Rincón número 615 (escritorio número 2) — Montevideo, Febrero de 1944 — Wáshington A. Castro.

$9.60 Feb.8-800-v.feb.23.

MOLINOS ROSARIO, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 26 de Febrero de 1944 a las diez horas, en el local de la avenida General Rondeau número 2220 de la ciudad de Montevideo, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para la Comisión de Escrutinio y firmar el acta de la asamblea; 2.o Considerar la memoria, balance general y balance de ganancias y pérdidas; 3.o Elección de dos Directores titulares, cuatro Directores suplentes, un Síndico titular y un Síndico suplente; 4.o Determinar la retribución del Síndico.

Nota. — Los señores accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán solicitar en la Gerencia, hasta dos días antes del señalado para la asamblea, la boleta que acredite su calidad de accionista.

$12.10 Feb.8-795-v.feb.18.

"PANTEONES CELULARES" SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos sociales y por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria y extraordinaria para el día 18 de Febrero de 1944, a las 18 y 30 horas, en el local social, calle Cerrito 685, para tratar la siguiente: orden del día: 1.o) Consideración y aprobación de la memoria, inventario balance, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del Fiscal Social correspondientes al 2.o ejercicio social terminado el 31 de Diciembre de 1943. 2.o) Retribución a los Directores y Fiscal Social. 3.o) Aplicación de las utilidades y distribución de reservas. 4.o) Designación de dos accionistas presentes para formar la Comisión Escrutadora y labrar el acta respectiva. 5.o) Determinación del número de Directores y elección de Directores y Fiscales Sociales titulares y suplentes, para actuar hasta la próxima asamblea general ordinaria. 6.o Ratificar la autorización otorgada al Directorio en la asamblea realizada el 24 de Febrero de 1943, para realizar y formalizar la venta de la concesión, panteones, accesorios, etc., continuando las gestiones ya iniciadas. 7.o) Designación de un accionista presente para aprobar y firmar el acta de esta asamblea y el libro de asistencia.

Para tener representación en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas de un establecimiento bancario de esta Capital, en la sede social, Cerrito 685, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, Febrero 5 de 1944. — Por resolución del Directorio Adolfo Gorriti, Secretario.

$12.60 Feb.8-815-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, Alzáibar 1317, contraté vender a SOGHOMON VARJAVEDIAN el café y bar establecido en avenida Agraciada 4026. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo. Enero 24 de 1944. — Rolando M. Franco.

$5.20 En.27-496-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor ARMANDO BAICO la provisión sita en Juan Paullier 1460, según ley de 26 de Setiembre de 1904. Acreedores: oficina Atenas Jaime Cibils 2589. — Carlos Cortazzo

$4.50 En.27-495-v.feb.15

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos contenidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904 llevamos a conocimiento del comercio y del público que ha sido disuelta la sociedad que en el ramo de fábrica de zapatillas y anexos giraba en esta ciudad, en la calle Alejo Rossell y Rius número 1695, bajo la firma JOSE BARBIERI y COMPAÑIA, y que por retirarse el socio señor José Barbieri se hacen cargo del activo y pasivo de la misma los señores Juan José Pastorino y Roberto Cairo, quienes actuarán bajo la firma Pastorino y Cairo. — Montevideo, Enero 25 de 1944. — José Barbieri — Juan José Pastorino — Roberto Cairo.

$14.80 En.27-592-v.feb.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura de 5 de Enero corriente, el establecimiento comercial que en el ramo de bazar ferretería y sanitarios, sito en la avenida General Flores número 2689 giraba bajo la razón social de Vicente Branda, ha sido transferido a doña Rosa Verderese y ésta a su vez, lo ha prometido en venta a sus hijas MARIA YOLANDA y BEATRIZ BRANDA. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de [illegible] se hace esta publicación debiendo los acreedores presentarse en el comercio referido. — Montevideo, Enero 5 de 1944.

$14.30 [illegible]

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he vendido a don HECTOR COLOMBO GARCIA y a don CARLOS RAVIOLO CANAVERO la parte proindivisa que me correspondía en el comercio denominado "Los Tres Mosqueteros", que giraba en esta ciudad en el ramo de venta de confituras, helados y salón de lustrar, bajo la firma de Banda y Compañía, sito en la avenida General Flores esquina Intendente Suárez, quienes tomaron el activo y pasivo, debiendo los acreedores presentarse a dicho comercio, según ley de 26 de Setiembre de 1904. — Colonia, Febrero 2 de 1944. — Héctor S. Banda. — Carlos Raviolo Canavero. — Héctor Colombo García.

$16.00 Feb.5-761-v.mz.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con esta fecha prometí en venta a mi socio, el señor JOSE MARIA SOSA, la parte que me correspondía en el comercio que giraba en esta plaza con la denominación de "Bar Avenida" y con la razón social de Moreira y Sosa. A los efectos legales se hace esta publicación por el término de ley, debiendo presentarse los acreedores en el mismo comercio situado en las calles General Flores y Lavalleja. — Colonia, Enero 31 de 1944. — Jesús Moreira. — José María Sosa.

$13.40 Feb.5-759-v.mz.1.o.

PROMESA DE VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que don Francisco Bernardino y otros han prometido vender a don MANUEL NAYA ZAS y a NICOLAS YACOBUCCI la casa de comercio que en el ramo de restaurant y fonda gira en esta ciudad, bajo la denominación de "La Esperanza", en la calle Solís número 408, en cuyo domicilio deberán presentarse los interesados dentro del término legal, con los justificativos correspondientes. — Carmelo, Febrero 1.o de 1944. — F. Bernardino. — M. Naya Zas. — Nicolás Yacobucci.

$12.00 Feb.5-756-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor RAFAEL CABAL MARTINS la casa de comercio que en el ramo de agencia de lotería y quinielas tengo establecida en esta ciudad, calle Bartolomé Mitre número 1359 bis, bajo la denominación de "Salón Dover". Por lo tanto, todos los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Armando Teperino, Sarandí 369, dentro del término legal. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Francisco Algorta.

$11.80 Feb.5-749-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley de 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a MANUEL CALVO GARCIA y EULOGIO RODRIGUEZ MESA la panadería Los Angeles, Cuñapirú 1321. Los acreedores deben presentarse en la escribanía Testo Giardoni, Treinta y Tres 1336. — Montevideo, Enero 31 de 1944. — José Mato Basalo.

$4.90 Feb.5-740-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a GERARDO LAMAS el bar y bebidas alcohólicas establecido en Sarandí 552. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 28 de 1944. — José Maceiras.

$5.60 Feb.5-732-v.feb.24.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Al comercio y al público hacemos saber que de común acuerdo hemos convenido disolver parcialmente la sociedad que habíamos constituído para explotar el negocio en el ramo de café y confitería, situado en la esquina formada por las calles Asamblea y 25 de Mayo, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad los socios don CAMILO LARREA y don LUIS ALBERTO GONZALEZ; desligándose de la sociedad el socio don Luis Armando Rivas. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. —San José, Enero 29 de 1944. — Camilo Larrea. — Luis Alberto González. — Luis Armando Rivas.

$16.00 Feb.5-744-v.feb.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad de esta plaza "JUAN G. ALONSO y COMPAÑIA", que gira en el ramo de fabricación y venta de esencias, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Juan G. Alonso. Los créditos deberán ser presentados al escribano señor Arturo C. Ribot, Sarandí 493. — Montevideo, Febrero 3 de 1944. — Juan G. Alonso. — Daniel Ocampo Joanicó. — Camilo López García.

$10.30 Feb.5-739-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a DOMINGO y JUAN CARLOS DROCCO la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles giraba en la 4.a sección judicial del Departamento de Canelones, en el paraje denominado Canelón Chico. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Julio L. Trías Du Pré, en la ciudad de Las Piedras, calle José Batlle y Ordóñez número 665. — Las Piedras, Enero 11 de 1944. — Juan Drocco. — Domingo Drocco. — Juan Carlos Drocco.

$13.80 En.31-590-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1773. Prometí vender la provisión de comestibles calle 8 de Octubre número 4325, al señor MARIO ACOSTA. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Luis Ventura. — Mario Acosta.

$5.60 En.31-594-v.feb.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que disolvimos la sociedad comercial que integrábamos "Pereira y Machado", quedando el señor VICENTE SALVADOR PEREIRA a cargo de todo el activo y pasivo del negocio, con el que continuará. — Salto, Diciembre 31 de 1943. — Vicente Salvador Pereira. — Justo José Machado.

$9.60 En.24-460-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1773. Prometí vender la provisión de frutas y verduras calle Uruguayana número 3242, al señor JUAN PEREZ VIEYTES. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 24 de 1944. — Aurelia García de Pérez. — Juan Pérez Vieytes.

$6.00 En.31-596-v.feb 19

ASOCIACION AGROPECUARIA Y DE INDUSTRIAS DE ARTIGAS

PRIMERA CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 36 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 20 del corriente mes a las 9 horas, en el local de la Intendencia Municipal, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior y balance presentado por la Comisión Directiva saliente; 2.o Elección de nueva Comisión Directiva para el período 1944 - 1945 y Comisión de Cuentas; 3.o Afiliación a la Federación Rural. — Artigas, Febrero 8 de 1944. — Bernardo M. Etcheverry, Presidente. — Rafael M. França, Secretario.

$7.80 Feb.10-838-v.feb.19.

CAJA POPULAR DE LAS PIEDRAS

(Calle Rivera N.o 505 casi avenida Artigas. Las Piedras Canelones)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de sus estatutos se convoca a los señores accionistas de la Caja Popular de Las Piedras, a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día sábado 26 de Febrero en curso, a las 18 horas, en el local del Centro Comercial e Industrial de Las Piedras (avenida General Artigas 679) para considerar y adoptar resolución sobre el siguiente orden del día: Memoria del Directorio. Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al 2.o ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1943.

Para tomar parte en esta asamblea, de acuerdo con el artículo 23 de sus estatutos, los señores accionistas deberán depositar tres días antes, por lo menos, del señalado para la asamblea, sus acciones en la institución. Los accionistas podrán ser representados en la asamblea por apoderados. — El Directorio.

$11.40 Feb.10-869-v.feb.19.

CARNICERIA VENDIDA

Manuel Lorenzo Vidal prometió vender a LORENZO MARTINEZ FERNANDEZ su carnicería calle Italia número 3640, sin activo ni pasivo. Acreedores escribanía Saralegui, 25 de Mayo 511, todo de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904.

$4.70 Feb.10-856-v.feb.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a GREGORIO FILLOY el almacén y bar en Colorado 1890, según ley de 26 de Setiembre de 1904. Interviene oficina Lalumbo Hermanos. — Montevideo, Febrero 7 de 1944. — Mónico Domínguez

$3.80 Feb.10-840-v.feb.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he enajenado a la sociedad "BANQUERO y COMPAÑIA" el comercio que en el ramo de venta de artículos de sport se halla situada en la calle Soriano 903, de esta ciudad. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 5 de 1944. — Amanda Banquero.

$5.90 Feb.10-858-v.feb.29.

"C. A. U. S. A."

(Compañía Aeronáutica Uruguaya S. A.)

SEGUNDA CONVOCATORIA

Asamblea general ordinaria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la sexta asamblea general ordinaria que se celebrará el día viernes 18 de Febrero de 1944, a las 18 horas 00 ms., en el local del "Pabellón de Pasajeros", sito en el aeropuerto de la Compañía, dársena III en su confluencia con la calle Andes, para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Requisitos preliminares a la asamblea; 2.o) Memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1943 e informe del Síndico (artículo 21 inciso A); 3.o) Elección de tres titulares y tres suplentes para integrar el Directorio (artículos 15 y 18); 4.o) Designación de Presidente y Vice para el ejercicio 1944 (artículos 15 y 27 inciso B); 5.o) Elección del Síndico titular y suplente (artículo 27 inciso B); 6.o) Designación de dos accionistas para firmar con el Presidente y Secretario el acta de la asamblea (artículo 37). De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos los accionistas que quieran tomar parte en esta asamblea, deberán incribirse y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la caja de la sociedad, calle 25 de Mayo número 418 de las 8 horas 30 minutos a las 12 horas 00 minutos y de las 14 horas 30 minutos a las 18 horas 00 minutos, por lo menos tres días antes de la reunión.

Correspondiendo a lo que dispone el artículo 33 de los estatutos, esta asamblea funcionará con cualquier número de accionistas presentes.

Para esta segunda convocatoria es válida la boleta de entrada a la asamblea expedida para la primer convocatoria. — Montevideo, Febrero 5 de 1944. — El Directorio.

$24.20 Feb.5-685-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de almacén y sus anexos tengo establecido en la casa número 1901 de la calle Nueva Palmira esquina Defensa, de esta ciudad, y que gira a mi solo nombre. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos, bajo la sanción que la misma ley impone. Los compradores son los señores MAX SLODOVICH y doña ELENA MENACHEM, domiciliados en la casa número 3208 de la calle Consulado. — Montevideo, Enero 22 de 1944. — Jaime Cwrigenbaum.

$16.50 En.28-508-v.feb.16.

BOTELLA, SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 18 de nuestros estatutos, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse en nuestro local, calle Mercedes 915, el día 29 de Febrero próximo a las 18 y 30 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Acta anterior; 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta; 3.o Lectura y aprobación de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y distribución de utilidades; 4.o Elección de Síndico para el presente ejercicio; 5.o Integración del Directorio.

Se deja constancia que, de acuerdo al artículo 20, deberán los señores accionistas presentar a la Gerencia, con tres días de anticipación, las acciones o el recibo correspondiente del Banco, a fin de poder participar en la mencionada asamblea.

$10.80 Feb.10-852-v.feb.15.

COOPERATIVA CITRICOLA SALTEÑA

LLAMADO A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los asociados de la Cooperativa Citrícola Salteña para la asamblea general ordinaria que se realizará el próximo martes 15 de Febrero de 1944 a las 18 horas, en el local social, sito en Blandengues y Chaná, con el objeto de tratar el siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance general al 31 de Diciembre de 1943, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Comisión Fiscal; 3.o Designación de tres miembros para el Directorio, en reemplazo de los que cesan en el mandato. — 4.o Reforma de los estatutos. — Salto, Febrero 1.o de 1944. — El Directorio.

$18.70 Feb.7-787-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley respectiva se comunica a los interesados que hemos convenido con los señores MUSSO y PERDOMO enajenarle el comercio que en el ramo de café, bar y billar denominado "Café Uruguay" tenemos instalado en el pueblo San Jacinto (Departamento de Canelones). Acreedores en el mismo. — San Jacinto, Enero de 1944. — Peuyray y Compañía.

$8.90 En.31-601-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Cmumpliendo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he procedido a la liquidación y clausura de mi comercio que en el ramo de pizzería, café y bar tenía establecido en la calle Dante números 1902|04, esquina Sierra. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Vázquez número 1361. — Montevideo, Febrero 5 de 1944. — Eugenio Arreche.
$9.00 Feb.9-836-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y público en general que por terminación del plazo estipulado en el contrato respectivo, la razón social "HERRIEST y COMPAÑIA", que gira en esta ciudad, calle 19 de Abril esquina Ignacio Barrios, ha procedido a su liquidación definitiva. Los acreedores pueden concurrr al local indicado con los justificativos del caso dentro del término legal a hacer efectivos sus créditos del socio señor Herriest, que ha tomado a su cargo el activo y pasivo. — Carmelo, Febrero 1.o de 1944. — Pedro B. Herriest. — María Julia Bottinelli.
$16.00 Feb.9-837-v.feb.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la firma "TRULLEN HERMANOS" con domicilio en esta ciudad, se disuelve, haciéndose cargo del giro, como del activo y pasivo de la misma, el socio Orencio Trullén. — San José, Febrero 3 de 1944. — O. Trullén. — Miguel C. Trullén.
$7.00 Feb.9-832-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Juan Domínguez, Alzáibar 1317, contraté vender a SILVERIO MONTENEGRO el comercio ramo venta de pan y leche, ubicado en calle Colonia 1934 (bis). Acreedores presentarse en el comercio. Plazo: ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 5 de 1944. — José García.
$5.90 Feb.9-826-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Juan Domínguez, Alzáibar 1317, contraté vender a AURORA RODRIGUEZ DE BARRIOS el café, bar y restaurant ubicado en Solís de Mataojo (Departamento de Lavalleja). Acreedores presentarse en el comercio. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 5 de 1944. — Humberto Sambolino.
$5.90 Feb.9-827-v.feb.29.

VENTA DE CARNICERIA
Hemos prometido vender a LUCIANO MADERA (hijo), la carnicería calle 8 de Octubre 3604 (Unión). Acreedores al referido comercio. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Sucesores de Luciano Madera.
$4.00 Feb.9-825-v.feb.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad de hecho que existía en esta plaza bajo la razón social de ALFREDO y ROMAN VIÑA, con el objeto de explotar el ramo de abasto de carnes y anexos, mediante la separación de los sucesores de Alfredo Viña, quedando el activo y pasivo social de la misma a cargo del otro socio, Román Viña. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus justificativos en la escribanía Viña - Antía, calle Rincón número 538, dentro del plazo legal. — Montevideo, Febrero 4 de 1944. — Agustina Gianelli de Viña. — Hugo Alfredo Viña. — Román Viña.
$13.10 Feb.9-824-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley de 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a EVARISTO VILAR y AVELINO FREIRE la panadería "El Hornero", Perú número 1912. Los acreedores deben presentarse escribana Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430 (escritori o18). — Montevideo, Enero 29 de 1944. — José Fernández Suárez. — José Menéndez y José Francisco Iglesias. — Evaristo Vilar. — Avelino Freire.
$6.00 Feb.9-823-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hago saber que he prometido vender la farmacia "Vaucher", situada en la calle Sarandí número 724, de esta ciudad, debiendo los acreedores presentar sus cuentas en el indicado local. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rivera, Febrero 1.o de 1944. — Carlos Vaucher.
$6.50 Feb.9-818-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Prometí vender a mi hijo PEDRO PABLO MACKEVICIUS (hijo) peluquería Río Negro 1588, de esta ciudad. Presentarse 18 de Julio 1777, Organización Xalambrí. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Pedro Mackevicius.
$4.80 En.29-553-v.feb.17.

COMPAÑIA DE PRODUCTOS AGRICOLAS SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo que establecen los artículos 26, 27 y 29 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, para la realización de la 16.a asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día sábado 12 de Febrero de 1944, a las 17 horas, en el local social, calle Paraguay número 2079, a fin de considerar lo siguiente: Orden del día: A) Designación por el señor Presidente de dos accionistas, para constituir la Comisión Escrutadora. (Artículo 36). B) Consideración del balance y memoria, presentados por el Directorio al 30 de Noviembre de 1943, e informe de la Comisión Fiscal. (Artículo 26 inciso A). C) Distribución de utilidades y forma de pago. (Artículo 26 inciso B). D) Fijar la remuneración a los miembros del Directorio. (Artículo 23). E) Indicar número de personas que deberán integrar el nuevo Directorio de acuerdo con el artículo número 9. (Artículo 26 inciso C). F) Elección de Directores, Comisión Fiscal y respectivos suplentes. (Artículos 11 y 26 inciso D). G) Designación de un accionista para la firma del acta de esta asamblea conjuntamente con los señores Presidente y Secretario de la Sociedad. (Artículo 33). H) Capitalización de fondos de reserva. I) Emisión de acciones serie C y fijación del tipo. — El Directorio.
Nota. — Los accionistas pueden hacerse representar por otros accionistas, quienes deberán justificar esa representación, con cartapoder que exhibirán en la Secretaría del Directorio, 24 horas antes de la celebración de la asamblea (artículo 34) debiendo al entrar al local, estampar su firma en el libro de actas, con indicación de las acciones propias o ajenas que representen.
$19.60 Feb.3-712-v.feb.12.

SALVO y Cía. NOVOCROM, LIMITADA"
CESIONES DE CAPITAL
Por escritura otorgada ante el escribano Juan P. Bergallo en Diciembre 17 de 1943 inscripta con el número 79 en el libro número 2 del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se realizaron las siguientes cesiones de capital en la Sociedad "Salvo y Cía. Novocrom, Limitada": 1.o Don Adebaldo Gori Salvo cedió su capital de $ 5.004.61 a favor de don José Salvo; 2.o Don Augusto Lombroso cedió su capital de $ 708.62 a don Renato Calabí y don José Salvo, por partes iguales.
En virtud de dichas cesiones son únicos sócios de la Sociedad "Salvo y Cía. Novocrom, Limitada", don Renato Calabí y don José Salvo, estando a cargo de ambos, conjuntamente, el uso de la firma social y la dirección técnica y administrativa. — "Salvo y Cía. Novocrom, Limitada".
$12.10 Feb.3-683-v.feb.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
A los efectos legales hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad de hecho con negocio de imprenta y anexos, calle Cerro Largo número 758, y emplazamos a los interesados. (Escribanía Juan J. Domínguez, 18 de Julio 1578). — Montevideo, Diciembre 13 de 1943. — Vicente Castilla. — Ricardo Brenlla.
$7.20 Feb.2-652-v.feb.23.

INSTITUTO ANDROMACO, S. A.
CONVOCATORIA
De conformidad al artículo 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 24 de Febrero en la casa número 1478 de la calle Misiones, a la hora 10, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1943; 2.o Dimisiones del Director y Síndico, nombramiento del nuevo Directorio, de acuerdo al artículo 7.o de los estatutos, nombramiento del Síndico y determinación de las remuneraciones; 3.o Distribución de las utilidades; 4.o Varios y eventuales. — Montevideo, Febrero 2 de 1944. — El Directorio.
$7.60 Feb.4-707-v.feb.12.

COOPERATIVA DE CONSUMOS "LA SANDUCERA", S. A. PAYSANDU
TERCERA CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL
Se convoca a los socios accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el 12 de Febrero del año en curso, a las 18 horas, en su local social, calle Leandro Gómez esquina Queguay, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance anual; 2.o Elección de Presidente, Prosecretario y dos Vocales; 3.o Elección de cuatro suplentes; 4.o Elección de la Comisión Revisora de Cuentas, Síndico y suplentes respectivos. — Paysandú, Febrero 4 de 1944. — Juan Hiriart. Presidente. — Doctor Alfonso Ramos, Secretario.
$8.90 Feb.4-667-v.feb.12.

"COMPAÑIA DE CAL Y CEMENTOS, LIMITADA"
El 30 de Diciembre de 1943 y ante el escribano Juan A. Bizzozero, los señores Carlos Parodi y Luis Deal Nicolini, solemnizaron un contrato de sociedad regido con las estipulaciones que, extractadas, son las siguientes: I) Objeto: Fabricación y venta de cal para mortero, mortero de cal, baldosas, mosaicos y compraventa de materiales de construcción; II) Origen: Sucesora de Carlos Parodi; III) Naturaleza jurídica: Responsabilidad limitada; IV) Razón social: "Compañía de Cal y Cementos, Limitada; V) Capital: $ 40.000.00; VI) Plazo y disolución: Indeterminado; VII) Dirección y administración: A cargo de los dos socios; VIII) Uso de la firma: Cualquiera de los dos socios; IX) Balances, utilidades y quebrantos: Anualmente: 10 o|o para fondo de reserva y el resto entre los socios por partes iguales; X) Liquidación: Facultad cualquiera de los socios de continuar con los negocios; XI) Interpretación: Disposiciones legales. Incripción: El 21 de Enero de 1944, con el número 4 al folio 20 del libro 1 de "Contratos Sociales" del Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — Montevideo, Febrero de 1944. — Compañía de Cal y Cementos, Limitada.
$16.20 Feb.9-812-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, contraté vender a JULIAN RUIZ el almacén y bar con alcohólicas establecido en Bogotá 3751 (Cerro). Acreedores presentarse al comercio. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 25 de 1944. — Juan Ruiz. — Julián Ruiz.
$7.20 En.31-560-v.feb.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
Se disolvió la sociedad "PIQUE, CARLASSARE y COMPAÑIA", que giraba en el ramo de taller mecánico desde Piedras número 168, de esta ciudad. Quedarán a cargo del activo y pasivo Rodolfo Piqué, Mario Rossini y Raúl Rodríguez, bajo la razón de "Piqué y Compañía". Publícase y emplázanse sus acreedores. Presentarse en Piedras 212. Ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio.
$9.40 En.29-552-v.feb.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber al comercio y al público en general que el señor HERIBERTO THALER ha resuelto clausurar su casa de comercio, taller y venta de confecciones, instalada en la calle Yí 1213, de la Capital y, por lo tanto, lo notifica a sus acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en Juan Carlos Gómez 1421 (Montevideo). — Montevideo Enero 25 de 1944. — Heribèrto Thaler.
$10.20 En.29-531-v.feb.17.

RESCISION DE COMPROMISO
Comunico al comercio y al público que ha quedado rescindido el compromiso mediante el cual ALBERTO CWAJGENBAUM había prometido vender a la sociedad a constituirse "Telechansky y Cwajgenbaum" el comercio de curtiembre establecido en esta Capital, calle Santa Lucía 4815. La proyectada sociedad también quedó sin efecto. — Montevideo, Enero 20 de 1944. — José Telechansky.
$7.80 En.29-532-v.feb.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza, 18 de Julio esquina Minas, en los ramos de tienda, almacén, ferretería, bazar y despacho de bebidas bajo la razón social "PICHUAGA y BASAISTEGUI", retirándose enteramente el socio Feliciano Marcos Pichuaga, quedando a cargo del activo y pasivo el otro socio don Ciriaco Basaistegui. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía de don Nicolás G. Odriozola, de esta villa de Minas. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación por el término correspondiente. — Villa de Migues, Enero 19 de 1944. — M. Marcos Pichuaga. — Ciriaco Basaistegui.
$17.70 En.29-533-v.feb.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por escritura otorgada por los señores Alberto Oneto y José Malacrida, en Montevideo, el 19 del corriente, ante el escribano doctor Julio C. Mourigán, se declaró disuelta la Sociedad MALACRIDA y COMPAÑIA LIMITADA y constituída por los nombrados el 3 de Junio de 1942 ante el escribano L. Mattiauda, y que del activo y pasivo de la misma se hizo cargo el señor Alberto Oneto. — Montevideo, Enero 20 de 1944.
$ 13.50 En.25-474-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los fines dispuestos por la ley de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor LUIS ESPINOOSA las existencias del comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos tengo establecido en Estación Solís de este Departamento, tomando a mi cargo el pasivo correspondiente. Los acreedores deberán presentar sus créditos en el lugar indicado. — Minas Enero [illegible] de 1944. Higinio F[illegible]

$12.00 En.24-466-v.feb.12.

SOCIEDAD ANONIMA CHADWICK, WEIR Y COMPAÑIA LIMITADA

CONVOCATORIA PARA LA VIGESIMOQUINTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

De acuerdo con el artículo 21 inciso H) de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a que concurran a la 25.a asamblea general ordinaria de accionistas que tendrá lugar el día 17 de Febrero de 1944 a las 17 horas, en el local social de la calle Zabala número 1591 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance del 25.o ejercicio financiero terminado el 31 de Diciembre de 1943; 2.o Elección de miembros titulares y suplentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de los estatutos; 3.o Determinación de la retribución que corresponde al Directorio por el período que comprende el vigésimoquinto ejercicio social. — Montevideo, Enero 26 de 1944. — Roberto Veitch, Presidente.

$16.40 En.31-556-v.feb.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

JACOBO JACOBSOHN, comerciante de 18 de Julio 2063, notifica la clausura de su comercio. Los acreedores deberán presentarse en la sede. — Montevideo, Enero 22 de 1944.

$3.50 En.26-484-v.feb.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio oficina A. Suárez, he vendido al señor JACOBO MANHO mi comercio Justicia 2000. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Enero 21 de 1944. — María G. de Bado. — Jacobo Manho.

$5.90 En.24-464-v.feb.12

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social "GHISO DEMATTEIS y DUQUE" cuyo objeto era la explotación del taller de composturas de artículos de loza y muñecas, denominado "Clínica de Muñecas" situado en la calle Mercedes 934, continuando con el negocio y tomando a su cargo el activo y pasivo del mismo Moisés Ramón Duque. — Montevideo Enero 17 de 1944. — Vicente Ghiso Dematteis. — Moisés Ramón Duque.

$10.10 En.24-453-v.feb.12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico, a los efectos legales, que con la intervención de la Oficina González, Magallanes 1514, prometí vender a JOSE ALONSO el restaurant y bar establecido en la calle 25 de Agosto 402. — Montevideo, Enero 27 de 1944. — Severino Pérez.

$6.30 Feb.1.o-641-v.feb.23.

E. G. A. M., SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 35 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Febrero de 1944 a las 16 horas, en nuestra sede social de la calle Ramón Márquez 3228, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para que practiquen y verifiquen el escrutinio y firmen el acta correspondiente; 2.o Memoria y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al 8.o ejercicio social cerrado al 31 de Diciembre último; 3.o Distribución de utilidades (artículo 31); 4.o Elección de Síndico y dos suplentes.

Notas. — A) Los señores accionistas se servirán tener en cuenta que, para formar parte de la asamblea, deberán inscribirse presentando los comprobantes correspondientes (artículo 43), tres días antes, por lo menos, de la fecha fijada; B) Para la elección del Síndico titular y suplentes deberá necesariamente registrarse la lista de candidatos en la Secretaría del Directorio, calle Ramón Márquez 3228, con cinco días de anticipación a la fecha de la asamblea (artículo 46 inciso 2.o); C) Como las oficinas permanecerán cerradas del 20 al 27 de Febrero (semana de Carnaval), los señores accionistas deberán inscribir sus acciones antes del día 19 del corriente; D) Se encarece puntualidad, pues el artículo 37 determina que la asamblea deberá quedar legalmente constituída dentro de la primera media hora después de la señalada. — Montevideo, Febrero de 1944. — El Directorio.

$21.60 Feb.9-830-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a la sociedad "LACASA y URRUTIA" las existencias del comercio que tenía establecido en la avenida Rodó esquina Garibaldi, de esta ciudad, y se emplaza a los acreedores a que comparezcan dentro del término de treinta días en la calle Treinta y Tres número 89, con los justificativos de sus créditos. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Salto, Enero 19 de 1944. — Olegario Andión. — Lacasa y Urrutia.

$13.90 En.24-462-v.feb.12.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 6

Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 6 para adquirir 140.000 kilos harina de trigo de primera, con destino a la Panificadora Militar, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 17 de Febrero de 1944 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Febrero 9 de 1944.

(Cuenta corriente) Feb.12-10252-v.feb.17.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Aviso

Se hace saber a los interesados que este Servicio de Intendencia ha resuelto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública número 15. — Asunto 84|2242 (primer llamado). — Artículos varios para Cantinas. — Frechou Hermanos y Labat: 1.200 pares de calcetines en colores y gustos surtidos, según muestra, calidad 15031, a $ 0.49 el par; 1.200 pares de calcetines en colores y gustos surtidos, según muestra, calidad 60, a $ 0.52 el par; 2.000 pares de calcetines en colores y gustos surtidos, según muestra, calidad 34, a $ 0.67 el par. — José Martínez Reina: 600 pares de calcetines en colores y gustos surtidos, según muestra número 6, a $ 0.65 el par; 2.500 pares de calcetines en colores y gustos surtidos, según muestra número 12, a $ 0.46 el par; 2.500 pares de calcetines en colores y gustos surtidos, según muestra número 16, a $ 0.46 el par; 5.500 pares de calcetines en colores y gustos surtidos, según muestra número 17, a $ 0.67 el par. — Manuel Martínez Reina: 6.000 pares de calcetines en colores y gustos surtidos, según muestra número 2, a $ 0.30 el par. — Torres y Compañía: 960 calzoncillos en tela blanca, según muestra, calidad 600, a $ 1.33 cada uno. — De Lodrón y Mainero: 1.300 calzoncillos en tela blanca, etiqueta verde, serie 3003, tipo "Delma", según muestra, a $ 1.46 cada uno. — Pedro Muiño: 2.000 calzoncillos en tela blanca, según muestra, artículo 7019, talles del 75 al 110, a $ 1.03 cada uno; 540 calzoncillos en tela blanca, según muestra, artículo 7020, en talles del 75 al 120, a $ 1.41 cada uno. — Montevideo, Febrero 5 de 1944.

(Cuenta corriente) Feb.12-10250-v.feb.12.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 49|2

Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para la provisión de índices, libretas y sobres (renglones 13, 15, 20, 22, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46), de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados que concurran el día 23 de Febrero de 1944 a la hora 15 y 30, en la citada Proveeduría, Casa Central. — Montevideo, Febrero 8 de 1944.

(Cuenta corriente) Feb.12-10254-v.feb.17.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

HERIBERTO P. BAUTISTA, uruguayo, militar, domiciliado en la calle Buenos Aires número 591, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la obra titulada "En Sumario Militar", de que es autor y de la que ha depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Febrero 7 de 1944. — Alberto Zum Felde, Director.

$2.90 Feb.11-949-v.feb.25.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

VENTURA F. BERCHESI, uruguayo, comerciante, domiciliado en la calle Cerrito número 661 (bis), piso 1.o, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un sistema de publicidad de su creación exclusiva, consistente en la edición de folletos conteniendo biografías, etc., de próceres, inventos, hechos históricos, etc., del que ha depositado dos ejemplares escritos a máquina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Febrero 3 de 1944. — Alberto Zum Felde, Director.

$3.10 Feb.12-926-v.feb.25.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 41729. — Montevideo, Febrero 8 de 1944. — Con esta fecha el señor Daniel Ocampo Joanicó, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "CRISALIDA", para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.70 Feb.12-938-v.feb.25.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5956. — Montevideo, Febrero 9 de 1944. — Con esta fecha los señores Alejandro S. Wohl y Jacobo Grünfeld, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Pulverizador de perfume", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Hugo Tedesco, Secretario.

$5.40 Feb.12-932-v.feb.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación pública número 5 - 1944

Llámase a licitación para la provisión de artículos de ferretería, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 899.

Las propuestas se abrirán el día 29 de Febrero próximo a las 10 y 30 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero de 1944. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Feb.7-10216-v.feb.17.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículos debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Febrero 12 de 1944

9.a Sección

BERNARDO GALAZZI, 25 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Segundo Seré sin número, y MARIA DORETA CABRERA FARIAS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada camino Colman sin número.

10.a Sección

BENJAMIN CEIDON, 23 años, soltero, comercio, turco, domiciliado Comerio 1779, y

ESTER SABAH, 21 años, soltera, turca, domiciliada Comercio 1779.
MISSO BARUJ SABAH, 65 años, soltero, comercio, turco, domiciliado Comercio 1779, y REBECA SAUL, 52 años, soltera, turca, domiciliada Comercio 1779.

12.a Sección

ELISEO GOMEZ, 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado Colorado 2218 y LAURA ELVIRA RIFAS, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Cufré 2668.
PEDRO ANTONIO SALVA, 53 años, viudo, empleado, español, domiciliado San Fructuoso 1547, y PETRONA RUPERTA VARELA, 44 años, divorciada, oriental, domiciliada San Fructuoso 1547.
HAMLET TARALLO, 33 años, soltero, contador, oriental, domiciliado Francisco Llambí 1472, y NILA RENEE OTERO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 3258.
RADAMES MONTGOMERY, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mazangano 1735, e ISABEL ESTHER VILLAGRAN, 22 años, soltera, maestra, domiciliada Millán 3592.
BENITO QUEIROLO, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Martínez 1622, y OLGA VENECIA FOJO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Pedernal 1860.
RODOLFO GARCIA, 39 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Yaguarón 1430 y LIGIA RIGOLI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 3785.
JUAN PEÑA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2433, y JOSEFA HORTENCIA SOLLAZZO, 22 años, soltera, argentina, domiciliada Marcelino Sosa 2433.
RAMON HOMERO GONZALEZ, 25 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Guadalupe 1560, y CELIA ESPERANZA GONZALEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Pando 2621.
IGNACIO GARAZA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lorenzo Fernández 3141, y HAIDEE RENNE, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mariano Soler 3279.
BELEN ALVAREZ, 35 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Jaime Roldós y Pons 4116, y ELIDA MARIA BRUNO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 2665.
ROBERTO ZARRILLO, 33 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Colombes 1375, y AMELIA LIONGINA ALSINA, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Municipio 3256.

16.a Sección

JUAN JOSE LUIS CAMPANELLA, 39 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Simón Martínez 7111, y AMELIA MICAELA COSCIA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Vecinal número 35 (Paso de la Arena).
REMIGIO DELGADO, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Rincón del Cerro, y MARIA ELENA PIRIZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Rincón del Cerro.
ALEATAR MAURICIO CAETANO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa Lucía 5911, e IRMA SOFIA PICABEA SOSA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Lucía 5911.
FELIPE DUBQUE, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado camino de los Orientales 125, y ELISA PAREDES, 21 años, soltera, oriental, domiciliada camino de los Orientales sin número.
JAVIER JOSE IGLESIAS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado pueblo Santiago Vázquez, e IRMA LIDIA SOSA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada pueblo Santiago Vázquez.
ALBINO VALERIO BEDINI, 24 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Gregorio Camino 2590, y BLANCA ELIDA TECHERA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Gregorio Camino 2590.

17.a Sección

DIEGO FERNANDEZ, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carreras Nacionales 3888, y ANTONIA LANGLE, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada Carreras Nacionales 3854.

19.a Sección

VICTORINO RUIZ, 27 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Domingo Aramburú 2053, y ANA MATILDE DE LOS HEROS, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Domingo Aramburú 2053.

21.a Sección

BRUNO JUAN ROLF EHEMANN, de 22 años, soltero, confitero, alemán, domiciliado Ganaderos 4295, y CARLOTA TEODORA OLGA HARKSEN, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Ganaderos 4295.
VENTURA ABREU, 34 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Dante Alighieri 1631, y PURA ERLINDA CASTILLO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Dante Alighieri 1631.
ARMANDO NOLI, 34 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Coquimbo 2123, y MARIA OLGA GONZALEZ BOUZA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Waterloo 981.

24.a Sección

JUAN GREGORIO ACOSTA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Anador 3328, y JUANA MODESTA HERNANDEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Anador 3328.

$2.00 P|p.-v.feb.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadie Santos, hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ADRIANA ANDREA o ANDREA ANA BAVOSI DE GATTI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$20.60 Feb.12-936-v.mz.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE GONZALEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.80 Feb.12-951-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LUIS o LUIS SCARCELLA, citándose a los herederos, acreedore y demás intereados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.10 Feb.12-914-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO MAMBRETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.80 Feb.12-915-v.feb.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la partida de matrimonio de SEBASTIAN FRANCISCO MAGGIOLI y TRINIDAD RENEE OROZCO, donde la contrayente aparece con el apellido de Martínez debe decir Orozco; y B) En la partida de nacimiento de Milka Renée Maggioli Orozco, donde la madre de la inscripta aparece con el apellido de Martínez debe decir Orozco y donde el padre de la inscripta aparece con el apellido de Maggiolo debe decid Maggioli. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 7 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$14.30 Feb.12-952-v.mz.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: RAUL ROBERTO DE CASTRO, domiciliado en 25 de Mayo 477 (escritorio 2), al señor Juez digo: Que debiendo optar a la profesión de escribano, presento a los testigos Ruben Ureta Vega y Serafín Criado, que serán preguntados sobre mi honrades y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Raúl R. de Castro". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 7 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.40 Feb.12-927-v.feb.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "ALOIS M. STEVERLYNCK. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Alois María Steverlynck, en la que el primer nombre del inscripto aparece Aluis cuando debe decir Alois, y donde por tres veces el apellido paterno dice Steverlynch debe decir Steverlynck. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 9 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$11.50 Feb.12-922-v.mz.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "AURORA A. MONDILLO DE DINARDI. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Aurora Alejandrina Mondillo, en la que el apellido paterno de la inscripta aparece como Montillo cuando debe decir Mondillo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 5 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.30 Feb.12-945-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFINA o JOSEFINA MAXIMA DETOMASI DE FASCIOLI, citándose a los herederos, acreedore y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 1.o de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.40 Feb.12-943-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELVIRA AMEIXEIRAS DE ETCHEVERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.10 Feb.12-944-v.feb.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "LEIBOVICH y COMPAÑIA, Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución, la que a continuación se transcribe: "20.05. — Montevideo, Diciembre 20 de 1943. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos, el 1.o de Abril de 1942. Háganse las publicaciones pertinentes y agréguese por cuerda al principal. — E. D. Ruiz. — La proveyó y firmó, etc., etc.: José T. Pereira, Escribano". — Montevideo, Febrero 7 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Feb. 12-10253-v.feb.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 8 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.60 Feb.12-925-v.feb.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrescripto Juez de Paz de la 6.a sección de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA BLANCO DE BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Villa del Sauce, Febrero 7 de 1944. — Mario A. Ardoino, Juez de Paz.

$5.30 Feb.12-917-v.feb.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de doña CAROLINA CROCAMO DE MANCHINI y de don ALFONSO MANCHINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados

para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí del Yí, Febrero 3 de 1944. — R. Guichón Núñez, Juez de Paz.
$6.30 Feb.12-934-v.feb.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA
Rectificación de partida parroquial

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Juan José Vertiz, dictado en autos: "GARIN SEGUNDO, GARIN MIGUEL, GARIN JUAN EUGENIO RAMON. Inscripción. Rectificación de partida" (Lo. 25. Fo. 218), se hace saber que se han presentado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento (parroquial) de Juan Eugenio Ramón Garín, porque aparece en ella con el apellido de García en vez del citado, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Florida, Febrero 3 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.
$12.50 Feb.12-930-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIANO GARCIA HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 3 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.
$5.00 Feb.12-931-v.feb.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA ZENI DE RUMI, citándose a los herederos, acreedores y demás inetresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Diciembre 27 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.
$5.40 Feb.12-929-v.feb.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO
Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la esposa del causante, doña CILARA AGOSTINI DE GRAZIANI, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Eustaquio Graziani, que adolece de los siguientes errores: A) Donde dice Eustaquio Grazziani debe decir "Eustaquio Graziani" el apellido del padre del causante Antonio Grazziani debe decir "Graziani", el apellido de la madre del causante, donde dice "Bachi" debe decir "Bacci" y el nombre de la esposa del causante, donde dice "Emilia Bacci" debe decir "Clara Agostini", que son los verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Febrero 4 de 1944. — Mario Duranona, Actuario.
$15.00 Feb.12-948-v.mz.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AURELIA GREGORIA GARCIA DE DIAZ MENENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rodríguez, Febrero 5 de 1944. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.
$5.80 Feb.12-937-v.feb.25.

E. PEROTTI CORRADI
REMATE

Buen solar de terreno de 400 metros Remataré en su ubicación, el día 29 de Febrero a la hora 16 y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 2.a sección de la Capital, doctor don José Miranda, recaído en el expediente "Banco Italiano del Uruguay contra PASCUAL FORTINO y CAYETANO AMERICO PICCININNO. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día 29 de Febrero del corriente año, a la hora 16 y 30 el martillero señor Eduardo Perotti Corradi, asistido por el señor Alguacil ad-hoc y el escribano Actuario designado en autos, y en el lugar de su ubicación, procederá a la venta en remate público, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien: Un solar de terreno situado en el Barrio Marconi, 12.a sección judicial de este Departamento, designado con el número 401 en el plano levantado por el ingeniero Donato Gaminara en Julio de 1919, de la fracción letra "O", empadronado con el número 79.438 y compuesto de una superficie de cuatrocientos metros, que se deslindan así: 10 metros de frente al Suroeste, a la calle Pasteur (hoy Itacumbú), entre las de Gregorio Pérez y Burgueño (ex Guterberg); la misma dimensión en la línea del Noreste, por donde linda con el solar número 407; cuarenta metros, en el costado Noroeste lindando con el solar número 402 e igual medida en el costado Sureste, por donde limita con el solar número 400, distando su punto medio de 25 metros de la esquina que forman las calles Itacumbú y Burgueño. Se previene: A) Que el mejor postor, deberá consignar en manos del Actuario y en el acto de serle aceptada el 20 o|o de su oferta en garantía de la misma. B) Que los gastos de escritura, impuestos y certificados, serán de cargo del comprador, lo mismo que los saldos que en el momento de la escritura se adeudaren por pavimento, saneamiento y vereda. C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en el Juzgado, calle Ituzaingó número 1482 a disposición de los interesados. D) Saneamiento no tiene; pavimento cuenta número 17.403, saldo actual $ 310.64. — Montevideo, Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro. —Juan Carlos Viapiana, Actuario ad-hoc.
$40.80 Feb.12-977-v.feb.29.

CARLOS MARIA ZEBALLOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en los autos "MARIA LUISA, NICASIO, ESMERALDA, CEFERINO RAUL, FRANCISCO BRUNO, GUALBERTO y FAUSTINO BORGES. Nombramiento de tutor". (Libro 20, Folio 212), se hace saber que el día veintinueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, a las diez horas, en la puerta principal de este Juzgado por el martillero Público don Carlos María Zeballos, presidiendo la diligencia el señor Alguacil asistido del Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta por precio superior al del aforo para el pago del impuesto inmobiliario, o sea al de ciento dos pesos la hectáreas, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo señalada con el número diez en el plano del agrimensor Juanicó, compuesta de cuatro hectáreas, nueve mil cuatrocientos sesenta y cinco metros, dos mil seiscientos sesenta y dos centímetros, lindando, al Norte, con la número once, al Sur, con Rafael Ferullo, al Este, con la número nueve, y al Oeste, con el camino vecinal de Tala a Pueblo Solís. Se previene: Que no se aceptarán ofertas que no sean superiores al precio de venta establecido; que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma en el acto de serle aceptada ésta, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Diciembre 3 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.
$33.00 Feb.12-975-v.feb.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso que prometimos comprar el comercio de Wermer Bercher, de lechería y almacén. Los acreedores presentarse en Durazno 1092. — Montevideo, Febrero 9 de 1944. — Orfilia Piaggi. — Blanca Piaggi.
$3.80 Feb.12-916-v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor don ANIBAL ROVEGNO y otros la fábrica de conserva de tomate, venta de quesos y otros productos, que tengo instalada en la calle Duvimioso Terra número 1277, bajo el nombre de Manuel Mera, emplazándose a los acreedores a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días en la calle Rincón número 387, con los justificativos de sus créditos. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Manuel Mera.
$11.30 Feb.12-946-v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público que el señor Próspero Eloy Cabrera Mora ha prometido vender a FELICIANO CABRERA REYES el taller de hojalatería sito en la calle Becerro de Bengoa entre las de 25 de Mayo y Sarandí, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos del caso. — San José, Febrero 4 de 1944. — A ruego del señor don Próspero Eloy Cabrera, que manifiesta no saber firmar: Ernesto H. Vera. — Feliciano Cabrera Reyes.
$6.90 Feb.12-935-v.mz.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor PABLO MARIA BAVASTRO MANTOVANI la sucursal de panadería y confitería denominada "El Angel", ubicada en la calle Miguelete número 1950, de esta Capital, citándose a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en el domicilio de la misma a percibir su importe. — David Torres Valiñas.
$10.80 Feb.12-924-v.mz.2.

ALMACEN VENDIDO

Por intermedio del balanceador don Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a don AGUSTIN FRUGONE el almacén de comestibles sito en la avenida Carlos Ma. Ramírez número 107, de esta Capital. Acreedores presentarse en el comercio indicado. — Montevideo, Febrero 8 de 1944. — Manuel Insua Vázquez.
$6.10 Feb.12-920-v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he vendido a los señores DOMINGO y CIPRIANO MACHIN DELGADO el comercio que en los ramos de restaurant, bar y billar tengo instalado en el pueblo 25 de Agosto (Departamento de Florida), en la calle Mateo Lázaro Cortés esquina Bruno Más. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se llama a todos los que se consideren acreedores a que se presenten con los justificativos correspondientes dentro del plazo de treinta días en este pueblo, calle Zenen Rodríguez sin número. — 25 de Agosto, Febrero 9 de 1944. — José G. Martínez.
$13.20 Feb.12-919-v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que he prometido vender al señor LUIS A. RIVAS MELA todas las existencias, muebles y útiles de la casa de comercio que en los ramos de hotel y despacho de bebidas denominada, "Hotel Central", está establecida en la calle 25 de Mayo número 610, de esta ciudad. A tal efecto, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días al mismo establecimiento, de esta ciudad. — Trinidad, Febrero 1.o de 1944. — Dionisio Américo Bula.
$3.70 Feb.12-918-v.mz.2.

BANCO DE SAN JOSE
COBRO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas que desde el día 9 del actual se abona el dividendo del 11 o|o correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1943, presentando los resguardos respectivos. — San José, Febrero 7 de 1944. — La Gerencia.
$1.00 Feb.12-933-v.feb.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se disolvió la sociedad "SILVA y COMPAÑIA", integrada por Alfredo Silva y Juan Guillermo María Van Luyt, girando en el ramo electrotécnico, denominada "Casa América, S. C.", en 18 de Julio 1100, de esta ciudad. Quedará a cargo del activo y pasivo Alfredo Silva. Publícase y emplázanse a sus acreedores en domicilio indicado. Ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio.
$3.30 Feb.12-950-v.mz.2.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 405 AL 418

Solicitudes despachadas el día 28 de Enero de 1944

CAMBIO LIBRE (U$S)

8|2549, A.N.C.A.P., Perú, A, Carbón mineral para la U.T.E., 127.380.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

8|2660, Compañía Swift de Montevideo, S A., Estados Unidos de Norte América, A, Cobre en barras simp. batido, 130.
8|2666, Compañía Swift de Montevideo S A., Estados Unidos de Norte América, A, Reactivos no especificados por análisis. 85.
8|2688, Compañía Swift de Montevideo S A., Estados Unidos de Norte América, A, Tornillos de hierro, 11.

CAMBIO LIBRE (U$S)

8|2668, "Lingnieres" Cía. G. de Vacunas y Sueros S. A., Argentina, C, Vacunas y sueros, 368.
8|2614, Raúl Reyes, Argentina, C, Accesorios para máquinas textiles, 36.
8|2647, Justo A. Iglesias, Argentina, C, Yeso en polvo, 542.
8|2563, Pedro Ferrés y Cía., Argentina, C, Aceite de semillas de uvas, 302.
8|2637, Mateo Brunet S. A C., Argentina, A, Levadura Royal, 3.344.
8|2631, Ind. Lanera del Uruguay S. A., Argentina, A, Guarniciones para cardas, 255.
8|2601, Pizzorno, Theoduloz y Cía., Argentina, A, Tejido de algodón, 194.
8|2591, Rodríguez y Romaguera, Argentina, A, Repuestos de vidrio para termos, 136.
8|2589, Rodríguez y Romaguera, Argentina, A, Repuestos de vidrio para botellas térmicas, 390.
8|2604, Antonio Peluffo, Argentina, A, Producto químico, 716.
8|2580, José J. Vallarino S. C., Argentina, A, Peptodiase, solución medicinal, 67.
8|2655, Noguera y Cía., Argentina, A, Papeles pintados y forros para pared, 1.718
8|2333, Indelan Ltda., Argentina, A, Correas de algodón para máquinas textiles, 152.
8|2634, Cía. Ind. Farmacéutica Ltda., Argentina, A, Glicerina gelatinosa, etc., 743.
8|2620, J. P. Baridón y Cía., Argentina, A, Casimir de lana, 706.
8|2618, J. P. Baridón y Cía., Argentina, A, Casimir de lana, 3.352.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

8|1688, Compañía Swift de Montevideo S A., Estados Unidos de Norte América, A, Hojalata, 40.160.
8|1690, Compañía Swift de Montevideo S A., Estados Unidos de Norte América, A, Hojalata, 7.680.

PLANILLAS N.os 419 AL 430

Solicitudes despachadas el día 28 de Enero de 1944

SIN OPERACION CAMBIARIA (U$S)

8|2571, Stefan Katz, Alemania, A, Efectos personales usados, 26.
8|2573, Margarette Kahn, Alemania, Efectos personales usados, 26.
8|2401, Legación Británica, Inglaterra, A, Efectos personales, 403.
8|2651, Mayón Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Muestras de Corega, 10.
8|2395, Paramount Films of Uruguay Inc., Estados Unidos de Norte América, A, Noticiarios, 2.
8|2535, Cía. Ind. Farmacéutica Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Especialidades medicinales, 22.
8|2533, Cía. Ind Farmacéutica Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Especialidades medicinales, 33.
8|2670, Alfredo Bordoni, Estados Unidos de Norte América, A, Llaves eléctricas (seguro), 17.
8|2702, Pamer, Papelera Mercedes S. A., Argentina, A, Celulosa (seguro), 42.
8|2672, "La Platense" Brussoni y Cía., Argentina, A, Obras de cerámica, seguro), 9.
8|2574, "La Platense" Brussoni y Cía., Argentina, A, Artículos de vidrio (seguro), 5.
8|2581, Nestle Argentina A. A. Productos Alimenticios, Argentina, A, Productos lácteos medicinales, 48.
8|2594, Legación de los Estados Unidos de Norte América, Argentina, A, Vino Champagne, 21.
8|2676, "La Platense" Brussoni y Cía., Argentina, A, Obras de metal (seguro), 6
8|2700, Pamer, Papelera Mercedes S. A., Argentina, A, Celulosa (flete), 2.210.
8|2649, Droguería Surraco S. Ltda., Argentina, A, Carteles de propaganda, etc., 5.
8|2678, Pedro Ferrés y Cía., Brasil, A, Yerba mate (flete), 183.
8|2680, Pedro Ferrés y Cía., Brasil, A, Yerba mate (seguro), 33.
8|2641, Marques, Rubio y Cía., Brasil, A, Rerba mate canchada (seguro y flete), 8.248.
8|2643, Marques, Rubio y Cía., Brasil, A, Cerba mate canchada (seguro y flete), 6.661
8|2682, Frugoni y Cía., Brasil, A, Tejidos algodón (seguro), 82.
8|2396, Alberto H. Ely, Brasil, C, Maderas duras del Brasil, 2.605.
8|2451, Alberto H. Ely, Brasil, C, Maderas de cedro, 2.947.
8|2692, Marcos Nahoum, Brasil, A, Tejidos algodón (seguro), 119.
8|2694, Herch y Cía., Brasil, A, Yerba (seguro), 70.
8|2696, Herch y Cía., Brasil, A, Yerba (flete), 393.
8|2706, Hijos de Antonio Galiana, Brasil, A, Coquitos (gastos, fletes y seguro), 186.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

8|2615, Wilson, Sons y Co. Ltd., Sud Africa, A Carbón mineral (tipo vapor) 27.452.

PERMISOS DE DESPACHO (U$S)

8|2638, Frigorífico Anglo del Uruguay, Argentina, A, Jalea de frutas, 574
8|2640, Frigorífico Anglo del Uruguay, Argentina, A, Muestras productos frigorífico, 20.
8|2642, Frigorífico Anglo del Uruguay, A, Sal gruesa común, 375
8|2644, Frigorífico Anglo del Uruguay, Argentina, A, Madera cajones desarmados, 1.987.
8|2664, Compañía Swift de Montevideo S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Hierro en hilos laminados para fabricación de clavos. 1.491.
8|2654, Compañía Swift de Montevideo S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Hierro en Hilos para fabricación de clavos, 1.491.
8|2662, Compañía Swift de Montevideo S. A., Estados Unidos de Norte América, S. A., Hierro en hilos para fabricación de clavos, 3.841.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

8|2551, Bomé S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Productos químicos, 109.
8|2553, Bomé S. A., A, Estados Unidos de Norte América. Productos químicos, 84.
8|2593, Ernesto Schauricht, A, Estados Unidos de Norte América, Cafeína pura, 694
8|2606, Antonio Peluffo, A, Estados Unidos de Norte América, Raíz de cúrcuma, 112.
8|2608, Antonio Peluffo, A. Estados Unidos de Norte América, Clorhidrato acetil colina, 382.
8|2610, Antonio Peluffo, A, Estados Unidos de Norte América, Hiposulfito de magnesio, 92.
8|2646, Eduardo Marques Castro y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Productos químicos, 145.
8|2648, Eduardo Marques Castro y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Sufatiazol en polvo, etc., 1.230.
8|2669, Ferrocarriles y Tranvías del Estado, Estados Unidos de Norte América, A, Pilas secas, 148.
8|2693, Cassarino Hnos., Estados Unidos de Norte América, A, Herramientas para mecánicos (seguro), 29.
8|2716, S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, Estados Unidos de Norte América, A, Ojalillos para calzado, 1.375.
8|2714, Fábrica Uruguaya de Alpargatas S. A, Estados Unidos de Norte América, A, Repuesto para mmaqiuaria hilandería, 534.
8|2710, S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, India Inglesa, A, Yute en rama, 17.647.
8|2712, S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, Inglaterra, A, Repuestos para máquinas hilandería de yute, 2.688.
8|2708, S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, Inglaterra, A, Repuestos para máquinas industriales, 2.096.

CAMBIO LIBRE (U$S)

8|2686, La Textilia Ltda., Brasil, A, Oilado cardado (fletes y gastos), 74.
8|2688, La Textilia Ltda., Brasil, A, Hilado cardado (fletes y gastos), 119.
8|2704, Hijos de Antonio Galiana, Brasil, A, Coquitos Pará (gastos), 29.

8|2690, Julio Mailhos S. C., Brasil, A, Cigarros de hoja (fletes y gastos), 519.
8|2721, Francisco Antelo Romero, Brasil, A, Yerba mate, 439.
8|2711, Alfredo Bordoni, Brasil, A, Aisladores de porcelana, 1.103.
8|2703, Menéndez y Cía., Brasil, A, Yerba mate, 2.033.
8|2675, Angel Babetta y Cía. Ltda., Brasil A, Algodón cardado crudo 1.279.
8|2804, S. C. U. Anderson Levanti y Co. Brasil, A, Correas de goma y tela, 966.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

8|2579, Ministerio de Salud Pública, A, Estados Unidos de Norte América, Hierro redondo en barras uso industrial, 44.

PLANILLAS N.os 431 AL 443

Solicitudes despachadas el día 29 de Enero de 1944

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

8|2719, Frigorífico Artigas S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Claderas tubulares, 5.249.
8|2756, Frigorífico Nacional, Estados Unidos de Norte América, A, Acido acético, 14.
8|2766, Frigorífico Anglo del Uruguay, Estados Unidos de Norte América, A, Sierras de acero, 227.

PERMISOS DE DESPACHO (U$S)

8|2745, Compañía Swift de Montevideo S. A., Estados Malayos, A, Lingotes de estaño, 19.480.
8|2743, Compañía Swift de Montevideo S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Hojalata, 48.43.
8|1785, Compañía Swift de Montevideo S. A., Brasil, Madera Pino Brasil, 1.151.
8|1783, Compañía Swift de Montevideo S. A., Brasil, A, Madera pino Brasil, 6.579.
8|1781, Compañía Swift de Montevideo S. A., Brasil, A, Madera pino Brasil, 7.882.
8|2717, Frigorífico Artigas S. A., Brasil, A, Duelas, etc., 3.200.
8|2689, Frigorífico Nacional, Brasil, A, Florestal pino Brasil, 2.127.
8|2687, Frigorífico Nacional, Brasil, A, Florestal pino Brasil, 1.968.
8|2685, Frigorífico Nacional, Brasil, A, Florestal pino Brasil, 2.145.
8|2683, Frigorífico Nacional, Brasil, A, Florestal pino Brasil, 1.999.
8|2681, Frigorífico Nacional, Brasil, A, Florestal pino Brasil, 3.869.
8|2679, Frigorífico Nacional, Brasil, A, Madera de pino Brasil, 5.941.
8|2677, Frigorífico Nacional, Brasil, A, Madera de pino Brasil, 7.332.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

8|2757, Freccero y Cía., A, Suiza, Relojes en oro, acero, para señora, etc., 4.907.
8|2794 Tapié y Cía., A, Suiza, Tejidos seda artificial, 970.
8|2777, Eduardo Z. Mondino, A, Calcuta, Arpillera, 693.
8|2781, Saint Hnos. S. A., A, Ceylán, Te, 3.816.

CAMBIO LIBRE (U$S)

8|2815, Francisco Alonso Adami, Argentina, A, Artículos de vidrio para laboratorio, 479.
8|2783, Carlos Sanguinetti y Cía., Argentina, A, Tejidos de algodón, 2.299.
8,2701, Margounato Hnos., Argentina, A, Tejidos de algodón, 1.289.
8|2772, Fanamé S. A., Argentina, Calcomanías sobre papel, 95.
8|2768, Danrée y Cía., Argentina, A, Enchufes etc., 341.
8|2722, Conatel Ltda., Argentina, A, Jgo. moldes para prensar receptáculos, 504.
8|2799, Yriart y Cía., Argentina, A, Pantalones de baño, 18.
8|2720, Carrau y Cía., Argentina, C, Anís en grano 667.
8|2763, José Longo, Argentina, C, Máquina moledora de uvas, etc., 29.
8|2789, Hijos de José Schiavo, Argentina, C, Hojas de fieltro, 232.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

8|2770, Danrée y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Bujías para automóviles y camiones, 332.
8|2724, Croce Hnos., Estados Unidos de Norte América, A, Pelotas de goma (repuestos), para tanques silenciosos de loza sanitarios, 40.
8|2798, Varela Radío y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Anzuelos, 320.
8|2765, E. Lagomarsino y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Lapiceras comunes, 22.
8|2769, E. Lagomarsino y Cía., Estados Unidos de Norte América, Crayones, 16.
8|2808, Solís Arricar, Estados Unidos de Norte América, A, Artículos dentales (obras de celuloide), 30.
8|2733, Compañía del Gas y Dique Seco Montevideo Ltda., Inglaterra, A, Lámparas eléctricas, 294.
8|2735, Compañía del Gas y Dique Seco Montevideo Ltda., Inglaterra, A, Papel tela esmeril, 161.
8|2737, Compañía del Ga sy Dique Seco Montevideo Ltda., Inglaterra, A, Registrados de temperaturas, 77.
8|2739, Compañía del Gas y Dique Seco Montevideo, Ltda., Inglaterra, A, Protectores para la vista, 56.
8|2741, Compañía del Gas y Dique Seco Montevideo Ltda., Inglaterra, A, Chapitas de bronce grabadas, 48.
8|2731, Compañía del Gas y Dique Seco Montevideo Ltda., Inglaterra, A, Ladrillos y piezas refractarias, 1.560.
8|2723, Isaac Abudara, Inglaterra, A, Tejidos de algodón, 700.
8|2705, Benjamín Nahun, Inglaterra, A, Tejidos de seda artificial, 1.002.
8|2817, J. P. Barldón y Cía., Inglaterra, A, Casimir de lana, 1.487.
8,2811, Francisco, Alonso Adami, Inglaterra, A, Artículos para laboratorios, 101.
8|2801, Zerboni y Cía., Inglaterra, A, Loza ordinaria de mesa, 826.
8|2761, Harari y Cía., Inglaterra, A, Tejidos de seda artificial, 2.164.
8|2802, Coates Anglo Motors (Norman F. J. Coates), Inglaterra, A, Piezas de repuesto para automóviles y camiones, 363.
8|2796, Varela Radío y Cía., Inglaterra, A, Artículos de loza para uso doméstico, 2.596.
8|2790, F. Rocco S. A., Inglaterra, A, Loza doméstica, 625.
8|2767, E. Lagomarsino y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Tubos de minas para lápices, 78.
8|2814, Henderson y Cía. Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Pullovers de punto de lana, etc., 6.
8|2697, Paramount Films of Uruguay Inc., Estados Unidos de América, A, Material de anuncios, 69.
8|2699, Paramount Films of Uruguay Inc., Estados Unidos de Norte América, A, Películas cinematorgáficas, 181.
8|2775, Metro Goldwyn Mayer del Uruguay, Estados Unidos de Norte América, A, Películas cinematográficas, 29.
8|2693, Universal Pictures Corporation of Uruguay, Estados Unidos de Norte América, A, Películas cinematográficas, 172.
8|2652, Compañía Swift de Montevideo S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Cabos de herramientas para marrones, —.
8|2828, Carlos Scheck y Cía. "El País", Estados Unidos de Norte América, A, Tinta negra para imprenta, 1.106.

CAMBIO LIBRE (U$S)

8|2718, Carrau y Cía., C, Chile, Ciruelas, 1.247.
8|2726, Estanislao Diez y Cía., A, Paraguay, Pantallas de palma, 51.
8|2785, José Segade, A, Paraguay, Varillas aserradas madera dura, 604.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

8|2728, Donner Hnos. y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Agujas para máquinas de bonetería, 21.
8|2673, Angel Rabetta y Cía. Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Agujas para máquinas, 18.
8|2709, Arias Sienra y Castagnino, A, Estados Unidos de Norte América, Agujas rep. para máquinas de coser calzado, 143.
8|2742, Empresa "El Día", A, Canadá, Bobinas de papel, 3.982.
8|2740, Empresa "El Día", A, Canadá, Bobinas de papel, 3.288.
8|2738, Empresa "El Día", A, Canadá, Bobinas de papel, 1.930.
8|2736, Empresa "El Día", A, Canadá, Papel para imprenta, 1.320.

PLANILLA N.o 444

Solicitudes despachadas el día 31 de Enero de 1944

CAMBIO LIBRE (U$S)

8|2829, Empresa "El Día", Brasil, A, Fieltro para máquina de imprimir, 80.
8|2896, Luis Caubarrére y Cía., Brasil, A, Tejidos de rayón, 2.133.
8|2893, Luis Caubarrére y Cía., Brasil, A, Seda natural, 643.
8|2829, Luis Caubarrére y Cía., Brasil, A, Tejidos mezcla seda natural y rayón, 506.
8|2891, Luis Caubarrére y Cía., Brasil, A, Tejidos de rayón, 118
8|2952, Pizzo Hnos., Brasil, A, Yerba mate, 1.907.
8|2938, Pesquera y Cía., Brasil, A, Yerba mate, 6.
8|2936, H. W. Roberts y Cía., Brasil, A, Tejidos de algodón, 4.769.
8|2896, Cotton Hnos. y Cía., Brasil, A, Tejidos de algodón, 1.945.
8|2886, Pesquera y Cía., Brasil, A, Yerba mate, 2.123.
8|2934, Juan Pérez Valverde, Brasil, A, Yerba mate, 509.
8|2402, Leopoldo Fernández, Brasil, A, Tejas tipo colonial, 170.
8|2329, José Luis García, Brasil, C, Alfombras de algodón y yute, 1.694.
8|2064, Coty S. A. A. de Perfumería, Brasil, C, Papeles decorados, 96.